



**Convención sobre la eliminación  
de todas las formas de discriminación  
contra la mujer**

Distr. GENERAL

CEDAW/C/NET/1  
7 de abril de 1993

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

Comité para la Eliminación de la Discriminación  
contra la Mujer

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES CON  
ARREGLO AL ARTICULO 18 DE LA CONVENCION

Informes iniciales de los Estados Partes

PAISES BAJOS

INDICE

PREFACIO

INSTRUMENTO DE RATIFICACION

PRIMERA PARTE. DESCRIPCION GENERAL DE LOS PAISES BAJOS

1. Consideraciones generales y estructura social, económica, política y jurídica

1.1. Consideraciones generales

1.1.1. Geografía

1.1.1.1. Clima

1.1.1.2. Idioma

1.1.2. Antillas neerlandesas

1.1.3. Aruba

1.1.3.1. Clima

1.1.3.2. Idioma

1.1.3.3. Forma de gobierno

1.1.3.4. Religión

1.2. Estructuras sociales

1.2.1. Población

1.2.2. Tasa de natalidad

1.2.3. Tasa de mortalidad

1.2.4. Migración

1.2.5. Formas de vida

1.2.5.1. Matrimonio

1.2.5.2. Divorcio

1.2.5.3. Cohabitación

1.2.5.4. Otras pautas

1.2.6. Distribución por sexo y edad

1.2.7. Religión

1.3. La economía

1.3.1. Desarrollo económico

1.3.2. Estructura económica

1.3.2.1. Sectores industriales

1.3.2.2. Energía

1.3.2.3. Comunidad Europea

1.3.3. Tendencias del empleo

1.3.3.1. La mujer y el empleo

1.3.3.2. Puestos de trabajo a jornada parcial y tipo de empleo

1.3.3.3. Discriminación laboral por motivos de sexo

1.3.3.4. Trabajo no remunerado

1.3.4. Distribución de los ingresos

1.3.5. Desempleo

1.3.6. Seguridad social

1.3.7. División del tiempo

- 1.4. Administración pública
  - 1.4.1. Estructura política
  - 1.4.2. Parlamento
    - 1.4.2.1. Tareas y funciones
    - 1.4.2.2. Duración del Parlamento
    - 1.4.2.3. Régimen electoral
    - 1.4.2.4. Partidos políticos
  - 1.4.3. El Gobierno
    - 1.4.3.1. Composición
    - 1.4.3.2. Consejo de Ministros
    - 1.4.3.3. Responsabilidad ministerial
  - 1.4.4. Departamentos gubernamentales
  - 1.4.5. Organos consultivos
    - 1.4.5.1. Consejo de Estado
    - 1.4.5.2. Oficina de Intervención de Cuentas
    - 1.4.5.3. Mediador del Pueblo
  - 1.4.6. Magistratura
  - 1.4.7. Provincias
  - 1.4.8. Municipalidades
  - 1.4.9. Juntas de control de recursos hídricos
- 1.5. Régimen jurídico
  - 1.5.1. Tratados
- 2. Situación de la mujer
  - 2.1. Movimiento de emancipación de la mujer
  - 2.2. Violencia sexual
  - 2.3. La mujer de las minorías étnicas
- 3. Política de emancipación
  - 3.1. Metas y objetivos
- 4. La Convención
  - 4.1. Fecha de la entrada en vigor
  - 4.2. Procedimiento de ratificación
  - 4.3. Informes al Parlamento
  - 4.4. Funcionamiento de la Convención con arreglo al derecho neerlandés

SEGUNDA PARTE. EXAMEN DE LOS ARTICULOS DE LA CONVENCION

- Artículo 2. Eliminación de la discriminación
- Adición al Artículo 2. Política en materia de violencia sexual contra mujeres y muchachas
- Artículo 3. Derechos humanos y libertades fundamentales
- Adición al Artículo 3. Política en favor de la emancipación
- Artículo 4. Medidas de carácter temporal
- Artículo 5. Patrones de conducta

- Artículo 6. Explotación y trata de mujeres
- Artículo 7. Vida política y pública
- Artículo 8. Representación en el plano internacional
- Artículo 9. Nacionalidad
- Artículo 10. Educación
- Artículo 11. Empleo
- Artículo 12. Atención médica
- Artículo 13. Vida económica y social
- Artículo 14. La mujer rural
- Artículo 15. Igualdad ante la ley
- Artículo 16. Derechos personales y familiares

#### ANEXO ESTADISTICO

##### Demografía

1. Tendencias demográficas (Millares)
2. Nacimientos y definiciones (Millares)
3. Población no nativa
4. Migración
5. Número de nacionales neerlandeses por 100 personas de origen extranjero, 1° de enero de 1990
6. Algunos grupos y su porcentaje respecto del total de la población no nativa
  - 6.a Porcentaje de turcos, marroquíes, surinameses y antillanos por sexo y edades, 1° de enero de 1990
7. Solicitantes de asilo por nacionalidades
8. Nacionales no neerlandeses en los Países Bajos al 1° de enero de 1991
9. Número de solicitantes de asilo por mes
10. Número de personas naturalizadas, por cada 100 nacionales no neerlandeses
11. Población según estado civil, sexo y edad, 1° de enero de 1990

## Hogares

12. Hogares unipersonales, 1960-1989
13. Crecimiento del número de hogares unipersonales por categorías de edades
14. Crecimiento del número de hogares unipersonales por categorías de edades, en porcentajes
15. Tendencias de los ingresos del hogar
16. Porcentaje de mujeres solteras que viven solas
17. Mujeres que viven en el hogar de sus padres y tienen el propósito de casarse sin previa cohabitación
18. Cohabitación antes del matrimonio (mujeres de 18 a 37 años)
19. Edad al contraer matrimonio o en la primera cohabitación (mujeres de 18 a 37 años de edad)
20. Población y fuerza de trabajo de 15 a 64 años de edad, por sexo y edad, 1987 y 1990
21. Personas con empleo, por sexo y horas de trabajo, 1987 y 1990
22. Fuerza de trabajo de 15 a 64 años de edad por país de origen y sexo, 1990
23. Mujeres con hijos, por empleo y servicios destinados al cuidado de los niños, en el momento del nacimiento del primer hijo, febrero de 1988
24. Mujeres y empleo conjuntamente con el cuidado de los niños, octubre de 1982 y febrero de 1988
25. Sueldo bruto y neto medio y horas de trabajo de trabajadores a jornada completa, por sexo, 1984 y 1989
26. Mujeres de 15 a 64 años que no trabajan pero que desean trabajar, 1989
27. Ingresos por sexo y categoría socioeconómica, e ingresos medios disponibles, 1988
28. Personas de 15 a 64 años de edad que buscan empleo, por horas de trabajo preferidas, edad y sexo, 1990
29. Desempleados registrados, por sexo, según la definición actual y la alternativa, 1990

## PREFACIO

El Gobierno de los Países Bajos presenta a continuación su informe inicial, de conformidad con el artículo 18 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

El informe consta de dos partes y sigue las "Orientaciones Generales relativas a la forma y el contenido de los informes presentados por los Estados Partes con arreglo al artículo 18 de la Convención" (CEDAW/C/7, agosto de 1983), aprobados por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. La primera parte expone el marco general de aplicación de la Convención (de conformidad con las "Orientaciones relativas a la parte inicial de los informes de los Estados Partes", HRI/1991/1, febrero de 1991). La segunda parte contiene información acerca de la aplicación de cada uno de los artículos de la Convención.

El texto está complementado por un anexo que recoge datos estadísticos acerca de las diversas cuestiones que se examinan en el informe.

El Reino de los Países Bajos ratificó la Convención el 23 de julio de 1991. Con arreglo al párrafo 2 de su artículo 27, la Convención entró en vigor el 22 de agosto de 1991 por lo que se refiere al Reino de los Países Bajos. Las Antillas neerlandesas y Aruba son partes autónomas del Reino y han preparado sus propios informes, que también se presentan a continuación.

UN.161.1991. TREATIES-5 Notificación del depositario

CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE  
DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER APROBADA POR LA  
ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS  
EL 18 DE DICIEMBRE DE 1979

RATIFICACION DE LOS PAISES BAJOS

OBJECIONES FORMULADAS POR LOS PAISES BAJOS

El Secretario General de las Naciones Unidas, en su calidad de depositario, comunica lo siguiente:

I

El 23 de julio de 1991 quedó depositado en poder del Secretario General el instrumento de ratificación de la Convención antes mencionada por el Gobierno de los Países Bajos (en nombre del Reino de los Países Bajos en Europa y de Aruba y las Antillas neerlandesas).

El instrumento de ratificación estaba acompañado por la siguiente declaración:

(Original: Inglés)

"Durante la fase preparatoria de la presente Convención y en el curso de los debates celebrados sobre el particular en la Asamblea General, la posición del Gobierno del Reino de los Países Bajos ha sido que no convenía introducir consideraciones políticas como las que figuran en los párrafos 10 y 11 del preámbulo en un instrumento político de este carácter. Además, dichas consideraciones no guardan relación directa con la consecución de la igualdad total entre hombres y mujeres. El Gobierno del Reino de los Países Bajos se estima obligado en esta oportunidad a reiterar sus objeciones acerca de los mencionados párrafos del preámbulo."

De conformidad con el párrafo 2 de su artículo 27, la mencionada Convención entró en vigor el trigésimo día a partir de la fecha de depósito del instrumento, es decir el 22 de agosto de 1991, por lo que se refiere a los Países Bajos (en nombre del Reino de los Países Bajos en Europa y de las Antillas neerlandesas y de Aruba).

A la atención del Servicio de Tratados de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de las organizaciones internacionales interesadas.

II

Además, el 23 de julio de 1991 el Secretario General recibió del Gobierno de los Países Bajos las siguientes objeciones acerca de las reservas formuladas por algunos Estados:

(Original: Inglés)

"El Gobierno del Reino de los Países Bajos estima que las reservas formuladas por Bangladesh acerca del artículo 2, del apartado a) del artículo 13 y de los apartados c) y f) del párrafo 1 del artículo 16; por Egipto acerca del artículo 2, el artículo 9 y el artículo 16; por el Brasil acerca del artículo 15, acerca del párrafo 4 del artículo 15 y de los apartados a), c), g), y h) del párrafo 1 del artículo 16; por el Iraq acerca de los apartados f) y g) del artículo 2, el artículo 9 y el artículo 16; por Mauricio acerca de los apartados b) y d) del párrafo 1 del artículo 11 y el apartado g) del párrafo 1 del artículo 16; por Jamaica acerca del párrafo 2 del artículo 9; por la República de Corea acerca del artículo 9 y de los apartados c), d), f), y g) del párrafo 1 del artículo 16; por Tailandia acerca del párrafo 2 del artículo 9, el párrafo 3 del artículo 15 y el artículo 16; por Túnez acerca del párrafo 2 del artículo 9, el párrafo 4 del artículo 15 y los apartados c), d), f), g) y h) del párrafo 1 del artículo 16; por Turquía acerca de los párrafos 2 y 4 del artículo 15 y los apartados c), d), f), y g) del párrafo 1 del artículo 16, son incompatibles con el objeto y el propósito de la Convención (párrafo 2 del artículo 28).

El Gobierno del Reino de los Países Bajos ha examinado el contenido de la reserva formulada por la Jamahiriya Arabe Libia, según cuya reserva la adhesión se hace sujeta a la reserva general de que esa adhesión no puede estar en conflicto con las leyes del derecho privado derivadas del Sharian islámico y estima que dicha reserva es incompatible con el objeto y el propósito de la Convención.

El Gobierno del Reino de los Países Bajos ha examinado también las reservas formuladas por la República de Malawi, según la cual, debido al carácter muy arraigado de algunas costumbres y prácticas tradicionales del país, el Gobierno de la República de Malawi no se considerará, por el momento, obligado por las disposiciones de la Convención que exigen la erradicación inmediata de dichas costumbres y prácticas tradicionales; el Gobierno del Reino de los Países Bajos estima que dichas reservas son incompatibles con la finalidad y el propósito de la Convención.

El Gobierno del Reino de los Países Bajos, por lo tanto, no está de acuerdo con las reservas antes mencionadas.

Esta objeción del Gobierno del Reino de los Países Bajos no obsta para la entrada en vigor de la Convención entre Bangladesh, Egipto, Brasil, Iraq, Mauricio, Jamaica, República de Corea, Tailandia, Túnez, Turquía, Jamahiriya Arabe Libia, Malawi y el Reino de los Países Bajos."

7 de octubre de 1991.

PRIMERA PARTE

DESCRIPCION GENERAL DE LOS PAISES BAJOS

1. Consideraciones generales y estructura social, económica, política y jurídica

1.1. Consideraciones generales

1. El Reino de los Países Bajos es una monarquía constitucional con un gobierno parlamentario. Está constituido por los Países Bajos en Europa y por las Antillas neerlandesas y Aruba en el Caribe. Es Jefe del Estado Su Majestad la Reina Beatriz.

1.1.1. Geografía

2. Los Países Bajos son un país pequeño, densamente poblado y muy desarrollado que abarca los estuarios del Rin, del Mosa y del Escalda en el mar del Norte. Las Antillas neerlandesas comprenden las islas caribeñas de Curacao, Bonaire, San Eustaquio, Saba y San Martín, junto con Aruba, que disfruta de un régimen especial dentro del Reino.

3. La superficie total de los Países Bajos es de 41.574 km<sup>2</sup>, incluidos los 638 km<sup>2</sup> del lago IJssel y aguas costeras que no se han incorporado a ninguna municipalidad. Los lagos, ríos y canales cubren 4.243 km<sup>2</sup> de la superficie del país. El país está limitado al norte y al oeste por el Mar del Norte, y tiene fronteras con Alemania al este y con Bélgica al sur. El país es sumamente llano, con algunas colinas en el sur y al este. El 27% de las regiones occidentales y septentrionales se hallan bajo el nivel del mar. El punto más bajo del país está a 6,7 m por debajo del nivel del mar y se halla al oeste, donde se concentra el 60% de la población. El punto más elevado, a 321 m sobre el nivel del mar, se halla en el sur, en la confluencia de las fronteras neerlandesa, belga y alemana.

4. La mitad del país se halla por debajo del nivel del mar y el 60% de la población vive en zonas bajas, por lo que es esencial contar con diques de protección y con estaciones de bombeo.

5. Las dunas y los diques protegen a estas zonas contra las inundaciones causadas por aguas del mar provenientes de estuarios y de brazos de mar, y evitan las crecidas de los ríos, del agua subterránea y del agua de lluvia. Gracias a dos importantes proyectos se ha conseguido un sistema efectivo de control de las aguas. El proyecto Delta, que quedó finalizado en 1986, se inició después de la catástrofe de 1953, año en que el mar inundó extensas zonas, con pérdida de 1.835 vidas. El proyecto ha encuadrado y cerrado los estuarios de la parte sudoccidental del país por medio de barreras contra las tormentas.

6. El segundo proyecto, que es la construcción de una presa de 30 km que cierra al antiguo Zuiderzee y lo incomunica con el mar, quedó finalizado en el decenio de 1930. El proyecto transformó al Zuiderzee en un lago de agua dulce, que desde entonces lleva el nombre de lago IJssel. Una vez que se acabó de construir la barrera, se iniciaron trabajos encaminados a recuperar y sanear cuatro enormes polders, que juntos representan 165.000 hectáreas de nuevos terrenos.

#### 1.1.1.1. Clima

7. Los Países Bajos se extienden entre los 51 y los 54 grados de latitud Norte, en la proximidad de la corriente del Golfo, y tienen un clima marítimo templado con temperaturas medias que van de 1,7 grados C en enero hasta 17 grados C en julio. La precipitación pluvial anual es ligeramente superior a 700 mm y se distribuye prácticamente por igual entre todos los meses del año, registrándose frecuentes nevadas en los meses invernales. El número de horas de sol al año oscila entre 1.600 y 1.700. Los vientos soplan principalmente del suroeste, y su fuerza en las diferentes partes del país depende mucho de la distancia hasta el mar.

#### 1.1.1.2. Idioma

8. El idioma oficial de los Países Bajos es el neerlandés (Received Standard Dutch). Algunas regiones poseen su propio dialecto. El idioma frisio está muy considerado, ha sido una disciplina obligatoria en las escuelas primarias de la provincia de Frisia desde 1980, y a partir del 1° de agosto de 1993 será un idioma obligatorio en la primera fase de las escuelas secundarias.

#### 1.1.2. Antillas neerlandesas

9. Las Antillas neerlandesas constituyen una parte autónoma del Reino de los Países Bajos. Aruba (parte constitutiva de las Antillas hasta 1986), Bonaire, Curacao, Saba, San Eustaquio y San Martín son islas del Caribe, pero geográficamente pertenecen a dos archipiélagos diferentes. Aruba, Bonaire y Curacao forman parte de las Islas de Sotavento, situadas frente a la costa de América del Sur, mientras que Saba, San Eustaquio y San Martín pertenecen a las Islas de Barlovento, situadas a 900 kilómetros en dirección noroeste. Los nombres de los dos grupos de islas indican su posición en relación con el centro del estrecho del Nordeste.

10. Sus superficies son las siguientes: Bonaire, 281 km<sup>2</sup>; Curacao, 472 km<sup>2</sup>; Saba, 13 km<sup>2</sup>; San Eustaquio, 21 km<sup>2</sup>, y San Martín, 34 km<sup>2</sup>. Su población es la siguiente: Bonaire, 11.000 habitantes; Curacao, 170.000; Saba, 1.000; San Eustaquio, 1.600, y San Martín, 27.000, lo que da un total de 210.000 habitantes que pertenecen a más de 50 etnias.

#### 1.1.3. Aruba

11. El 1° de enero de 1986 se concedió un régimen separado a Aruba, que ya no forma parte de las Antillas neerlandesas y que constituye parte autónoma del Reino.

12. La superficie de Aruba es de 190 km. La isla tiene unos 65.000 habitantes. Su capital es Oranjestad.

#### 1.1.3.1. Clima

13. A pesar de su situación tropical, el clima de las islas es agradable durante todos los meses del año debido a los vientos alisios y a la humedad relativamente baja. La temperatura media es de 27,5 grados Celsius. Enero es el mes más frío, y su temperatura media es de 21,5 grados Celsius durante el día y de 17,5 grados Celsius por la noche; septiembre es el mes más cálido y su temperatura media es de 30 grados Celsius durante el día y de 26 grados Celsius durante la noche.

14. La precipitación media pluvial es de 1.080 mm en las islas de Barlovento y de 580 mm en las islas de Sotavento. Las variaciones pueden ser muy amplias de un año para otro.

#### 1.1.3.2. Idioma

15. El idioma oficial es el neerlandés; también se habla español e inglés. El Papiamento es la "lengua franca" en las islas de Sotavento, y el inglés en las de Barlovento.

#### 1.1.3.3. Forma de gobierno

16. Las Antillas neerlandesas y Aruba son partes autónomas del Reino de los Países Bajos y su población debe lealtad a Su Majestad la Reina Beatriz. Los Países Bajos conservan la responsabilidad por la defensa y las relaciones exteriores. La sede del Gobierno y del Parlamento (22 escaños) de las Antillas neerlandesas se hallan en Willemstad. Cada isla tiene su propio Consejo de la Isla, su Consejo Ejecutivo y su Gobernador Adjunto.

#### 1.1.3.4. Religión

17. La mayoría de la población de las islas es de religión católica romana. Muchos habitantes de las islas de Barlovento pertenecen a las iglesias metodista y anglicana.

### 1.2. Estructuras sociales

#### 1.2.1. Población

18. La población de los Países Bajos es de 15 millones de habitantes, de los cuales 7,6 millones son mujeres y 7,4 millones son hombres. La densidad media de la población es de 443 personas por kilómetro cuadrado. Entre el 1° de enero de 1980 y el 1° de enero de 1991 la población aumentó en 919.000 personas; en 1990 el incremento fue de 118.000 personas. En el decenio de 1980 la tasa media de crecimiento anual fue de 80.000 personas. El acusado incremento de 1990 es imputable a un notable excedente de nacimientos y a un excedente igualmente notable de inmigrantes.

#### 1.2.2. Tasa de natalidad

19. El exceso de nacimientos sobre los fallecimientos o crecimiento natural de la población ha disminuido constantemente desde 1964. La tasa de natalidad bajó de 18,3 nacimientos de niños vivos por mil personas en 1970 a 13,2 en 1990. El número de nacimientos ha registrado a pesar de ello un incremento desde 1983, y en 1990 en particular hubo nada menos que 197.000 niños nacidos vivos (101.000 niños y 96.000 niñas). Esto representa un incremento del 5% en comparación con 1989. Este acusado incremento, que es el mayor en términos absolutos desde 1969, se debe principalmente a dos razones: los niños nacidos en el período de auge de la natalidad del decenio de 1950 y del de 1960 tienen ahora edad de procrear, y en el caso de 5.500 nacimientos se trataba de primeros hijos, especialmente de madres de 30 o más años de edad.

20. Como se ha indicado, gran parte del incremento del número de niños nacidos vivos puede atribuirse a la elevada tasa de natalidad de los últimos años del decenio de 1950 y los primeros años del decenio de 1960 (un 25% más

que la tasa actual). El hecho de que la actual tasa de natalidad no llegue con mucho a la tasa de reemplazo se ve claramente por la tasa total de fecundidad en función de la edad, que con un valor de 1,62 no ha alcanzado todavía el valor de reemplazo del 2,1, a pesar de que en 1990 dicha tasa era mucho más alta. La tasa de reemplazo es el número medio de nacimientos requeridos para conseguir que en la próxima generación haya tantas mujeres en edad de procrear como en la generación actual.

Tasas de fecundidad y edad media de la mujer  
en el momento del parto

	1966	1987	1988	1989	1990
Tasa bruta de natalidad	12,7	12,7	12,6	12,7	13,2
Tasa general de fecundidad	47,7	47,8	47,4	47,8	49,9
Tasas de fecundidad de las mujeres en función de su edad					
15 a 19 años	5,1	5,2	5,6	5,9	6,4
20 a 24 años	50,0	46,6	44,3	42,4	42,0
25 a 29 años	130,2	127,4	122,4	118,9	120,1
30 a 34 años	95,3	100,7	103,5	106,6	114,4
35 a 39 años	25,2	27,9	29,7	32,6	36,1
40 a 44 años	4,2	4,3	4,3	4,6	4,7
45 a 49 años	0,6	0,5	0,5	0,5	0,5
Tasa de fecundidad correspondiente al período de procreación total de la mujer	1,553	1,558	1,545	1,553	1,617
Tasa bruta de reproducción	0,76	0,76	0,75	0,76	0,79
Tasa neta de reproducción	0,76	0,75	0,75	0,75	0,78
Edad media de la mujer en el momento del parto	28,5	28,7	28,8	29,0	29,2
Edad media de la mujer al nacer su primer hijo	26,8	27,0	27,2	27,4	27,6

Fuente: Oficina Central de Estadística, Monthly Population Statistics, 1992.

1.2.3. Tasa de mortalidad

21. La esperanza de vida al nacer es de 80 años para la mujer y de 74 años para el hombre. Estos valores han seguido prácticamente inalterados en los últimos años, aunque la esperanza de vida ha aumentado algo más en el caso del hombre (del 72,5 al 73,8%) que en el caso de la mujer (del 79,2 al 80,1%) desde 1980.

22. La tasa de mortalidad fue del 8,6 por mil en 1990, y ha variado muy poco en los últimos años. En cifras exactas, en 1990 hubo 66.604 defunciones de hombres y 62.186 de mujeres. La tasa de mortalidad infantil disminuyó de 773 niños y 564 niñas en 1980 a 627 y 476, respectivamente, en 1989.

1.2.4. Migración

23. En junio de 1991 las personas de origen extranjero que residían en los Países Bajos ascendían a 713.000. Las personas de origen turco, que eran 191.000 el 1° de enero de 1991, constituían el grupo mayor, seguidas por 148.000 marroquíes.

24. En 1990 el 31% de los inmigrantes fueron nacionales neerlandeses, y el 15% eran de otros Estados miembros de la Comunidad Europea, mientras que el 11% provenían de Turquía y el 8% de Marruecos. En cifras exactas, del total de 117.000 inmigrantes había 81.000 que no eran de origen neerlandés.

25. Excepción hecha de las comunidades tunecina y yugoslava, los jóvenes de 15 a 24 años de edad predominan en los grupos minoritarios étnicos. Su número es relativamente grande en el caso de las comunidades italiana, turca, de Surinam y antillana.

Población no indígena por país de origen

	<u>1980</u>	<u>1985</u>	<u>1989</u>	<u>1990</u>	<u>1991</u>
	En millares				
Bélgica	23	24	23	23	24
Antigua Alemania occidental	43	45	40	42	44
República de China	7	9	8	6	7
Francia	6	7	8	8	9
Indonesia	11	9	10	8	9
Italia	21	20	16	17	17
Yugoslavia	14	12	12	13	13
Marruecos	72	111	139	148	157
Portugal	9	8	8	8	8
España	24	21	17	17	17
Surinam	19	10	16	15	19
Turquía	120	156	177	191	204
Reino Unido (y Hong Kong)	35	41	37	37	39
Estados Unidos de América	11	10	11	11	11
Viet Nam		7	6	5	5
Otros países	103	64	90	86	103
Apátridas y personas de nacionalidad desconocida	5	6	4	6	6
Total	521	529	624	642	692

Fuente: Oficina Central de Estadística, Statistics Year Book 1992.

26. La emigración de nacionales neerlandeses y no neerlandeses (3,8 por mil habitantes en 1990) ha seguido a un nivel poco más o menos igual durante muchos años. La cifra correspondiente a los nacionales no neerlandeses disminuyó de 28.000 en 1983 a 21.000 en 1987, y siguió a ese nivel hasta 1990, año en que la emigración correspondiente a una o dos minorías étnicas, incluida la turca y la marroquí, disminuyó aún más.

1.2.5. Formas de vida

27. A este respecto la situación está cambiando mucho en los Países Bajos. Hay menos matrimonios, hay más divorcios, y una de cada cinco mujeres no tiene hijos. Estos cambios tienen repercusiones para la composición de la población.

28. La mayoría de los habitantes de los Países Bajos viven en hogares privados (en comparación con los que viven en instituciones y en hogares residenciales). Entre 1977 y 1989 el número de hogares aumentó de 4,4 millones a aproximadamente 6 millones. Los hogares unipersonales aumentaron del 17,7% en 1977 al 29,2% en 1990, mientras que los hogares de parejas casadas disminuyeron del 72,6% al 57,3%. El número medio de personas por hogar es de 2,4. El hogar tradicional de una pareja casada con hijos disminuyó del 43,4% en 1981 al 35,3% en 1990.

29. También se han registrado cambios en los diversos tipos de hogar. En 1960 los hogares unipersonales se referían principalmente a personas de edad; para 1981 el número de personas en los grupos de edad de 25 a 29 y de 30 a 34 años que vivían solas había aumentado considerablemente. Mientras que en dicho año el grupo de edad de 20 a 24 años era el que agrupaba al mayor número de jóvenes que vivían solos, ahora ha quedado rebasado por el grupo de edad de 25 a 29 años. Esta tendencia se manifiesta con suma claridad en los poblados.

Hogares

	<u>1980</u>	<u>1985</u>	<u>1988</u>	<u>1989</u>	<u>1990</u>
	En millares				
Unipersonales	1 085	1 556	1 713	1 765	1 798
Dos o más personas	3 921	4 057	4 222	4 262	4 329
Total	5 006	5 613	5 935	6 026	6 127
Promedio del número de personas por hogar	2,78	2,54	2,45	2,43	2,40

Fuente: Oficina Central de Estadística, Monthly Population Statistics, 1992.

1.2.5.1. Matrimonio

30. En 1960 el 79% de todos los hogares de los Países Bajos estaban formados por personas casadas con hijos o sin hijos. Para 1988 la cifra correspondiente disminuyó hasta el 56% mientras que la proporción de hogares unipersonales aumentó del 12% al 29% en el mismo período.

31. En los Países Bajos se puede contraer matrimonio de dos maneras: en régimen de comunidad de bienes, en el que cada uno de los cónyuges tiene propiedad conjunta sobre todos los bienes, o con arreglo a un acuerdo de separación de bienes concertado de antemano, que especifica los derechos de

propiedad de cada uno de los cónyuges. Hasta muy recientemente el 85% de los matrimonios se efectuaban en régimen de comunidad de bienes. La opción del acuerdo de separación de bienes está obteniendo cada vez más popularidad, y el 26% de los matrimonios contraídos en los cinco últimos años eran de este tipo. Sólo el 38% de los acuerdos de separación de bienes contienen una cláusula que estipula la distribución de los bienes adquiridos durante el matrimonio. Esto es de principal importancia para los casados -por lo general mujeres- que no tienen empleo remunerado fuera del hogar.

#### 1.2.5.2. Divorcio

32. La tasa de divorcios aumentó constantemente entre 1958 y 1985 pero después se estabilizó como consecuencia de pautas sociales que se estaban modificando; por ejemplo, la cohabitación prematrimonial seguida de matrimonio, así como debido a las consecuencias sociales y las circunstancias financieras menos favorables que podía entrañar el matrimonio.

33. En 1990 se disolvieron los matrimonios de 27.000 personas del sexo masculino por divorcio, y los de 16.000 por fallecimiento del cónyuge; las cifras correspondientes a las mujeres fueron de 28.000 y 41.000 respectivamente.

#### 1.2.5.3. Cohabitación

34. La ley no regula las obligaciones y los derechos mutuos de las personas que viven juntas sin estar casadas. Dichas personas están en libertad de reglamentar esas cuestiones en un contrato de cohabitación, que proporciona mayor seguridad por lo que se refiere a los aspectos jurídicos. Ese tipo de contratos han sido utilizados por el 44% de las personas que han vivido juntas durante más de cinco años, y por el 20% de las personas cuya cohabitación ha sido más corta.

35. El número de personas que viven juntas sin estar casadas se calcula que es de unas 350.000. La proporción de dichas relaciones que se rompen es relativamente alta, como lo indica la cifra de más de 20.000 en 1988.

36. La actitud ante el matrimonio ha experimentado un cambio radical en años recientes, como indica un estudio de 1.800 personas de 18, 22 y 26 años de edad, llevado a cabo por la Universidad Protestante Libre de Amsterdam. La mayor parte de los encuestados declararon que más tarde vivirían con pareja. La cifra real es del 70%, de los cuales una parte no descartaban la posibilidad de contraer matrimonio. La mayor parte de los que no tenían la intención de casarse declararon que no veían diferencia alguna entre el matrimonio y la cohabitación.

37. En los dos últimos años ha aumentado el número de hijos extramatrimoniales. En octubre de 1990 el 11,5% de los nacimientos pertenecían a esta categoría, mientras que en 1975 no había más que un 2%. La actitud social se ha modificado a este respecto. Mientras que en otros tiempos la maternidad de una persona que no estaba casada se consideraba como un escándalo, hoy en día es algo ampliamente aceptado. Así se puede ver por la edad media de las mujeres solteras en el momento del primer parto, que es inferior en un año a la edad media de las mujeres casadas, mientras que dicha diferencia era de tres años en 1970.

1.2.5.4. Otras pautas

38. En los últimos decenios ha aumentado el número de jóvenes que se iban del hogar de sus padres para vivir solos. Esta nueva pauta de conducta proviene de tendencias sociales como una mayor individualización (en el sentido de una mayor independencia) y un mayor grado de igualdad de la mujer. En la primera mitad del decenio de 1980 el número de hogares unipersonales aumentó en aproximadamente 400.000, incremento que correspondió en gran parte a los grupos de edad más baja. Al marcharse del hogar de los padres, las mujeres que viven con una pareja (véase el apéndice) son más numerosas que los hombres. La emancipación de la mujer es responsable sin duda alguna de gran parte de los cambios que ahora se aprecian en las pautas sociales.

39. A pesar de los cambios que han tenido lugar en las relaciones personales en los dos últimos decenios, sigue habiendo diferencias acusadas entre las mujeres como consecuencia de su origen social, que incluye factores como la fe religiosa, el grado de educación y el lugar de residencia. La existencia de un número cada vez mayor de familias uniparentales parece formar parte de la mencionada pauta. Las mujeres con muy buena formación y que no van a la iglesia, son las que más a menudo cohabitan antes del matrimonio, igual que las mujeres de las zonas urbanas y las mujeres criadas en familias uniparentales. Poquísimas mujeres que van regularmente a la iglesia cohabitan antes del matrimonio.

Forma de vida de las mujeres en octubre de 1982 y en febrero de 1988 1/

	<u>1982</u>	<u>1988</u>
	Porcentaje	
Viven con sus padres	19	21
Viven solas	9	12
Cohabitan	8	12
Están casadas	60	50
Son cabezas de familia	3	4
Otros casos	1	1
Dimensión de la muestra (abs. = 100)	6 539	5 814

1/ Mujeres de 18 a 37 años de edad de diversas procedencias étnicas.

Fuente: Oficina Central de Estadística, Statistics Year Book 1990.

1.2.6. Distribución por sexo y edad

40. En 1990 la estructura por grupos de edad era aproximadamente la siguiente: de 0 a 19 años, 25%; de 20 a 44 años, 41%; de 45 a 64 años, 21%; de 65 a 79 años, 10%; de más de 80 años, 3%.

41. El mismo año había 7.534.100 mujeres y 7.358.500 hombres. Cada año nacen más chicos que chicas, pero la tasa de mortalidad más alta de los hombres de todos los grupos de edad (1989: 9,1 por mil, frente a 8,2 por mil mujeres) significa que hay más mujeres que hombres por encima de la edad de 55 años.

42. En 1990 había 284.339 hombres y 344.720 mujeres de 65 a 69 años de edad. El número de mujeres de 80 a 84 años de edad es el doble que el número de hombres en el mismo grupo de edad.

#### 1.2.7. Religión

43. La distribución regional de las creencias religiosas es aproximadamente la siguiente: los católicos romanos predominan en las provincias de Limburgo y de Brabante, y los protestantes se hallan en una extensa faja que atraviesa el país desde Zelandia en el sudoeste hasta el Groninga en el nordeste.

44. En 1989 el 38% de la población de 18 o más años de edad se definían como católicos romanos, el 18% como pertenecientes a la Iglesia Holandesa Reformada, el 10% como calvinistas, el 4% como pertenecientes a otras religiones, y el 29% no tenían religión.

45. En 1990 había 432.000 musulmanes (el 2,9% de la población total) y 81.000 hindúes y budistas (el 0,6% de la población) en los Países Bajos.

#### 1.3. La economía

##### 1.3.1. Desarrollo económico

46. En los Países Bajos, como en la mayor parte de los países industrializados, el crecimiento económico se desaceleró después de la crisis petrolífera de 1973, y no excedió del 2% en promedio hasta 1983. Los últimos años del decenio de 1970 y los primeros años del decenio de 1980 han estado marcados por el estancamiento económico y por una disminución del PNB, junto con una reducción apreciable de las inversiones.

47. La economía comenzó a salir de la recesión en 1983. El comercio mundial inició un período de expansión del cual se beneficiaron también las exportaciones neerlandesas. Esta situación repercutió considerablemente en la economía nacional, pues las exportaciones de bienes y servicios representan el 65% del PNB.

48. A pesar de la recuperación económica, el incremento de la prosperidad per cápita de la población sigue siendo inferior al de otros países europeos. Uno de los motivos es el bajo nivel de empleo en comparación con los países limítrofes que también pertenecen a la Comunidad Europea; en 1990 no tenían empleo más que el 54% de las mujeres y el 81% de los hombres. El Gobierno procura detener esta tendencia y reforzar la base económica de la seguridad social, pero esto requiere una tasa de empleo más elevada, lo que a su vez depende de un mercado laboral más amplio, de un mayor número de puestos de trabajo y de la coordinación de la oferta y la demanda.

49. En segundo lugar, el sector público se ha caracterizado durante los últimos años por un incremento asimétrico. Los gastos en concepto de transferencia de ingresos e intereses de deudas derivados del déficit del sector público y de los préstamos estatales han aumentado exageradamente, mientras que las inversiones en el sector público no han conseguido mantener el mismo ritmo. Las consiguientes deficiencias infraestructurales constituyen un obstáculo aún mayor para el crecimiento y el empleo. El déficit del sector público en 1992 aumentará a 20.800 millones de florines, y el reembolso de la deuda ascenderá a 24.600 millones de florines. En los Países Bajos, los gastos públicos han aumentado con mayor rapidez y absorben una proporción mayor del PNB que en los demás países de la Comunidad Europea.

50. En 1990 el PIB ascendió a 508.310 millones de florines, en comparación con 475.300 millones de florines en 1989. En los dos años mencionados el ingreso nacional bruto fue de 509.000 y de 476.020 millones, respectivamente. En 1991 el ingreso nacional real se incrementó en un 2,25% y los gastos nacionales reales aumentaron en un 2%. El volumen de las exportaciones aumentó en un 4,5% y el de las importaciones en un 4%. No ha aumentado el ingreso disponible real. El excedente de cuenta corriente de la balanza de pagos es del 4%. La inflación aumentó del 2,4% en 1990 al 3,25% en 1991.

#### Crecimiento económico en cifras porcentuales

	<u>1988</u>	<u>1989</u>	<u>1990</u>	<u>1991</u>	<u>1992</u>
Ingresos nacionales reales	3,0	4,6	4,6	2,25	1
Gastos reales del país	2,1	3,9	3,6	2	0,25
Volumen de exportaciones (con exclusión de la energía)	10,1	6,2	5,6	4,5	5
Volumen de importaciones	7,3	6,4	5,1	4	3

#### 1.3.2. Estructura económica

##### 1.3.2.1. Sectores industriales

En 1991 la economía de los Países Bajos se caracterizaba por un gran número de empresas en los sectores del comercio y de la hostelería y restauración, y de empresas especializadas en la reparación de artículos de consumo, que en total representan el 41% de las empresas de los Países Bajos. El sector bancario y de seguros constituye el 25% del número total, los demás sectores de servicios representan el 13%, y el sector de la extracción de minerales y manufacturero representa el 9%. El sector de la construcción e instalaciones agrupa al 8%, y el sector de transportes, almacenamiento y comunicaciones, el 4%.

51. En los Países Bajos se practican métodos de cultivo intensivo. La mayor parte de los productos agrícolas se exportan; la balanza comercial del sector agrícola asciende a más de 15.000 millones de florines. El número de personas empleadas en la agricultura ha disminuido considerablemente, y en 1988 no agrupaba más que al 5% de la fuerza de trabajo. La industria agrícola representa actualmente el 29% del total de la cifra de negocios de la industria, lo que hace de ella una de las industrias más importantes del país.

#### 1.3.2.2. Energía

52. Las grandes reservas de gas natural de los Países Bajos constituyen una parte considerable del abastecimiento de energía. El gas natural se utiliza para generar electricidad y es de amplio uso en el mercado nacional, además de exportarse en cantidades sustanciales. Los ingresos procedentes del gas natural representan una parte importante de los ingresos nacionales.

53. La política energética seguida desde 1973 está destinada a reducir la dependencia respecto de la importación de productos. Se han efectuado campañas de ámbito nacional para el ahorro de energía, y se ha recurrido a fuentes de energía alternativas como por ejemplo la energía eólica. En la actualidad se utiliza carbón con dicha finalidad. Continúa la búsqueda de recursos petrolíferos y de gas en la parte neerlandesa de la plataforma continental. Muchas empresas neerlandesas y extranjeras participan o quieren participar en las actividades de prospección, debido a la estabilidad de la política financiera y fiscal del Gobierno en esta esfera. Los Países Bajos producen actualmente el 20% de sus necesidades totales de petróleo.

#### 1.3.2.3, Comunidad Europea

54. La economía de los Países Bajos se ha beneficiado mucho con el establecimiento de la Comunidad Económica Europea (CEE) en 1958, que ha facilitado la exportación de productos agrícolas e industriales a otros Estados miembros. En 1957 los miembros de la Comunidad -que entonces no incluía a Gran Bretaña, Irlanda, Dinamarca, Grecia, España y Portugal- absorbían el 41% de las exportaciones neerlandesas; la cifra correspondiente es ahora del 61%, mientras que las exportaciones a todos los países de la CEE ascienden al 73% de las exportaciones totales. Las importaciones procedentes de los países de la CE han aumentado desde el 41% hasta el 47% de las importaciones totales neerlandesas, y representan el 56% si se tienen en cuenta las importaciones procedentes de nuevos Estados miembros.

55. Las relaciones entre países de la CEE se están estrechando y se están haciendo más intensas, particularmente en la esfera financiera y en la económica, como consecuencia del comienzo de la fase final de la introducción de un mercado interior basado en la libre circulación de artículos, servicios, capital y personas a partir del 1° de enero de 1993.

56. La economía neerlandesa se integrará aun más estrechamente con las economías de los demás países de la CEE, como ya se puede ver, por ejemplo, por el número creciente de fusiones de empresas neerlandesas y extranjeras, y por el rápido incremento de las inversiones entre los Países Bajos y otros países.

#### 1.3.3. Tendencias del empleo

##### 1.3.3.1. La mujer y el empleo

57. El número de mujeres empleadas se ha duplicado en los quince últimos años y es actualmente de 2,7 millones, o sea el 54% del total de la fuerza laboral femenina. Durante el mismo período el número de hombres empleados se ha incrementado en un 20% y ha pasado de 3,5 a 4,2 millones, lo que representa el 81% del total de la fuerza laboral masculina. A pesar del notable incremento del número de mujeres que trabajan, la proporción de mujeres desempleadas sigue siendo relativamente elevada y llega al 12,3%, frente al 7,0% en el caso de los hombres.

58. La cifra media de la fuerza laboral en 1990 era de 6.992.000 personas, o sea 159.000 personas más que en 1989. El aumento se debe principalmente al mayor número de mujeres empleadas, como resultado de que un número menor de mujeres se retiran del trabajo al tener un hijo. En 1990 la participación de la mujer en el mercado laboral era un 4,6% más alta que en el año anterior, mientras que la participación del hombre sólo había crecido en un 0,9%. El nivel educativo de la mujer que trabaja ha aumentado también rápidamente en los quince últimos años; mientras que en 1975 una tercera parte de las mujeres trabajadoras no habían cursado más que la enseñanza primaria, en enero de 1990 sólo se encontraba en esa situación una de cada nueve mujeres.

#### 1.3.3.2. Puestos de trabajo a jornada parcial y tipo de empleo

59. El aumento del número de mujeres que trabajan constituye una característica positiva, pero a pesar de ello la situación de la mujer en el mercado laboral dista mucho de ser ideal. El incremento reciente del empleo femenino se debe en gran parte a puestos de trabajo a jornada parcial. La proporción de mujeres en puestos de trabajo a jornada completa ha disminuido del 59% en 1975 al 38% en 1990, lo que quiere decir que el 62% de las mujeres ocupaban puestos de trabajo a jornada parcial, mientras que en el caso de los hombres sólo había un 16% en esta situación.

60. Además, un elevado porcentaje de mujeres están empleadas en trabajos ocasionales o temporales. Con este tipo de contrato laboral no siempre están debidamente protegidos sus derechos.

#### 1.3.3.3. Discriminación laboral por motivos de sexo

61. Aunque el nivel educativo de la mujer que trabaja es actualmente muy parecido al del hombre, las mujeres siguen siendo mayoría en los puestos de trabajo del nivel más bajo y, por lo tanto, en las categorías menos remuneradas. Además, se les asciende con menos frecuencia a puestos más importantes. Esta distribución desigual, o discriminación vertical, indica que las capacidades de la mujer distan mucho de estar debidamente aprovechadas.

62. La discriminación horizontal es el término que se utiliza para referirse a una situación en la cual la mujer se concentra en un número limitado de ocupaciones en las que forman mayoría.

#### 1.3.3.4. Trabajo no remunerado

63. Las mujeres realizan el 75% del trabajo no remunerado y menos del 25% del trabajo remunerado en los Países Bajos, aunque el trabajo no remunerado es aproximadamente dos veces más frecuente que el trabajo remunerado. Un estudio hecho en 1988 indica que de la cantidad total de tiempo disponible al día (24 horas), la mujer pasa el 6% en un empleo remunerado, el 14% en labores domésticas y el 1% en trabajos realizados a título benévolo. Las cifras correspondientes al hombre son, respectivamente, el 13%, el 4% y el 1%.

#### 1.3.4. Distribución de los ingresos

64. En promedio el hombre gana casi el 50% más que la mujer (23 florines por hora, frente a 15,50 florines en el caso de la mujer) a pesar de que la mujer participa más en el mercado laboral, de que su nivel educativo es más alto, y de que ha aumentado el número medio de años de servicio.

65. El 46% de las mujeres de 18 a 64 años de edad carecen de ingresos personales (frente al 5% del caso de los hombres); aproximadamente 2 millones son amas de casa a jornada completa. La distribución del 54% de las mujeres que poseen ingresos personales es la siguiente: ingresos profesionales, 37%, dividendos, etc., 3%; pago de prestaciones, 13%; pensiones, 1%.

66. El salario medio de la mujer es inferior al del hombre. En 1985 el salario mensual bruto para los trabajadores a jornada completa, sin contar las horas extraordinarias, fue de 3.675 florines en el caso del hombre y de 2.522 florines en el caso de la mujer; este último ascendió a 2.739 florines en 1989. En los últimos años los salarios de la mujer han aumentado algo más que los del hombre.

Distribución de profesiones por sexo (de 15 a 64 años de edad)

	<u>Mujeres</u>		<u>Hombres</u>	
	%	escala	%	escala
Arquitectos, ingenieros y dibujantes y técnicos conexos	0		6	2
Doctores, dentistas, cirujanos veterinarios, enfermeras y profesiones afines	12	1	2	
Personal docente	6		4	5
Puestos ejecutivos de empresas	1		6	1
Contables, cajeros y ocupaciones afines	9	5	4	
Puestos de oficina	10	2	5	4
Vendedores y otras personas encargadas de la venta en tiendas, con exclusión de los viajantes	10	3	4	
Ocupaciones domésticas y prestación de cuidados	9	4	0	
Albañiles, carpinteros y otros trabajadores de la construcción			5	3

Fuente: Oficina Central de Estadística, Work Force Survey, 1990.

67. Únicamente el 7% de las mujeres de los Países Bajos ganan más que sus parejas.

68. A pesar de que se están redistribuyendo gradualmente las tareas entre los hombres y las mujeres, sigue habiendo amplias diferencias del tiempo consagrado al trabajo no remunerado. En los hogares en los que el hombre y la mujer trabajan fuera, la mujer consagró tres veces más tiempo a las actividades domésticas y al cuidado de los niños que el hombre en 1985; en 1975 consagraba cuatro veces más tiempo a dichas tareas. Aunque la mujer constituye una proporción creciente de la fuerza laboral, no se ha registrado un incremento correspondiente en la cantidad de tiempo que el hombre dedica a los trabajos en el hogar.

### 1.3.5. Desempleo

69. El 78,4% de los hombres y el 48,5% de las mujeres forman parte de la fuerza laboral en los Países Bajos. En 1991 un 4,7% (325.000 personas) estaban inscritas oficialmente como desempleadas, lo que representa el 4,6% de los trabajadores y el 4,8% de las trabajadoras. Las cifras eran inferiores en 20.000 personas a las de 1990 y la disminución fue mayor entre los hombres que entre las mujeres. Ahora bien, las cifras oficiales no reflejan la verdadera amplitud del desempleo entre las mujeres. Por ejemplo, sólo el 30% de las mujeres que desean regresar al trabajo están inscritas en centros de colocación. Este es el fenómeno del desempleo oculto. En 1990 se estimó que el desempleo era del 10,5% entre las mujeres y del 5,3% entre los hombres, mientras que en el grupo de edad de 35 a 44 años, la tasa de desempleo entre las mujeres se estimó que era tres veces mayor que la del hombre. Esta cifra comprende también a las personas que buscan trabajo pero que no están inscritas en los centros de colocación.

70. En mayo de 1991 había inscritos como desempleados 183.000 hombres y 122.000 mujeres, que representaban respectivamente el 4,3% de los hombres y el 4,5% de las mujeres de la fuerza laboral, o el 4,4% del total de la fuerza laboral. En los dos últimos decenios la tasa de desempleo ha aumentado apenas, mientras que la población de 15 a 64 años de edad se ha incrementado en 2 millones de personas en el mismo período.

### 1.3.6. Seguridad social

71. Los Países Bajos han erigido un amplio sistema de seguridad social durante los últimos decenios. La Constitución del país estipula la obligación del Gobierno central de proporcionar seguridad social y asistencia financiera. Cifras recientes de la OCDE indican que el sistema de prestaciones de seguridad social en los Países Bajos figura entre los más completos del mundo. El sistema de seguridad social neerlandés se caracteriza también por un número relativamente grande de personas que reciben prestaciones, mientras que la proporción de la población empleada es bajísima en comparación con la de otros países. Mientras que en 1970 una persona de cada siete de menos de 65 años de edad percibía una prestación de seguridad social, la cifra correspondiente a 1990 era de una persona de cada tres.

72. El régimen de seguridad social de los Países Bajos consta de diversos componentes, empezando por el plan obligatorio de seguridad nacional basado en normas legislativas como las de la Ley general de pensiones de vejez y de la Ley de prestaciones para viudas y huérfanos. Además, a los empleados y personas consideradas como empleados a efectos de la legislación pertinente se les abonaban prestaciones de enfermedad, de discapacidad y de desempleo. Las contribuciones a los mencionados planes eran obligatorias para los empleadores y para los empleados.

73. Otras normas legislativas abarcan los reglamentos del seguro de enfermedad y otros complementarios; con arreglo a la Ley nacional de asistencia el Gobierno está abligado a proporcionar apoyo financiero a las personas cuyos ingresos o capitales no representen un medio de apoyo suficiente. En 1990 percibían pagos con arreglo a dicha Ley 266.800 mujeres y 18.100 hombres.

### 1.3.7. División del tiempo

74. Una comparación de la división del tiempo entre personas de 12 o más años de edad revela las diferencias que hay entre el hombre y la mujer. El tiempo medio que se dedica cada día a las tareas del hogar es de 57 minutos para el hombre y de 3 horas y 22 minutos para la mujer. La atención infantil lleva 12 minutos de tiempo en el caso de los hombres y 32 minutos en el caso de las mujeres. Los hombres dedican 3 horas y 38 minutos al día a actividades profesionales, mientras que la mujer les dedica 90 minutos por término medio.

#### División típica de un día en la población de 12 o más años de edad (1987)

---

	<u>Mujeres</u>	<u>Hombres</u>
	horas:minutos	horas:minutos
Compras	0:42	0:26
Tareas domésticas	3:22	0:57
Atención infantil	0:32	0:12
Número de personas encuestadas	3 393	2 998

---

Fuente: Oficina Central de Estadística, Division of Time Survey, 1987, 1989.

75. En los últimos decenios se ha dedicado mucho tiempo libre a actividades como la lectura, las visitas al teatro, visitas de la ciudad, participación en clubes, etc. Aproximadamente las tres cuartas partes de las actividades recreativas semanales son del tipo mencionado; el resto del tiempo se dedica a visitar amigos y familiares o a reunirse con ellos.

76. En la actualidad se pasa menos tiempo ante la televisión que al principio del decenio de 1980, en que una caída del poder adquisitivo obligó probablemente a mucha gente a buscar un pasatiempo barato. El reciente incremento de la prosperidad ha abierto nuevas posibilidades de actividad recreativa.

### 1.4. Administración pública

#### 1.4.1. Estructura política

77. En 1954 los Países Bajos, Suriname y las Antillas neerlandesas (que entonces incluían a Aruba) convinieron en un nuevo orden constitucional con arreglo al cual el Reino, aunque seguía siendo una entidad soberana de derecho internacional, quedaría formado en adelante por tres entidades asociadas iguales, cada una de las cuales poseería su propia identidad distinta y plena autonomía en sus asuntos interiores. Suriname se separó del Reino en 1975.

En virtud de la Carta del Reino de los Países Bajos, Aruba se convirtió en parte constituyente pero separada del Reino en 1986, y obtuvo la misma condición constitucional que los Países Bajos y las Antillas neerlandesas.

78. La Constitución revisada de los Países Bajos entró en vigor el 17 de febrero de 1983.

79. Los Países Bajos son una monarquía constitucional con un sistema descentralizado de gobierno. El régimen político se basa en la representación multipartidista en el Parlamento. El Soberano y los ministros constituyen la Corona y la autoridad ejecutiva, y comparten los poderes legislativos con el Parlamento.

#### 1.4.2. Parlamento

80. Los Estados Generales, o Parlamento, constan de la Primera Cámara, integrada por 75 diputados elegidos indirectamente cada cuatro años por los consejos provinciales, y la Segunda Cámara, en la cual 150 diputados quedan elegidos cada cuatro años por sufragio universal de todos los ciudadanos que tengan más de 18 años de edad. El Parlamento, junto con el Soberano y los ministros, constituyen la autoridad legislativa suprema.

81. El número de mujeres elegidas para la Primera Cámara está aumentando. En 1981 el 21,3% de los diputados eran mujeres, mientras que en 1991 dicha proporción ascendió hasta el 28%. De igual manera, la proporción de mujeres en la Segunda Cámara ascendió del 14,7% en 1981 al 25% en 1989.

##### 1.4.2.1. Tareas y funciones

82. Las tareas principales del Parlamento neerlandés consisten en analizar la administración y la política gubernamentales, en las que puede influir. En la práctica, las funciones del Parlamento varían mucho según las circunstancias; puede haber diferencias sustanciales entre sus tareas y sus funciones o, dicho de otra manera, entre las normas y la práctica.

83. Las dos Cámaras actúan como órgano de control de la autoridad ejecutiva mediante el ejercicio de tres derechos:

- Derecho a aprobar el presupuesto anual en conjunción con el Gobierno;
- Derecho de indagación, que puede ejercerse mediante la institución de comités de investigación, independientemente del Gobierno;
- Derecho de interpelación, que permite hacer preguntas a los ministros y a los secretarios de estado acerca de la política actual o proyectada.

La Segunda Cámara posee otros dos derechos adicionales:

Derecho de enmienda, en relación con los proyectos de ley presentados a la Cámara, y derecho a proponer legislación.

#### 1.4.2.2. Duración del Parlamento

84. Los diputados de la Primera Cámara son elegidos cada cuatro años por los consejos provinciales. La Segunda Cámara se elige por sufragio universal de adultos cada cuatro años, pero si el gobierno cae y queda disuelto por Decreto Real, se efectuará una elección general antes de acabar dicho plazo.

#### 1.4.2.3. Régimen electoral

85. Las elecciones para ocupar escaños de la Segunda Cámara se basan en el sistema de representación proporcional, lo que significa que cada partido obtiene un número de escaños que es proporcional a su parte de los votos. Se le asigna el número de escaños que corresponde a su proporción de una cuota que consiste en el número total de votos emitidos dividido por el número de escaños de la Cámara (150). Si sigue quedando vacante algún escaño, se asignará según la norma d'Hondt, con arreglo a la cual se considera que el umbral electoral ( $1/150 = 0,66$  de los votos) equivale a la cuota. Estos escaños van después a los partidos que hayan obtenido el mayor número medio de votos por escaño.

86. A efectos electorales se considera que el país constituye una sola circunscripción. Hay 19 regiones electorales en las que los partidos pueden inscribir sus listas de candidatos pero que no desempeñan papel alguno para la distribución real de los escaños de la Cámara, que se determina sobre la base de los resultados de la elección en el país en su conjunto. Todos los votos emitidos en favor de un partido determinado se totalizan al calcular el resultado.

87. El elector no vota por un solo candidato sino por una lista de candidatos. Los partidos políticos deciden en qué orden irán los candidatos en sus listas. Es posible que los votantes manifiesten su preferencia por un candidato particular e influyan de esta manera en el lugar que pueda ocupar el candidato o la candidata en la lista, pero para que salga elegido será preciso que el candidato obtenga por lo menos la mitad de la cuota de la lista, que es el número de votos para una lista en una región electoral específica dividido por el número de escaños que se han obtenido. Los demás escaños se asignan a los candidatos en el orden en que figuran en la lista. Muchos votantes votan por el primer candidato de la lista. Esto significa que el orden de la lista impuesta por las partes se trastorna muy raramente (pues para que ocurra será preciso que los candidatos que se hallen en la parte inferior de la lista obtengan por lo menos la mitad de la cuota de la lista). Por consiguiente, en la práctica es importantísimo el orden que hayan fijado los partidos.

88. En 1917 se introdujo el sufragio masculino y en 1919 el sufragio universal.

89. Hay poca diferencia entre el número de hombres y el de mujeres que votan en las elecciones generales, que ha permanecido prácticamente inalterado desde que se suprimió la votación obligatoria en 1970.

Porcentajes de hombres y mujeres que votan en las elecciones generales, 1971-1989

---

	<u>1971</u>	<u>1982</u>	<u>1977</u>	<u>1981</u>	<u>1982</u>	<u>1986</u>	<u>1989</u>
Hombres	87,4	90,5	91,3	92,5	89,2	93,0	91,0
Mujeres	86,0	89,1	91,0	94,4	88,7	93,0	94,0

---

Fuente: Netherlands Voting Survey 1971-1989.

1.4.2.4. Partidos políticos

90. Desde hace más de un siglo los Países Bajos se caracterizan por un régimen multipartidista relativamente estable.

91. En 1917 hubo un cambio revolucionario en la política neerlandesa, pues se resolvió la controversia en torno a la financiación de escuelas religiosas y a la ampliación de los derechos de voto a todos los hombres adultos. El sistema de circunscripciones quedó reemplazado por la representación proporcional. Anteriormente los partidos políticos habían estado muy enfrentados, lo que excluía prácticamente toda forma de cooperación.

92. Entre 1917 y 1967 surgieron gran número de instituciones paralelas de base doctrinal, regidas por una "política de pacificación" que alentaba a los partidos políticos a que trabajasen en común y evitasen la polarización. Se registró un grado elevado de estabilidad electoral porque los electores votaban por el partido que correspondía más a sus propios puntos de vista.

93. Durante el decenio de 1960 los partidos confesionales comenzaron a perder predominio como resultado de la creciente secularización de la sociedad, lo que hizo que en el decenio siguiente se refundieran los tres partidos confesionales en el Partido Democrático Cristiano (CDA). En la actualidad hay un régimen multipartidista moderado que consta de cuatro partidos principales: el CDA, el Partido Laborista (PvdA), los Demócratas '66 (D'66) y el Partido Liberal (VVD), junto con un número considerable de pequeños partidos.

94. Huelga decir que a los partidos políticos les conviene que sus candidatos sean elegidos para formar parte de órganos legislativos como la Segunda Cámara, los consejos provinciales y los consejos municipales, pues las políticas que siguen se basan en sus respectivas plataformas partidistas.

95. La afiliación a un partido político se rige por las condiciones estipuladas en los estatutos del partido, que incluyen una edad mínima y el requisito de que los afiliados tengan nacionalidad neerlandesa o estén domiciliados en los Países Bajos. Algunos partidos exigen también que se forme parte de una iglesia determinada. Sólo un pequeño porcentaje de la población está afiliada a partidos políticos. En realidad, el número de afiliados de la mayor parte de los partidos ha disminuido acusadamente desde el decenio de 1960, habiendo pasado de un 10% del electorado en 1960 a un 3,2% en 1991.

De los cuatro partidos principales, la cifra del 23,2% de mujeres que están afiliadas al CDA es notable en comparación con el 40% del PvdA y del D'66, y el 37% del VVD. El número de mujeres en puestos directivos de los partidos principales es pequeño en comparación con el número de mujeres afiliadas.

#### 1.4.3. El Gobierno

96. A los ministros les designa el Soberano por recomendación de un "formateur", que suele ser el Primer Ministro del nuevo Gobierno. Los cargos ministeriales se reparten entre los miembros de la coalición sobre la base de sus escaños en el Parlamento. También se nombra a unos cuantos ministros sin cartera.

97. Según se estipula en la Constitución, el Gobierno y las dos Cámaras del Parlamento constituyen juntos la autoridad legislativa. El Gobierno concierta tratados y dirige la política nacional. En el contexto de sus políticas nacionales, el Gobierno designa a los Comisarios de la reina, burgomaestres y a la magistratura.

##### 1.4.3.1. Composición

98. El Gobierno está formado por la Reina y el Gabinete, que incluye a los ministros y los secretarios de Estado.

99. El actual Gabinete, dirigido por el Primer Ministro Lubbers, empezó a gobernar en 1989. El 21,4% de los ministros y el 30% de los secretarios de Estado son mujeres.

##### 1.4.3.2. Consejo de Ministros

100. Las principales tareas del Consejo de Ministros consisten en adoptar decisiones y en coordinar la política gubernamental. Los secretarios de Estado, en quienes delegan responsabilidades políticas para determinadas esferas de actividad los ministros que dirigen sus departamentos, pueden ser invitados a participar en las reuniones ordinarias del Consejo a título consultivo, pero no poseen sitio permanente ni voto.

##### 1.4.3.3. Responsabilidad ministerial

101. La responsabilidad ministerial significa que los ministros responden personal y directamente ante las dos Cámaras del Parlamento. Lo mismo cabe decir de los secretarios de Estado, que trabajan bajo la supervisión de los ministros de los departamentos a los que están adscritos.

##### 1.4.4. Departamentos gubernamentales

102. Cada uno de los 13 departamentos gubernamentales posee su propia esfera de competencia y está dirigido por un ministro al que a menudo asisten uno o más secretarios de Estado. El Primer Ministro dirige el Ministerio de Asuntos Generales. Los ministros y secretarios de Estado responden ante el Parlamento por la actuación de sus departamentos y de sus funcionarios civiles.

103. En 1990 la administración pública comprendía 147.904 personas, de las cuales 107.236 eran hombres y 40.668 eran mujeres. En las categorías superiores de la administración la proporción de mujeres ha ido aumentando gradualmente hasta el 8,1%.

104. Los ministerios están organizados sobre la base de un sistema burocrático caracterizado por la diversificación y por una estructura jerárquica basada en las calificaciones de los titulares. La diversificación refleja la división del trabajo dentro de los departamentos, y se estructura jerárquicamente desde el nivel supremo (secretario general y su despacho) hasta los niveles más bajos (departamentos, divisiones y secciones).

105. Su labor implica contactos con los ciudadanos individuales, organizaciones sociales, comercio e industria, grupos de acción y de presión, diputados, autoridades locales, otros ministerios y organizaciones internacionales.

#### 1.4.5. Organos consultivos

##### 1.4.5.1. Consejo de Estado

106. El Consejo de Estado es el órgano consultivo supremo de los Países Bajos y hay que recabar su opinión sobre todas las cuestiones referentes a la legislación propuesta. En tanto que Jefa de Estado, la Reina es la Presidenta del Consejo, aunque no participe activamente en sus trabajos. El Vicepresidente se encarga de la labor cotidiana del Consejo, que consta de un máximo de 28 miembros designados con carácter vitalicio.

##### 1.4.5.2. Oficina de Intervención de Cuentas

107. La función de la Oficina de Intervención de Cuentas consiste en supervisar la gestión de los fondos públicos. La Oficina presenta un informe anual a la Corona y a los Estados Generales, que publica la Segunda Cámara. Los tres miembros de la Oficina de Intervención de Cuentas, cuya presidencia está designada por la Corona, están ayudados cada uno por un adjunto.

##### 1.4.5.3. Mediador del Pueblo

108. La Ley sobre el Mediador del Pueblo entró en vigor el 1° de enero de 1982. El Mediador investiga las quejas presentadas por particulares contra las autoridades públicas. Obra con toda independencia, y lo designa la Segunda Cámara por un período de seis años.

#### 1.4.6. Magistratura

109. La magistratura es totalmente independiente del Gobierno. Todos los tribunales están presididos por jueces designados con carácter vitalicio. El sistema de juicio con jurado no existe en los Países Bajos. La administración de justicia recae en 62 tribunales cantonales, 19 tribunales de distrito, 5 tribunales de apelación y el Tribunal Supremo. El Tribunal Supremo consta de 26 magistrados y está facultado para anular las decisiones de otros tribunales de rango inferior. Al revés de lo que sucede con órganos análogos en otros países, no tiene facultades para anular una Ley del Parlamento so pretexto de que está en contradicción con las disposiciones de la Constitución.

#### 1.4.7. Provincias

110. Los Países Bajos constan de doce provincias, cada una de las cuales está administrada por su Consejo Provincial, su Autoridad Provincial y el Comisario de la Reina. Los habitantes de las provincias eligen a los consejos provinciales, que a su vez eligen a los miembros de la Primera Cámara de los

Estados Generales. Los comisarios de la Reina, que están designados por la Corona, presiden tanto los consejos provinciales como las reuniones de las autoridades provinciales.

111. El 29,6% de los consejos provinciales elegidos en 1991 eran mujeres; la cifra correspondiente a las autoridades provinciales es del 23,7%. En la actualidad no hay ninguna mujer entre los comisarios de la Reina.

#### 1.4.8. Municipalidades

112. Las municipalidades están administradas por un consejo municipal, una autoridad municipal y un burgomaestre. Igual que la Segunda Cámara de los Estados Generales y que los consejos provinciales, los consejos municipales están elegidos por voto directo. La autoridad está elegida por los consejos, y los burgomaestres están designados por la Corona.

113. En 1990 el 8% de los burgomaestres, el 22% de los consejos (frente al 3,7% en 1958) y el 17% de las autoridades municipales eran mujeres.

#### 1.4.9. Juntas de control de recursos hídricos

114. Las juntas de control de recursos hídricos son órganos públicos que se encargan de la gestión de los recursos hídricos en zonas determinadas. Los miembros de las juntas son elegidos por los propietarios locales, y la Corona designa a sus comités ejecutivos y a sus presidencias.

115. El 4% de las presidencias están ocupadas por mujeres.

#### 1.5. Régimen jurídico

116. Las fuentes directas de derecho en los Países Bajos son las Leyes del Parlamento (en sentido sustantivo), la jurisprudencia, la costumbre y los tratados. Se establece una distinción entre derecho en el sentido oficial (el que instituyen el Gobierno y los Estados generales) y derecho en el sentido sustantivo (todos los textos de administración general: ordenanzas, decretos, ordenanzas municipales, etc., promulgados por las autoridades competentes).

117. Los tribunales están facultados para verificar la validez constitucional y legal de este último tipo de normas, pero no para examinar la constitucionalidad de las leyes promulgadas por el Parlamento o en virtud de tratados. Con arreglo al artículo 94 de la Constitución, también pueden verificar la validez de las leyes del Parlamento en relación con las disposiciones de los tratados que sean obligatorios para todos.

##### 1.5.1. Tratados

118. A partir del momento de su ratificación, un tratado internacional se convierte en fuente de derecho. El tratado lo firma el Gobierno o se firma en nombre del Gobierno con la aprobación (tácita) del Parlamento. A partir de este momento se puede ratificar de conformidad con el procedimiento parlamentario oficial: la Segunda Cámara puede introducir enmiendas (por ejemplo, cláusulas de reserva) antes de preparar un proyecto de ley gubernamental que sancione el tratado; a continuación el proyecto de ley se envía a la Primera Cámara, que tiene que aprobarlo o rechazarlo en su totalidad. Una vez aprobado por el Parlamento, el proyecto de ley se convierte en ley cuando recibe el asentimiento real y lo firman los ministros de que se trate. Por último se efectúa la ratificación.

119. El que los ciudadanos puedan o no puedan invocar directamente las disposiciones de un tratado depende de que dichas disposiciones sean o no sean de aplicación automática. De acuerdo con las obligaciones de los tratados, las disposiciones que según los tribunales no sean de aplicación automática sólo serán aplicables cuando pasen a convertirse en ley nacional.

120. El artículo 94 de la Constitución indica que los reglamentos oficiales que rijan en el Reino no serán aplicables si están en contradicción con alguna disposición de un tratado que sea obligatoria para todas las personas o con resoluciones de instituciones internacionales. El que una disposición sea "obligatoria para todas las personas" dependerá de su texto. Cuando el texto indique que una disposición es de aplicación automática, un ciudadano podrá dirigirse directamente a los tribunales invocando dicha disposición.

121. El texto de una disposición es de importancia capital para la decisión del tribunal, ya que determina la fuerza obligatoria de la disposición. Hay disposiciones que no tienen más finalidad que la de ofrecer directrices -como puede verse claramente por el debate parlamentario sobre el proyecto de ley que introduce la actual Convención- pues la expresión "por todos los medios apropiados" indica sin lugar a dudas que los signatarios están en libertad de configurar sus propias normas, con lo cual no cabe pretender que la disposición sea de aplicación automática. Algunas de las disposiciones de la Convención se refieren a los derechos que se reconocen en otras convenciones en virtud de disposiciones que cabe considerar de aplicación automática, como por ejemplo la igualdad de derechos en materia de voto y el derecho a ser elegible para cargos públicos (artículo 7).

## 2. Situación de la mujer

En esta sección no se pretende examinar a fondo la situación de la mujer en los Países Bajos, ya que todo el informe está consagrado a tal finalidad. Los temas seleccionados para examen son el movimiento femenino de emancipación, la violencia sexual y la situación de la mujer de las minorías étnicas. Esta selección se basa en parte en las recomendaciones generales Nos. 12 (octavo período de sesiones, 1989) y 19 (11° período de sesiones, 1992) del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y se refieren a la violencia contra la mujer. Otros motivos de dicha selección son la importancia de los temas y el hecho de que no corresponden al ámbito de ninguno de los artículos que se examinan en la segunda parte del presente informe.

### 2.1. Movimiento de emancipación de la mujer

122. El movimiento de emancipación de la mujer en los Países Bajos se inició al final del siglo pasado, cuando las mujeres de círculos intelectuales acomodados pidieron los mismos derechos que el hombre a la enseñanza y a la obtención de cargos públicos. Más adelante las mujeres de la clase trabajadora empezaron a pedir que se mejorara su situación económica y social. La emancipación de la mujer en 1919 fue el resultado de la presión de ambos grupos. En respuesta a las tendencias manifestadas en el plano internacional, el movimiento de emancipación de la mujer volvió a reactivarse en el decenio de 1960.

123. Una de las principales características del movimiento de emancipación de la mujer en los Países Bajos es su carácter polifacético: en efecto, abarca muchas y muy diversas tendencias y agrupaciones feministas cuyo objetivo es la lucha contra la opresión de la mujer. El decenio de 1980 se caracterizó por la tendencia hacia una mayor institucionalización y liberalización.

124. Los movimientos femeninos de emancipación y de liberación están inextricablemente unidos. Muchas mejoras conseguidas en la situación de la mujer provienen de las actividades desarrolladas por una parte al menos del movimiento, que a menudo es el primero en individualizar los mecanismos que perpetúan la desigualdad existente entre el hombre y la mujer en nuestra sociedad. Sobre todo, el movimiento de emancipación de la mujer ayuda a la mujer a percatarse de su situación desventajosa y a tomar medidas para acabar con ella.

125. A menudo las mujeres constituyen una sección aparte de los partidos políticos y los sindicatos, que utilizan como plataforma para sus esfuerzos encaminados a cambiar la situación. Las federaciones sindicales poseen secciones femeninas y prácticamente todos los partidos políticos representados en el Parlamento poseen organizaciones femeninas separadas. Además, las diputadas del Parlamento se agrupan en una organización femenina que abarca a todos los partidos. Las mujeres profesionales establecen redes femeninas y puede decirse que no hay ninguna institución social que no posea su propia organización de mujeres.

## 2.2. Violencia sexual

126. En el decenio de 1970 se registró una tendencia cada vez más frecuente a que las víctimas de delitos sexuales no denunciaran el ataque a la policía. El número de dichos delitos denunciados a la policía disminuyó en los primeros años del decenio de 1970, pasando de 84 a 65 por 100.000 habitantes, probablemente como resultado de una mayor tolerancia de la conducta sexual anómala en tiempos de revolución sexual.

127. Entre 1975 y 1985 el número total de delitos sexuales denunciados aumentó de nuevo de 65 a 78 por cada 100.000 habitantes, pero volvió a disminuir hasta 75 en 1988. Es evidente que se denuncia menos a menudo un delito sexual que cualquier otro tipo de delito. Además, el acoso sexual de familiares o amistades se denuncia con menor frecuencia que el cometido por extraños, en especial cuando se trata de las formas más violentas de violación o de ataque físico.

128. El 80% de los delitos de violencia sexual son cometidos por maridos, amigos, familiares y otras personas conocidas de la víctima. La mayor parte de los delitos sexuales son cometidos por varones adultos, que por lo general tienen más de 35 años de edad. Esos delitos se extienden a todos los niveles de la sociedad.

129. La investigación demuestra que una de cada tres mujeres sufre algún tipo de abuso sexual antes de los 16 años de edad, y que el 16% de las mujeres han sufrido algún tipo de abuso sexual cometido por familiares antes de la edad de 16 años. Más del 20% de las mujeres han sido víctimas en algún momento de la violencia de sus parejas, y en más de la mitad de dichos casos la violencia ha sido grave o muy grave. Una de cada 14 mujeres ha sido violada u obligada a tener relaciones sexuales por su pareja. La investigación ha revelado también que más de la mitad de las mujeres que tienen un empleo remunerado fuera del hogar han sido víctimas de acoso sexual en el lugar de trabajo.

130. El número de condenas por delitos sexuales ha disminuido acusadamente desde 1950, pasando de 5,9 a 4 por cada 100.000 habitantes entre 1975 y 1982. Esto se atribuye principalmente a una acusada disminución del número de condenas por atentados contra el pudor.

131. A la inversa, las condenas por violación han aumentado en los últimos años, pasando de 1 por 100.000 habitantes en 1970 a 1,5 en 1980, debido a que las víctimas mostraban mejor disposición a denunciar el delito y a que ha habido un mayor número de casos de violación. En el decenio de 1980 las condenas por delitos sexuales de toda clase aumentaron de 4 por 100.000 habitantes en 1982 a 6 en 1988. En los últimos años se ha registrado la tendencia a imponer penas más graves por los delitos de violencia sexual.

132. Las agrupaciones femeninas establecieron hace años refugios para las mujeres y los niños víctimas de abuso sexual. Entre estos refugios figuran los de las iniciativas "No me toques", "Mujeres contra la violación", "¡Yo no quería!", "¡Quítame las manos de encima!", "La cadena roja" (organización para la protección de las prostitutas) y "Campaña contra la trata de mujeres". El Gobierno está tratando de reducir la violencia sexual desde los primeros años del decenio de 1980 y facilita apoyo financiero para las iniciativas mencionadas y para otras organizaciones con fines similares.

133. El movimiento de emancipación de la mujer ha cambiado la idea que se tenía de la violencia sexual. Ahora se reconoce que la violencia sexual constituye un problema social y que es una de las expresiones más humillantes de la diferencia de poder entre el hombre y la mujer. Ahora es más fácil percatarse de que la violencia sexual es algo más que un sencillo caso de asalto y violación. En la actualidad la atención se centra en la necesidad de prestar apoyo adecuado a las víctimas y de prevenir la violencia sexual.

### 2.3. La mujer de las minorías étnicas

134. Las mujeres pertenecientes a minorías étnicas se hallan en una situación desventajosa por diversas razones. Los problemas y las dificultades que experimentan se relacionan a menudo con las oportunidades que ofrece la comunidad neerlandesa. En muchos casos son incapaces de aprovechar dichas oportunidades por lo inadecuado de su educación y de su experiencia laboral y debido a los diferentes valores y normas de sus propias comunidades, incluidas las diversas tradiciones en materia de división de tareas y de responsabilidades entre el hombre y la mujer, que colocan a la mujer en una situación aislada.

135. La imagen que ofrece el mercado laboral no tiene nada de prometedora. Aunque las mujeres que trabajan fuera del hogar suelen ser mujeres migrantes más bien que neerlandesas, usualmente las mujeres que trabajan fuera del hogar están empleadas en puestos de poca categoría o en sectores industriales con malas condiciones de trabajo.

136. En 1982 el Gobierno introdujo un plan titulado "La mujer y la política de minorías", encaminado a elaborar instrumentos que ayuden a dar a las mujeres pertenecientes a minorías étnicas mayor acceso a beneficios sociales como la educación, el bienestar y la atención de la salud, el mercado laboral y las fuentes de información, y encaminado al mismo tiempo a conseguir que estos servicios y esas facilidades estén más en consonancia con sus necesidades específicas.

137. Se establecieron proyectos especiales para crear empleo en el cuerpo de policía y en el sector de asistencia social, para estimular empresas cooperativas en la industria de la confección, para prestar apoyo a las organizaciones femeninas, para promover la educación y una mejor atención de salud, para ayudar a las mujeres y a las muchachas que se van de su casa, y en general para proporcionar más información a través de los medios de difusión.

138. La finalidad específica de todos los proyectos consistía en alentar a las mujeres de los grupos de minorías étnicas a que participasen activamente en actividades desarrolladas en sus propias comunidades y también en el movimiento de emancipación femenina en general. Estas actividades se llevaban a cabo en estrecha cooperación con las instituciones interesadas.

139. Cuando el Plan normativo de minorías y mujeres quedó finalizado en 1991, los resultados indicaron que se había conseguido la finalidad inicial mediante la transferencia de los métodos elaborados en los proyectos y mediante la traducción de las conclusiones en nuevas normas. Esto marcó el final de la fase experimental. En los próximos años la atención seguirá centrándose en la mujer de las minorías étnicas, y se integrarán en la política gubernamental los conocimientos y recomendaciones que el Plan haya permitido obtener.

### 3. Política de emancipación 1/

140. El Gobierno de los Países Bajos ha seguido una política oficial de emancipación desde 1974. Dicha política está coordinada por el Ministerio de Empleo y Asuntos Sociales desde 1982. El Gobierno seguirá considerando la promoción de la igualdad de oportunidades como una de sus principales tareas para los próximos años. La política de emancipación exige un planteamiento multisectorial, pues sus objetivos han de alcanzarse en diversas esferas normativas de las cuales son responsables diferentes ministros. Cada departamento gubernamental posee su propia política de emancipación, que en la mayor parte de los casos está incorporada en la estructura de su organización.

141. Todas las medidas pertinentes adoptadas por los departamentos gubernamentales interesados han de coordinarse en las diversas fases de preparación y de ejecución. Además, para configurar las políticas de carácter más general, cada departamento ha de determinar los aspectos que tienen influencia para la situación de la mujer de forma que puedan tenerse explícitamente en cuenta en la fase final de adopción de decisiones.

142. El gobierno sigue también una política concreta de emancipación. También en este caso se sirve de instrumentos como la legislación, la acción positiva o el trato preferente, la información, las investigaciones y la concesión de subsidios.

---

1/ En los Países Bajos, el término "emancipación" se utiliza para reflejar todos los aspectos de la liberación de la mujer y de la igualdad de derechos y oportunidades. Por eso la política gubernamental para el adelanto de la mujer se suele mencionar comúnmente como "política de emancipación".

143. Las municipalidades se interesan también por promover un mayor grado de igualdad. El gobierno central limita sus esfuerzos en esta esfera a estimular la determinación de nuevos grupos de interés y de nuevas esferas de actividad, y a la preparación de nuevos instrumentos. Para poder proporcionar más apoyo, ha establecido oficinas regionales de emancipación que se trasladarán a las provincias y a las tres grandes municipalidades en que actuaban el 1° de enero de 1993.

### 3.1. Metas y objetivos

144. El objetivo final de la política de emancipación es la creación de una sociedad en la que todos los individuos disfruten de iguales oportunidades, derechos, libertades y obligaciones, sea cual fuere su sexo o su estado civil.

145. La realización de este objetivo ha de ir precedida de lo siguiente:

- a) Igualdad de derechos para la mujer y el hombre;
- b) Cambios estructurales que supriman las diferencias por motivos de sexo, como pilar del orden social;
- c) Supresión de la imagen estereotipada de lo masculino y de lo femenino.

146. El gobierno recurre a los siguiente medios para llevar a cabo su política de emancipación: información, legislación, acción positiva, investigaciones y concesión de subsidios. Estas esferas de actividad se examinan detalladamente en el informe al tratar del artículo 2.

## 4. La convención

### 4.1. Fecha de la entrada en vigor

147. La adhesión de los Países Bajos a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer quedó sancionada por la Ley Parlamentaria del 3 de julio de 1991. La Convención entró en vigor el 22 de agosto de 1991.

### 4.2. Procedimiento de ratificación

149. La Convención fue firmada en nombre de los Países Bajos en julio de 1980 en la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, celebrada en Copenhague. Aunque la preparación de un proyecto de ley que sancionase la adhesión a la Convención -requisito previo para la ratificación- se inició sin pérdida de tiempo, el proyecto de ley no se presentó a la Segunda Cámara hasta 1985 y no pasó por la Primera Cámara hasta 1990. Por último, adquirió fuerza de ley en la Ley relativa a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de 3 de julio de 1991.

150. Al principio se estimaba que antes que nada había que promulgar disposiciones legislativas nacionales que prohibiesen la discriminación por razones de sexo u otras razones, como requisito previo necesario para sancionar una serie de obligaciones que se impondrían con arreglo a la Convención. El proyecto de ley presentado en 1985 modificó este requisito y abrió la puerta al examen de la ratificación. La aprobación de la Convención quedó postergada entre 1979 y 1985 como consecuencia de los debates sobre la idea de la promulgación previa de legislación nacional.

151. El primer proyecto de ley que se presentó en 1981 a los órganos consultivos incluía reservas acerca del servicio militar y de los derechos a pensión. Más tarde se estudió la posibilidad de añadir otras reservas. La Ley que ahora está en vigor no contiene ninguna de dichas cláusulas.

152. La Convención impone una serie de obligaciones al Reino, la mayor parte de las cuales se regulan mediante las actuales medidas reglamentarias o administrativas (véase el examen de cada uno de los artículos), aunque sigue siendo necesario introducir algunas enmiendas y algunas medidas legales o de otra índole.

#### 4.3. Informes al Parlamento

155. La Segunda Cámara de los Estados Generales introdujo una enmienda del proyecto de ley que obligaba al Gobierno a informar al Parlamento acerca de la ejecución de la Convención en 1995 y, a continuación, cada cuatro años.

#### 4.4. Funcionamiento de la Convención con arreglo al derecho neerlandés

156. Una importante consecuencia de la Convención para el derecho neerlandés es su valor preventivo en términos legislativos y en términos judiciales. El que la Convención conceda o no conceda derechos directos a la mujer dependerá de la forma en que los tribunales interpreten sus diversas disposiciones. Incumbe a los tribunales el decidir si determinadas disposiciones son de aplicación automática.

SEGUNDA PARTE

EXAMEN DE LOS ARTICULOS DE LA CONVENCION

## ARTICULO 2: ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION

Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

### Generalidades

157. Uno de los objetivos principales de la política de emancipación de los Países Bajos es garantizar la igualdad de derechos para el hombre y la mujer (el artículo 3 ofrece una descripción detallada), y no se trata sólo de proporcionar una garantía efectiva de esa igualdad sino también de seguir una política contra la discriminación en todas las esferas. Este enfoque constituye la primera etapa hacia la eliminación de las desigualdades que existen hoy día en la esfera privada y en el conjunto de la sociedad. Por igualdad se entiende el goce de los mismos derechos en las mismas situaciones. En determinadas circunstancias el trato que recibe la mujer puede ser distinto del que recibe el hombre (y viceversa), en cuyo caso se procurará seguir una política que tenga en cuenta la disparidad de situaciones debida a factores biológicos y a obstáculos sociales. Estas circunstancias justifican formas de trato diferentes, como la licencia de maternidad y un trato preferente para la mujer.

### Presentación ante el Parlamento neerlandés de informes sobre la Convención cada cuatro años

158. El Parlamento de los Países Bajos pidió que la legislación que ratifica la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer incluyese disposiciones que obligasen al Gobierno a presentar informes al Parlamento sobre la aplicación de la Convención en los Países Bajos, el primero en 1995 y a continuación cada cuatro años. En las correspondientes notas explicativas se indica que el informe debe consistir en un examen de la situación con referencia a la igualdad de trato para la mujer en todas las esferas concebibles. Deben tenerse en cuenta las opiniones del Consejo para la emancipación y de la Comisión de igualdad de oportunidades. La obligación de presentar informes al Parlamento es una innovación en materia de aplicación en los Países Bajos de los tratados sobre derechos humanos. Se han escogido los plazos indicados para que los informes puedan presentarse invariablemente al Parlamento un año antes de la presentación del segundo y de los demás informes periódicos de los Países Bajos al Comité. De esta manera, las conclusiones de los debates parlamentarios sobre los informes podrán incluirse en el segundo informe periódico y en los informes subsiguientes de los Países Bajos al Comité.

a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;

159. El artículo 1 de la Constitución neerlandesa define el principio de la igualdad del hombre y la mujer como un requisito obligatorio de la igualdad de trato y como prohibición de la discriminación:

"En los Países Bajos todas las personas serán tratadas de igual forma en circunstancias iguales. Se prohibirá toda discriminación por motivos de religión, creencias, opiniones políticas, raza o sexo o por cualquier otro motivo."

160. Este artículo se aplica a todas las actividades de las autoridades e instituciones públicas, e incluye la legislación, la administración pública y los tribunales. El artículo puede aplicarse también en el terreno del derecho privado.

161. El principio de la igualdad de trato para el hombre y la mujer es el fundamento de numerosas leyes parlamentarias y está claramente expresado en algunas de ellas; hay otras redactadas especialmente con objeto de establecer y explicar la prohibición de la discriminación. El informe examina estas leyes con referencia a los artículos de la Convención. La igualdad de derechos del hombre y la mujer es el principio básico de administración cabal en los casos sujetos al derecho administrativo.

162. Los tribunales neerlandeses tienen atribuciones limitadas para comprobar la validez de las disposiciones legales. Están facultados para determinar si las normas secundarias se ajustan a las leyes parlamentarias y a la Constitución, pero no lo están para determinar si la legislación y los tratados cumplen con la Constitución; esa función corresponde al poder legislativo nacional. Empero, en virtud del artículo 94 de la Constitución, los tribunales pueden verificar la validez de las leyes en relación con las disposiciones de los tratados en la medida en que esas disposiciones sean obligatorias para todos (es decir, tengan efecto directo). Se puede decir que en los tribunales neerlandeses se ha progresado claramente en lo que respecta a la aplicación del artículo 94 de la Constitución. Ya no son excepcionales los fallos de tribunales que comprueban si la legislación se ajusta a las disposiciones internacionales en materia de prevención de la discriminación (por ejemplo, el artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos). Por ejemplo, en los últimos años, los tribunales han decidido que la Ley neerlandesa referente a los apellidos (en virtud de la cual los hijos toman el apellido del padre sin que los cónyuges puedan decidir al respecto) o la Ley general de viudas y huérfanos (que otorga a los viudos menos derechos a prestaciones que a las viudas) infringen lo dispuesto en el artículo 26 del mencionado Pacto Internacional. O sea, que el Gobierno tendrá que enmendar las normas correspondientes para armonizarlas con el principio de la igualdad, aunque normalmente los tribunales respetan el derecho del poder legislativo a determinar qué procedimiento seguirá para introducir las modificaciones.

b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;

Legislación sobre la igualdad de oportunidades de empleo para el hombre y la mujer

163. La legislación neerlandesa sobre la igualdad de oportunidades de empleo para el hombre y la mujer obedece en gran medida a la aplicación de las Directivas (leyes marco) de las Comunidades Europeas. Por ejemplo, la Ley de salario igual (1976) se aprobó como respuesta a la primera Directiva (1975); la Ley de igualdad de oportunidades (1980) y la Ley de igualdad de oportunidades en el Servicio Público (1980), como respuesta a la segunda. Estas tres leyes se combinaron en 1989 en la versión revisada de la Ley de igualdad de oportunidades. Las comisiones que actuaban con arreglo a esas leyes también se combinaron en una comisión nueva, la Comisión de igualdad de oportunidades en el empleo. Al tratar del inciso d) del párrafo 1 del artículo 11, se da una descripción más detallada de esta cuestión.

La discriminación por motivos de sexo es un delito

164. La Ley del 14 de noviembre de 1991 (Boletín de Leyes, Ordenes y Decretos, N° 623) añade varias disposiciones al Código Penal que tipifican como delito los actos de discriminación por motivos de raza, religión, creencia, sexo, heterosexualidad u homosexualidad. Esta enmienda de la Ley entró en vigor el 1° de febrero de 1992 y ha reforzado la actual legislación penal en materia de lucha contra la discriminación; la discriminación por motivos de sexo figura ahora entre las causas por las cuales se prohíbe la discriminación. Los cambios se basan en el principio de que la tipificación de dichas formas de discriminación como delito, en virtud del derecho penal, tendrá efecto normativo y ayudará a eliminar, entre otras cosas, la discriminación y las agresiones contra la mujer. La enmienda tiene en cuenta lo prescrito en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. La definición de "discriminación" del artículo 90 quater del Código Penal (tomada originalmente de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial) ha sido ampliada y es actualmente la siguiente:

"Se entiende por discriminación o acto discriminatorio toda forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia cuyo objeto o resultado sea anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la esfera política, económica, social o cultural, o en cualquier otra esfera de la vida en sociedad."

165. El artículo 137 d) del Código Penal (incitación al odio, a la discriminación o a la violencia por escrito, de palabra o mediante imágenes) amplía considerablemente los motivos por los cuales se prohíbe la discriminación e incluye la "heterosexualidad u homosexualidad" y el "sexo"; en el Memorando explicativo no se excluye la posibilidad de que, en virtud de lo dispuesto en el artículo, se adopten medidas contra la pornografía; por ejemplo, si una ilustración va acompañada de un texto que, aunado a la ilustración, entrañe incitación al odio, la discriminación o la violencia contra la mujer.

166. Por otra parte, participar en actividades de carácter discriminatorio o apoyarlas (con dinero o de cualquier otro modo), especialmente por motivos de sexo, ha dejado de ser considerado un delito procesable a instancias de parte y ha pasado a ser delito procesable de oficio (artículo 137 f) del Código Penal). El artículo 429 quater del Código Penal (discriminación en el desempeño de una función, ocupación o actividad comercial) amplía considerablemente las causas por las cuales se prohíbe la discriminación e incluye entre otras al "sexo".

167. Hay proyectos de ley relativos a la igualdad de trato para el hombre y la mujer en los planes de seguros privados.

168. Los proyectos de ley se hallan actualmente ante el Parlamento en aplicación de la Directiva de las Comunidades Europeas (1986) sobre igualdad de trato del hombre y la mujer en los planes de seguros privados. Véase lo que se dice al tratar de la sección e) del párrafo 1 del artículo 11.

#### Proyecto de Ley general de igualdad de oportunidades

169. El Gobierno de los Países Bajos ha presentado al Parlamento un proyecto de ley que incluye normas generales de protección contra la discriminación por motivos de religión, creencia, opinión política, raza, sexo, heterosexualidad u homosexualidad, o estado civil (Documento parlamentario 22.014, N° 2, 25 de febrero de 1991) con objeto de reforzar el principio de igualdad enunciado en el artículo 1 de la Constitución. El Gobierno de los Países Bajos estima que el reconocimiento de la dignidad de la persona significa que todos los individuos, hombres o mujeres, deben tener la posibilidad de disfrutar libremente de sus derechos y libertades y de participar en la vida de la comunidad sin sufrir perjuicio debido a circunstancias y características personales; por ejemplo, como consecuencia de prejuicios o actitudes de otras personas. Pese a ello, la discriminación existe todavía en la vida cotidiana. Una y otra vez se ha comprobado claramente que el reconocimiento de la dignidad personal del individuo exige que el gobierno adopte medidas que garanticen al individuo y a las agrupaciones de personas las libertades y los derechos que les corresponden. Por consiguiente, el reconocimiento de la dignidad de la persona debe enunciarse en la legislación que protege sus derechos. El proyecto de ley presentado al parlamento aclara en lo jurídico la aplicación de la Constitución por lo que respecta a la igualdad de trato en las relaciones horizontales. De esta manera los ciudadanos podrán resistir mejor a la discriminación ante la ley y en todo tipo de circunstancias.

170. La legislación propuesta prohíbe la discriminación en esferas importantes de la vida social, como el empleo, la vivienda, la asistencia social y sanitaria, los deportes, la cultura, la educación y la información acerca de la elección de centros de enseñanza o de profesión. Las excepciones se resumen a continuación:

- Medidas preferenciales o política de acción positiva (cabe atribuir a la mujer y a los miembros de minorías étnicas una situación preferente a fin de eliminar desventajas);

- Cuando se ofrecen mercancías o servicios en el sector privado, cabe tener en cuenta el carácter privado del arreglo (por ejemplo, una mujer que busca compañía o un particular, hombre o mujer, que alquila una habitación en su domicilio);
- Casos que requieren protección de la mujer (mujer embarazada o madre) o casos en los que el sexo es el factor determinante (por ejemplo, modelos, presentadores de vestuario o cantantes).

c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;

#### Consideraciones generales

171. En el marco del sistema neerlandés de protección de los derechos humanos, el artículo 1 de la Constitución puede aplicarse en todo momento contra los actos discriminatorios directa o conjuntamente con las disposiciones del Código Civil, que incluyen una prohibición general de todo acto ilícito. Además de estas formas generales de protección de los derechos, hay normas legislativas específicas para prevenir la discriminación. La aplicación de las normas antidiscriminatorias del derecho penal incumbe principalmente al Departamento del Fiscal del Estado, pero si no se enjuicia un delito punible, toda parte directamente interesada podrá recurrir a un tribunal de apelación, el cual podrá disponer que se incoe una acción jurídica (artículo 12 del Código de Procedimiento Penal). En cumplimiento de la legislación sobre la igualdad de trato para el hombre y la mujer (y de la Ley general de igualdad de oportunidades si el Parlamento aprueba la legislación propuesta), se puede recurrir a los tribunales o a la Comisión de igualdad de oportunidades, que dictaminarán acerca de la posibilidad de aplicar la normativa legal a una situación determinada (véanse los párrafos que siguen).

#### Comisión de igualdad de oportunidades en el empleo

172. La Comisión de igualdad de oportunidades en el empleo actúa con arreglo a lo dispuesto en la Ley de igualdad de oportunidades (Boletín de Leyes, Ordenes y Decretos de 1989, 168 y 169) y supervisa el cumplimiento de la Ley y del artículo 1637ij del Código Civil de los Países Bajos, que estipula que, en virtud del derecho civil, el hombre y la mujer deben ser tratados en condiciones de igualdad en los contratos de empleo. La Comisión, por propia iniciativa o previa solicitud, puede investigar si se ha incurrido en un trato diferente en el sentido de la Ley de igualdad de oportunidades o del artículo 1637ij del Código Civil, y puede dar a conocer sus conclusiones a las partes interesadas. Las conclusiones de la Comisión no tienen obligatoriedad legal, pero en la práctica influyen mucho en la actitud de las partes interesadas. En caso de acción jurídica subsiguiente ante los tribunales, la evaluación hecha por la Comisión tiene a menudo gran importancia para el resultado. Si se promulga la Ley de igualdad de oportunidades, una nueva Comisión de igualdad de oportunidades sucederá a la Comisión de igualdad de oportunidades en el empleo (véanse los párrafos subsiguientes).

### Acciones colectivas

173. A partir de 1989 se incorporó a la Ley de igualdad de oportunidades un nuevo artículo 20 que permite entablar acciones colectivas. Las personas jurídicas que representan los intereses de personas que podrían acogerse a la Ley de igualdad de oportunidades o al artículo 1637ij del Libro 7a del Código Civil, pueden acudir a los tribunales en nombre de dichas personas y solicitar que se declare ilícita o se prohíba una práctica o que se dicte un fallo que anule sus consecuencias. Esta posibilidad tiene importancia especial en los casos en que no se sepa con seguridad cuáles son los intereses de las personas que podrían resultar afectadas por actos que podrían considerarse discriminatorios. La primera vez que se recurrió a este nuevo artículo de la Ley fue con ocasión de una demanda presentada por una organización feminista que solicitó al tribunal que prohibiese la manera de obrar de una institución de enseñanza superior profesional que reservaba el 50% de sus plazas para varones a pesar de que las mujeres representaban entre el 60% y el 65% de los aspirantes. Esta demanda sigue en trámite. En la Ley de igualdad de oportunidades propuesta también se dispone lo necesario en relación con las acciones colectivas.

### Nueva Comisión de igualdad de oportunidades

174. Cuando el Parlamento apruebe la nueva Ley de igualdad de oportunidades, la actual Comisión de igualdad de oportunidades en el empleo será reemplazada por una nueva Comisión que actuará en la esfera prevista en la citada Ley y que tendrá más atribuciones, más personal y un presupuesto más importante. La nueva Comisión podrá llevar a cabo también investigaciones en respuesta a demandas o examinar, por iniciativa propia, si algún sector particular de la sociedad incurre sistemáticamente en diferenciaciones no autorizadas. Esta Comisión estará facultada para presentar a los tribunales los casos de presunta discriminación.

### Ayuda a las víctimas

175. El Gobierno de los Países Bajos considera que es importante prestar especial atención a la situación de las víctimas de la violencia sexual. El Ministerio de Asuntos Sociales y Empleo viene subvencionando desde 1984 tres proyectos experimentales para ayudar a las víctimas de la violencia sexual.

176. La Organización nacional de ayuda a las víctimas, que recibe apoyo financiero del Gobierno, brinda protección a la mujer víctima de la violencia sexual. En numerosas regiones se ha fomentado la cooperación entre las organizaciones asistenciales y los encargados de prestar ayuda, la policía y las autoridades judiciales que reciben estímulo y orientación sobre la base de "Contra la violencia sexual", organización sin fines de lucro que radica en Utrecht.

177. Cuando las víctimas de la violencia sexual reciben ayuda de la policía, es muy importante que los agentes les informen de la existencia de centros para las víctimas de la violencia sexual. Estos centros se encargan de la atención primaria de la víctima, de brindarle apoyo afectivo y ayuda de tipo práctico y jurídico y de tramitar el pago de indemnizaciones, y si es necesario remiten la víctima a un organismo asistencial especializado como el denominado "Stichting tegen Haar Wil" ("Contra su voluntad"). La Asociación nacional de ayuda a las víctimas recibe una subvención del Gobierno con objeto de crear centros locales para las víctimas.

## La policía

178. Es evidente que la policía debe tener una actitud respetuosa hacia la mujer, a fin de contribuir eficazmente a protegerla contra la discriminación o cualquier otra violación de sus derechos.

179. Por éstas y otras razones, se han tomado medidas en el marco del Plan de la policía respecto de la emancipación que den lugar a un cambio de actitud dentro del cuerpo de policía en lo que respecta a las relaciones entre hombres y mujeres. En primer lugar, se han realizado cuatro videocasetes de debate sobre diversos aspectos de la situación de la mujer en la policía, uno de los cuales trata del acoso y la intimidación sexuales en un equipo de agentes. En segundo lugar, se están organizando cursos de formación para asesores y la Universidad Erasmus, de Rotterdam, llevará a cabo investigaciones sobre conducta inaceptable y la actitud profesional del cuerpo de policía neerlandesa.

180. Por lo que se refiere a la capacitación de la policía, se están estudiando varias cuestiones:

1. En su próxima serie de cursos, el Instituto del Departamento de investigaciones sobre actividades delictivas se ocupará de los problemas de las víctimas de la violencia sexual: Departamento General de investigaciones sobre actividades delictivas, Policía de menores, delitos sexuales y asuntos relacionados con menores.
2. El Instituto de capacitación del Departamento de investigaciones sobre actividades delictivas ha elaborado un curso básico que incluye el tema de la ayuda a las víctimas; el curso está destinado a los integrantes del servicio de vigilancia.
3. Los diversos cursos de capacitación de la policía se ocupan de la violencia sexual y de la ayuda a las víctimas. En la actualidad se está preparando un videocasete didáctico que ayudará a los agentes uniformados a ocuparse de las víctimas de delitos sexuales.
4. El cuerpo de policía organiza actualmente sus propios cursos de capacitación y elabora programas sobre delitos sexuales que comprenden la violencia sexual y el trato que se dará a las víctimas.
5. El cuerpo de policía brinda a sus componentes la oportunidad de asistir a conferencias y demás actividades sobre este tema.

181. Como parte de este Plan, un coordinador nacional de la lucha contra la discriminación sexual promoverá el establecimiento de centros locales de información en los cuarteles de policía que funcionarán durante varios años. Se establecerá una red de asesores locales cuya formación estará a cargo del Ministerio del Interior.

### Departamento del Fiscal del Estado

182. El Departamento del Fiscal del Estado se encarga de identificar y procesar a las personas sospechosas de haber cometido delitos procesables a instancia de parte o de oficio en virtud del Código Penal del país. Se han adoptado medidas para facilitar información a los miembros del Departamento sobre el problema de la violencia sexual. Varios cursos consagran especial atención al modo de conversar con las víctimas. Se ha designado a funcionarios especializados para que trabajen en las oficinas del Departamento y se encarguen de preparar el terreno para las entrevistas con las víctimas y de mantenerse en contacto con ellas.

### El Poder Judicial

183. El Centro de estudios judiciales, que es un centro de capacitación para los magistrados, ha incluido en su plan de estudios a partir de 1986 un curso de dos días de duración sobre la violencia en la familia. Este curso es principalmente para funcionarios de la judicatura que no han completado aún su formación.

d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;

184. El artículo 1 de la Constitución se aplica a todos los aspectos de la actividad gubernamental, como la legislación, la administración y los tribunales. El artículo 429 quater del Código Penal estipula, entre otras cosas, que es delito discriminar a las personas por motivos de sexo en el desempeño de una función. La Ley de igualdad de oportunidades en el empleo vigente y la Ley de igualdad de oportunidades propuesta también se aplican o se aplicarán a las autoridades públicas.

e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;

185. La legislación antidiscriminatoria ya descrita en el presente informe no se aplica únicamente a las autoridades públicas sino, en principio, a todas las personas, organizaciones y empresas de los Países Bajos. Además el Gobierno, mediante su política general de emancipación, (véase en particular el artículo 3) trata de contribuir a inculcar en la sociedad la idea de que la discriminación contra la mujer es inaceptable y que los particulares, las organizaciones privadas y las empresas se oponen enérgicamente a ella.

f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;

186. En 1978, a petición de la Segunda Cámara del Parlamento, el Gobierno publicó un informe de 337 páginas titulado "Anders Geregeld" (Trato diferente) que enumera todas las disposiciones de las leyes aprobadas por el Parlamento, las órdenes del Consejo de Ministros y los decretos ministeriales que establecen una distinción entre el hombre y la mujer y entre las personas

casadas y las solteras. Tomando como base ese informe y otros tres informes subsiguientes se han adoptado medidas sistemáticas para eliminar o neutralizar las disposiciones en las cuales no se justifica dicha distinción. Al final de 1991 se presentó a la Segunda Cámara un informe final que ponía término al asunto.

187. En el curso de este proceso hubo cambios trascendentales. Se derogaron las disposiciones que establecían una distinción injustificada por motivos de sexo, especialmente en el sector de la seguridad social y la imposición fiscal. Se introdujeron importantes enmiendas en muchas leyes relativas a la injustificada distinción basada en el estado civil. En muchos casos, gracias a esas enmiendas se ha conseguido que personas solteras que cohabitan tengan los mismos derechos y obligaciones que las personas casadas. Este tema se trata con más detalle en el informe sobre el artículo 16.

188. Los trabajos preparatorios del proyecto de ley de aprobación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer prestan gran atención a la posibilidad de que la Convención influya en la situación actual, que sólo impone a los hombres la obligación de cumplir el servicio militar en virtud de la Ley de servicio nacional. El Gobierno trató al principio de incluir una norma en la legislación que ratifica la Convención acerca de la obligación de la mujer de hacer el servicio militar, en vista del amplísimo alcance del término "discriminación" en el artículo 1 de la Convención, pero el Consejo de Estado -que es el principal órgano asesor en materia de proyectos de ley- indicó que el concepto de "discriminación contra la mujer" era muy amplio pero que la Convención especificaba que debía significar "menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer ... de los derechos humanos y las libertades fundamentales". El Consejo consideraba dudoso que el hecho de no exigir a la mujer el cumplimiento del servicio militar equivaliera a una discriminación. Habida cuenta de que la mujer tiene acceso a todos los puestos profesionales en las fuerzas armadas y que puede cumplir todas las obligaciones militares (incluso las inherentes al combate [1]), el Gobierno decidió no formular la reserva en que pensaba al principio. El Parlamento aprobó esta interpretación de la Convención.

[1] Las únicas limitaciones son de orden práctico y se refieren a puestos en la Real Infantería de Marina de los Países Bajos o en submarinos o barcos de pequeño tonelaje de la Marina neerlandesa.

g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

189. Ninguna de las disposiciones penales neerlandesas discriminan a la mujer.

ADICION AL ARTICULO 2: POLITICA EN MATERIA DE VIOLENCIA SEXUAL  
CONTRA MUJERES Y MUCHACHAS

1. Consideraciones generales

1.1. Definición de la terminología

190. A partir de 1982, el Gobierno neerlandés ha seguido una política encaminada a combatir la violencia sexual contra mujeres y muchachas, que forma parte de su política de emancipación; se han adoptado medidas legislativas y de otro carácter que se examinan a continuación. Las medidas legislativas relacionadas con la violación se analizarán al tratar del artículo 16 de la Convención. La violencia sexual comprende la violencia física y, en particular, los malos tratos infligidos a la mujer por su pareja.

191. La expresión "violencia contra la mujer" empleada por las Naciones Unidas y "violencia sexual", que es la expresión corriente en los Países Bajos, significan en principio lo mismo. Con respecto a la definición de esta última expresión se ha indicado, entre otras cosas, que "... lo esencial es que trata de una violencia sistemática dirigida contra la mujer en tanto que sexo diferente". Se hace hincapié en las formas de violencia contra la mujer que vulneran sus derechos a la libre determinación sexual, lo que significa que se pueden tomar medidas para combatir otras formas de violencia en virtud de otras disposiciones, pero no se dispone de ejemplos sobre el particular. Por consiguiente se supone que, a efectos prácticos, en los Países Bajos las dos expresiones significan lo mismo.

1.2. Antecedentes

192. En 1981, a instancias del movimiento feminista, la Segunda Cámara, adoptó una moción que pedía al Gobierno que considerase el problema de la violencia contra la mujer como prioritario y presentase un primer documento normativo sobre la cuestión. En 1982, el Ministerio responsable principalmente de la política de emancipación organizó una conferencia a la cual fueron invitadas representantes del movimiento feminista junto con representantes del Gobierno, órganos asesores y demás instituciones y organizaciones. Las conclusiones de la conferencia contribuyeron en gran medida a la redacción de un proyecto de memorando normativo que se sometió a la consideración de tres órganos asesores gubernamentales independientes: el Consejo de emancipación, el Consejo sobre condiciones de trabajo, y el Consejo económico y social, para que formularan recomendaciones. El Gobierno presentó al Parlamento en 1984 la versión final de su documento normativo, incluidas las recomendaciones de los órganos asesores.

2. Documento normativo titulado "Para combatir la violencia sexual contra mujeres y muchachas" (1984)

2.1. Importancia del documento

193. Entre 1984 y 1990 este documento sirvió de base para la política encaminada a combatir la violencia contra mujeres y muchachas. En él se analiza el problema en su conjunto y con relación a sus diferentes formas de expresión: delitos de violencia sexual, malos tratos infligidos a la mujer, abusos deshonestos de niños, violencia sexual en el trabajo, violencia sexual

en las relaciones con el personal asistencial, pornografía, prostitución, turismo sexual y trata de mujeres, mujeres refugiadas y mujeres pertenecientes a una minoría étnica. El documento sienta la base, los principios fundamentales y los objetivos de la política. En la sección que trata de cuestiones particulares se exponen gran número de medidas normativas. Habida cuenta de la gran importancia que tuvo este documento para la política seguida ulteriormente, en la sección que sigue se resumen sus principios y objetivos.

194. Desde la publicación del documento se han hecho progresos considerables y en general la situación de la sociedad, por lo que respecta a la violencia sexual contra mujeres y muchachas, ha mejorado notablemente, de manera que el documento suscita hoy una doble impresión. La descripción y el análisis que ofrece del problema, así como la indicación de los cambios necesarios, conservan aún toda su importancia. Al mismo tiempo sorprende que muchos cambios convenientes hayan tenido lugar desde entonces y que se haya aplicado o puesto en marcha gran parte de la normativa, con lo cual se ha progresado mucho. La reseña del documento que se ofrece a continuación está redactada en pretérito para subrayar que el documento marcó el comienzo de la política oficial y que ese comienzo está hoy muy lejos de nosotros.

## 2.2. “Evolución de la sociedad con anterioridad a la política oficial

195. El documento comienza describiendo los cambios acaecidos en la sociedad que suscitaron la política seguida por el Gobierno en materia de violencia sexual contra mujeres y muchachas. El movimiento feminista que surgió en el decenio de 1960, y prosperó en el decenio siguiente fue el origen de estos cambios. Las mujeres que pertenecían a ese movimiento se oponían abiertamente a la violencia sexual que estaban sufriendo, atrajeron la atención de la sociedad sobre el tema de la violencia sexual, y consiguieron eliminar en parte la actitud de tolerancia que entonces prevalecía.

196. Se difundió la idea de que los contactos sexuales debían basarse siempre en el consentimiento de las partes interesadas. Muchas personas consideraban ya entonces la idea del "derecho a la relación sexual" dimanante de la existencia de una relación que estaba pasada de moda. Poco a poco se fue poniendo de relieve la gravedad y la importancia de la violencia sexual contra la mujer.

197. Los cambios ulteriores en las ideas y las medidas se referían a tres aspectos de la violencia sexual: el lugar en que se comete, su forma de expresión y el contexto en que se produce. Al principio se hizo hincapié en la violencia en público (agresión y violación), pero luego la atención fue centrándose cada vez más en la violencia en privado. El carácter cerrado de la institución familiar y la renuencia a hablar o discutir sobre la violencia sexual en el seno de la familia impidieron probablemente durante largo tiempo que la atención se centrara en la violencia en el ámbito privado.

198. Poco a poco se fueron manifestando otras formas de delitos sexuales distintas de las mencionadas en el Código Penal. La mujer se percató de que algunas formas de comportamiento masculino en público que se consideraban normales eran humillantes para ella; un buen ejemplo lo da el acoso sexual en el lugar de trabajo.

199. Gradualmente fue rechazándose también la idea de que era la mujer quien generalmente provoca la violencia sexual, y se advirtió que con mucha frecuencia los perpetradores de violencia sexual no eran personas desconocidas o "perversas" que sufrían desórdenes de la personalidad, sino personas "normales" que conocían bien a sus víctimas.

### 2.3. Conclusiones y consecuencias

200. Esta evolución y estos descubrimientos permitieron relacionar las diversas formas de violencia sexual entre sí y con la situación de la mujer en la sociedad. Se concluyó que la situación socioeconómica de la mujer era particularmente importante pero que la distribución desigual del poder entre el hombre y la mujer no caracterizaba únicamente a la distribución del trabajo entre uno y otra. Esta distribución desigual del poder se manifiesta también en pautas que configuran las formas de vida en común y la sexualidad y cuya expresión institucional es la organización de la sociedad.

201. La conclusión del documento fue que la política de emancipación no podía limitarse a promover una distribución más equitativa del trabajo o de los puestos que ocupan en la sociedad entre el hombre y la mujer. La lucha contra la violencia sexual, que es una de las consecuencias graves de la distribución desigual del poder entre el hombre y la mujer así como un fenómeno que prolonga la distribución desigual del poder, debe formar parte de la política de emancipación.

202. En el documento se afirmaba además que los cambios que se habían producido y la política encaminada a combatir la violencia sexual debían afectar en breve plazo a la actitud del Gobierno y de las instituciones y organizaciones que colaboraban con él. Hasta entonces la administración pública y la administración científica, la asistencia sanitaria, los servicios asistenciales y la judicatura no habían desempeñado un papel demasiado activo para sacar a la violencia sexual del escondite a que se le había relegado en el ámbito privado; a menudo esos funcionarios consideraran a la violencia sexual como un conflicto casual entre dos personas o como un "problema familiar".

203. En el sector público se seguía considerando a menudo que la violencia sexual era un desafortunado incidente del cual eran responsables las personas implicadas. Esto le dio un carácter casual y particular, pasando por alto sus aspectos más fundamentales.

### 2.4. Bases, principios básicos y objetivos de la política encaminada a combatir la violencia sexual contra mujeres y muchachas

204. Las bases de la política encaminada a combatir la violencia sexual contra mujeres y muchachas se enuncian en la Constitución, en la Convención de salvaguardia de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La revisión de 1983 de la Constitución incorpora el derecho a la protección en la vida privada y el derecho a la inviolabilidad del cuerpo humano.

El párrafo 1 del artículo 10 de la Constitución estipula que:

"Toda persona tiene derecho al respeto de su vida privada, sin perjuicio de las restricciones impuestas o previstas por la ley."

El artículo 11 de la Constitución estipula que:

"Toda persona tiene derecho a la inviolabilidad de su cuerpo, sin perjuicio de las restricciones impuestas o previstas por la ley."

205. Estos aspectos están previstos en los artículos 3 y 8 de la Convención de salvaguardia de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales y en los artículos 7 y 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

206. Los principios fundamentales de la política se formularon de la siguiente manera:

a) Derecho de la mujer a la independencia en materia de relaciones y conducta;

b) Derechos constitucionales de la mujer a la protección de su vida privada y a la inviolabilidad de su cuerpo.

Se declaró expresamente que el derecho de la mujer a un empleo remunerado y a obtener ingresos independientes era un elemento importante de esa política.

207. Se formularon diversas consideraciones con miras a fijar los objetivos de esa política. Se observó que, en general, la violencia sexual estaba considerada como problema inherente a las personas y a las relaciones personales, y no como problema social. En general tampoco se admitía la existencia de una relación entre la violencia sexual y la situación de la mujer en la sociedad. Era imprescindible que las mujeres y las muchachas se dieran cuenta de que no tenían que aceptar la violencia sexual, física o psicológica como algo normal o inevitable. Por consiguiente, se estimó muy importante que las mujeres aumentaran su capacidad de resistencia física y mental.

208. Los hombres, jóvenes o maduros, tenían que modificar su actitud con respecto a sí mismos y a su sexualidad. Había que fomentar en ellos una forma de pensar más positiva acerca de la independencia de la mujer, incluso en lo sexual. Por consiguiente, se debía tener presente, que el hombre podía ser agente de violencia sexual contra la mujer o la muchacha. Era necesario comprender mejor la razón de que el hombre cometiera actos de violencia sexual contra mujeres y muchachas, especialmente teniendo en cuenta que se estaba empezando a comprobar que quienes perpetraban violencias sexuales no eran hombres desconocidos y "perversos" sino hombres normales que conocían bien a la víctima. La comprensión de este hecho podría explicar mejor el contexto en que se producía la violencia sexual.

209. Se juzgó necesario realizar investigaciones, cuyos resultados podrían servir de referencia para definir una política de prevención de la violencia contra mujeres y muchachas. También podrían desarrollarse campañas de información para modificar las actitudes de los hombres jóvenes o adultos.

210. Los objetivos de la política encaminada a combatir la violencia sexual contra mujeres y muchachas eran los siguientes:

1. Promover una mayor conciencia entre las personas que por su profesión intervienen en la lucha contra la violencia sexual;
2. Dar más oportunidades a la mujer para que resista a la violencia sexual;
3. Mejorar la ayuda y los servicios de ayuda a las víctimas de la violencia sexual.

211. En la práctica estos objetivos estaban destinados a poner de manifiesto la gravedad y la importancia de las diversas formas de violencia sexual en la sociedad, sensibilizando a la sociedad en un sentido amplio y promoviendo la cooperación con los movimientos feministas para combatir la violencia sexual.

212. En relación con los tres objetivos que se enumeran en el párrafo 210 supra se formularon, entre otras, las observaciones siguientes:

- Objetivo 1. La pronta identificación de las señales de violencia sexual es un medio importante para impedir que continúe la violencia. Deben ponerse de manifiesto todas las indicaciones de violencia sexual. Se debe acopiar la mayor cantidad de información posible realizando investigaciones que respeten la situación de las víctimas. Se han finalizado ya varios proyectos de investigación.
- Objetivo 2. Hay que fortalecer la situación de las víctimas por vía legislativa y mejorando los trámites policiales y judiciales. Se deben adoptar diversas medidas, como publicar directrices destinadas a la policía y proyectos para fomentar la competencia, con objeto de mejorar la actuación policial. Era de suponer que una reacción más rápida de la policía alentaría a las víctimas a denunciar los actos de violencia sexual.
- Objetivo 3. Se iba profundizando el temor de que el número de casos era mucho más numeroso de lo que se suponía, que sus características eran muy diversas, y que sus consecuencias a menudo eran muy dolorosas. Por lo tanto, se imponía crear en breve plazo un sistema adecuado de ayuda a las víctimas. La ayuda que prestaban la mayoría de las organizaciones era insuficiente y las iniciativas de las mujeres (a menudo de las víctimas) en favor de una forma adecuada de ayuda contaban con poco apoyo.

3. Documento normativo complementario sobre la violencia sexual contra mujeres y muchachas

213. En 1990, el Gobierno presentó al Parlamento un documento complementario en el cual exponía la política sobre la violencia sexual contra mujeres y muchachas y describía los modos de aplicación de esa política o su intención de aplicarla en el futuro.

214. En el nuevo documento se afirmaba que:

- Se había llevado a cabo una gran labor de investigación en cada una de las esferas;
- El problema de la violencia sexual había quedado claramente expuesto en la sociedad y la opinión de la sociedad había mejorado notablemente, en parte como consecuencia de la política del Gobierno;
- Se habían adoptado muchas medidas normativas, a menudo tras consultar o colaborar con agrupaciones o personas pertenecientes al movimiento feminista y con instituciones bien conocidas en la sociedad.

4. Resumen de las medidas normativas

215. La descripción de las medidas normativas contenidas en el documento complementario ha sido actualizado y revisado a efectos del presente informe. No se reproducen los pormenores de dicho documento porque, de lo contrario, la información no resultaría clara para los que no están familiarizados con la situación que prevalece en el país.

4.1. Investigaciones

216. Se han llevado a cabo investigaciones sobre todas las formas de violencia sexual. De no indicarse lo contrario, estas investigaciones han sido encargadas por el Gobierno.

4.1.1. Violencia sexual en la familia

217. Se han hecho dos encuestas nacionales representativas sobre la violencia sexual en la familia inmediata y en la familia extensa.

- En 1988 se publicó un informe titulado "Abusos deshonestos infligidos a muchachas por sus parientes", basado en las investigaciones realizadas por la Sra. N. Draijer;
- En 1989 se publicó un informe titulado "Violencia en las relaciones heterosexuales", basado en las investigaciones realizadas por la Sra. R. Römken.

Ambos informes se han publicado en versiones destinadas al público y ofrecen una descripción autorizada de la violencia sexual en la familia, que demuestra que:

- El 15% de las mujeres de edades comprendidas entre 20 y 40 años habían sido objeto de abusos deshonestos cometidos por sus parientes una o más veces en su juventud;
- El 25% de las mujeres de edades comprendidas entre 20 y 40 años habían padecido antes de cumplir los 16 años de edad abusos deshonestos cometidos por personas que no eran parientes;
- El 11% de las mujeres de edades comprendidas entre 20 y 60 años habían mantenido una relación en la cual habían sido repetidamente objeto de violencias moderadas o graves por parte de su pareja masculina;
- El 9% de las mujeres de edades comprendidas entre 20 y 60 años habían mantenido una relación con violencia ocasional o leve por parte de su pareja masculina.

218. La mitad de todos los casos de abusos deshonestos cometidos por el padre o el padrastro había implicado violencia física grave. En las relaciones entre el hombre y la mujer, la violencia física contra la mujer iba acompañada a menudo de violación y/o actos sexuales forzados. Las dos investigaciones indicaban que los abusos y la violencia ocurrían en un ambiente de fuerza, denigración, agresión, falta de cordialidad y atención, opiniones y prácticas relacionadas con la obediencia y disponibilidad de la mujer y los hijos y dominación del hombre.

219. Las investigaciones demostraron que las consecuencias para las víctimas eran sumamente graves y en muchos casos duraderas. Había indicios de que muchas de las pacientes de instituciones psiquiátricas habían sufrido graves experiencias de violencia sexual. A la mujer le resultaba muy difícil hablar de tales experiencias. Las dos investigaciones refutaban la idea de que la mujer y los hijos no se oponían a esos tratos ni daban señales de su desgracia al mundo exterior. Una y otros resistían y enviaban señales pero el mundo exterior no las percibía o las creía.

#### 4.1.2. Antecedentes de la violencia sexual y motivos de quienes la perpetran

220. Las universidades y varios institutos han publicado investigaciones acerca de los antecedentes de la violencia sexual y los motivos de quienes la perpetran. Estas investigaciones demuestran que los perpetradores de violencias sexuales se hallan en todas las esferas de la vida y pertenecen a todas las categorías de edad; sin embargo, un porcentaje elevado de estas personas tienen menos de 35 años de edad. Una de las conclusiones de estas investigaciones es que los perpetradores de violencias sexuales se niegan a aceptar su responsabilidad y a menudo echan la culpa a su víctima femenina. Varios investigadores han descubierto que los perpetradores de actos de violencia están convencidos de que a la mujer le gusta que la violen y de que la violación es un acto sexual. Los resultados de las investigaciones coinciden en gran medida con las conclusiones de las dos encuestas representativas en que los perpetradores de actos de violencia sexual tienen una firme voluntad de vivir según una imagen tradicional del comportamiento masculino y su actitud respecto del papel social del hombre es rígida.

#### 4.1.3. La mujer negra y la mujer migrante

221. En 1990 se publicaron dos informes de investigación acerca de la mujer negra y la mujer migrante. Uno de los proyectos trataba de la demanda de ayuda, la ayuda disponible, y la discrepancia entre una y otra. El segundo se ocupaba de la elaboración de métodos para prestar ayuda en centros de acogida a las mujeres y muchachas negras y a las migrantes.

#### 4.1.4. Acoso sexual en el lugar de trabajo

222. El informe normativo sobre la relacionada con el acoso sexual en el lugar de trabajo se reseña en la parte correspondiente al inciso f) del párrafo 1 del artículo 11. Se ha efectuado otra investigación consagrada a determinados tipos de trabajo.

##### 4.1.4.1. Auxiliares domésticas

223. Como parte de un proyecto subvencionado, la asociación "Acoso sexual y servicio doméstico" (STOIG) ha informado acerca de la índole y el alcance de este problema; los datos muestran que la intimidación sexual se produce con regularidad. Su alcance exacto es poco claro porque a las auxiliares domésticas les sigue resultando difícil hablar del tema.

##### 4.1.4.2. Policía

224. Se han efectuado investigaciones entre los agentes de policía acerca de las formas discutibles de conducta y la actitud profesional de la policía.

##### 4.1.4.3. Prostitutas

225. Se han publicado tres informes de investigación acerca de la situación laboral de las prostitutas. Uno de ellos tenía por objeto proporcionar información de base para el análisis ulterior de las posibilidades de mejorar la situación de las prostitutas en la sociedad. Los otros dos -de ellos se publicaron también versiones para el público- demuestran entre otras cosas que las prostitutas sufren a menudo la violencia física y mental que les infligen sus clientes y proxenetas.

#### 4.1.5. Violencia sexual en las relaciones de dependencia ajenas a la familia

226. Se han iniciado varios trabajos de investigación acerca de la violencia sexual en las relaciones de dependencia ajenas a la familia y a la familia extensa.

##### 4.1.5.1. Educación

227. Durante varios años se han concedido subsidios a una organización con fines no lucrativos denominada "Handen Thuis" (Quíteme las manos de encima) encargada de la prevención de la intimidación sexual en el lugar de trabajo. Esta organización compiló una lista de quejas que muestra, entre otras cosas, que un elevado porcentaje de las quejas provenía de alumnos y se refería a la escuela. En 1987, el Ministerio de Educación y Ciencias designó a cuatro inspectores para que se encargaran de determinar los casos de intimidación sexual en centros de enseñanza, y para que alentaran y ayudaran a tratarlos de manera eficaz. Los inspectores informan periódicamente acerca de sus actividades y conclusiones.

#### 4.1.5.2. Violencias sexuales del personal asistencial

228. De la prevención y el alcance de los actos de violencia sexual cometidos por los encargados de prestar asistencia se ha encargado el Centro nacional de registros "La mujer contra la violencia sexual cometida por el personal asistencial" y la investigación titulada "Indole, antecedentes y efectos de los contactos sexuales en las relaciones sicoterapéuticas", publicado en 1987 en la Revista de sicoterapia (Tijdschrift voor psychotherapie). Investigaciones ulteriores sobre la actitud de las personas que prestan asistencia con respecto a los contactos sexuales con pacientes dieron lugar a un informe titulado "Contactos sexuales en las relaciones sicoterapéuticas" (1990). Una revelación sorprendente de este estudio es que aproximadamente el 6% de las personas entrevistadas acerca de la atracción sexual respecto de un paciente afirmaron que habían tenido relaciones sexuales con pacientes.

#### 4.1.6. Mujeres extranjeras

##### 4.1.6.1. Trata de mujeres

229. En 1985 se publicó un informe de investigación sobre la trata de mujeres titulado "La trata de mujeres: estudio de su naturaleza, alcance general y vías de este tipo de tráfico en los Países Bajos".

##### 4.1.6.2. Mujeres refugiadas

230. En 1984 se publicó el informe correspondiente a un estudio sobre la violencia contra las refugiadas, titulado "Violencia sexual contras las refugiadas; informe sobre la índole y las consecuencias de lá violencia sexual experimentada por las refugiadas en otros países".

#### 4.1.7. Violencia sexual y planificación urbana

231. Entre otras cosas, se han llevado a cabo varios proyectos de investigación sobre la violencia sexual y la planificación urbana.

- En 1987 se publicaron los resultados de una investigación empírica sobre las zonas urbanizadas y el delito;
- El mismo año se hizo un estudio documentado sobre la relación entre la planificación urbana y el delito;
- Como complemento de este proyecto, en 1988 se llevó a cabo una investigación sobre "La seguridad social en el medio residencial" cuyos resultados se publicaron en 1989. Este trabajo muestra, entre otras cosas, que las medidas de planificación del entorno físico destinadas a reducir el delito apenas tienen probabilidades de éxito cuando se trata de delitos de violencia sexual;
- En 1990 se publicó un informe titulado "Het onherbergzame wonen" (Una vida deprimente) sobre los aspectos sociales y de planificación de la sensación de inseguridad imperante en numerosos barrios residenciales.

#### 4.1.8. Estudio para reforzar la normativa

232. También se ha llevado a cabo un estudio asociado a varios proyectos y medidas normativas. A título de ejemplo cabe mencionar una investigación sobre la eficacia de la cooperación entre las instituciones asistenciales con miras a prestar mejor asistencia a las víctimas de la violencia sexual, y otra sobre los obstáculos con que se tropieza para integrar la asistencia a las víctimas de la violencia sexual en los servicios que prestan los establecimientos asistenciales.

#### 4.2. Mentalización y movilización de la opinión pública

233. Las investigaciones que se han llevado a cabo y los informes publicados han desempeñado un papel importante para mentalizar y movilizar a la opinión pública. A fin de reforzar este papel, se han publicado varias versiones de varios de estos informes destinados a un público más amplio. Como se suponía, los medios de difusión prestaron gran atención a estas investigaciones, especialmente a la de Draijer y Römken, que era muy representativa.

234. Por otra parte, se han desarrollado actividades en el marco de numerosos proyectos que se describen más adelante y cuyo objetivo es mentalizar y movilizar más a la opinión pública. Algunas de estas actividades se han desarrollado en el plano nacional y otras en un plano regional. Los servicios subvencionados como parte de la política de apoyo a la emancipación (descritos también al tratar el artículo correspondiente) han desarrollado asimismo actividades de mentalización de la opinión pública acerca del problema de la violencia sexual. Además de estas actividades se han tomado las medidas que a continuación se describen.

##### 4.2.1. Normas generales relativas a las víctimas

235. Como parte de la normativa general del Ministerio de Justicia en relación con las víctimas se han llevado a cabo tres proyectos de información.

- Una campaña de información bajo el lema "ayuda a las víctimas" a través de un servicio público de radiodifusión (conocido en los Países Bajos con el nombre de "Apartado de correos 51"), y un folleto que se puede obtener en todas las oficinas de correos y bibliotecas públicas. Como resultado de una evaluación ulterior, la segunda edición del folleto contenía un párrafo sobre la ayuda a las víctimas de la violencia sexual;
- Cuatro ministerios se asociaron para publicar un folleto titulado "Qué hacer después de sufrir una agresión y una violación". Lo mismo que el folleto anterior, éste ha sido enviado a todas las comisarías para que los agentes de la policía lo puedan entregar en los casos apropiados;
- Se ha publicado un folleto titulado "Fondo de indemnización para víctimas de delitos violentos" que informa a las víctimas de dichos delitos, incluidos los sexuales, sobre las circunstancias especiales que permiten obtener una indemnización con cargo a ese fondo.

#### 4.2.2. Terminología de la violencia sexual

236. En muchos casos el gobierno ha introducido la terminología relativa a la violencia sexual o la ha modificado. La expresión "violencia sexual" proviene del movimiento feminista y desde entonces ha quedado establecido. La expresión "acoso sexual", que en el pasado se solía utilizar para denominar la violencia sexual en el lugar de trabajo, ha sido sustituida deliberada y fundadamente por la expresión "intimidación sexual". El significado de "incesto" ha sido modificado a consecuencia de la investigación de Draijer titulada "Abusos deshonestos infligidos a las muchachas por sus parientes"; hoy día ya no se emplea, y si se emplea es para referirse al abuso deshonesto de niños por sus familiares, incluidas personas que no son familiares consanguíneos, como un padre adoptivo, un padrastro o una pareja extramatrimonial.

#### 4.2.3. Categorías específicas

237. Además de las medidas de carácter general destinadas a mentalizar a la opinión pública, se han adoptado otras dirigidas a cuatro categorías específicas.

##### 4.2.3.1. Las comunidades turca, marroquí y surinamesa

238. Se han producido tres películas destinadas a informar principalmente a las comunidades turca, marroquí y surinamesa sobre los motivos de la costumbre de infligir malos tratos a la mujer y sobre los servicios de acogida para mujeres. Estas películas estuvieron a cargo de productores pertenecientes a minorías étnicas, se transmitieron por televisión en 1990 y están disponibles para su distribución. También se ha preparado material de información por escrito para distribuirlo con las películas y un programa de capacitación.

##### 4.2.3.2. Stoig

239. La asociación Acoso sexual y servicio doméstico (STOIG), ya mencionada en el párrafo 4.1.4.1, ha preparado recomendaciones normativas para instituciones y comités de trabajadores con objeto de acumular conocimientos y experiencia en relación con la intimidación sexual. La asociación STOIG también desempeña una función de información, asesoramiento e investigación, organiza jornadas de estudio a nivel nacional y regional, y edita una serie de publicaciones.

##### 4.2.3.3. "Rode Draad"

240. "Rode Draad", una asociación que representa los intereses de las prostitutas, está subvencionada y es objeto de consultas sobre cuestiones relacionadas con la normativa de la prostitución en el sentido más amplio. Se quisiera transformarla en sindicato y que adquiriese independencia financiera.

##### 4.2.3.4. Mujeres con discapacidades

241. El Consejo de personas con discapacidades, que es un órgano consultivo oficial, organizó un seminario de un día de duración en 1989 sobre el tema de la violencia sexual contra mujeres con discapacidades. Además, publicó un folleto con recomendaciones normativas para mejorar los servicios de

asistencia y prevención, ha financiado un proyecto que tendrá por finalidad poner en práctica dichas recomendaciones, y está realizando un estudio para determinar qué medidas podrían adoptarse para prevenir la violencia sexual contra personas con minusvalía mentales y proporcionarles ayuda en caso necesario.

4.2.4. Mentalización y movilización de la opinión pública e intensificación de los conocimientos del personal asistencial

242. Se han tomado medidas para mejorar la calidad de la ayuda que se presta. Generalmente se trata de subvencionar las actividades de información, de promover la preparación adecuada del personal, y de elaborar métodos. También se ha alentado a las instituciones a que garanticen una prestación adecuada de ayuda a las víctimas de la violencia sexual. Por último, se han adoptado medidas en relación con las violencias sexuales cometidas por el personal asistencial:

- En 1990 se distribuyó un folleto entre los establecimientos de atención primaria, cuya finalidad era brindar al personal asistencial más información acerca del problema e incitarlas a seguir cursos de formación;
- También en 1990 se produjo un videocasete con un manual didáctico para trabajadores sociales. En el videocasete se exponen y analizan la violencias sexuales sufridas por algunos clientes;
- Tegen Haar Wil (Contra su voluntad) y Tegen Sexueel Geweld (Contra la violencia sexual), que son dos organizaciones sin fines lucrativos, publicaron en 1990 un libro titulado "Ayuda disponible para las víctimas de violencias sexuales", en el cual describían los métodos que habían elaborado para asistir a las víctimas y ayudarlas;
- La Conferencia internacional sobre Abuso deshonesto de niños en la familia se celebró en los Países Bajos en 1989. Las intervenciones en los debates de la conferencia y otros artículos se transcribieron en "Incest en hulpverlening" (Incesto y asistencia), que se publicó en 1990;
- Leergangen Vrouwenhulpverlening (Cursos de ayuda a la mujer) es una organización sin fines lucrativos subvencionada que ofrece cursos de capacitación;
- Como parte de un proyecto general, el personal femenino de los centros de acogida y de los dispensarios ambulatorios asiste a cursos para especializarse en la asistencia que han de prestar a las víctimas de actos de violencia sexual. Se presta atención especial a las mujeres migrantes;
- Se está llevando a cabo un proyecto de psiquiatría intramuros, que entre otras cosas está preparando un programa destinado a las mujeres que sufren traumas como consecuencia de actos de violencia sexual;
- "De Maan", que es una organización de ayuda a la mujer, ha elaborado métodos de tratamiento de los traumas resultantes de la violencia sexual;

- El Ministerio de Bienestar social, sanidad y cultura subvenciona dos centros nacionales de apoyo importantes por la ayuda que dispensan a las víctimas de la violencia sexual. El centro nacional subvencionado que actuaba antes se denomina Centro "Metis" de ayuda a la mujer. La ayuda a la mujer comprende la que se dispensa después de cometido el acto de violencia sexual. "Medusa", que es una organización nacional que se ocupa de elaborar criterios y formas de asistencia en relación con la violencia sexual, también está subvencionada. "Medusa" combina los conocimientos, la experiencia y los métodos desarrollados en los últimos años y los pone a disposición del personal asistencial, de los servicios de información y de los encargados de las actividades preventivas. Estas actividades están integradas en la tarea que desempeñan los establecimientos de asistencia médica acreditados. El plan de trabajo de 1992 comprende un proyecto de asistencia a mujeres y muchachas negras y migrantes. "Metis" y "Medusa" han mancomunado sus esfuerzos, entre otras cosas para establecer un banco de datos para los usuarios;
- El Cuerpo principal de inspectores médicos de salud pública y el cuerpo de inspectores médicos de salud mental publicaron un boletín en 1988 sobre los actos de violencia sexual cometidos por personal asistencial. Este boletín se ha distribuido en gran escala entre las asociaciones profesionales y en los cursos de capacitación profesional. Más tarde se llevó a cabo un proyecto que hacía hincapié en la labor de prevención y que preveía medidas adecuadas para las víctimas; el informe correspondiente al proyecto contenía nuevas recomendaciones normativas que ya se han comenzado a aplicar. En 1990 se examinaron de nuevo las medidas adoptadas por los establecimientos psiquiátricos.

#### 4.2.5. Planificación del entorno físico

243. Se han adoptado diversas medidas de mentalización y movilización de la opinión pública en la esfera de la planificación del entorno físico.

- En 1986 se publicó un folleto titulado "Stedebouw met het oog op sociale veiligheid" (Desarrollo urbano y seguridad social);
- En 1988 se publicaron tres folletos: "Veilig groen" (Parques y espacios públicos seguros) ilustra la forma de diseñar las zonas urbanas, de reordenarlas y de mejorar la seguridad pública; "Tijden veranderen" (Los tiempos cambian) trata de la emancipación y los criterios normativos sobre vivienda y planificación del entorno físico; "Criminaliteit en gebouwde omgeving" (Delito y medio urbano) describe toda clase de delitos en relación con los aspectos de la planificación del entorno urbano. Estos folletos han sido objeto de distribución amplia;
- El Ministerio de vivienda, Planificación del entorno y Medio ambiente (VROM) subvenciona a "Vrouwen Bouwen en Wonen" ("La mujer y la vivienda"), que es una organización sin fines lucrativos que, entre otras cosas, ofrece un premio a la municipalidad que desarrolle la política más activa de planificación del medio urbano contra la violencia sexual y la amenaza de violencia sexual.

#### 4.3. Servicios de acogida y ayuda

##### 4.3.1. Servicios de acogida

244. Por acogida se entiende tanto las primeras formas de asistencia prestada a las víctimas -por ejemplo, cuando notifican el delito a la policía o a un asesor docente- como las gestiones para procurar alojamiento a las personas que temen sufrir nuevas agresiones sexuales. La acogida incluye, evidentemente, la prestación de las formas iniciales de ayuda. Las víctimas que requieren una asistencia especializada o un tratamiento prolongado son enviadas a establecimientos especializados. Se han adoptado muchas medidas para mejorar las actuales modalidades de acogida ofrecidas a las víctimas, para establecer nuevos servicios de acogida, y para combinar el reconocimiento de la violencia sexual con los trámites iniciales de acogida.

##### 4.3.1.1. Fundación Correlación

245. La Fundación Correlación es un servicio nacional de asesoramiento por teléfono al que pueden recurrir los medios de difusión y sus usuarios cuando se presume que un programa de televisión, un anuncio publicitario o una campaña periodística o de los medios de difusión puede provocar en el público reacciones emocionales o peticiones directas de ayuda. Las personas que desean responder, por cualquier motivo, pueden obtener ayuda e información y en el caso de los programas de televisión, incluso directamente después de la emisión. La Fundación informa a sus directores acerca del número de llamadas y su contenido. Si se trata de campañas realizadas durante períodos prolongados de tiempo, se puede volver a utilizar la información recibida entretanto. La Fundación recibe una subvención de funcionamiento del Ministerio de Bienestar Social, Sanidad y Cultura. Se recurre a sus servicios con frecuencia en caso de campañas y programas de televisión relacionados con la violencia sexual.

##### 4.3.1.2. Servicio telefónico de ayuda infantil

246. Los niños que tengan cualquier tipo de problema pueden telefonar a un servicio especial de consulta y consejo especialmente concebido para ellos. Las tarifas del servicio son muy bajas, de manera que esta forma de ayuda es sumamente accesible. Una campaña titulada "Hay secretos de los que se debe hablar" (véase 4.3.2.1) ha suscitado numerosas llamadas relacionadas con malos tratos físicos y abusos deshonestos.

##### 4.3.1.3. Consejeros para niños maltratados

247. Hay una red nacional de 11 centros de orientación para niños maltratados. Estos centros son, en primer lugar, lugares accesibles donde se pueden denunciar los malos tratos cometidos contra niños de todas las edades. Cualquier persona que sospeche que un niño está siendo maltratado puede dirigirse -anónimamente, si lo desea- a estos centros. Los consejeros no se encargan personalmente de prestar ayuda pero remiten a los interesados al personal asistencial regional o local. En los últimos años se ha podido comprobar un sensible aumento del número de denuncias de malos tratos infantiles, especialmente de abusos deshonestos.

4.3.1.4. Inspectores y consejeros capacitados para determinar los casos de acoso sexual en las escuelas

248. Como ya se ha dicho en 4.1.5.1, el Ministro de Educación y Ciencia ha nombrado a seis inspectores que se encargan de determinar si hay casos de acoso sexual o de malos tratos en las escuelas. Dos se ocuparán de las escuelas primarias, uno de las escuelas especiales, uno de las de enseñanza secundaria, uno de los centros de formación profesional y uno de los institutos superiores de enseñanza profesional y para adultos.

249. Estos inspectores observarán cualquier indicio de acoso sexual o de malos tratos, se remitirán a las entidades especializadas, investigarán las quejas y los indicios y alentarán a los órganos competentes para que tomen las medidas necesarias. También pueden comunicar informaciones útiles a la policía.

250. La intención del Ministerio de Educación y Ciencia es conseguir que en cada escuela haya por lo menos un docente experto en la lucha contra los malos tratos infantiles. Se ha publicado un manual sobre la manera de formar grupos de consejeros en las escuelas. El núcleo de estos grupos debe estar compuesto por dos docentes como mínimo. En el manual se indica de qué forma las escuelas deben crear las condiciones necesarias para la prevención de los abusos deshonestos y la prestación de la ayuda adecuada a las víctimas de esos abusos en una serie de cuidadosas medidas adoptadas en el contexto más amplio del abuso de autoridad.

4.3.1.5. Sociedad para la prevención de abusos deshonestos cometidos contra niños

251. Esta Sociedad desempeña una función importante pues brinda ayuda accesible por intermedio de consejeros que tienen una experiencia directa en este tipo de abusos. La Sociedad también ofrece información a las escuelas y a las entidades que prestan asistencia, y recibe una subvención estatal.

4.3.1.6. Centros de apoyo a las víctimas

252. La Sociedad para la organización nacional de apoyo a las víctimas ha establecido una red de centros locales de apoyo. Estos centros se ocupan de prestar las primeras formas de ayuda a las víctimas de delitos (incluso delitos sexuales); proporcionan ayuda moral, práctica y jurídica, intervienen en los casos de reclamaciones de indemnización y, cuando procede, remiten a los interesados a las organizaciones asistenciales especializadas. El personal de los centros es voluntario y sólo hay una persona remunerada en cada centro. El Ministerio de Justicia subvenciona los costos del personal remunerado.

4.3.1.7. Policía

253. A las personas que van a la policía para informar acerca de un caso de violencia sexual o para denunciarlo se les da un folleto titulado "Qué hacer después de sufrir una agresión y una violación" y se les envía a un centro de apoyo de las víctimas.

254. En 1986, los Ministerios de Justicia y del Interior establecieron directrices (denominadas directrices de De Beaufort) destinadas al Departamento del Fiscal del Estado y a la policía sobre la forma de tratar a las víctimas de delitos sexuales. Se trataba de recomendaciones relacionadas con la organización y capacitación del personal de policía, en particular la Brigada de lucha contra el vicio, el trato que se debe dar a las víctimas que van a una comisaría para denunciar una agresión sexual, la investigación de sospechosos, el examen médico y la prestación de asistencia e información.

255. En 1987, el Fiscal General publicó una circular (denominada "Directrices de Vaillant") sobre normas de actuación con las víctimas. Contiene directrices destinadas al Departamento del Fiscal del Estado y a la policía sobre, entre otras cosas, el trato que debe darse a las víctimas de delitos en general, la forma de tratar a las víctimas que denuncian un delito, el envío de esas víctimas a las organizaciones asistenciales, los informes sobre el curso de las indagaciones, los informes sobre ulteriores decisiones del Departamento del Fiscal del Estado y los informes sobre las posibilidades de obtener indemnización.

256. Se han hecho estudios con objeto de determinar si las citadas directrices se aplican correctamente.

257. Se ha procurado mejorar la calidad de los servicios de acogida y del trato dado a las víctimas de violencias sexuales teniendo especialmente en cuenta este aspecto en la capacitación del personal de policía, tanto en las clases teóricas como en los cursillos prácticos. Es muy importante capacitar a agentes de policía femeninos puesto que la mujer o muchacha que ha padecido una agresión sexual prefiere que la interroge otra mujer y no un hombre.

258. Se ha producido un videocasete sobre la acogida de víctimas de agresiones sexuales que se emplea en los cursos de capacitación del personal de policía a fin de preparar mejor a los agentes para esas situaciones.

259. Cada uno de los servicios del cuerpo de policía organiza sus propios cursos sobre delitos sexuales y acogida de las víctimas.

#### 4.3.1.8. Departamento del Fiscal del Estado

260. En los últimos años el Departamento del Fiscal del Estado se ha ocupado muy especialmente de las víctimas. Los principios fundamentales de las directrices de Vaillant y De Beaufort antes mencionadas son la piedra angular de esta política: trato apropiado de las víctimas o información oral y escrita para ellas y, dentro de lo posible, organización de las formas de indemnización.

Los cursos para miembros del Departamento hacen especial hincapié en la entrevista con las víctimas, aspecto que puede presentar problemas, especialmente en el caso de la víctima de una agresión sexual. Hoy se estima que este tipo de entrevistas forman parte del método seguido en caso de delito. En la actualidad, las oficinas de los fiscales contratan personal especialmente capacitado para tratar con las víctimas, se ocupan de la preparación de las entrevistas y también mantienen contactos telefónicos con ellas.

4.3.1.9. Centros de la Organización "Quíteme las manos de encima" y servicios de atención médica en régimen ambulante

261. Los centros que ofrecen refugio a las mujeres maltratadas y a sus hijos son iniciativa del movimiento feminista. Las direcciones de estos centros, denominados "Quíteme las manos de encima" (Blijf van m<sup>o</sup>n Lijf) se mantienen en secreto dentro de lo posible. Por lo general se coloca a la mujer en un centro alejado de su antiguo hogar. Hay 21 centros de este tipo en los Países Bajos.

262. Hay 17 dependencias que se ocupan de prestar servicios de atención médica en régimen ambulante. Las dependencias FIOM proporcionan ayuda a las víctimas de incestos y de violencias sexuales. Estos asistentes sociales especialmente capacitados brindan todo tipo de ayuda y cuando lo consideran necesario, remiten a sus pacientes a entidades asistenciales como los centros regionales psiquiátricos en régimen ambulante.

263. En el marco de la política interministerial sobre la mujer y las minorías, se ha llevado a cabo un proyecto con objeto de elaborar un procedimiento satisfactorio orientado a la ayuda de mujeres y muchachas que no son de origen neerlandés y a brindarles acogida en hogares para mujeres maltratadas. Con el proyecto se trata también de promover los conocimientos especializados del personal asistencial, facilitar información y desarrollar una acción positiva a fin de aumentar la proporción de personal no neerlandés en dichos hogares.

4.3.2. Prestación de ayuda

264. La prestación de ayuda consiste en el apoyo especializado y a largo plazo que se dispensa después de la acogida inicial de la víctima, ya descrita en el informe. A comienzos del decenio de 1980 se sabía ya que las organizaciones de apoyo de las víctimas no estaban equipadas para brindar una ayuda adecuada a las víctimas de la violencia sexual. El Gobierno subvencionó varios proyectos experimentales con miras a desarrollar conocimientos especializados en la esfera de la ayuda a esa categoría de víctimas. La premisa es que el mecanismo de apoyo existente debería proporcionar un conjunto de medidas adecuadas para ayudar a esta categoría y al mismo tiempo combatir la violencia sexual.

4.3.2.1. Tres experimentos

265. Entre 1984 y 1991 el Gobierno subvencionó tres proyectos experimentales con objeto de prestar ayuda a las víctimas de la violencia sexual: las organizaciones Tegen Haar Wil en Groningen y Amsterdam, y Tegen Seksueel Geweld en Utrecht. El objetivo de los tres proyectos era elaborar teorías y métodos correspondientes a la prestación de ayuda a esta categoría de víctimas. Los tres proyectos acumularon muchos conocimientos especializados en esta esfera de los cuales podrán servirse en su labor las entidades de apoyo ya reconocidas.

#### 4.3.2.2. Grupos de integración

266. Se han realizado estudios sobre el grado de integración de la ayuda a las víctimas de la violencia sexual en los procedimientos de trabajo de entidades reconocidas. Se demostró que el proceso de integración había comenzado, pero se llegó a la conclusión de que los tres experimentos no bastaban para seguir adelante. Posteriormente se decidió establecer grupos de integración compuestos por representantes de las entidades de apoyo pertinentes, la policía y el Ministerio de Justicia en las municipalidades o provincias en cuestión. Se encargó a estos grupos que promovieran la integración de la ayuda a las víctimas de la violencia sexual de acuerdo con las pautas establecidas por los experimentos, no sólo con respecto al contenido sustantivo sino también para las cuestiones de organización y financieras.

#### 4.3.2.3. Redes

267. Una de las tareas específicas de uno de estos tres experimentos fue promover el establecimiento de redes entre las diversas entidades que se ocupan de las víctimas de la violencia sexual. Se estudiaron las formas de cooperación regional entre la policía, los funcionarios del Ministerio de Justicia, los centros de acogida y las organizaciones de apoyo. El estudio demostró que las redes ayudaban a crear las condiciones necesarias para las distintas etapas de la ayuda que se iba a prestar: mejor comprensión de la cuestión de la violencia sexual, comprensión del modo de operar de las demás organizaciones y de sus posibilidades, y mejora del sistema de envío de pacientes a centros de tratamiento.

268. Una vez finalizados los tres experimentos, Medusa (véase el texto anterior) tomó a su cargo la promoción de establecimiento de redes.

#### 4.3.2.4. Fomento de conocimientos especializados

269. Con arreglo a la premisa citada 4.3.2, de que la red de apoyo reconocida se ocupa de ofrecer un conjunto de servicios de ayuda adecuados a las víctimas de la violencia sexual, así como de combatir la violencia sexual, se han adoptado medidas para incrementar la competencia especializada de estas entidades. Se han iniciado varios proyectos subvencionados por el Gobierno. Algunos son para facilitar información y promover conocimientos especializados sobre la violencia sexual en general; otros, más específicos, se ocupan principalmente de cuestiones como los malos tratos infligidos a mujeres, los abusos deshonestos infantiles y las agresiones sexuales por parte del personal asistencial, o la violencia sexual contra una categoría particular de personas, como las mujeres con discapacidades o las pertenecientes a minorías étnicas.

270. Los diversos proyectos animan al personal asistencial a seguir cursos de capacitación en esta esfera. En estos cursos y publicaciones pertinentes se presta especial atención a las minorías étnicas.

#### 4.3.2.5. Método múltiple

271. En los últimos años varias organizaciones han comenzado a enfocar esta cuestión siguiendo un método múltiple. Este método es el preferido en los casos de incesto y tiene por objeto prestar ayuda y dar tratamiento personal

a la víctima, a la madre (y probablemente a otros familiares) y a los autores de los malos tratos. Existe una colaboración estrecha entre el Departamento del Fiscal del Estado, los tribunales, el personal encargado de la libertad vigilada y el encargado de facilitar la ayuda necesaria, y determinados centros pertenecientes a la Asociación neerlandesa de dispensarios ambulantes psiquiátricos. Desde el punto de vista del derecho penal, se recurre a una opción que otorga a un sospechoso la suspensión de la pena si consiente en seguir un tratamiento. La investigación tiene lugar antes del juicio a fin de determinar si el método múltiple puede ofrecer respuesta adecuada a la situación en la que se cometió el delito. Al proyecto de ayuda se ha vinculado un proyecto de investigación, uno de cuyos objetivos es conocer mejor el temperamento del autor de un incesto con miras a mejorar el tratamiento y a acumular conocimientos y experiencia. Por otra parte, el Instituto Neerlandés de Asistencia y Previsión Social (NIZW) está preparando una lista de las diversas iniciativas que han tenido lugar en los Países Bajos en relación con este método múltiple. Una vez preparada la lista, el Instituto seguirá perfeccionando metódicamente este método.

#### 4.3.2.6. Códigos de ética

272. Se han realizado varios estudios que revelaron la existencia y amplitud de la violencia sexual en las relaciones entre pacientes y el personal asistencial.

273. Se han adoptado medidas para impedir este tipo de abusos. Como consecuencia de ello un número cada vez mayor de organizaciones profesionales están incluyendo disposiciones más estrictas a este respecto en sus códigos de ética. Los inspectores de los centros de atención de salud mental y de asistencia juvenil han preparado una lista de las quejas recibidas y de las últimas medidas normativas encaminadas a impedir estos abusos.

#### 4.3.2.7. Juntas de protección y asistencia juvenil

274. Se han fijado directrices para las Juntas de protección y asistencia juvenil que abarcan una amplia gama de cuestiones. Entre ellas cabe mencionar las medidas que han de adoptarse en situaciones de grave peligro para un menor. Además se alienta al personal de estas Juntas a que participe en programas destinados a mejorar sus conocimientos especializados. Las Juntas forman parte de las estructuras de consulta en materia de incesto.

#### 4.3.2.8. Mujeres refugiadas

275. El Ministerio de Justicia ha nombrado a siete mujeres para que desempeñen funciones de enlace (personas encargadas de entrevistar a los que solicitan asilo), como consecuencia, entre otras cosas, de un estudio sobre la violencia sexual contra las refugiadas encargado por el Ministerio de Asuntos Sociales y Empleo. Las refugiadas que han sido objeto de violación o agresión sexual a menudo prefieren hablar con funcionarias en vez de contar a un hombre lo sucedido.

276. El mismo Ministerio subvencionó un proyecto sobre violencia sexual contra mujeres refugiadas que fue llevado a cabo por la Asociación Neerlandesa para los Refugiados. Finalizado el proyecto, la labor específica que le competía pasó a ser una de las actividades de la Sección femenina de la Asociación. El Gobierno aprobó las recomendaciones normativas en el documento que se preparó a raíz del proyecto.

277. Las normas que se siguen para evaluar los motivos que tuvo una persona para huir de su país de origen se basan en los siguientes principios:

a) Desde un punto de vista puramente jurídico, las disposiciones de la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, no protegen claramente a las mujeres que han sido o temen ser víctimas de la violencia sexual;

b) La violencia sexual podría ser motivo para admitir como refugiada a una persona si dicha persona abriga el temor fundado de ser perseguida por las autoridades de su país de origen, o si las autoridades no pueden o no desean ofrecerle protección contra actos graves de violencia o contra la persecución de sus conciudadanos;

c) La mujer víctima de violencias sexuales y a quien no se le puede conceder el estatuto de refugiada previsto en la citada Convención puede recibir, no obstante un permiso especial de residencia en el país receptor si hay razones humanitarias urgentes en contra de la decisión de devolverla a su país de origen.

278. El Centro de Atención Sanitaria para Refugiados del Ministerio de Bienestar Social, Sanidad y Cultura se ocupa con frecuencia de refugiados que han padecido violencias sexuales. La tarea del Centro es conseguir que los refugiados y las personas que solicitan asilo reciban servicios médicos adecuados a sus necesidades y prestar especial atención a las víctimas de violencias sexuales.

#### 4.3.3. Mejora de la condición jurídica de las víctimas

##### 4.3.3.1. Mujeres con permiso de residencia como personas a cargo

279. La mujer extranjera que concluye la relación que mantenía con su marido o compañero a consecuencia de haber sufrido violencias sexuales, puede verse en dificultad para seguir residiendo en el país. Si no posee un permiso de residencia, su derecho a quedarse en el país dependerá de la continuación de su relación marital, a menos que ésta haya durado por lo menos tres años antes de la separación. Excepcionalmente, se puede conceder permiso para permanecer en el país si hay razones humanitarias urgentes para ello. En estos casos se toma en cuenta la situación de la mujer en el país de origen y la existencia de servicios de acogida apropiados en él.

##### 4.3.3.2. Situación de la víctima durante el procedimiento penal

280. El Gobierno ha presentado un proyecto de ley a la Segunda Cámara de los Estados Generales con miras a mejorar la situación de las víctimas durante los procedimientos penales, aumentando las posibilidades para que intervengan en el procedimiento como parte damnificada.

281. Esto significa, entre otras cosas, que será más fácil consultar los documentos del procedimiento u obtener copias de los mismos. También quedaría suprimido el límite máximo de NLG 1.500 que se pueden reclamar con arreglo al sistema actual. El proyecto de ley prevé cuantías teóricamente ilimitadas en concepto de indemnización, siempre que la reclamación sea sincera. Asimismo, confiere a la parte damnificada el derecho a que se le mantenga informada de determinadas decisiones importantes durante el procedimiento.

282. El proyecto de ley crea el marco para una nueva medida que exija al delincuente convicto el pago de una indemnización, impuesta por separado o junto con una pena de privación de libertad o una multa. También se ha instituido una condición especial por la cual debe abonarse una suma de dinero al Fondo de indemnizaciones por perjuicios penales.

#### 4.3.3.3. Mediación en la tramitación de indemnizaciones del Fondo de Indemnizaciones

283. Los Centros de apoyo de las víctimas ayudan a las víctimas que desean reclamar una indemnización. Las víctimas de delitos violentos o sus parientes más cercanos pueden obtener un subsidio del Fondo de indemnizaciones por perjuicios penales si han sufrido lesiones corporales graves o han fallecido como consecuencia de un delito violento intencionado.

#### 4.3.4. Prevención

284. Aparte de las medidas que se toman para ayudar a las víctimas de la violencia sexual, se adoptan otras para prevenir este tipo de violencia.

##### 4.3.4.1. Legítima defensa

285. Se han realizado estudios que demuestran que cuando una mujer o una muchacha sufren una agresión sexual, su resistencia resuelta puede disuadir al agresor. En muchos lugares de los Países Bajos se dan cursos de legítima defensa, en su mayoría organizados por asociaciones feministas; también hay cursos de este tipo en el marco de las clases escolares de gimnasia. El Gobierno subvenciona a "Kenau", que es una organización nacional que preconiza la legítima defensa de la mujer y que organiza cursos de legítima defensa con miras a reducir la violencia sexual.

286. Las encuestas demuestran que las mujeres que han participado en estos cursos tienen más confianza en sí mismas y menos temor a la violencia sexual.

##### 4.3.4.2. Limitación de los desplazamientos de los inculpados

287. Las víctimas de agresiones sexuales o de otra índole pueden solicitar al tribunal que dicte un mandamiento provisional que limite los desplazamientos del inculpado. El tribunal puede imponer una prohibición temporal para que el individuo no pueda ir a un determinado distrito durante un período de tiempo especificado. Las personas que no respeten la prohibición serán condenadas a pagar una multa (fianza) o a cumplir una pena de prisión.

288. Los tribunales penales pueden añadir una prohibición de este tipo como condición especial en caso de suspensión de la sentencia. Si el inculpado no cumple la prohibición (evitar un distrito determinado durante cierto tiempo) cobrará efecto la sentencia suspendida.

#### 4.3.3.3. Agrupación nacional de apoyo "La mujer y el derecho"

289. La agrupación nacional de apoyo titulada "La mujer y el derecho" (Instituto Clara Wichman) está subvencionada por el Gobierno. La agrupación promueve investigaciones y la preparación de leyes en la esfera de la mujer y el derecho, y el instituto se ocupa de compilar y difundir información y documentación en esa esfera, tramita información escrita y jurisprudencia, y supervisa y organiza investigaciones, publicaciones, estudios de casos representativos, seminarios y simposios. Forman parte de la agrupación "Némesis", periódico sobre la mujer y el derecho; la organización Rechtenvrouw, que financia los estudios de casos representativos, y la asociación Vrouw en Recht, que es un grupo de trabajo nacional para las mujeres que trabajan en el campo de la asistencia jurídica.

#### 4.3.3.4. Zonas públicas

290. Se ha concedido un subsidio a un grupo de dirección encargado de combatir el delito por medios administrativos para que prepare una lista de verificación de la elaboración y evaluación de planes relacionados con el entorno urbano edificado. Esta lista servirá para determinar cuáles son los lugares potencialmente seguros o inseguros. Se tendrán en cuenta el sentimiento subjetivo de inseguridad respecto de una zona, así como la real probabilidad de que en ella se cometan delitos. Las medidas preventivas en la esfera de la vivienda y la planificación del entorno físico son de la incumbencia principal de las municipalidades, las asociaciones de viviendas, etc. El Ministerio de Vivienda, Planificación del entorno físico y Medio Ambiente procura promover dichas medidas tomando en cuenta la cuestión al preparar normas legislativas, reglamentos y documentos normativos. El Ministerio ha establecido reglamentos sobre ciertos aspectos de la seguridad pública en relación con la urbanización proyectada y actual y en los últimos años ha financiado varios proyectos en esta esfera. La organización "Vrouwen Bouwen en Wonen" (véase el texto anterior del informe), subvencionada durante varios años, ha sido objeto de una reorganización y se ha transformado en la AREA, una oficina independiente de consulta sobre seguridad pública. Se han realizado estudios que demuestran que los conocimientos sobre la relación entre el entorno físico y el delito se pueden utilizar con la máxima eficacia en la fase de planificación. Varias municipalidades han constituido comités para examinar la cuestión de la seguridad pública. Los comités asesores de mujeres realizan también una labor muy productiva en esta esfera.

#### 4.3.3.5. Educación

291. El Ministerio de Educación y Ciencia ha subvencionado en los últimos años varios proyectos relacionados con la elaboración de material didáctico, la información, la promoción de conocimientos especializados y la formación y el perfeccionamiento de profesores en el empleo. Los objetivos principales de la educación primaria incluyen también el estudio de la sexualidad y de los medios de defensa.

#### 4.3.3.6. Proyectos preventivos

292. Los proyectos preventivos, muchos de los cuales están subvencionados por el Gobierno, corren por cuenta de diversas organizaciones, entre ellas la RIAGG (véase 4.3.2.5), el Instituto neerlandés de asistencia y previsión social (NIZW) (véase también 4.3.2.5) y el Centro nacional de educación sanitaria (GVO). Los beneficiarios son casi siempre escuelas, clubes y centros recreativos locales, residencias asistenciales para jóvenes, etc. Anteriormente estos proyectos de prevención eran principalmente para muchachas (como víctimas potenciales) y la atención se centraba casi exclusivamente en el incesto; en la actualidad se presta más atención a los muchachos (como posibles perpetradores) y por eso se recurre a la campaña que se menciona en 4.3.6. El GVO ha incorporado el tema de la prevención de la violencia sexual en el proyecto "Vivir juntos", que es un programa para las escuelas centrado en la sanidad escolar y en el establecimiento de relaciones sexuales e íntimas. Muchas de las entidades antes mencionadas se están ocupando cada vez más de los perpetradores de violencias sexuales (véase 4.3.5.8).

293. Aparte de los proyectos de prevención primaria hay otros de prevención secundaria. Su finalidad es fortalecer la capacidad de defensa física y mental de las muchachas y las mujeres, y están destinados a las madres de hijas que han sido víctimas de incesto, a las mujeres que en el pasado padecieron los abusos deshonestos de un familiar, a la pronta identificación de abusos deshonestos por profesionales, y a la creación de redes de personal asistencial de distinto tipo.

#### 4.3.4.7. Centros consultivos en materia de educación

294. Hay tres centros consultivos en materia de educación que incluyen respectivamente las organizaciones que se ocupan de la educación en general, de la católica y de la protestante. En su calidad de entidades de apoyo de los establecimientos de enseñanza, dichos centros tienen una función que cumplir en la lucha contra la violencia sexual en la educación. Los tres están subvencionados por el Ministerio de Educación y Ciencia. Uno de ellos ha publicado un manual para los grupos de consejeros escolares que procuran descubrir los casos de abusos deshonestos y acoso sexual en las escuelas y ocuparse de ellos (véase 4.3.1.4). Este manual ofrece una orientación útil para directores de escuela y personal docente sobre la forma de establecer dichos grupos. Los centros participan en el proyecto "Vivir juntos" del GVO. Los tres centros están trabajando con el Ministerio de Educación y Ciencia en la preparación de un folleto para los muchachos; el folleto forma parte de la campaña de prevención de la violencia sexual dirigida a los hombres, jóvenes y adultos (véase 4.3.6).

#### 4.3.4.8. Pornografía

295. En los Países Bajos la pornografía no está prohibida pero está limitada. Sin embargo, se considera delito penal ofrecer al público un material pornográfico que no desea ni ha solicitado, mostrar material pornográfico a menores de 16 años de edad, y difundir material que muestre actos sexuales con menores de 16 años. En 1985 se llevó a cabo un estudio sobre pornografía infantil. Como resultado de sus conclusiones, se presentaron al Departamento del Fiscal del Estado recomendaciones sobre la forma de supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes. Entre otras cosas se recomendó que:

- La policía lleve a cabo controles periódicos de los lugares de venta de material pornográfico en busca de pornografía infantil;
- En general, se inicien investigaciones penales en los casos en que el público tenga acceso directo al material de pornografía infantil o pueda conseguirlo;
- En general, se requiera una investigación judicial preliminar en los casos en que haya motivos para suponer que hay producción comercial de pornografía infantil;
- El registro de locales se lleve a cabo lo más pronto posible;
- El Departamento central de información penal mantenga un registro de la pornografía infantil descubierta en los Países Bajos.

#### 4.3.4.9. Tratamiento del delincuente

296. Desde el punto de vista de la prevención, la forma de tratar al delincuente reviste importancia capital. Se requieren medidas eficaces, no sólo para evitar que un delincuente busque nuevas víctimas, sino también para proteger a las víctimas contra ulteriores violencias. La imposición de una pena de privación de libertad retira al delincuente de su entorno social durante cierto tiempo, pero en general el delincuente regresará una vez cumplida la condena. Las sanciones tradicionales no suelen cambiar la conducta de los delincuentes; por eso reinciden muchos. En los últimos años se ha sometido a tratamiento a un creciente número de autores de delitos sexuales. En virtud del derecho penal neerlandés, una sentencia de privación de libertad puede vincularse a la obligación de seguir un tratamiento, y el cumplimiento de una pena puede supeditarse a la aceptación de un tratamiento. Estas opciones se usan cada vez más. Se han hecho estudios que demuestran que las posibilidades de reincidir después de un tratamiento son considerablemente menores.

#### 4.3.5. Campañas

##### 4.3.5.1. Campaña "Hay secretos de los que se debe hablar"

297. En la actualidad se desarrolla una campaña de ámbito nacional titulada "Hay secretos de los que se debe hablar", que alienta a los niños que son objeto de malos tratos o de abusos deshonestos a que hablen con alguien de confianza o llamen por teléfono al servicio de ayuda infantil (véase 4.3.1.2). También se insta a los adultos a que vigilen a los niños si sospechan que son víctimas de malos tratos. Se encargan de esta campaña diversas organizaciones vinculadas a la lucha contra los malos tratos infantiles y el Ministerio de Bienestar social, Sanidad y Cultura. A juzgar por el número elevado de llamadas telefónicas que contestan estos servicios, puede decirse que la campaña es un éxito.

#### 4.3.5.2. Campaña "No lo protejas: protégete"

298. Se está desarrollando una campaña contra los malos tratos infligidos a mujeres, cuyo lema es "No lo protejas: protégete. Llama al 030-331 335". La campaña es una idea de la asociación publicitaria no comercial SIRE, entidad que se sirve de los conocimientos especializados de las agencias de publicidad y de comercialización para abordar problemas sociales. Las asociaciones contribuyen a la campaña de SIRE sin cargar nada. Las campañas se organizan en consulta con el Gobierno.

299. La Fundación Correlación participa en esta campaña poniendo a disposición del público una línea telefónica de asesoría. Se procura alentar a las mujeres a que tomen medidas para terminar con los malos tratos, dirigiéndose a ellas mediante anuncios televisados y carteles. En las salas de espera de los consultorios médicos y en las comisarías hay folletos sobre los malos tratos infligidos a las mujeres. Estos folletos aconsejan a las mujeres que telefonen en caso de necesidad a la Fundación Correlación.

#### 4.3.5.3. Campaña de información para prevenir la violencia sexual

300. Desde comienzos del decenio de 1980, el Gobierno se ha fijado por norma luchar contra la violencia sexual. Al principio se preocupó principalmente de ayudar a las víctimas, de adiestrar a la mujer en técnicas de legítima defensa y de investigar la índole y magnitud del problema. Este enfoque sigue vigente, pero hoy día se presta más atención a la prevención primaria de la violencia sexual. Los estudios realizados demostraron que en el 97% de los casos los autores de delitos sexuales son hombres. La categoría principal corresponde a los jóvenes y adultos de edad comprendida entre 14 y 35 años. Por consiguiente, si se desea prevenir la violencia sexual, éste es el grupo que se debe tener en cuenta. La campaña de información oficial pone de manifiesto la cuestión de la violencia sexual y procura que los hombres y los muchachos se percaten de los estereotipos masculinos y femeninos y de su influencia para las relaciones con mujeres y muchachas.

La campaña consta de dos elementos complementarios:

301. El elemento a base de los medios de difusión de informaciones que incluye un espacio televisivo, el correspondiente folleto que puede obtenerse en las oficinas de correo y en las bibliotecas, siete anuncios distintos en órganos de prensa de gran difusión entre los integrantes del grupo elegido como objetivo de la campaña, y una serie de carteles. Esta campaña ha despertado gran interés entre el público. Durante la primera fase se habló y se escribió mucho acerca de la violencia sexual y los medios de difusión prestaron mucha atención al tema. Los medios de difusión de otros países también se interesaron por esta iniciativa neerlandesa. El primer año de esta campaña de cinco años se consagró a la violencia sexual en general; en años siguientes se prestará especial atención a los muchachos, al acoso sexual en el lugar de trabajo y a los hombres que tienen relaciones estables. Una campaña como ésta, que involucra a los medios de difusión pública, puede contribuir sobremanera a mentalizar a la gente acerca del tema y a ponerlo de relieve; también puede significar un primer paso hacia la modificación de las pautas de conducta.

302. El segundo componente trata principalmente de la gente que trabaja cotidianamente con jóvenes y adultos (intermediarios), pues se tiene el convencimiento de que, gracias a su proximidad con el grupo elegido, podrá instarles a que cambien su comportamiento y actitud. Los intermediarios están respaldados por la campaña de los medios de difusión, que ha incluido en su programa social determinados temas, facilitándoles así su debate.

303. El componente "intermediario" alienta a las personas que mantienen relaciones cotidianas de trabajo con muchachos y hombres -por ejemplo, personas empleadas en la enseñanza o que se ocupan de la juventud- a participar en la prevención de la violencia sexual. Se han preparado diversos folletos y otro material de información escrita para los intermediarios. También se organizan simposios y seminarios para este grupo y se publica una circular de información.

### ARTICULO 3. DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES

Los Estados Partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

304. Antes que nada cabe decir que los Países Bajos han suscrito todos los tratados regionales e internacionales de derechos humanos que garantizan la igualdad del hombre y la mujer.

305. Hacia 1970 se llegó a la conclusión de que el Gobierno debía seguir una política coherente a fin de conseguir el pleno desarrollo y adelanto de la mujer. Esta actitud quedó sancionada oficialmente en 1974, año en que el Consejo de Ministros instituyó la Comisión de Emancipación, órgano consultivo que estuvo en funcionamiento hasta 1981 y que puede considerarse como el precursor del actual mecanismo nacional (véase más adelante la sección pertinente).

306. La situación que prevalece en los Países Bajos debe contrastarse con el incremento del movimiento feminista y con los esfuerzos de este movimiento por conseguir que sus demandas figuren en el orden del día político. El Año Internacional de la Mujer y la Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer (México, 1975) revistieron también importancia a este respecto.

307. Por lo tanto, cuando los Países Bajos firmaron la Convención en 1980, ya habían dado un paso adelante con la institución de una infraestructura administrativa, el establecimiento de bases políticas, y la ejecución de medidas prácticas.

308. Desde el principio quedó entendido que no bastaría con adoptar unas cuantas medidas para conseguir una mejora real en la situación de la mujer. Los sucesivos gobiernos subrayaron la necesidad de seguir una política coherente que no sólo permitiera coordinar debidamente la aplicación de las medidas sino que se basara en un enfoque político común de "la cuestión de la mujer" y el papel que debía desempeñar el gobierno.

309. De aquí se pasó a la formulación de documentos normativos (1977, 1985 y 1992) que enunciaban los principios normativos fundamentales y las medidas prácticas previstas para el próximo futuro; de unos y otras se trata en las secciones dedicadas a los diversos artículos de la Convención en el presente informe, que también subraya los progresos alcanzados hasta la fecha en los Países Bajos 2/.

---

2/ Entre los informes anteriores publicados en inglés figuran *A Decade of Equal Rights Policy in the Netherlands (1975-1985)*, abril de 1985; *Women and the State: Dutch Government Policy for the Advancement of Women*, 1989; *Report on the Measures Taken in the Netherlands in Compliance with the Nairobi Forward-looking Strategies*, febrero de 1990.

Primeros años de la política de emancipación

310. A raíz de la Conferencia de las Naciones Unidas celebrada en México en 1975, el Gobierno neerlandés anunció que tenía la intención de desarrollar un plan quinquenal y pidió a la Comisión de Emancipación que formulase recomendaciones. En marzo de 1976 se publicó el informe de la Comisión, titulado "Hacia un plan quinquenal". Además de sugerir las medidas que habían de adoptarse a corto plazo, el plan proponía también que se instituyese un marco general para la política general de emancipación que se iba a seguir. Las metas y los objetivos enunciados en el informe se incorporaron en el documento normativo titulado "Emancipación: un proceso de cambio y de crecimiento", que el gobierno publicó en mayo de 1977, en parte a instancias del Parlamento. Se estimó que dichas metas y dichos objetivos subsanaban las diferencias que existían entre hombres y mujeres en materia de igualdad, ponían término a los papeles estereotipados, y realzaban las actividades y los valores femeninos. El tema central del documento era el concepto de la libertad para escoger el propio papel. La labor del gobierno se definió como la creación y, en los casos necesarios, la promoción de condiciones para que pudieran efectuarse los procesos de cambio encaminados a conseguir que tanto los hombres como las mujeres tuvieran mayor libertad de elección en la forma de llevar su vida, tanto a título individual como en compañía.

311. En el debate parlamentario sobre la política de emancipación que se desarrolló en el verano de 1978, todos los partidos políticos indicaron que aprobaban los planes del gobierno. En los primeros años de la ejecución de dicha política (1974-1981) se prestó especial importancia a:

- La promulgación de normas legislativas sobre la igualdad de trato de hombres y mujeres en el mercado laboral, parcialmente sobre la base de las obligaciones derivadas de los tratados;
- La inserción en la Constitución de disposiciones que prohibían la discriminación, entre otras razones por motivos de sexo;
- La redacción de un proyecto de ley sobre la igualdad de trato en general;
- La introducción de enmiendas de las normas legislativas sobre personas y sobre la familia;
- La prestación de apoyo financiero para las actividades del movimiento feminista y para los proyectos encaminados a modificar la mentalidad de la comunidad;
- La concesión de incentivos para la educación académica y no académica, la capacitación y la investigación.

312. A raíz del Plan de Acción Mundial que se examinó en la Conferencia de las Naciones Unidas de Copenhague, en 1980, se preparó en 1981 un programa de acción neerlandés que se sometió a extensas y detalladas discusiones. Si la Conferencia de México de 1975 hizo de agente catalizador para la formulación de una política de emancipación, la Conferencia de Copenhague brindó el impulso necesario para determinar qué medidas había que adoptar en los próximos años en las diversas esferas normativas.

313. Desde 1974 la responsabilidad política de las normas de emancipación recayó en el Ministerio de Actividades recreativas, Bienestar y Asuntos culturales; en 1977 el poder pasó a un nuevo gobierno, que nombró en dicho Ministerio a un Secretario de Estado con responsabilidades especiales en materia de igualdad de derechos, y se dio un nuevo paso en esta esfera con el establecimiento del correspondiente mecanismo nacional. El hecho de haberse elegido a este Ministerio en particular se debe a que la actitud que prevalecía en aquel momento era que la emancipación dependía principalmente del cambio de mentalidad.

#### Reorientación de la política de emancipación (1981)

314. Después de las elecciones generales de 1981 se nombró un Secretario de Estado responsable de coordinar la política de emancipación en el marco del Ministerio de Empleo y Asuntos Sociales. Entretanto se había registrado un cambio en la importancia concedida a las diversas actividades en esta esfera. Los esfuerzos desarrollados no se concentraban exclusiva o principalmente en el cambio de la mentalidad, como elemento de desarrollo social: los interesados se percataban ahora de que era preciso mejorar los derechos de la mujer en materia de seguridad social y empleo.

315. El programa gubernamental incluía la formulación de un nuevo plan normativo interministerial. Como primer paso se publicó un resumen de diez años de promoción del feminismo, titulado "Un análisis de las cuestiones relativas a la mujer". Se promovió la labor realizada en una serie de esferas para que revistiera la forma de proyectos que combinaban el desarrollo normativo con instrumentos y disposiciones experimentales. Este método se siguió en tres esferas normativas: la atención médica de la mujer, la mujer de las minorías étnicas, y las mujeres que deseaban regresar al trabajo después de varios años en el hogar. Se estimó que de esa manera se podría efectuar una útil apreciación de la necesidad de adoptar medidas nuevas o medidas suplementarias y de efectuar enmiendas de la política vigente. En 1982, por iniciativa del Secretario de Estado, se organizó una conferencia sobre violencia sexual, medida eficaz para incluir esta cuestión en el marco de la política general de emancipación (en relación con esta esfera normativa véase también la adición al artículo 2 que figura al final de la parte de este informe que trata de dicho artículo).

#### Plan normativo interdepartamental

316. Tras una crisis gubernamental y un corto período de gobierno provisional se celebraron elecciones generales en 1982 y se constituyó un nuevo gobierno. Se volvió a nombrar en el Ministerio de Empleo y Asuntos Sociales un Secretario de Estado encargado de la política de emancipación, y prosiguió la renovación de esta política con la ampliación de los proyectos experimentales, la preparación de un informe sobre la supresión de la violencia sexual contra mujeres y muchachas (1984) y la publicación de un plan general de política de emancipación (1985). El concepto fundamental en que se inspiraba el plan normativo era que el problema no podía considerarse ya como exclusivo de un grupo desfavorecido -las mujeres- que necesitaba ayuda para mejorar su situación social; el nuevo punto de partida era que ya no podía tolerarse que la existencia de diferencias entre los sexos en la organización de la sociedad resultase sistemáticamente en menores o peores oportunidades para uno que para el otro. Para alcanzar el objetivo apetecido era esencial adoptar decisiones nuevas colectivas, o reevaluar las decisiones colectivas adoptadas en el pasado.

317. En parte como resultado de las conclusiones de investigaciones presentadas en el "Atlas Social de la Mujer" (1983), se considera ahora que el desarrollo de la igualdad de oportunidades constituye un proceso social inevitable. Ahora bien, la actual estructura social no está preparada todavía para absorber los cambios que semejante cosa entraña. Sigue habiendo obstáculos materiales que fomentan las fricciones sociales: la mujer sigue ocupando una posición inferior en el mercado laboral; el hombre ha aumentado apenas el tiempo que consagra a las tareas domésticas y al cuidado de los hijos; y la mujer sigue desempeñando las ocupaciones tradicionales. La desigualdad en la condición social del hombre y de la mujer sigue inalterada en lo esencial.

318. En estas circunstancias, la política del gobierno a plazo mediano consiste en promover la transformación de la sociedad contemporánea, en la que las diferencias por motivos de sexo están tan extensamente institucionalizadas, a fin de formar una sociedad multiforme en la que todos los individuos, sea cual fuere su sexo o su estado civil, puedan llevar una existencia independiente y en la cual los hombres y las mujeres tengan iguales derechos, oportunidades, libertades y obligaciones.

319. La finalidad central consta de tres elementos:

1. Garantizar iguales derechos a los hombres y las mujeres;
2. Introducir cambios estructurales que supriman las diferencias por motivos de sexo, en tanto que pilares del orden social;
3. Eliminar los conceptos estereotipados de la masculinidad y de la feminidad.

320. En el presente informe la expresión "igualdad de derechos" se utiliza para definir los derechos oficiales y la normativa antidiscriminatoria en todas las esferas de actividad gubernamental. En la sección que trata del artículo 2 se dan más detalles sobre el particular. Los cambios estructurales previstos incluyen cambios que originen una situación en la que las oportunidades de empleo y otras formas de participación social no dependan ya del sexo, la condición, la forma de vida o las preferencias sexuales. El tercer elemento refleja la especial importancia concedida al apoyo del movimiento feminista. Más adelante se examina esta cuestión con mayor detalle. En la sección que trata del artículo 5 se reseña detalladamente la normativa en materia de supresión de estereotipos.

321. En "De cara a 1995", que es un proyecto de programa sobre la política de emancipación preparado en 1992 <sup>3/</sup>, se describe la forma de que los distintos ministerios alcancen los mencionados objetivos en el período 1992-1995. El gobierno desea que los objetivos de su política de emancipación se integren siempre que sea posible en la labor de los distintos ministerios.

322. Las directrices del Plan Normativo de 1985 se detallarán aún más en los próximos años. También será preciso subrayar nuevos aspectos o apuntar hacia

---

<sup>3/</sup> Este proyecto de programa normativo se envió al Consejo de Emancipación en enero de 1992. Cuando se reciban las recomendaciones del Consejo se presentará al Parlamento la versión final del programa.

nuevas esferas. Por lo tanto, hasta 1995 habrá que prestar especial atención a las siguientes cuestiones:

a) Mayor participación de la mujer en la adopción de decisiones en el plano político y en el plano social;

b) Distribución del trabajo no remunerado, para que el hombre pueda desempeñar una proporción mayor del trabajo doméstico;

c) Eliminación de las imágenes tradicionales de la masculinidad y la feminidad.

### Hechos y cifras

323. El Atlas Social de la Mujer, publicado por la Oficina de planificación social y cultural en 1983, contiene estadísticas y un análisis detallado de la condición de la mujer y de sus cambios en los 20 últimos años. La Oficina publica estudios actualizados en sus informes bienales y en dos publicaciones sobre cuestiones conexas. En 1987 y 1992 la Oficina central de estadística publicó estudios estadísticos que comparaban la posición de la mujer y del hombre en diversas esferas. Los trabajos para perfeccionar el método de compilación de datos sobre el mercado laboral que se iniciaron hace dos años han dado por resultado la compilación de una base de datos ("La mujer en cifras") que contiene todos los resultados de investigaciones y estadísticas recientes. Esta compilación es la fuente de los datos que da el presente informe. En diciembre de 1992 se proyecta publicar un resumen en neerlandés y en inglés de la situación de la mujer en los Países Bajos, sobre la base de las estadísticas más recientes. De ser posible, se enviará dicho resumen al Comité antes de la reunión en que se discuta el presente informe.

### Mecanismo nacional

324. De conformidad con la Recomendación general N° 6 (séptimo período de sesiones, 1988) del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, en la sección que figura a continuación se describen el mecanismo nacional y las disposiciones institucionales que se han establecido en los Países Bajos para ejecutar la política gubernamental de adelanto de la mujer. Conviene indicar que esta política abarca prácticamente todas las esferas de las actividades gubernamentales. Se la considera como una "política polifacética" porque sus objetivos han de alcanzarse en muchas y muy diversas esferas de las cuales son responsables en lo político diversos ministerios. Por consiguiente, lo primero que hay que hacer en materia de coordinación es conseguir que haya cohesión entre las medidas concretas adoptadas por los distintos ministerios en interés de los derechos de la mujer, para después integrar los derechos de la mujer en normas que principalmente se refieren a otras esferas de la vida social. La firme determinación de promover los derechos de la mujer como parte integrante de la normativa general quedó ya ilustrada en la Declaración normativa presentada al Parlamento por el gobierno que asumió el poder en 1977.

325. Debido en gran parte al carácter fragmentario del mecanismo administrativo nacional, el desarrollo de una normativa integrada constituye una tarea tan difícil como laboriosa. Como puede verse por el organigrama adjunto (véase el apéndice 1), el mecanismo nacional de los Países Bajos consta de diversas partes.

326. En el plano político, la responsabilidad principal recaía inicialmente en un Secretario de Estado para Bienestar, Salud y Asuntos culturales, y subsiguientemente pasó a tres Secretarios de Estado y a dos Ministros de Empleo y Asuntos Sociales. La Sra. Elske ter Veld, que es la actual Secretaria de Estado de Empleo y Asuntos Sociales, se encarga desde 1989 de la coordinación de la política de emancipación. Esta labor de coordinación ha de desarrollarse dentro de los límites de la responsabilidad del Consejo de Ministros en su conjunto por lo que se refiere a la política gubernamental en general, y de los distintos ministros por lo que se refiere a su propia esfera de actividad.

327. Entre 1986 y 1991 se encargó a un Comité del Consejo de Ministros para la Política de Emancipación -del que formaban parte el Primer Ministro (presidente) y otros siete ministros- la preparación de cuestiones que tuvieran una incidencia importante en los derechos de la mujer y sobre las cuales el Consejo de Ministros tuviera que tomar decisiones.

328. En el plano de la administración pública, la entidad principal es el Departamento de Coordinación de la Política de Emancipación, que desde 1981 forma parte del Ministerio de Empleo y Asuntos Sociales. Su labor consiste en conseguir que se tengan debidamente en cuenta los aspectos de la emancipación en las decisiones que se adopten en todos los planos ministeriales. El Departamento trabaja en colaboración con todos los ministerios, y ayuda en su labor a la Secretaría de Estado. Además, ayuda y presta apoyo para el desarrollo de actividades en esta esfera de la sociedad (véase la parte del presente informe que trata de la política de apoyo). También se ocupa de la producción de material informativo, y se encarga de supervisar investigaciones de carácter normativo. El Departamento posee un personal permanente de 32 funcionarios, y un presupuesto que se divide de la siguiente manera:

- Salarios	4.146.000
- Administración	2.841.000
- Subvenciones y subsidios	19.100.000

329. Como parte de los actuales esfuerzos desarrollados por el gobierno para mejorar la eficiencia de la administración pública, al final de 1992 se efectuará un estudio independiente de la labor del Departamento. Los resultados proporcionarán una base para las decisiones que haya que adoptar en el momento en que se forme el próximo Consejo de Ministros, acerca de la manera en que sea mejor continuar la política de emancipación.

330. Hay otra entidad, el Comité de Coordinación Interministerial de la Política de Emancipación, que se reúne una vez al mes bajo la presidencia del Director del Departamento de Coordinación de la Política de Emancipación. Todos los ministerios están representados en este Comité. Desde que se disolvió el Comité del Consejo de Ministros para la Política de Emancipación, el Comité desempeña un papel de asesoría directa del Consejo de Ministros y, cuando surge la ocasión, de los comités del Consejo de Ministros y de sus órganos de coordinación interministerial.

331. La mayor parte de los ministerios cuentan con entidades internas de coordinación que asesoran a los ministros acerca de las cuestiones relacionadas con la mujer en sus respectivos campos de competencia. Sus poderes y su influencia varían según los ministerios.

332. El mecanismo nacional incluye también dos organizaciones no gubernamentales prácticamente autónomas denominadas "quangos" <sup>4/</sup>; se trata del Consejo de Emancipación y de la Comisión de igualdad de oportunidades en el empleo; esta última comisión ha sido ya mencionada en la sección que trata del artículo 2.

333. El Consejo de Emancipación fue constituido en 1981 como sucesor de la Comisión de Emancipación. Se compone de un máximo de 13 miembros remunerados que cada semana dedican dos días a los trabajos del Consejo. Los nombra la Corona, que invita públicamente a la presentación de candidaturas. Los nombramientos se hacen según la base de la más amplia representación posible de los movimientos sociales y políticos. El Consejo asesora al Gobierno sobre las medidas para el adelanto de la mujer y sobre las repercusiones de otras políticas en la situación de la mujer. La Ley del Consejo de Emancipación especifica que los ministros tienen que consultar al Consejo acerca de todos los planes normativos que tengan repercusiones directas o indirectas para la situación de la mujer. En la actualidad consta de 12 miembros más la presidencia, y dispone de un personal de 25 personas.

334. El Gobierno se esfuerza por integrar la labor de asesoramiento sobre los aspectos de emancipación de diversas formas de política gubernamental en las actividades de otros órganos asesores para la segunda mitad del decenio de 1990. El Gobierno desea incluir la necesidad de la integración en las atribuciones de los demás órganos asesores; además, se esfuerza por aumentar el número de mujeres que forman parte de órganos asesores. Como resultado de ello, el cuarto mandato del Consejo de Emancipación (1993-1997) será el último. Una de las labores de las que tendrá que ocuparse en este mandato será la forma en que otros órganos asesores puedan hacerse cargo de la labor de asesoramiento sobre cuestiones de emancipación.

335. Un tercer "quango", el Comité para la Promoción de investigaciones sobre la emancipación, formado por expertos independientes en investigaciones y estudios sobre la mujer, estuvo en servicio del 25 de febrero de 1985 al 25 de febrero de 1991.

336. Esta red de organizaciones aparentemente complicada tiene su origen en la estrategia de experiencia administrativa seguida en el establecimiento de mecanismos nacionales. Con arreglo a los procedimientos administrativos neerlandeses, las diversas tareas que habían de llevarse a cabo en el proceso normativo se asignaron a diferentes entidades. La preparación de la normativa ministerial y de la coordinación interministerial (Departamento de Coordinación de la Política de Emancipación, y Comité de Coordinación Interministerial de la Política de Emancipación) se lleva a cabo con toda independencia de las consultas y asesoramiento externos (Consejo de Emancipación), y estas dos esferas de actividad están separadas a su vez de la función semijudicial que desempeña la Comisión de igualdad de oportunidades.

337. Por último, hay que mencionar también el Comité Permanente Parlamentario de la Política de Emancipación, que posee los mismos poderes que los demás comités parlamentarios.

---

<sup>4/</sup> Organos independientes financiados por el Estado que el Gobierno ha establecido para que desarrollen una labor concreta.

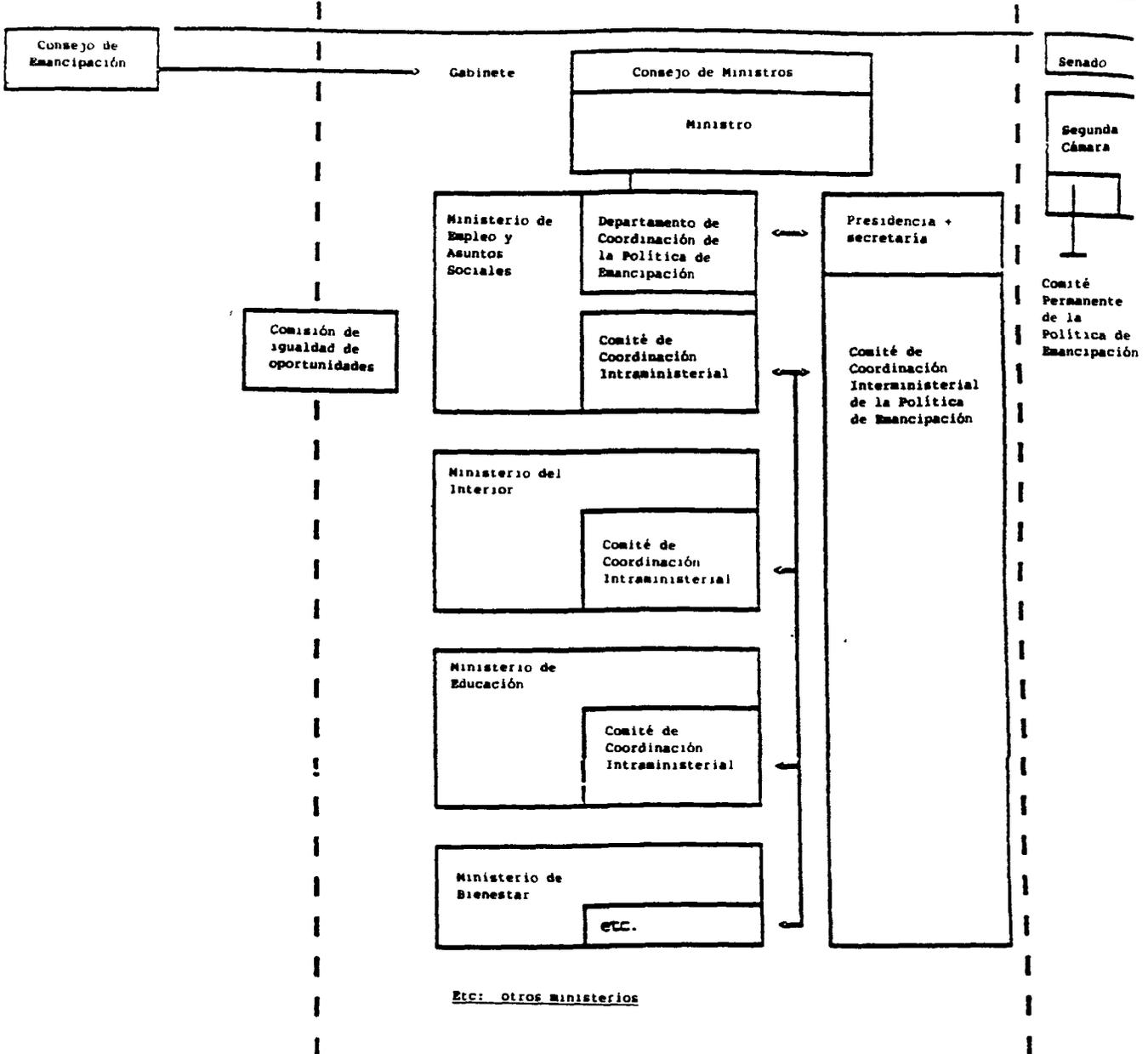
Apéndice 1

ORGANIGRAMA: MECANISMO NACIONAL NEERLANDES PARA EL ADELANTO DE LA MUJER

Comité(s) Asesor(es)

Administración

Parlamento



ADICION AL ARTICULO 3: POLITICA EN FAVOR DE LA EMANCIPACION

Política en favor de la emancipación

338. La política de emancipación del Gobierno neerlandés está vinculada al proceso de emancipación de la mujer en la sociedad neerlandesa, y una de sus finalidades consiste en prestar apoyo a dicho proceso. El movimiento feminista de los Países Bajos está considerado como el impulso principal del proceso de emancipación; esto significa que sigue de cerca los progresos efectuados en los diversos campos sociales y que estimula a los diversos sectores normativos para que desarrollen sus respectivas políticas en consulta con los grupos correspondientes del movimiento feminista. Por último, se recurre a subvenciones para conseguir que los grupos que integran el movimiento feminista lleven a cabo su cometido. Estos tres aspectos de la política de emancipación constituyen conjuntamente la política en favor de la emancipación.

339. El apoyo del proceso de emancipación en la sociedad entraña el apoyo de la política de emancipación. Los cambios de la política gubernamental general son necesarios, entre otras cosas para conseguir que haya una sociedad emancipada. Esos cambios pueden entrañar modificaciones de las políticas actuales o proyectadas, o la introducción de nuevas políticas. Los intentos de introducir dichos cambios se efectúan en dos planos. En el marco del servicio gubernamental, propone los cambios el ministro (o secretario de Estado) en quien recaiga la responsabilidad principal por la política de emancipación y su personal, el Departamento de Coordinación de la Política de Emancipación, y todo el "mecanismo nacional" relacionado con las anteriores instancias. Fuera del Gobierno, es generalmente el movimiento feminista el que preconiza los cambios. La política en favor de la emancipación permite que diversos sectores del movimiento feminista participen en este proceso en escala modesta.

Memorando sobre la política en favor de la emancipación (1989)

340. El Memorando sobre la política en favor de la emancipación que fue presentado al Parlamento en el otoño de 1989 y que el Parlamento aprobó en la primavera de 1990 enunciaba los siguientes objetivos concretos para la política en favor de la emancipación:

1. Prestar apoyo y estímulo al proceso de emancipación en general y al movimiento feminista en particular;
2. Estimular la interacción entre el movimiento feminista y el gobierno a fin de promover innovaciones y el reaprovechamiento necesario de las informaciones.

341. En términos concretos, la política en favor de la emancipación significa dos cosas: en primer lugar, supone el financiamiento de una serie de proyectos y medios nacionales, en escala limitada en la mayor parte de los casos (el gobierno central también desarrolla medios regionales pero los transfiere rápidamente a las autoridades regionales pertinentes); en segundo lugar, crea la posibilidad de obtener subvenciones para actividades nacionales no renovables como conferencias, películas y folletos. También se pueden obtener subvenciones para proyectos nacionales de carácter experimental o de otra índole que se extienden a lo largo de dos o más años. Se están subvencionando proyectos experimentales que proporcionan ayuda y asesoramiento

a la mujer y que ayudan a las víctimas de la violencia sexual. Otros proyectos que no tienen carácter experimental y que también reciben subvenciones incluyen los arreglos cooperativos entre gran número de organizaciones feministas que procuran proveer la independencia económica de la mujer y la redistribución del trabajo remunerado y no remunerado.

342. Durante largo tiempo la política en favor de la emancipación ha estado financiada en gran parte por el ministerio en el cual recaía la responsabilidad principal. El documento normativo antes citado indica que en principio todos los ministros son responsables de la política en favor de la emancipación por lo que se refiere a sus propios campos de competencia. Por el momento debe considerarse principalmente a este principio como un medio de conseguir que la política en favor de la emancipación se convierta en una realidad, o de ampliarla a los diversos ministerios.

343. El ministro (o el secretario de Estado) en quien recaiga la responsabilidad principal por la política en favor de la emancipación es responsable también del apoyo a las iniciativas innovadoras y a las iniciativas que no cabe incluir todavía en la labor de un ministerio determinado.

344. La forma concreta en que se ha elaborado la política en favor de la emancipación ha experimentado durante años diversos cambios como resultado de la modificación de la labor y los métodos del movimiento feminista. Los principales cambios de la forma de actuar del movimiento feminista han sido los siguientes:

a) Al principio se concedía la principal importancia al incremento de la mentalización acerca de esta cuestión y a su análisis; en la actualidad la atención se concentra en la consecución de soluciones permanentes;

b) El análisis ha dilucidado considerablemente el problema en su conjunto y ha permitido diferenciar las actividades de forma equilibrada y proporcional, lo que significa que se han dividido en esferas menos extensas y por categorías de mujeres. Las esferas incluyen la vivienda, la planificación física, la tecnología, la informática, la atención de la salud, la lucha contra la violencia sexual, y las fuerzas armadas; en cuanto a las categorías de mujeres, incluyen a las mujeres que reciben prestaciones monetarias, a las muchachas y mujeres jóvenes, a las lesbianas, a las mujeres con discapacidades, a las mujeres negras y migrantes, y a las empresarias;

c) Las mujeres que participaban activamente en el movimiento feminista solían ser principalmente voluntarias, y muchas de ellas prestaban sus servicios sin remuneración como cuestión de principio. En la actualidad muchas de ellas perciben una remuneración por el trabajo que efectúan. El movimiento feminista se ha hecho más profesional como resultado de este cambio y también como resultado de los conocimientos especializados y la experiencia adquiridos anteriormente;

d) El movimiento feminista ha pasado de ser un movimiento de protesta a ser un movimiento en favor del cambio social, que actúa predominantemente en el seno de las estructuras sociales existentes. Su actividad ha variado gradualmente y en vez de esforzarse por atraer la atención sobre la situación de la mujer ahora se ocupa de proporcionar asesoramiento especializado acerca de los cambios necesarios.

345. Estos cambios han tenido una serie de consecuencias para la política en favor de la emancipación.

a) El número de solicitudes de subvenciones únicas (se abonan una sola vez) ha disminuido considerablemente al hacerse menos hincapié en el incremento de la mentalización y más hincapié en la consecución de cambios estructurales;

b) El desglose del problema en categorías separadas significa que cada vez se busca más contacto con los distintos ministerios, no solamente para obtener subvenciones sino también para influir en la política que desarrollan;

c) Los resultados de los análisis y de los proyectos experimentales han dado lugar a un grado mayor de conocimientos especializados en relación con cuestiones concretas y con categorías diferentes de mujeres. El significado de las subvenciones en tanto que forma de llamar la atención respecto de una cuestión o para demostrar el derecho de los métodos y opiniones feministas a existir ha disminuido en consecuencia. La política en favor de la emancipación se ocupa más ahora de estimular a los ministerios para que aprovechen los conocimientos especializados disponibles. Las subvenciones se conceden con menos frecuencia en respuesta a solicitudes y con más frecuencia como resultado de necesidades determinadas en el proceso normativo. El papel de la política en favor de la emancipación para desarrollar normas encaminadas a mejorar la posición de las muchachas y mujeres jóvenes en la sociedad constituye un buen ejemplo del mencionado proceso. A la luz de dicha política se han concedido subvenciones para realizar investigaciones encargadas por el gobierno. También se han concedido algunas subvenciones en esferas como la tecnología y la automatización que se han considerado importantes en el contexto de esta política;

d) En gran medida el movimiento feminista forma parte en la actualidad de las estructuras sociales; por consiguiente, la política en favor de la emancipación se ocupa también de prestar apoyo a iniciativas de emancipación desarrolladas por organizaciones ya establecidas en el plano social.

Subvenciones del Gobierno central para las actividades  
de emancipación, 1990-1994  
(en millones de florines neerlandeses)

1990	23.0
1991	21.5
1992	19.4
1993	11.6
1994	11.6

Los componentes más importantes de política de emancipación son los siguientes:

1. Centro internacional de información y Archivos del movimiento feminista (IIAV)

346. El Centro internacional de información y Archivos del movimiento feminista (IIAV) es un servicio de información sin igual en relación con la posición de la mujer. El IIAV consta de una biblioteca científica especializada, un servicio de documentación y un archivo sobre la posición de la mujer. Es la organización central en su esfera en los Países Bajos,

y desempeña un papel importante en el contexto internacional. Sus principales funciones consisten en constituir una colección de materiales informativos, administrarla, ponerla a disposición de los interesados y distribuir información y estimular y prestar apoyo a otros servicios de biblioteca y documentación de los Países Bajos, a fin de conseguir que haya buenos servicios de información sobre la posición de la mujer. El IIAV está enteramente financiado por el Ministerio en el que recae la responsabilidad principal por la política en favor de la emancipación durante un período ilimitado.

2. Dos entidades cooperativas de las que forman parte gran número de organizaciones feministas que operan en la esfera socioeconómica:

- La Plataforma General de Mujeres para la Independencia Económica;
- La Asociación para la redistribución del trabajo remunerado y no remunerado.

3. Centros nacionales de apoyo

347. Cada uno de estos centros se concentra en una esfera específica de la cuestión de la emancipación, como por ejemplo la consecución de derechos jurídicos para la mujer, la construcción y la vivienda, la lucha contra la trata de mujeres, el acceso al mercado laboral, y la atención médica de la mujer. En la actualidad hay 15 centros nacionales de apoyo que reciben subvenciones gubernamentales, algunas procedentes de la Secretaría de Estado que se ocupa principalmente de la política en favor de la emancipación, otras procedentes de otros ministerios o secretarías de Estado, y otras procedentes de fuentes conjuntas.

348. Los centros nacionales de apoyo, que como su nombre indica operan en el plano nacional, tienen dos funciones principales: apoyar y estimular a la red de centros establecida en el país y formada por mujeres que se ocupan de una esfera particular y que son responsables de su existencia, así como procurar influir en la política del Gobierno y de las organizaciones y entidades nacionales interesadas. Más concretamente sus funciones pueden entrañar lo siguiente:

- Poner de relieve los problemas relacionados con la posición de la mujer;
- Analizar los problemas y elaborar un punto de vista;
- Desarrollar una metodología;
- Combinar recursos;
- Proporcionar información y asesoramiento a los miembros;
- Influir en la política;
- Promover conocimientos especializados.

Los centros nacionales de apoyo reciben subvenciones durante un período mínimo de cinco años, que en promedio ascienden a 250.000 florines neerlandeses al año.

349. "Arachne" es un centro nacional de apoyo cuya función especial consiste en brindar asesoramiento a la mujer acerca de la política gubernamental; este centro entró en servicio en el otoño de 1992. Su finalidad especial consiste en promover la interacción entre la política gubernamental y el movimiento feminista. "Arachne" funciona y ha sido creado en colaboración con el movimiento feminista en general; estimulará y facilitará las actividades del movimiento feminista encaminadas a influir en la formulación de normas en el plano nacional, pero no actuará por su propia cuenta como grupo de presión.

350. El anexo 1 contiene una lista de los centros nacionales de apoyo que reciben actualmente subvenciones gubernamentales.

#### 4. Oficinas regionales de emancipación

351. En los 13 últimos años el gobierno ha instituido medios regionales de apoyo denominados oficinas de emancipación de la mujer, cuyo papel principal consiste en promover la emancipación estructural en el plano regional, labor que realizan en sus correspondientes regiones junto con el movimiento feminista. A diferencia de los centros nacionales de apoyo, las oficinas regionales no se circunscriben a una esfera concreta: se ocupan de todos los problemas que tienen prioridad en su propia región. Como parte de su labor influyen también en la política de las provincias y las municipalidades que constituyen su región. Las oficinas pueden aprovechar los conocimientos especializados de los centros nacionales de apoyo para desarrollar su labor. A la inversa, pueden proporcionar a los centros nacionales de apoyo información acerca de los problemas y las esferas conflictivas que han encontrado. Cada una de las oficinas cuenta con una plantilla de cuatro a cinco personas y recibe una subvención para cubrir los gastos de instalación y explotación. Hay oficinas de emancipación de la mujer en cada una de las provincias y en las tres municipalidades importantes: Amsterdam, Rotterdam y La Haya, lo que da un total de 15 oficinas en el país.

352. Las oficinas de emancipación de la mujer han sido establecidas como servicios independientes y el 1° de enero de 1993 es la fecha en que se transferirán a las provincias y a las tres municipalidades citadas. Esto forma parte del proceso que se está desarrollando en una escala más amplia y que consiste en devolver poderes del Estado a las provincias y a las municipalidades. Actualmente se está negociando con las provincias y las municipalidades acerca de la forma que debe revestir la transferencia. El programa central de las negociaciones consiste en determinar hasta qué punto las oficinas seguirán funcionando como servicios especializados, y si los fondos que se van a transferir seguirán utilizándose para promover las actividades específicas que constituyen su objetivo.

#### 5. Proyectos a base de asistentes encargados de la emancipación

353. Estos proyectos están destinados a la creación, o a contribuir a la creación, de una situación en la que los objetivos de emancipación se integren en la labor de las organizaciones nacionales que trabajan en la esfera social. Los proyectos pueden centrarse en la normativa de personal o en la

doctrina de una organización, o en la política que desarrolla una organización en la esfera social, o en una combinación de estos objetivos. Las subvenciones para proyectos se conceden sobre la base de acuerdos definidos con antelación acerca de los objetivos, un plan de trabajo, la responsabilidad de la organización interesada en su conjunto acerca de la organización del proyecto, etc. La concesión de una subvención para un proyecto significa concretamente que una organización recibirá fondos para costear un promedio de 40 horas de trabajo a la semana, en principio durante un período de tres años. La subvención puede utilizarse para que un asistente trabaje en cuestiones relacionadas con la emancipación en régimen de jornada completa o para que dos asistentes trabajen en régimen de jornada parcial mientras dure el proyecto.

354. Los proyectos abarcan una extensa gama de aspectos de la sociedad, y poseen objetivos variados, como indican los ejemplos que se citan a continuación:

- La finalidad del proyecto de la Federación de sindicatos neerlandeses consiste en reforzar la posición de la mujer en el movimiento sindical en los países en desarrollo;
- El proyecto de la Asociación de organizaciones de mujeres de las zonas rurales está encaminado a mejorar la posición de las mujeres que trabajan con sus maridos en empresas agrícolas;
- El proyecto de las tres organizaciones centrales agrícolas consiste en integrar a las mujeres de los agricultores y de los hortelanos en las organizaciones;
- El proyecto de la Federación nacional de organizaciones del bienestar para el pueblo surinamés consiste en desarrollar métodos que expliquen a los progenitores surinameses las consecuencias de la elección de escuela, la combinación de temas de estudio y la carrera de sus hijas para su futuro;
- El proyecto de la Real asociación médica neerlandesa consiste en mejorar la posición de las médicas y en desarrollar una política de emancipación para la organización.

355. El ministro en quien recaía la principal responsabilidad por la política de emancipación asumió la iniciativa por los proyectos a base de asistentes encargados de la emancipación. La política tenía dos finalidades:

1. Promover el comienzo de los procesos de emancipación en organizaciones que ejercían influencia en la sociedad; y
2. Involucrar a los ministerios y sectores normativos pertinentes en los aspectos sustanciales y financieros de dichos procesos.

356. Los proyectos se están desarrollando de conformidad con los mencionados principios. Se pide a los ministerios que subvencionen el 50% del número de proyectos y que estudien cuáles son las organizaciones capacitadas para desarrollarlos. Las organizaciones pueden presentar sus nombres al ministerio pertinente. A continuación se hace la selección sobre una base combinada y se sostienen discusiones conjuntas con las organizaciones acerca de objetivos, garantía de que la organización seguirá esforzándose por alcanzarlos, etc.

357. Los proyectos se desarrollan durante un período de tres años, al final de los cuales se efectúa una evaluación. Estas evaluaciones han permitido mejorar la organización de los proyectos, en particular por lo que se refiere a la asignación de proyectos a las organizaciones, a la responsabilidad de su gestión, y a la puesta en práctica de los resultados obtenidos. El próximo período para la ejecución de proyectos, que incluye a 23 proyectos, finaliza en 1992. Ya se está desarrollando una evaluación. Las reacciones sumamente positivas de las organizaciones involucradas y de los ministerios indican que habrá por lo menos otro período para la realización de proyectos que comenzará en 1993. Es muy probable que en el nuevo período se pida a las organizaciones involucradas que aporten una contribución financiera para la realización de proyectos que no exceda de la tercera parte de su costo total. El ministerio interesado y el ministro en quien recaiga la principal responsabilidad por las cuestiones de emancipación aportarán otra tercera parte cada uno.

#### Muchachas y mujeres jóvenes

358. Por la labor de desarrollo normativo se sabe que las muchachas y las mujeres jóvenes no aprovechan en absoluto o aprovechan muy poco las oportunidades que brinda la política de apoyo. Tienen poco contacto con servicios de apoyo como, por ejemplo, las oficinas de emancipación de la mujer y los centros nacionales de apoyo, y apenas hacen uso de las posibilidades de obtener subvenciones. Como resultado de esta determinación se han encargado investigaciones para juzgar, entre otras cosas, qué utilización hacen las muchachas y las mujeres jóvenes de los medios puestos a disposición de los jóvenes y de las minorías. Los resultados del estudio confirmaron la conclusión a que ya se había llegado.

359. Más interesante es el hecho de que los resultados indicaron por qué sucedía esto. Lo que más necesitan las muchachas y las mujeres jóvenes no es más apoyo, sino mejor apoyo para elegir sus estudios educativos y sus carreras. Están de acuerdo, por lo menos en el plano individual, con los objetivos del movimiento feminista y de la política de emancipación, pero prefieren no estar asociadas ni al uno ni a la otra. Por eso es difícil, y ni siquiera se considera conveniente, modificar la política en favor de la emancipación para involucrar a las muchachas y a las mujeres jóvenes.

#### Mujeres de grupos minoritarios

360. En 1982 el Gobierno neerlandés inició un proyecto sobre la política relativa a la mujer y las minorías (VeM) encaminado a elaborar medios que promuevan el acceso de las mujeres de minorías étnicas a diversas esferas como la educación, el bienestar, la atención de salud, el mercado laboral y la información, y para conseguir que los servicios que se brindaban en dichas esferas correspondiesen mejor a las necesidades. Para conseguir el objetivo se recurrió a proyectos destinados a mujeres de grupos minoritarios.

361. Desde 1984 hasta 1988 se desarrolló un proyecto como parte de la política relativa a la mujer y las minorías encaminado a prestar apoyo a las organizaciones de mujeres. Dicho proyecto trataba de las siguientes cuestiones:

1. Determinación de oportunidades de apoyo financiero para grupos locales de mujeres negras y de mujeres migrantes;

2. Financiación del empleo de tres asistentes encargados de la emancipación para grupos de mujeres negras y de mujeres migrantes; y

3. Concesión de subvenciones para las actividades desarrolladas por organizaciones de mujeres negras y de mujeres migrantes.

362. Se han establecido más de 40 centros para mujeres de grupos minoritarios. El Ministro de Bienestar, Sanidad y Cultura (WVC) presta apoyo financiero para una red de centros, a fin de que puedan intercambiar experiencias entre ellos y puedan desarrollar estrategias combinadas.

363. La descentralización de los aspectos importantes de la política en materia de minorías significa que las organizaciones locales de mujeres y los locales que utilizan son actualmente responsabilidad de las municipalidades. Una de las labores de los servicios internacionales y regionales de apoyo a minorías consiste en fomentar la emancipación de la mujer.

364. Se ha instado a las sociedades para la emancipación de la mujer a que incluyan en su dotación de personal a mujeres negras y a mujeres migrantes para que puedan definir su actuación con más eficacia para dichos grupos. Las oficinas han respondido positivamente a la petición y han conseguido resultados; además se les han facilitado dos puestos de trabajo.

ANEXO DE LA ADICION AL ARTICULO 3

Organizaciones nacionales de apoyo que están financiadas por la Dirección de la Política de Emancipación, del Ministerio de Empleo y Asuntos Sociales (SZW/DCE):

1. Centro Nacional de Apoyo a la mujer en el trabajo (LSVW)
2. Fundación Nacional de la Defensora del Pueblo (SLOV)

Organizaciones nacionales de apoyo que están financiadas (provisionalmente a título quinquenal) por SZW/DCE:

3. Programa internacional de intercambio femenino (WEP-I)
4. Centro Nacional de Apoyo para la emancipación de funcionarias de la administración pública (SLEA)

Organizaciones nacionales de apoyo que están financiadas (provisionalmente a título quinquenal) por SZW/DCE conjuntamente con otros ministerios:

5. Centro Nacional de la mujer y las ciencias de la información (con los Ministerios de Educación y Ciencia y de Asuntos Económicos)
6. La mujer y el derecho (Instituto Clara Wichmann) (con el Ministerio de Justicia)
7. Centro de servicios para la mujer (Arachne) (con el Ministerio de Bienestar, Salud y Asuntos Culturales)
8. La mujer y la cultura (con el Ministerio de Bienestar, Salud y Asuntos Culturales)

Organizaciones de apoyo financiadas por otros ministerios:

9. Centro Nacional de Apoyo a la red de mujeres policías (Ministerio del Interior)
10. La mujer, la vida y la vivienda (Ministerio de Vivienda, Planificación del Entorno Físico y Medio Ambiente)
11. Educación no académica a jornada parcial para la mujer (Ministerio de Bienestar, Salud y Asuntos Culturales)
12. Coordinación nacional de servicios para las víctimas de la violencia sexual (Medusa) (Ministerio de Bienestar, Salud y Asuntos Culturales)
13. Centro de Mujeres Kenau (Ministerio de Bienestar, Salud y Asuntos Culturales)
14. METIS, asociación que presta servicios para la mujer (Ministerio de Bienestar, Salud y Asuntos Culturales)
15. Grupo nacional de apoyo a centros para mujeres extranjeras (Ministerio de Bienestar, Salud y Asuntos Culturales)

#### ARTICULO 4. MEDIDAS DE CARACTER TEMPORAL

1. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato.

365. El mero hecho de garantizar la igualdad ante la ley no basta para garantizar la igualdad de trato de hombres y mujeres; a menudo habrá que adoptar medidas concretas para suprimir las desventajas y/o modificar las estructuras organizativas existentes de forma que no se presten ya a la desigualdad. Son ejemplos de estas medidas de acción positiva el trato preferente en los casos en que la mujer sea tan idónea como el hombre, las reuniones de orientación laboral para la mujer, y la utilización de cifras objetivo por lo que se refiere al número de nombramientos de mujeres.

366. La premisa fundamental de la política gubernamental es que las medidas de acción positiva o de tratamiento preferente deben ser adoptadas, en la medida de lo posible, por las organizaciones, instituciones y empresas interesadas y sólo deben imponerse por vía legislativa en última instancia y si hay razones de peso para hacerlo. Esta es la línea de acción que se establece en la sección 5 de la Ley de igualdad de oportunidades de empleo, según la cual los empleadores u otras partes pueden desviarse de la prohibición de establecer diferencias entre hombres y mujeres que estipula la Ley si la distinción tiene por finalidad colocar a la mujer en una posición preferente a fin de suprimir formas de desigualdad existentes. Por consiguiente, este tipo de trato preferente no es considerado como una discriminación; durante la revisión del artículo 429 quater del Código Penal (que prohíbe la discriminación contra las personas -entre otras causas por motivos de sexo- en el desempeño de un cometido, un puesto o una ocupación) se decidió que no era necesario estipular explícitamente que podía hacerse una excepción en el caso del trato preferente de la mujer.

367. En la subsección 3 de la sección 2 de la Ley de igualdad de oportunidades propuesta (véase el anterior comentario sobre el apartado b) del artículo 2) se incluye también una excepción para el trato preferente que está redactada en los siguientes términos:

"La prohibición estipulada en la presente Ley en materia de distinciones no se aplicará si la distinción está destinada a dar a la mujer o a personas que pertenezcan a determinados grupos étnicos o minorías culturales una posición preferente a fin de suprimir o de reducir desigualdades existentes y si dicha distinción guarda una relación razonable con el mencionado objetivo."

368. Durante el decenio de 1980 muchas organizaciones laborales, particularmente del sector gubernamental o asociaciones sin fines de lucro, adoptaron medidas de acción positiva con miras a beneficiar a la mujer. Desde 1976 la política gubernamental de contratación se ha basado en el principio de que se dé preferencia a la mujer en caso de igualdad de méritos. En otra parte del presente informe se dan más detalles acerca de ésta y otras medidas (por ejemplo, al tratar del apartado b) del artículo 7 y del artículo 11).

2. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención, encaminadas a proteger la maternidad no se considerará discriminatoria.

369. Véase el texto pertinente del presente informe; por ejemplo, los comentarios sobre el párrafo 2 del artículo 11.

## ARTICULO 5. PATRONES DE CONDUCTA

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

370. Desde hace bastante tiempo el país se ha percatado de que los factores sociales y culturales pueden influir sobremanera en el adelanto de la mujer, y de que hay que adoptar medidas para contrarrestar todos los factores que obstaculizan el proceso de emancipación. El Plan normativo de 1985, en el que el Gobierno fija sus objetivos a plazo mediano, enuncia como uno de los tres objetivos subsidiarios la supresión de los papeles estereotipados del hombre y de la mujer. Entretanto ese objetivo se ha integrado en muchos sectores de la política de emancipación en los Países Bajos, lo que corresponde al cambio de actitud respecto del papel del hombre y de la mujer que se ha producido durante los 25 últimos años.

371. Hablando en términos generales, las medidas adoptadas para modificar los patrones de conducta incluyen una campaña nacional de televisión y el suministro de información a agencias de empleo, empleadores y a las propias mujeres, instando a más muchachas y mujeres a que elijan las ocupaciones técnicas que se ha dado en llamar "ocupaciones para hombres". También se ha desarrollado una campaña similar de información encaminada a estimular a las muchachas a que empiecen a pensar en términos de su futura independencia económica.

372. En el plano de la educación se han desarrollado campañas multisectoriales destinadas a las muchachas y a sus familias con miras a animar a más muchachas y mujeres jóvenes a que se dediquen a las ciencias exactas. El Centro de materiales docentes sobre la emancipación es un instituto nacional subvencionado que facilita a las escuelas diversos materiales docentes preparados en los Países Bajos. En 1990 y 1991 la historia de la mujer era tema obligatorio de examen en algunas categorías de escuelas secundarias. Se preparó para esas escuelas un prontuario sobre la historia de la mujer.

373. Los proyectos experimentales que ha iniciado el movimiento feminista están ayudando a transformar los servicios sociales de salud y personales en el sentido de que ya no se considera automáticamente al hombre como la norma, mientras que se reconoce que la mala salud y la condición social inferior de la mujer son factores que a menudo están interrelacionados.

374. Una campaña de información multisectorial y plurianual que comenzó en 1991 se concentra en la responsabilidad que incumbe al hombre, y sobre todo al hombre joven, por la supresión de la violencia sexual contra las mujeres y las muchachas. La mentalización del grupo escogido como objetivo se refuerza aún más con ayuda de intermediarios. El concepto fundamental es que, aunque las

relaciones sexuales son algo natural en el caso de ambos sexos, no ha de partirse del supuesto de que se puede obligar a la mujer a aceptarlas en contra de su voluntad.

375. Los partidos políticos nacionales y la Asociación independiente pro intereses de la mujer e igualdad en materia de ciudadanía reciben subvenciones oficiales en apoyo de sus esfuerzos encaminados a persuadir a más personas de que voten por las candidatas a cargos públicos. La finalidad consiste en luchar contra la idea de que la política y la administración pública están reservadas exclusivamente a los hombres.

376. Las organizaciones subvencionadas sobre la mujer y el arte luchan contra el prejuicio según el cual la mujer contribuye poco a la vida cultural. Se han concedido subvenciones para proyectos como un estudio sobre la posición de la mujer en los servicios radiofónicos, efectuado por una mujer que formaba parte del personal de la Compañía neerlandesa de radiotelevisión, que hizo muchas recomendaciones sobre la base de sus conclusiones; un estudio de la posición de las periodistas de periódicos nacionales, con la publicación de los resultados; y una película sobre las mujeres periodistas.

377. El número de mujeres que trabajan en los medios audiovisuales (prensa y radiotelevisión) ha aumentado con los años. En la prensa el número de mujeres aumentó en un 1% cada año, pasando del 15% en 1988 al 19% en 1991. La misma tendencia se registra en la radiotelevisión, sector en que las mujeres han aumentado en un 4% desde 1987. De todos modos en este sector su situación es más favorable ya que el 45% del personal de las asociaciones nacionales de radiotelevisión son mujeres. La cifra comparable correspondiente a los servicios regionales de radiotelevisión es del 29%. Estas cifras no incluyen a todas las empleadas de la prensa y de las asociaciones de radiotelevisión, sino que se refieren únicamente a periodistas y productoras. Las cifras provienen de "Vrouwen werkzaam bij omroep en pers" (La mujer en los medios audiovisuales; junio de 1991), que es el informe sobre un estudio efectuado por A.G.B. Veldkamp y A.G.B. Qualitatief para el Ministerio de Bienestar Social, Salud y Cultura.

378. Se está procurando cambiar la imagen y los papeles de la mujer que dan los medios de información. Se ha concedido una subvención para la producción de un manual que enumere a las mujeres especialistas en diversas esferas, como estímulo para que los productores de programas utilicen sus servicios. En 1991 la Compañía neerlandesa de radiotelevisión recibió una subvención para un proyecto quinquenal que incluía el análisis de la imagen y los papeles del hombre y de la mujer según los exponen los medios de información. Se espera que se formulen recomendaciones para los servicios de radiotelevisión y para el Gobierno acerca de los medios más fáciles de utilizar para evitar los estereotipos sobre el hombre y la mujer.

379. En consonancia con otros tratados de derechos humanos, la Constitución neerlandesa garantiza la libertad de expresión. Los legisladores neerlandeses dan pruebas de moderación en la imposición de restricciones sobre la publicación y la distribución de textos impresos y de ilustraciones. En el caso de las ilustraciones pornográficas rigen tres prohibiciones:

1. No se pueden publicar ni exponer en público, ni enviar a terceras partes de no ser previa petición;
2. No se pueden mostrar ni ofrecer a personas que tengan menos de 16 años de edad;
3. No pueden representar ningún acto sexual en el que intervenga alguien que tenga claramente menos de 16 años de edad.

380. El propio Gobierno puede ser considerado como institución que contribuye a la perpetuación de prejuicios y prácticas que se basan en la idea de la inferioridad de la mujer o de la superioridad del hombre. El Gobierno se esfuerza por poner término a esos efectos involuntarios de sus actos, y procura de diversas maneras -como, por ejemplo, la organización de un seminario para todos los funcionarios de información del Gobierno nacional y de los gobiernos locales- resolver el problema de las imágenes estereotipadas en la información que proporciona. En 1991 se inició un análisis del proceso de supresión de las imágenes estereotipadas del hombre y de la mujer en documentos oficiales.

381. El problema mencionado en el artículo 5 se aborda con ayuda de informaciones, investigaciones y subvenciones especiales. Se estima que en esta esfera no sería apropiado dar entrada a medidas legislativas. Además, algunos de los sectores sociales a que se ha hecho referencia funcionan con gran independencia del Estado.

382. La política seguida parece tener éxito, pero de todos modos podría ser aún más sistemática. En consecuencia, el Gobierno tiene la intención de intensificar sus esfuerzos con miras a alcanzar los objetivos antes indicados. En los dos próximos años el Gobierno prestará especial atención a esta esfera de actividad, pues es uno de los tres agentes principales de la política de emancipación.

#### ARTICULO 5, apartado b)

b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

#### Educación familiar y sistema educativo

383. El sistema neerlandés de enseñanza primaria y secundaria se caracteriza por la libertad de doctrina y de elección de escuela. Las secciones de las leyes que tratan del contenido de la educación son, por lo tanto, de carácter general a fin de dar a las diferentes escuelas la máxima libertad posible para que puedan organizar la educación de la forma que les parezca más conveniente. En consecuencia, el Gobierno no posee medio alguno de conseguir directamente que la educación incluya los temas mencionados en el apartado b)

del artículo 5 de la Convención; sin embargo, en la legislación se describen diversas esferas de conocimiento para que las escuelas tengan suficientes posibilidades de incluir dichas cuestiones en los programas de estudio.

384. Por lo que se refiere a la enseñanza primaria, estas cuestiones se tratan en los apartados b) y d) de la subsección 2 de la sección 9 de la Ley de enseñanza primaria, y en los apartados b) y d) de la subsección 3 de la sección 12 de la Ley (provisional) de enseñanza especial. Se pueden inspeccionar los planes de trabajo de las escuelas para comprobar si se presta la debida atención a las cuestiones temáticas descritas en las leyes (sección 11 de la Ley de enseñanza primaria y sección 19 de la Ley de enseñanza especial).

385. En la actualidad la Primera Cámara parlamentaria está estudiando la introducción de normas legislativas que fijen objetivos básicos para la enseñanza primaria. Lo que se preconiza en el nuevo proyecto de ley es que las escuelas utilicen los objetivos básicos como objetivos que han de conseguirse antes de que acabe la enseñanza primaria; los objetivos básicos describirán las calidades de los alumnos en términos de conocimientos, comprensión y aptitudes. Los objetivos básicos se describen más detalladamente en la ordenanza ministerial que acompaña a la nueva legislación. En vista del carácter no intervencionista del Gobierno que ya se ha descrito, no se tiene la intención de incluir explícitamente la emancipación de la mujer y la eliminación de la discriminación entre los objetivos básicos, y lo que se pretende es crear un entorno y facilitar recursos para que las escuelas tengan la posibilidad de prestar atención a dichos temas en el marco de sus programas. Véase la descripción de los objetivos básicos en materia de historia, relaciones en la sociedad, y estudios religiosos.

386. En la enseñanza secundaria, el Gobierno fija los programas de examen y los temas correspondientes con el asesoramiento de expertos. Por ejemplo, hace unos cuantos años uno de los temas de examen final en historia era la historia de la mujer en HAVO (enseñanza secundaria intermedia) y en VWO (enseñanza secundaria preuniversitaria). Se toman las medidas pertinentes para que los textos de examen no incluyan cuestiones o pasajes que puedan considerarse como discriminatorios. La intención es que haya objetivos básicos para cada uno de los temas en los primeros años de la enseñanza secundaria a partir del 1° de agosto de 1993. A diferencia de lo que ocurre en el caso de la enseñanza primaria, los objetivos básicos de la enseñanza secundaria se consideran como objetivos para los propios estudiantes.

387. Diversos objetivos básicos brindan el ámbito necesario o sirven como puntos concretos de referencia para cuestiones acerca de la distribución de papeles entre hombres y mujeres en disciplinas como la historia, el gobierno y la historia constitucional, y la economía.

388. En 1993 la asistencia social pasará a ser un tema de enseñanza secundaria. El objetivo básico de este tema consistirá en prestar atención, entre otras cosas, a los aspectos de asistencia en el marco de la familia o las relaciones, y a la asignación de papeles.

389. En la enseñanza secundaria y en los programas de aprendizaje, la educación familiar se recibe por conducto de cursos de capacitación para las profesiones relacionadas con esta cuestión. Los programas de los cursos tratan de los siguientes temas en relación con la familia:

- Familia y otras formas de cohabitación;
- Desigualdad entre hombres y mujeres en la familia y la sociedad;
- Derechos y obligaciones de los hombres y las mujeres en la familia;
- Pautas de la distribución de papeles entre hombres y mujeres;
- Cambios de la sociedad y sus consecuencias para las pautas de la distribución de los papeles;
- Función educativa de la familia;
- Lucha contra los papeles tradicionales del hombre y de la mujer, entre otras cosas por lo que se refiere a la crianza de los hijos.

390. Esta forma de educación contribuye sin duda alguna a una buena comprensión del papel de la madre y al reconocimiento de la responsabilidad conjunta del hombre y de la mujer por lo que se refiere a la crianza de sus hijos y a su desarrollo.

391. Los institutos y las universidades de enseñanza profesional superior establecen sus propios programas de examen.

392. En cuanto a la emancipación, es importante que los alumnos y estudiantes de 4 a 18 años de edad estén rodeados de una proporción equilibrada de hombres y mujeres en la administración escolar y como profesores de grupo. El Gobierno está estimulando activamente el nombramiento de más mujeres para los puestos administrativos superiores de los centros de enseñanza.

#### Educación familiar y otras organizaciones

393. En mayor o menor grado la educación familiar constituye un aspecto de las funciones de los servicios públicos generales o de sus organizaciones nacionales que proporcionan medios para el cuidado y la crianza de los niños. Entre ellas figuran las organizaciones de asistencia doméstica, las organizaciones de asistencia familiar, las guarderías infantiles y los jardines de infancia, los médicos escolares, y los servicios que facilitan información acerca de la crianza de los niños. Las organizaciones privadas y las subvencionadas sustentan una extensa gama de pareceres acerca de las responsabilidades del hombre y de la mujer en materia de relaciones, entre otras cosas por lo que se refiere a la crianza y al cuidado de los hijos. La situación que prevalece en los Países Bajos se caracteriza por un alto grado de responsabilidad individual en cuanto a la opinión que se tiene de la sociedad y a los objetivos basados en ella; sin embargo, se puede decir sin menoscabo de la verdad que los principios generales de la política de emancipación que regulan la política de subvenciones neerlandesa facilitan a dichas organizaciones un marco de acción para sus actividades informativas y educativas.

394. La información sobre la cuestión de las relaciones, aspectos de la vida de familia, papel de los progenitores y situación de los hijos en la familia es también de la incumbencia especial de diversas organizaciones nacionales como el Consejo neerlandés de familia, la Asociación de información sobre las relaciones, y otras organizaciones de ese tipo como la FIOM ambulante y la Rutgers. La información está destinada al público en general, a los intermediarios y a las organizaciones antes mencionadas. La evaluación de las actividades de estas organizaciones nacionales, cuyo papel consiste en influir en la opinión y en facilitar información, se efectúa en el contexto de la política de emancipación neerlandesa. Se da una dirección activa a la política de información mediante acuerdos concretos acerca de los programas anuales de actividades.

## ARTICULO 6. EXPLOTACION Y TRATA DE MUJERES

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.

### Legislación vigente

395. La explotación de la prostitución de la mujer es un delito con arreglo al artículo 250 bis del Código Penal, que dice: "La persona que habitualmente o a título profesional provoque o estimule actos indecentes de otros será castigada con pena de prisión que no excederá de un año o con una multa de la tercera categoría" (como máximo 10.000 florines). Además, el artículo 432 dispone en su párrafo 3 que "la persona que se aproveche de las ganancias obtenidas inmoralmemente por una mujer será castigada con una pena de prisión que no excederá de 12 días o con una multa de la primera categoría" (como máximo 1.500 florines).

396. La trata de mujeres (y de menores del sexo masculino) se castiga con arreglo al artículo 250 ter del Código Penal con una pena de prisión que no excederá de cinco años o una multa de la cuarta categoría (como máximo 25.000 florines). Este artículo data de 1911. La penalización de la trata de mujeres se basa en el Tratado de París del 4 de mayo de 1910 sobre la trata de mujeres y de muchachas.

397. En el artículo que trata del delito propiamente dicho no hay definición alguna del concepto de trata de mujeres. Los tribunales lo interpretan como cualquier acto encaminado a instigar a una mujer a que se dedique a la prostitución. El que la mujer consienta o no consienta es cosa sin importancia; basta con instigarla, contratarla u obligarla a que se dedique a la prostitución (véase, por ejemplo, Tribunal Supremo, 11 de marzo de 1986, Casos de jurisprudencia neerlandesa, 1986, pág. 737).

398. Si los delitos cometidos con arreglo a los artículos 250 bis o 250 ter los comete el delincuente en el ejercicio de su profesión, se le puede privar del derecho a seguir practicándola (artículo 251, párr. 2). Además, se le puede privar de otros derechos, como por ejemplo el derecho a desempeñar determinados cargos, a prestar servicio militar, a ejercer como abogado ante los tribunales o a ejercer como síndico nombrado por los tribunales (artículo 251, párr. 1).

### Legislación futura

399. El Gobierno ha propuesto al Parlamento que los artículos 250 bis y 250 ter del Código Penal se enmienden para que estén más en consonancia con los requisitos de la vida contemporánea y de los cambios de la normativa. Los artículos enmendados fueron aprobados por el Parlamento; cuando los apruebe también la Primera Cámara, su texto será el siguiente:

#### Artículo 250 bis

1. Toda persona que se dedique profesionalmente a provocar deliberadamente o promover actos sexuales de otros con terceras personas si dichos actos:

1. Están prohibidos por la legislación nacional;
2. Se efectúan sin permiso, si dicho permiso es un requisito de la legislación nacional;
3. Involucran a personas que requieren un permiso para trabajar en los Países Bajos de conformidad con las disposiciones de la Ley (empleo) de trabajadores extranjeros (Boletín de Leyes, ordenanzas y decretos, 1978, pág. 737),

será castigada con una pena de prisión que no excederá de un año o con una multa de la tercera categoría, o con la pena de prisión y la multa.

2.1. Toda persona que recurriendo a la violencia o a cualquier otro acto físico o recurriendo a la amenaza de usar la violencia o cualquier otro acto físico o que abusando de la autoridad o de la influencia derivada de la situación o del puesto que ocupa, o por medio de engaño, instigue a otra persona a entregarle ganancias derivadas de los actos sexuales que haya cometido; y

2. Toda persona que indujera a un menor de edad a entregarle parte de las ganancias obtenidas de sus actos sexuales,

será castigada con una pena de prisión que no excederá de seis años o con una multa de la quinta categoría, o con la pena de prisión y la multa.

3. Los delitos consistentes en:

1. Instigar a un menor de edad según se indica en el párrafo 2.2, si dicho menor tiene menos de 16 años;
2. Ocasionarle daños corporales deliberadamente por medios violentos o por cualquier otro acto físico, según se indica en el anterior párrafo 1,

entrañarán para el autor una pena de prisión que no excederá de ocho años o una multa de la quinta categoría, o la pena de prisión y la multa.

#### Artículo 250 ter

1. Toda persona que:

1. Instigue a otra persona a dedicarse a la prostitución recurriendo a la violencia o a cualquier otro acto físico o recurriendo a la amenaza de usar la violencia o cualquier otro acto físico o que abusando de la autoridad o de la influencia derivada de la situación o del puesto que ocupa, o por medio de engaño, o que en cualquiera de las circunstancias mencionadas cometa un acto que sepa o pueda saber razonablemente que hará que la otra persona se dedique a la prostitución;
2. Haya contratado, se lleve o secuestre a otra persona para conseguir que se dedique a la prostitución en otro país;

3. Haya persuadido a un menor de edad de que se dedique a la prostitución, o cometa actos que sepa o pueda saber razonablemente que harán que dicho menor de edad se dedique a la prostitución,

será culpable de trata de personas y será castigada a una pena de prisión que no excederá de seis años o a una multa de la quinta categoría, o a la pena de prisión y a la multa.

2. Los delitos consistentes en:

1. Trata de personas cometida de consuno por dos o más personas;

2. Trata de personas cuando la víctima tenga menos de 16 años de edad; y

3. Trata de personas acompañada por actos de violencia o por cualquier otro acto físico como los mencionados en el párrafo 1 que produzca lesiones corporales deliberadas,

serán castigados con una pena de prisión que no excederá de ocho años o con una multa de la quinta categoría, o con la pena de prisión y la multa.

3. El delito de trata de personas cometido de consuno por dos o más personas en las circunstancias mencionadas en los párrafos 2 y 3 se castigará con una pena de prisión que no excederá de diez años o con una multa de la quinta categoría, o con la pena de prisión y la multa.

#### Enmiendas legislativas y práctica actual

##### A. Prostitución voluntaria y forzada

400. El Gobierno de los Países Bajos opina que, de conformidad con las actitudes que prevalecen hoy en día, no se pueden ignorar los deseos de las personas que se dediquen a la prostitución. Del derecho de libre determinación se deduce que un adulto independiente, hombre o mujer, está en libertad de dedicarse a la prostitución -sin que se le inflija una presión inadmisibles- y de ceder a otra persona las ganancias que haya obtenido. En una situación de ese tipo el Departamento del Fiscal del Estado no incoa ninguna acción judicial: la explotación de la prostitución es una realidad social que no cabe suprimir por vía legislativa. Por esta razón los Países Bajos no han ratificado el Convenio de las Naciones Unidas para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 2 de diciembre de 1949, que obliga a los Estados Partes a prohibir toda clase de explotación de la prostitución. La política neerlandesa se basa en el principio de que sólo se puede incoar acción judicial penal en los casos en que haya coacción o engaño o en los que se abuse de la situación de dependencia de la mujer. Este es el principio y la práctica en que se inspiran las propuestas de modificación de los artículos 250 bis y 250 ter del Código Penal. La presión inadmisibles a que se ha hecho referencia anteriormente está perfectamente definida y abarca todas las formas posibles de coacción y de engaño. La definición se basa en conceptos formulados por un grupo de trabajo establecido por el Comité de Procuradores Generales (que es el órgano normativo supremo del Departamento del Fiscal del Estado) para estudiar el problema de la trata de mujeres. Por ejemplo, se supone que por "abusando de la autoridad o de la influencia derivada de la situación" se entiende lo que sucede cuando, en un caso de prostitución femenina o masculina, la persona que ejerce la prostitución se halla en una situación

diferente de la de las demás personas adultas que ejercen la prostitución en los Países Bajos. De esta manera se pueden incoar acciones judiciales o administrativas contra cualquier persona que se sirva de una situación de explotación para conseguir que otras personas se dediquen a la prostitución o para conseguir que comiencen a ejercerla, en este último caso no solamente si la persona sabe o puede saber razonablemente que sus actos pueden ser causa de la prostitución de otros. O sea que se puede incoar acción contra las personas que induzcan a prostituirse a una mujer y también contra las personas que aprovechen la situación de explotación. Una situación de explotación puede darse cuando se trata de mujeres de otros países, o de personas toxicómanas, o de personas jugadoras o alcohólicas, o de personas que son muy jóvenes.

401. Para dar un ejemplo de lo antedicho, una mujer puede pedir prestado dinero para pagarse el viaje hasta los Países Bajos. Las condiciones de reembolso quizá requieran que la mujer no sólo tenga que dedicarse a la prostitución, sino que tenga que seguir ejerciéndola. Cabe decir en este contexto, y también en términos más generales, que las mujeres que carezcan de recursos financieros propios pueden caer rápidamente en una situación de explotación. Los párrafos 1 y 2 del artículo 250 ter propuesto constituyen excepciones del principio de la libre determinación al tipificar como delito el hecho de contratar, llevarse o secuestrar a otra persona para conseguir que se dedique a la prostitución en otro país. Esta disposición se deriva de la obligación que impone a los Países Bajos el Convenio internacional del 11 de octubre de 1933 para la represión de la trata de mujeres mayores de edad, que contiene una disposición análoga. El hecho de que haya o no haya coacción o presión inadmisibles, aspecto que a menudo es difícil de determinar, no tiene importancia en este caso y no forma parte tampoco del auto de acusación.

#### B. Menores de edad

402. El principio básico de la política neerlandesa en materia de menores de edad es el hecho de que los menores de edad, y en especial los que tengan menos de 16 años, necesitan mayor protección que los demás. Con arreglo al artículo 247 del Código penal, una persona que induzca a un menor de menos de 16 años de edad a cometer un acto indecente o a prestarse a dicho acto puede ser castigada con una pena de prisión que no excederá de seis años o con una multa de la cuarta categoría. Además, el hecho deliberado de conseguir que un menor de edad cometa un acto indecente con otra persona, o de animar a que lo cometa, constituye un delito con arreglo a los párrafos 1 y 2 del artículo 250 del Código Penal. Las enmiendas propuestas de los artículos 250 bis y 250 ter prevén concretamente la protección de menores contra la trata de personas y la explotación de la prostitución. Cuando la víctima no haya cumplido 16 años de edad, la pena es más grave. El principio de la libre voluntad no se aplica al caso de los menores de edad. La persona que se dedique a la prostitución ha adoptado una decisión de consecuencias trascendentales, y el Gobierno neerlandés opina que, hablando en términos generales, los menores de edad carecen de los conocimientos y la experiencia necesarios para hacerse cargo de las consecuencias de la decisión de dedicarse a la prostitución. La mencionada edad límite se basa en la opinión de que el abuso "de la autoridad o de la influencia derivada de la situación" es una circunstancia inherente en la explotación de la prostitución de menores.

### C. Penas más rigurosas

403. A menudo es difícilísimo probar o determinar quién es responsable de la presencia de prostitutas extranjeras en los establecimientos del país. A veces es el propietario quien las contrata, otras veces es una tercera persona que a continuación desaparece de la escena. En dichos casos la trata de mujeres (artículo 250 ter) es difícil incluso de probar, y el resultado es que sólo se puede incoar una acción judicial con arreglo al artículo 250 bis, que prescribe penas considerablemente más leves que los delitos previstos en el artículo 250 ter. Las enmiendas de estos artículos que se proponen estipulan penas idénticas y más rigurosas para ambos tipos de delitos, con lo cual el delito de la trata de personas quedaría sometido a las mismas penas que los delitos con arreglo al artículo 250 bis.

### D. Poderes locales más amplios

404. La legislación vigente sólo concede poderes de control limitados a las autoridades locales. Aunque no se adoptan medidas contra la práctica voluntaria y la explotación de la prostitución, la explotación de un burdel está prohibida de hecho por el artículo 250 bis del Código Penal. En consecuencia, las autoridades locales no pueden regular la explotación de los centros de prostitución. Las enmiendas propuestas toleran la práctica y la explotación de la prostitución y de esta forma posibilitan el ejercicio de un mayor control. Con arreglo al proyecto de párrafo 1 del artículo 250, las autoridades locales pueden promulgar reglamentaciones que rijan la explotación de los centros de prostitución. Si introducen un sistema de licencias, entonces pueden tipificar como delito la explotación de un burdel sin licencia. La concesión de una licencia puede subordinarse a determinados requisitos en materia de condiciones de trabajo de las prostitutas; por ejemplo una higiene adecuada, una ventilación apropiada, etc. De no cumplirse con dichos requisitos mínimos podrá considerarse que se ha abusado de la autoridad o influencia derivada de la situación, lo que constituye un delito que puede entrañar la clausura del establecimiento y la posibilidad de incoar una acción penal. En todo caso se trataría de un delito el emplear a prostitutas que necesiten un permiso de trabajo con arreglo a la Ley (empleo) de trabajadores extranjeros. De esta manera se podrán reforzar las garantías contra la explotación de mujeres procedentes de países de fuera de la Comunidad Europea. Los reglamentos modelo preparados por la Unión de municipios neerlandeses para su inclusión en ordenanzas municipales contienen una disposición que subordina la obtención de una licencia al cumplimiento de determinadas condiciones fijadas por las autoridades locales en interés de la libertad, la seguridad, la salud y las condiciones de trabajo de las prostitutas. No se puede implantar el registro y el reconocimiento médico obligatorio de las prostitutas porque muchas las soslayarían. La organización de prostitutas denominada "El resplandor rojo" coincide en que dichos planes no serían de utilidad.

### E. Cumplimiento de la ley

405. La normativa neerlandesa tiene por finalidad principal el descubrimiento y enjuiciamiento de las personas culpables de trata de mujeres. Las enmiendas propuestas de los artículos del Código Penal referentes a la explotación de la prostitución y a la trata de mujeres tienen por finalidad promover la consecución de dicho objetivo.

406. En 1989 el Comité de Procuradores Generales promulgó una serie de directrices sobre dichos delitos (Gaceta Oficial 1989, N° 100) que se transmitieron a todos los principales fiscales públicos para que se las comunicaran a las fuerzas de policía (brigadas de buenas costumbres) y a los departamentos de extranjeros de sus respectivos distritos. Su definición de la trata de mujeres es prácticamente idéntica a la que figura en las enmiendas propuestas del artículo 250 ter del Código Penal. También recomiendan que la policía ponga todos los datos pertinentes sobre presuntas casos de trata de mujeres a disposición del Departamento Central de Información Penal, y que los agentes que vigilen los distritos de prostitución se organicen en grupos especiales. Se estima que las víctimas se prestarán mejor a denunciar los delitos si es fácil ver y reconocer a los agentes de policía. Las directrices destacan también la importancia de obtener los servicios de especialistas y asesores, especialmente cuando se trata de mujeres extranjeras. Además de disipar los temores de las víctimas y de conseguir que se decidan a hacer denuncias o a intervenir como testigos, los especialistas y asesores pueden explicar las circunstancias culturales de las víctimas para evitar malentendidos cuando sean interrogadas por la policía.

407. A fin de alentar a las mujeres extranjeras a que denuncien a la policía los delitos cometidos, las instrucciones oficiales referentes al trato de los extranjeros se modificaron en 1988. Para conseguir que el temor a la deportación no disuada a las víctimas de la trata de mujeres de denunciar los delitos de que hayan podido ser víctimas, ahora se les puede conceder un permiso de residencia que dure por lo menos el tiempo necesario para la investigación y el juicio. Durante ese plazo la víctima debe tener la oportunidad de decidir en paz y tranquilamente si quiere o no quiere seguir adelante con el caso, pasar un reconocimiento médico y, si así lo desea, consultar a un abogado acerca de la posibilidad de entablar una acción civil contra los delincuentes.

408. En 1991 el Departamento Central de Información Penal abrió 34 expedientes de casos de trata de personas, la mayoría de los cuales se referían a mujeres. El número de casos en 1989 y 1990 fue de aproximadamente 25. Estas investigaciones son prolongadas y costosas; algunas no han finalizado todavía, y otras han permitido castigar debidamente a los delincuentes. De todos modos es difícilísimo determinar la naturaleza y el grado exactos de la trata de mujeres. Aunque no se dispone de datos precisos, según un estudio efectuado en 1985 por el Ministerio de Empleo y Asuntos Sociales del 25% al 60% según el lugar de las "prostitutas de escaparate" proceden de países del Tercer Mundo del sudeste de Asia (en particular de Tailandia), de América Latina (Colombia y la República Dominicana) y de Africa (Ghana). En los últimos años han llegado muchas mujeres procedentes de la Europa oriental. El color de su piel les hace más difíciles de identificar como extranjeras para los servicios de la policía y de la asistencia social, y por consiguiente son de mayor valor para los traficantes. La certidumbre cada vez mayor de que la trata de mujeres forma parte de la delincuencia organizada internacional hace indispensable que los países trabajen juntos para luchar contra este delito. En un seminario sobre las medidas adoptadas contra la trata de mujeres y la prostitución forzada en tanto que violaciones de los derechos humanos y de la dignidad humana, que el Consejo de Europa organizó en septiembre de 1991 por iniciativa de los Países Bajos, se exhortó a que se incrementara la cooperación en todos los planos.

Grupos de presión y organismos de ayuda

409. En la prevención de la trata de mujeres y la explotación de prostitutas desempeñan un papel importante organizaciones como la Organización contra la trata de mujeres, establecida en 1987 por iniciativa de una serie de grupos que se venían preocupando desde 1982 por el problema del turismo sexual y de la trata de mujeres. Esta Organización estaba subvencionada al principio por el Ministerio de Empleo y Asuntos Sociales, y más tarde por el Ministerio de Bienestar Social, Sanidad y Cultura. Su labor incluye las siguientes actividades:

- Asistencia de emergencia para las víctimas de la trata de mujeres: alojamiento seguro, asistencia jurídica, asistencia médica, siquiátrica y social, asesoramiento y apoyo para sus contactos con la policía y con el Departamento de Extranjeros y durante las acciones penales, ayuda para iniciar una nueva vida y para la repatriación voluntaria o forzada;
- Promoción de la prestación de la debida ayuda por los servicios de asistencia social para las víctimas de la trata de mujeres, y determinación de posibles esferas problemáticas en el seno de dichos servicios;
- Publicidad, información (incluida la organización de seminarios) y actuación de grupos de presión en los planos político, judicial y gubernamental;
- Establecimiento de redes en los planos nacional e internacional.

410. En la mayor parte de los casos es la policía la que pone en contacto a las mujeres con la Organización, y en muchos otros casos es el Departamento de Extranjeros. En 1989 hubo 80 casos, algunos de los cuales han durado mucho tiempo. Bastantes solicitudes de asistencia provienen de servicios de bienestar social, de abogados y de clientes de las mujeres. El número total de casos registrados en 1990 fue de 69; de los 52 casos registrados en 1991 se incoaron acciones penales en 21 casos contra un total de 42 sospechosos. Las sentencias variaron entre seis meses y cuatro años y medio, y algunos acusados obtuvieron la absolución. En algunos casos el fiscal público retiró la acusación, y en otros casos se abandonó la acción penal por falta de pruebas.

411. Una organización de personas que se dedican o se dedicaban a la prostitución, "El resplandor rojo", se estableció en 1984 como una especie de sindicato que proporcionaba información (de carácter jurídico, médico, etc.) y que promovía los intereses de las prostitutas ante los empleadores y las autoridades gubernamentales. No hay registro de prostitutas, por lo cual es difícilísimo calcular su número. Según "El resplandor rojo" hay de 20.000 a 25.000 prostitutas, que por término medio pasan de 10 a 15 años dedicadas a la profesión. Se supone que del 60% al 70% de ellas trabajan en clubes, en casas particulares y en agencias de acompañantes, del 15% al 20% son "prostitutas de escaparate", y del 3% al 5% trabajan en la calle. Como la organización puede facilitar informaciones confirmadas por la experiencia, el Gobierno suele consultarla a menudo para que le ayude en sus actividades encaminadas a poner término a la explotación de prostitutas.

412. La Fundación A. de Graaf es una organización nacional cuyas actividades incluyen los siguientes:

- Formular recomendaciones para las autoridades nacionales y locales que lo piden, o por su propia iniciativa. Sus numerosos contactos con el mundo de la prostitución le permiten aportar una útil contribución a la formulación de normas;
- Realizar investigaciones en esferas como la heroínomanía entre las prostitutas, mujeres que necesitan ayuda (con la financiación del Ministerio de Empleo y Asuntos Sociales), la prostitución, y el SIDA;
- Facilitar información para grupos determinados de prostitutas, y documentación para terceras partes.

La Fundación está subvencionada por el Ministerio de Bienestar Social, Sanidad y Cultura.

413. Muchos organismos regionales y locales y muchos particulares ayudan a las víctimas de la trata de mujeres, de la violencia sexual y de la explotación de la prostitución; entre ellos figuran los servicios sociales de salud y personal, los centros de fiscalización de estupefacientes, los departamentos municipales de bienestar social, los centros locales de empleo de la mujer, los institutos regionales de tratamiento mental ambulatorio, las organizaciones de trabajadores migrantes, los refugios para mujeres maltratadas y la policía. Muchas prostitutas efectúan sus exámenes médicos periódicos en los servicios municipales de sanidad. Estos servicios están bien integrados en todas las comunidades y por eso son de fácil acceso para todo el mundo, sea cual fuere la cuantía de los ingresos de los pacientes. A petición de la organización "El resplandor rojo", el servicio municipal de sanidad de Amsterdam instituyó recientemente un horario especial de consulta para las prostitutas que desean conservar la anonimidad. Amsterdam, Rotterdam y La Haya han contratado a trabajadoras sobre el terreno para que procuren establecer contacto con las prostitutas e inicien una relación confidencial con ellas. Trabajando a partir de sus propias oficinas, dichas trabajadoras ayudan a las prostitutas que tropiezan con problemas en muchos y muy diversos campos, como por ejemplo el alojamiento, la policía, la violencia sexual, la toxicomanía, etc., y en estrecha cooperación con las instituciones municipales y con la policía procuran resolver los problemas con que tropiezan.

## ARTICULO 7. VIDA POLITICA Y PUBLICA

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

### Consideraciones generales

414. El Artículo 7 de la Convención dice que se tomarán medidas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país, garantizando el derecho a:

1. Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegible para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas (apartado a);
2. Ocupar cargos públicos (apartado b);
3. Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país (apartado c).

a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;

### ARTICULO 7, apartado a)

### Constitución

415. El Artículo 4 de la Constitución establece que todos los nacionales neerlandeses gozarán de iguales derechos para elegir a los miembros de los organismos representativos generales y para presentarse como candidatos a esos organismos, con las limitaciones y excepciones prescritas por ley parlamentaria. Los detalles de estas disposiciones figuran en la Ley electoral (Boletín de leyes, ordenanzas y decretos de 1989, 423). No se hacen distinciones entre hombres y mujeres.

### Ejercicio del derecho a votar

416. Las mujeres de los Países Bajos ejercen su derecho a votar y a presentarse como candidatas a las elecciones. Los porcentajes de votos emitidos por mujeres y hombres en las elecciones para la Segunda Cámara del Parlamento son casi idénticos. En 1982, votaron el 89,2% de los hombres y el 88.7% de las mujeres. En 1987, la cifra fue del 93% para ambos sexos. En 1989, el porcentaje de mujeres que votaron (94%) fue superior al de hombres (91%).

### El derecho a presentarse como candidata a elecciones

417. El porcentaje de mujeres diputadas ha aumentado cada año desde el decenio de 1970. En las últimas elecciones para la Cámara Baja del Parlamento (1989), los consejos municipales (1990) y los consejos provinciales (1991), aumentó el número de mujeres que resultaron elegidas, tal como muestran las cifras que se presentan a continuación.

Cuadro 1

Porcentaje de mujeres en la Cámara Baja del Parlamento entre 1977 y 1989

1977	14,0
1981	14,7
1982	16,7
1986	20,0
1989	25,0

Cuadro 2

Porcentaje de diputadas de la Cámara Alta del Parlamento entre 1977 y 1991

1977	9,3
1981	21,3
1987	26,6
1991	28,0

Cuadro 3

Porcentaje de mujeres en los consejos provinciales, 1978-1991

Nombre de la provincia	1978	1982	1987	1991
Groninga	18,2	16,4	23,6	27,3
Frisia neerlandesa	20,0	23,6	30,9	32,7
Drenthe	15,7	19,6	25,5	39,2
Overijssel	14,3	19,0	20,6	31,8
Güeldres	12,7	23,9	33,8	33,3
Utrecht	20,3	23,7	28,8	31,8
Holanda septentrional	19,0	26,6	29,1	32,9
Holanda meridional	15,7	24,1	22,8	28,9
Zelanda	14,9	14,9	19,1	17,0
Brabante septentrional	15,2	17,7	16,4	35,4
Limburgo neerlandés	11,1	12,7	17,5	19,0
Flevolanda	-	-	20,5	18,6
Total de provincias	16,0	20,6	25,0	29,6

En 1991 el porcentaje de mujeres en el poder ejecutivo provincial encargado de asuntos de rutina era del 23,7%.

Cuadro 4

Porcentaje de mujeres en los concejos municipales, 1978-1990

1978	12,5
1982	15,6
1986	19,1
1990	22,0

En 1990 la proporción de concejales (miembros del poder ejecutivo municipal encargado de los asuntos de rutina) era del 17%.

Finalmente, la proporción de mujeres diputadas neerlandesas del Parlamento Europeo era del 28% en 1989.

#### Diferencias en las elecciones para consejos ejecutivos de autoridades de recursos hídricos

418. Varios reglamentos provinciales sobre las autoridades de recursos hídricos contenían disposiciones que regulaban el derecho a votar en las elecciones para consejos ejecutivos de autoridades en recursos hídricos, en base a la posesión legítima de bienes raíces de acuerdo con el registro nacional de la propiedad. Si el inmueble formaba parte de los bienes comunes del matrimonio y se inscribían los nombres de ambos cónyuges en el registro, tenía derecho a votar el cónyuge cuyo nombre aparecía en primer lugar. En la mayoría de los casos se trataba del marido.

419. Ante esta situación, en la sección 28 de la nueva Ley de autoridades de recursos hídricos (Boletín de leyes, ordenanzas y decretos de 1991, 444) figuran ahora las siguientes disposiciones: "Si se registran a nombre de uno de los cónyuges bienes raíces que forman parte de los bienes comunes del matrimonio, el otro cónyuge puede ejercer el derecho a votar en lugar del primero. Si dichos bienes se registran a nombre de ambos, cualquiera de las partes puede ejercer el derecho a votar, siempre y cuando se emita sólo un voto."

#### ARTICULO 7, apartado b)

b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.

#### Legislación

420. La Ley de igualdad de oportunidades de empleo (Boletín de leyes, ordenanzas y decretos de 1989, 169) y el artículo 1632ij del Código Civil de los Países Bajos prohíben toda distinción directa o indirecta entre el hombre y la mujer en relación con el empleo. Se prohíbe toda distinción por razón del sexo en la contratación, selección, nombramiento, remuneración y otras condiciones de empleo, ascenso, capacitación y despido. Estas prohibiciones no se aplican si la distinción está destinada a brindar trato preferente a las mujeres con el fin de eliminar desigualdades concretas. En la actualidad, en lo relativo a su participación en el trabajo y a los tipos y niveles de cargos que ocupa, la mujer todavía se encuentra en una posición de desventaja.

#### Normativa de trato preferente

421. De conformidad con esta legislación y con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, los procedimientos nacionales de contratación y selección en la administración pública dan trato preferente a las candidatas con el fin de lograr la igualdad de representación de las mujeres en todos los niveles dentro de los departamentos y organismos, en proporción con el número de mujeres y el número de personas que reúnan los debidos requisitos en el mercado laboral. Respecto de la contratación y la selección, el principio

básico consiste en que la mujer reciba trato preferente si los candidatos tienen igualdad de méritos. En vista de la necesidad de una administración pública eficaz, esta normativa está sujeta a la condición de que se mantengan los requisitos pertinentes del cargo y que la selección y contratación se basen en gran medida en criterios relacionados con las aptitudes y la idoneidad.

422. La normativa de trato preferente está incorporada en programas de acción positiva que por lo general consisten en un programa coherente de medidas encaminadas a promover la contratación, selección, nombramiento ascenso y capacitación de mujeres, y a velar por que las mujeres no abandonen el trabajo. Todos los ministerios comenzaron a establecer gradualmente programas de acción positiva para las mujeres a partir de 1988, con el fin de alcanzar los objetivos de la normativa de trato preferente. Estos programas estaban en funcionamiento en casi todos los departamentos gubernamentales en 1990. Según sus circunstancias específicas, es responsabilidad de los ministerios fijarse sus propios objetivos. También determinan las medidas que deben adoptarse en el marco de los programas propuestos. Se mantiene el requisito de idoneidad y la contratación y selección se basan en brindar trato preferente a las mujeres si hay dos o más candidatos con iguales méritos. Pueden utilizarse otras formas de trato preferente, en función del terreno que las mujeres necesiten recuperar.

#### El Gobierno

423. El Gobierno en los Países Bajos está formado por el monarca, que es el jefe del Gobierno, y los ministros. La administración consta de los ministros y los secretarios de Estado y recibe su nombre del presidente del consejo de ministros.

424. En la administración actual (1989-...), 3 de los 14 ministros (21,4%) y 3 de los 10 secretarios de Estado (30%) son mujeres.

#### Comisionados de la Reina y alcaldes

425. Los comentarios que siguen se refieren a las políticas de nombramiento de los Comisionados de la Reina (que presiden el poder ejecutivo provincial encargado de cuestiones de rutina) y los alcaldes (que presiden el poder ejecutivo municipal encargado de cuestiones de rutina). En la actualidad no hay Comisionadas de la Reina (0%). De los 647 alcaldes, 54 son mujeres (8,3%), lo que representa un número reducido en términos absolutos y relativos en comparación con el número de mujeres en otros cargos políticos y administrativos (aproximadamente el 20%). Por lo tanto, el Gobierno reconoce que las mujeres no tienen representación suficiente en estos cargos.

426. En 1991, el Consejo de Emancipación publicó un informe titulado "La mujer en la política y la administración pública" en el que, entre otras cosas, formulaba recomendaciones sobre las candidatas al puesto de alcaldesa y el nombramiento de alcaldesas. El Gobierno anunciará en breve su punto de vista en respuesta a esas recomendaciones. Una de las recomendaciones del Consejo se relaciona con la necesidad de que al menos la mitad de los candidatos cuyos nombres se presenten al Ministro del Interior sean mujeres. El que se cumpla o no esta recomendación dependerá de la disponibilidad de un número suficiente de candidatas idóneas, ya que obviamente sólo pueden

proponerse para este cargo mujeres aptas para desempeñarlo. Sin embargo, el Gobierno reconoce que ésta no es la única razón de que haya pocas alcaldesas. En consecuencia, se alentará a las mujeres a solicitar el cargo de alcaldesas con mayor frecuencia que en el pasado.

427. El Ministro del Interior decidió que a partir del 1° de enero de 1992 se incluirá el siguiente párrafo en los anuncios de vacantes para los puestos de Comisionados de la Reina y alcaldes:

"Si se presentan dos candidatos con igualdad de méritos, se dará preferencia a una mujer en vista de que no hay suficientes mujeres desempeñando el cargo de alcalde (o Comisionado de la Reina)."

428. En enero de 1992, el Gobierno envió al Consejo de Emancipación su proyecto de programa de normativas de emancipación 1992-1995, recabando su asesoramiento. El programa incluye, entre otras cosas, los objetivos para el nombramiento de Comisionadas de la Reina y alcaldesas. En 1995, al menos uno de los 12 Comisionados de la Reina debe ser una mujer. En ese mismo período debe duplicarse la proporción de alcaldesas del 8% al 16%, lo que significa que más de 100 mujeres deben desempeñar este cargo.

#### Organos consultivos del Gobierno

429. El trato preferente para las mujeres también se aplica a las vacantes en los órganos consultivos del Gobierno. Esta normativa se estableció en 1987 en las instrucciones sobre órganos consultivos externos. Trato preferente significa dar preferencia a las mujeres si los candidatos tienen igualdad de méritos, como modo de lograr que los órganos consultivos estén en última instancia compuestos por un número igual de hombres y de mujeres.

430. El número de mujeres que participan en los órganos consultivos externos es reducido (11,7% en 1991). Según el último estudio, realizado en 1989, entre los miembros de aproximadamente la mitad de los órganos consultivos no hay una sola mujer. Sin embargo, cabe agregar que los efectos del trato preferente necesitan tiempo para funcionar en el sistema, en parte debido a la duración del período para el que se nombra a los miembros. Además, el trato preferente sólo se aplica si los miembros del órgano consultivo son nombrados por el Estado (un ministro o la Corona). En muchos casos, el Gobierno depende de que otras partes propongan nombres. Ahora se están tomando medidas para ver cómo puede restringirse esta normativa en vista de que los resultados han sido desalentadores.

431. El objetivo deberá ser un promedio de al menos un 15% de mujeres en los órganos consultivos externos en 1995 y un 20% en los comités interministeriales.

#### La mujer en la administración pública

432. A continuación se indica la proporción de mujeres empleadas en la administración pública entre 1984 y 1989.

#### Totales

En 1984, el 22,9% de los empleados públicos eran mujeres. Esta cifra aumentó al 27,9% en 1991, año en que el Gobierno empleaba a 39.883 mujeres y 103.002 hombres.

### Contratación/ascenso/retiro

En 1991 el número de mujeres que entraron al servicio del Gobierno superó al de hombres, ya que representaban el 52,2% del total de nuevas empleadas (6.130 mujeres sobre un total de 11.735). En 1991, el número de mujeres que dejaron la administración pública representó el 41,7% del total, o sea, 6.636 sobre un total de 15.927. Esto significa que ha habido un aumento neto del número de mujeres que llega al 1% anual.

### Categorías de nombramientos

La distribución de hombres y mujeres entre las diversas categorías de nombramientos muestra que sigue habiendo gran proporción de mujeres en los grados más bajos (1 a 9), y que en los grados más altos (10 a 18) la proporción de mujeres es muy limitada. Mientras que en 1984 las mujeres sólo ocupaban el 8,7% de los puestos en el grado 10 o superior, en 1991 su porcentaje había aumentado al 15%. El número de mujeres empleadas en grados más altos está aumentando más rápidamente que el porcentaje de mujeres en la administración pública en su conjunto, a razón del 1,5% por año.

### Trabajo a jornada parcial

433. En 1989, el 3,6% de los hombres y el 42,2% de las mujeres trabajaban a jornada parcial. Según muestran otros datos relativos al mercado laboral, el aumento del número de mujeres en la administración pública en 1989 se registró principalmente entre las trabajadoras a tiempo parcial.

### Evaluación general

434. Aunque hubo un modesto aumento del número de mujeres en la administración pública, todavía dista mucho de alcanzar el objetivo fijado. Los datos muestran que no se ha alcanzado el objetivo principal de un balance equitativo ni en términos cuantitativos ni en términos cualitativos. Por lo tanto, desde ahora hasta 1995 continuará y se intensificará la aplicación de la política de acción positiva en la administración pública. El Consejo de Ministros ha aprobado el Documento normativo complementario sobre acción positiva para la mujer en la administración pública en 1991-1995, cuyo objetivo es aumentar el número de mujeres de toda la fuerza laboral en el sector público en un 1% anual (30% en 1995) y en un 1,5% anual para los puestos a partir del grado 10 (20% en 1995).

435. En 1988 el Ministerio del Interior creó un Centro de servicio de acción positiva que colabora con las organizaciones públicas para alcanzar dicho objetivo. El Centro brinda información en forma de folletos y fascículos, organiza reuniones y publica su propio periódico seis veces al año.

### Provincias y municipalidades

436. Los Países Bajos son un Estado unitario descentralizado. Las provincias y municipalidades tienen poderes autónomos para adoptar su propia política y, por lo tanto, son responsables del trato preferente en la contratación, selección y nombramiento de personal. Un importante número de municipalidades y provincias está elaborando e introduciendo su propia normativa de trato preferente para las mujeres, que en muchos casos se incorpora en planes de

acción positiva. Como el Gobierno central no ejerce influencia directa sobre la normativa de las municipalidades, a nivel central no se recopilan datos acerca de los resultados de la normativa de las municipalidades en esta esfera.

#### Medidas relacionadas con la paternidad

437. Se concede licencia de maternidad por ley a todos los empleados públicos, incluidos los empleados de las municipalidades y las provincias (Boletín de leyes, ordenanzas y decretos de 1991, 347). Las empleadas tienen derecho a una licencia de maternidad de 16 semanas. La mujer embarazada debe tomar su licencia entre cuatro y seis semanas antes de la fecha en que se prevé el alumbramiento, a fin de proteger su salud. Las mujeres y los hombres que combinan el trabajo con el cuidado de sus hijos necesitan buenas instalaciones de cuidado infantil, como guarderías, etc. En los últimos años ha aumentado significativamente el número de servicios de esta índole. En el caso del Gobierno central, cada vez hay más ministerios que se encargan de organizar estos servicios para sus empleados.

438. La Ley de licencia de paternidad, que se ha aplicado a todos los empleados (hombres y mujeres) del sector privado y del público desde 1991, establece que toda persona que haya trabajado para el mismo empleador durante más de un año tiene derecho a una licencia sin sueldo de una duración máxima de seis meses para cuidar a un hijo menor de cuatro años de edad. El empleado debe continuar trabajando un mínimo de 20 horas por semana. Empleadores y empleados pueden hacer otros arreglos dentro de su esfera de trabajo o sector del Gobierno. Se elaboró y se incluyó en los reglamentos sobre la situación jurídica un plan para los empleados públicos cuyas disposiciones exceden del mínimo legal, ya que los empleados reciben el 75% de su salario normal durante la licencia de paternidad. El número de horas que los empleados deben continuar trabajando pasó del mínimo legal de 20 horas a un mínimo de ocho horas por semana, en función del horario normal de trabajo del empleado que solicite la licencia.

439. Se elaboraron planes similares para los empleados de las municipalidades y las provincias.

#### ARTICULO 7, apartado c)

c) Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

440. Los comentarios siguientes se refieren al acceso de las mujeres a las organizaciones no gubernamentales y a la vida pública y política. El inciso c) del artículo 7 de la Convención debe examinarse junto con el principio de libertad de reunión y asociación establecido en el artículo 11 de la Convención de Salvaguardias de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, los artículos 21 y 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y el título 2 del libro 2 del Código Civil de los Países Bajos. Por lo tanto, no hay reglamentación sobre la igualdad de acceso de hombres y mujeres a la afiliación, ni siquiera en asociaciones y otras organizaciones de naturaleza política. No hay propuestas para introducir dicha reglamentación en vista de la importancia fundamental de esta libertad.

441. Dentro de los límites de la libertad de reunión y asociación, las personas tienen numerosas oportunidades de participar en la vida pública

y política organizada basada en creencias o principios compartidos. Puede pedirse a las personas que, en el ejercicio de su libertad, cumplan algunos requisitos con el fin de acatar objetivos compartidos legalmente permisibles. Dichos requisitos pueden relacionarse con el sexo de la persona (por ejemplo, en el caso de asociaciones que representen los intereses de grupos específicos de mujeres u hombres); sin embargo, hombres y mujeres gozan de esta libertad por igual.

442. Aunque los partidos políticos gozan de esta libertad, como puede verse en los cuadros 1 a 4, está aumentando el número de mujeres que participan en la vida política. Esto probablemente se relacione con la emancipación de la mujer en general. Las mujeres casi se han puesto a la altura de los hombres en materia de educación, y en la actualidad hay más mujeres que trabajan. Como parte de la tendencia general, se espera que aumente la cantidad de mujeres que deseen desempeñar un papel activo en la vida política. No obstante, serán necesarios mayores esfuerzos para promover este proceso en términos prácticos. Por lo tanto, el Gobierno y algunos partidos políticos están intentando que aumente el número de representantes mujeres que resulten elegidas. Con excepción de los Centros demócratas y los partidos políticos confesionales más pequeños (SGP, GPV y RPF), todos los partidos adoptaron una política de acción positiva. Con subvenciones del Gobierno, funcionarios, grupos de trabajo o comités de los partidos participan activamente en la aplicación de esta política. La mayoría de las medidas están encaminadas a movilizar e informar a las afiliadas. También se ha brindado apoyo a una política de acción positiva entre los miembros del partido. Las actividades educativas y de capacitación, la creación de un banco de expertos y las campañas específicas para reclutar a más mujeres han sido y siguen siendo importantes.

443. Todos los partidos principales están intentando alcanzar una representación equilibrada de mujeres (que a veces se interpreta como representación proporcional al porcentaje de mujeres entre sus afiliados). El PvdA (Partido Laborista) preconiza una proporción mínima del 25% de mujeres para todos los organismos y candidatos del partido. La CDA (Alianza Cristiano Demócrata) procura fijarse cifras meta. El VVD (Partido del Pueblo por la Libertad y la Democracia) y D66 (Democracia 66) dan más importancia a alentar a las mujeres a presentarse como candidatas. El D66 ha creado un banco de expertos con tal finalidad.

444. El Gobierno neerlandés sigue en esta esfera una política indirecta. Procura alentar a los partidos a desarrollar una política de acción positiva, en especial mediante subvenciones. En 1991, el Consejo de Emancipación publicó un informe sobre la participación de la mujer en la administración política y pública, que se está analizando sistemáticamente en la actualidad para determinar si la política que se estaba aplicando era adecuada en todos sus aspectos y para buscar la forma de fortalecerla. El Consejo de Emancipación hizo muchas propuestas sobre el particular pero también reconoce que el Gobierno debe respetar la libertad de los partidos políticos y que, por lo tanto, sólo puede utilizar instrumentos normativos indirectos.

## ARTICULO 8. REPRESENTACION EN EL PLANO INTERNACIONAL

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales.

### La mujer en el Ministerio de Relaciones Exteriores

445. Las mujeres tienen las mismas oportunidades de representar a los Países Bajos en el plano internacional que los hombres. En la Dirección de gestión del personal del Ministerio se sigue un sistema mediante el cual los funcionarios prestan servicios tanto en el Ministerio como en misiones diplomáticas en el extranjero. La contratación y selección se hacen a nivel subalterno. En los diez últimos años ha aumentado mucho el número de mujeres seleccionadas, pero en los grados superiores siguen siendo poco numerosas. Entre los 89 embajadores neerlandeses actuales sólo hay una mujer. Con el mayor ingreso de mujeres se espera aumentar en breve el número de embajadoras.

446. En 1988 se creó un plan de acción positivo para las mujeres. Allí figuran los porcentajes meta en materia de contratación y ascenso de mujeres, y las medidas para fomentar su ingreso y ascenso y para reducir el número de mujeres que renuncian. Con este fin, en 1990 se abrió una guardería infantil en el Ministerio, y en la actualidad funciona un "plan de regreso" que permite regresar a su empleo a las mujeres que se vieron obligadas a renunciar por razones familiares o debido a que sus cónyuges habían sido destinados al extranjero. Además, se toman medidas para que haya mujeres en los comités que se encargan de cuestiones de personal, como por ejemplo los comités consultivos sobre nombramientos y ascensos.

En el cuadro 1 del anexo de este artículo se indica el número total de mujeres en el Ministerio, en el cuadro 2 la distribución de las mujeres por grados, y en el cuadro 3 el porcentaje de mujeres nombradas. Está aumentando considerablemente el número total de mujeres en el Ministerio.

### La mujer en las organizaciones de las Naciones Unidas

447. Los Países Bajos apoyan activamente a las candidatas para vacantes en organizaciones internacionales y les prestan ayuda en sus procedimientos de solicitud de ingreso. Se alienta a las mujeres a solicitar cargos superiores, pero resulta difícil encontrar candidatas idóneas. Apenas el 10% de los candidatos que reúnen las condiciones exigidas para dichos puestos son mujeres.

448. En la cooperación para el desarrollo, el 29,7% de los participantes en el Programa multilateral de expertos asociados son mujeres. En los Países Bajos se procura aumentar el número de expertas.

449. Desde 1990 se ha dado trato preferente a las mujeres en la contratación y selección. Las mujeres que reúnen las aptitudes requeridas tienen prioridad sobre los solicitantes de sexo masculino con más experiencia.

### Organizaciones no gubernamentales en los Países Bajos

450. En su carácter de socios plenos en las actividades internacionales, las ONG contribuyen efectivamente al logro de las metas fijadas por la

Convención. Su experiencia práctica y sus conocimientos específicos han resultado indispensables en una amplia gama de esferas, incluida la preparación de instrumentos internacionales. La labor de ONG como la Alianza Internacional de Mujeres y la Federación Internacional de Mujeres Universitarias resulta por lo tanto esencial y, a veces, indispensable. Las organizaciones de mujeres reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y las secciones femeninas de los partidos políticos participan también activamente en el plano internacional.

ANEXO DEL ARTICULO 8

Cuadro 1

Personal (en el Ministerio y en el extranjero)

Grado/escala de sueldos	31.12.1990		Porcentaje de mujeres por grado	31.12.1989		31.12.1988	
	Número de hombres	Número de mujeres		Número de mujeres	Porcentaje de mujeres por grado	Número de mujeres	Porcentaje de mujeres por grado
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
20	3	-	-	-	-	-	-
19	8	-	-	-	-	-	-
18	22	1	4	1	(4)	2	(6)
17	30	-	-	-	-	-	-
16	58	3	5	2	(3)	2	(3)
15	43	-	-	1	(3)	-	-
14	114	3	3	3	(3)	4	(3)
13	83	3	4	3	(5)	3	(8)
12	200	20	10	18	(8)	16	(6)
11	231	61	21	55	(19)	51	(17)
10	183	83	31	68	(25)	64	(24)
9	120	42	26	43	(27)	39	(31)
8	136	70	34	68	(33)	67	(30)
7	102	89	47	78	(41)	65	(37)
6	98	105	52	84	(43)	95	(43)
5	87	178	67	177	(65)	174	(65)
4	85	230	73	192	(67)	170	(64)
3	71	74	51	111	(58)	140	(61)
2	11	1	8	3	(21)	4	(27)
1	1	0	-	6	(35)	3	(33)

Fuente: Careers Policy Report, octubre de 1991.

Cuadro 2

Distribución de las mujeres por grado (personal destinado en el extranjero)

Grado/escala de sueldos	1990	1989	1988
1-5	483 (65,4%)	489 (62,7%)	491 (62,7%)
6-9	306 (40,2%)	273 (36,4%)	266 (35,4%)
10-11	144 (25,8%)	123 (22,1%)	115 (20,5%)
12-14	26 (6,1%)	24 (5,7%)	23 (5,3%)
15 y superior	4 (2,4%)	4 (2,6%)	4 (3,0%)
Total	936 (36,4%)	913 (34,3%)	899 (33,7%)

Cuadro 3

Porcentaje de ingreso de mujeres

Educación	1990		1989	
	Ingreso	Meta	Ingreso	Meta
Universidad	39%	40%	44%	40%
Comercial superior	67%	45%	50%	12%
Secundaria comercial de segundo ciclo	50%	ninguna		ninguna

## ARTICULO 9. NACIONALIDAD

### ARTICULO 9, párrafo 1

1. Los Estados Partes otorgarán a las mujeres iguales derechos que a los hombres para adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad. Garantizarán, en particular, que ni el matrimonio con un extranjero ni el cambio de nacionalidad del marido durante el matrimonio cambien automáticamente la nacionalidad de la esposa, la conviertan en apátrida o la obliguen a adoptar la nacionalidad del cónyuge.

#### Nacionalidad neerlandesa

451. La actual Ley de nacionalidad de los Países Bajos entró en vigor el 1° de enero de 1985. No hace distinciones entre hombres y mujeres en relación con la adquisición, conservación o cambio de su nacionalidad. Antes de que esta nueva Ley entrara en vigor, había una distinción: por ejemplo, antes del 1° de marzo de 1964 la mujer perdía su nacionalidad neerlandesa, en principio con carácter permanente (excepto por la posibilidad de naturalización en una fecha posterior) si se le exigía adoptar la nacionalidad de su cónyuge en virtud de la legislación de su país de origen. Ahora, hombres y mujeres que se casan con extranjeros sólo pierden su nacionalidad neerlandesa si aceptan voluntariamente otra nacionalidad y no si se ven obligados a hacerlo como resultado de la legislación que rige en el otro país (véase la sección 15 a) de la Ley de nacionalidad). En consecuencia, el matrimonio con un extranjero o el cambio de nacionalidad del marido no afecta la nacionalidad neerlandesa de la mujer.

452. Los Países Bajos se han retirado de la Convención de Nueva York sobre la nacionalidad de la mujer casada, de 20 de febrero de 1957, ya que sus disposiciones principales se incorporaron a este artículo. Además, el artículo 3 de la Convención se basa en la desigualdad de hombres y mujeres ante la ley en relación con la adquisición de la nacionalidad, lo cual está en desacuerdo con la política neerlandesa. El representante permanente de los Países Bajos en Nueva York depositó el 16 de enero de 1992 la escritura de denuncia de la Convención de Nueva York.

#### Extranjeros

453. En cuanto a la concesión de la nacionalidad neerlandesa a extranjeros (naturalización) de derechos de residencia para permanecer en el país, el derecho neerlandés no hace distinciones entre hombres y mujeres (artículo 52 del Decreto de extranjeros, Boletín de leyes, ordenanzas y decretos, 387, enmendado por última vez el 9 de diciembre de 1987, Boletín de leyes, ordenanzas y decretos, 558).

454. La mayoría de los inmigrantes que comenzaron a llegar a los Países Bajos a finales del decenio de 1950 (italianos, españoles) eran hombres. Se suponía que permanecerían en los Países Bajos temporalmente y que en última instancia regresarían a su país de origen. La política de admisión (basada en los acuerdos de contratación) no tuvo en cuenta el hecho de que estos hombres tenían familias. La inmigración de trabajadores finalizó en 1973 cuando los Países Bajos ya no necesitaron más trabajadores migrantes. Sin embargo, el Gobierno decidió permitir la reunificación de las familias de las personas

que, contrariamente a lo esperado, deseaban permanecer en los Países Bajos. Por lo tanto, los Países Bajos experimentaron una afluencia de mujeres y niños extranjeros.

455. Una de las características de la política sobre extranjeros es que, por lo general, es consecuencia de los acontecimientos de la sociedad. Los derechos de los extranjeros están establecidos en la Ley de extranjeros de 1965, decretos reales surgidos de la Ley y una serie de circulares que elaboran los detalles de la normativa. La normativa dedicó gradualmente más atención a las mujeres. El Gobierno tuvo que decidir, por ejemplo, si las mujeres deberían abandonar los Países Bajos si se divorciaban de sus maridos (se les habían otorgado permisos de residencia para que "residieran con sus maridos").

456. Con el fin de evitar que se trajeran mujeres a los Países Bajos con fines impropios o fraudulentos (matrimonios de conveniencia, tráfico de mujeres, prostitución), comenzó a exigirse un período de tres años antes de conceder permiso para permanecer por derecho propio (se hacían excepciones si había razones apremiantes de naturaleza humanitaria, tales como el abuso dentro del matrimonio, Circular B19 sobre extranjeros, artículo 4.3, apartados a) y b)). Se otorga un permiso de residencia distinto sujeto a ciertas condiciones. Por ejemplo, la persona en cuestión debe estar en condiciones de poder subvenir a sus gastos después de un período de un año (Circular B19 de extranjeros, artículo 4.3, apartado d)). Sin embargo, las mujeres (y llegado el caso, los hombres) no correrán peligro de perder su permiso de residencia si no pueden cumplir esta condición porque están cuidando a sus hijos pequeños.

457. No se hacen diferencias entre hombres y mujeres al entregar solicitudes de asilo. Sin embargo, como a veces las mujeres que buscan asilo se denuncian como víctimas de violencia sexual, es esencial que sean entrevistadas por una funcionaria del Ministerio de Justicia. Las mujeres que buscan asilo tienen derecho a ser entrevistadas por una funcionaria del Ministerio de Justicia si así lo desean. El Ministerio de Justicia está intentando contar con al menos 25 funcionarias que puedan desempeñar esta labor y casi ha alcanzado ya su objetivo.

458. Ni la Ley de extranjeros ni la de ciudadanía hacen distinciones entre hombres y mujeres. No obstante, en la práctica, a algunas mujeres extranjeras les resulta difícil solicitar la naturalización o un permiso de residencia. Por ejemplo, muchas extranjeras no saben que pueden presentar una solicitud de naturalización o de permiso de residencia por derecho propio. Se está difundiendo la mayor información posible mediante reuniones informativas nocturnas, folletos y videocasetes en varios idiomas destinados a esas mujeres.

#### Documentos de viaje

459. En su artículo 9, la Ley de pasaportes (Boletín de leyes, ordenanzas y decretos de 1991, 498) establece que, dentro de los límites fijados por la Ley, toda persona neerlandesa tiene derecho a un pasaporte neerlandés válido por cinco años y para todos los países. Por lo tanto, ni los hombres ni las mujeres necesitan permiso de ninguna otra persona para solicitar un pasaporte una vez que cumplen los 18 años de edad. Los límites establecidos por ley se

resumen en la sección I del capítulo III y se refieren a personas que deben permanecer bajo la autoridad del Gobierno neerlandés por diversas razones. Un hombre o una mujer que tenga un documento de viaje válido no necesita permiso de nadie para salir del país.

460. Los niños pueden viajar con el pasaporte de uno de sus progenitores hasta los 16 años de edad (sección 17 de la Ley de pasaportes). El otro progenitor también debe darles permiso. Para que un menor tenga su propio pasaporte necesita la autorización de su madre y de su padre o, al menos, de las personas que ejercen la patria potestad (subsección 1, sección 34 de la Ley de pasaportes). Si uno de los progenitores le niega el permiso, el otro puede pedir a los tribunales que expidan una declaración sustitutiva. La decisión del tribunal se basa en el interés del niño, después de escuchar a los dos progenitores (subsección 2, sección 34 de la Ley de pasaportes).

#### ARTICULO 9, párrafo 2

2. Los Estados Partes otorgarán a la mujer los mismos derechos que al hombre con respecto a la nacionalidad de sus hijos.

461. En virtud de la antigua Ley de nacionalidad de los Países Bajos, en principio prevalecía la nacionalidad del padre. La sección 3 de la nueva Ley establece que el niño tendrá nacionalidad neerlandesa si el padre o la madre tiene nacionalidad neerlandesa en el momento del nacimiento. Esto se aplica a los niños nacidos después de que entrara en vigencia la nueva Ley. Los niños nacidos antes del 1° de enero de 1985, que por lo tanto tenían la nacionalidad del padre y que no habían cumplido 21 años de edad el 1° de enero de 1985, tuvieron la oportunidad hasta el 1° de enero de 1988 de obtener la nacionalidad neerlandesa si la madre era o había sido neerlandesa (en caso de que hubiera muerto). En esos casos debían hacer una declaración. Si el niño todavía no había cumplido 18 años de edad, debía hacer la declaración la madre, o el representante legal si la madre había muerto (subsección 2, sección 27 de la nueva Ley de nacionalidad de los Países Bajos).

## ARTICULO 10. EDUCACION

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

- a) Las mismas condiciones de orientación en materia de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica y profesional, incluida la educación técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional;

### Consideraciones genearales

462. En los Países Bajos se ofrecen los tipos de educación siguientes:

1. Enseñanza primaria (4 a 12 años);
2. Educación secundaria especial para muchachos y muchachas que se tiene la certeza de que necesitan una enseñanza correctiva (de 8 a 20 años de edad);
3. Enseñanza secundaria (de 12 a 18/20 años de edad):
  - enseñanza secundaria elemental profesional (lbo)
  - enseñanza secundaria elemental general (mavo)
  - enseñanza secundaria general de segundo ciclo (havo)
  - educación preuniversitaria (vwo)
  - enseñanza secundaria profesional de segundo ciclo (mbo)
  - enseñanza secundaria corta profesional de segundo ciclo (kmbo)
  - educación no formal a jornada parcial para personas mayores de 15 años que han abandonado la escuela
  - sistema de aprendizaje  
(Los requisitos de admisión para los cuatro últimos incluyen títulos en lbo y mavo);
4. Enseñanza superior (a partir de los 18 años de edad, aproximadamente):
  - enseñanza profesional superior (hbo)
  - enseñanza universitaria (wo)
  - universidad a distancia;
5. Educación de adultos.

463. Las disposiciones reglamentarias relativas a los diversos sectores de la educación no contienen obstáculos formales a la participación de las muchachas y las mujeres. En los casos en que la admisión a establecimientos educativos está sujeta a condiciones, éstas se aplican a ambos sexos. Por lo tanto, está garantizada la igualdad de derechos en la esfera de la educación.

464. Tampoco hay obstáculos prácticos para la igualdad de derechos en la educación, aunque se da el caso de que algunas asignaturas o cursos resultan más atractivos para personas de un sexo que del otro.

Porcentaje de muchachas que terminan la enseñanza  
primaria, secundaria y superior

Primaria	50
Secundaria general	50
Secundaria elemental y de segundo ciclo profesional	45
Profesional superior	48
Universitaria	41

Fuente: Oficina Central de Estadísticas, Education Statistics, 1991.

Elección de las asignaturas - orientación en materia de carreras

465. En la mayoría de las escuelas secundarias un miembro del personal docente desempeña a tiempo parcial la labor de aconsejar a los alumnos en su elección de asignaturas de examen y en la siguiente etapa de su educación. Hay cursos de formación en el servicio para los docentes encargados de brindar orientación profesional, pero no son obligatorios. En la actualidad se están elaborando planes de capacitación en "orientación en materia de formación profesional emancipatoria".

466. Todos los establecimientos de enseñanza posescolar informan a las escuelas secundarias sobre los cursos que ofrecen. El Ministerio de Educación publica folletos con información general sobre todos los tipos de enseñanza, que demuestran que las asignaturas técnicas y las ciencias exactas, por ejemplo, son tan apropiadas para las muchachas como para los muchachos. Algunos se publican en otros idiomas. Algunas organizaciones que promueven activamente las carreras menos tradicionales para las muchachas producen grandes cantidades de materiales para alentarlas a optar por este tipo de asignaturas.

467. Por lo general, no es necesario incentivar a las muchachas para que continúen su educación; sin embargo, las muchachas de familias migrantes representan una excepción, ya que con demasiada frecuencia siguen estudiando en el nivel más bajo de la enseñanza secundaria o abandonan la escuela cuando llegan a la edad en que la enseñanza deja de ser obligatoria. También hace falta estimular la eliminación de los conceptos estereotipados sobre la enseñanza apropiada para las muchachas. Hasta ahora las actividades de este sentido sólo han tenido un éxito limitado.

468. No hay obstáculos formales en cuanto a las opciones de las muchachas en materia de educación. Los obstáculos existentes son generalmente de naturaleza cultural: desde la infancia se educa a las muchachas con una imagen propia específica que, tal como indican las investigaciones, acentúan los maestros y los docentes encargados de la orientación profesional, incluso los que se sienten libres de toda tendencia discriminatoria.

469. Algunas ocupaciones todavía se consideran típicamente masculinas o femeninas. Según algunos estudios, las muchachas que abandonan las escuelas técnicas antes de terminar sus estudios por lo general lo hacen por razones

sociales: no se sienten cómodas ante la perspectiva de ser la única muchacha, o una de las pocas muchachas, entre los muchachos. Por el contrario, el hecho de que una asignatura u ocupación que atrae a gran número de muchachas pierde prestigio representa un obstáculo para que los muchachos la elijan.

- b) Acceso a los mismos programas de estudios y los mismos exámenes, personal docente del mismo nivel profesional y locales y equipos escolares de la misma calidad;

#### Asignaturas de examen

470. En los Países Bajos todas las escuelas son mixtas. El plan de estudios es el mismo en todas las escuelas primarias, y a pesar de las diferencias entre muchachos y muchachas en su elección de estudios en las escuelas secundarias generales, tienen igual acceso a los mismos planes de estudio y a los mismos exámenes.

471. Aunque en materia de rendimiento escolar hay pocas diferencias entre muchachos y muchachas en las escuelas secundarias, unos y otras tienden a optar por asignaturas diferentes.

472. No se dispone de datos exactos sobre la composición de los planes de estudio en la educación secundaria general; en cambio, sí se dispone de información sobre las asignaturas de que se examinan los muchachos y las muchachas.

#### Porcentajes de muchachos y muchachas que se presentaron a los exámenes de fin de estudios secundarios generales en ciencias exactas en 1989

<u>Matemáticas</u>	<u>Aplicadas</u>	<u>Puras</u>	<u>Física</u>	<u>Química</u>
Preuniversitaria				
muchachas	58	31	28	29
muchachos	61	62	62	48
General de segundo ciclo				
muchachas	51	-	12	24
muchachos	80	-	51	40
Elemental general				
muchachas	59	-	16	36
muchachos	84	-	60	55

Fuente: Oficina Central de Estadísticas, Education Statistics, 1990.

473. Se proyecta adoptar medidas encaminadas a alentar a las muchachas para que elijan asignaturas y ocupaciones no tradicionales, y se las señala a la atención de los consejeros profesionales independientes y de la escuela, a los que se invita a concurrir a cursos de formación especiales. Entre 1987 y 1990 el Gobierno llevó a cabo dos campañas para las muchachas. Una, "la elección exacta", se centraba en la importancia de optar por ciencias exactas como asignaturas para los exámenes de fin de estudios; la otra, "el pase exacto", era para persuadir a más muchachas de que siguieran cursos de enseñanza

superior en ciencias exactas y tecnología. En la actualidad se está llevando a cabo una campaña más general para poner de relieve la necesidad de que las muchachas logren la independencia económica, y para que opten por una enseñanza que les ofrezca perspectivas para el futuro. Los esfuerzos especiales encaminados a influir en la elección de una profesión se centran en los docentes encargados de brindar orientación profesional.

474. Después de que se introduzca en 1993 el mismo plan básico de estudios para los tres primeros años de la enseñanza secundaria, todos los alumnos estudiarán las nuevas asignaturas de tecnología y "autosuficiencia" (en sentido amplio, desarrollo personal y social, educación sanitaria y sexual, higiene), que deberían ayudar a contrarrestar los conceptos estereotipados sobre los papeles de los sexos.

475. En la enseñanza secundaria profesional elemental y de segundo ciclo y la enseñanza profesional superior se observa todavía entre los muchachos una marcada tendencia a elegir asignaturas técnicas y científicas, mientras que las muchachas optan por la enfermería y otras profesiones de atención de salud.

476. Durante los 25 últimos años aumentó considerablemente el número de muchachas que participan en programas de aprendizaje. En 1966 sólo el 5% de los aprendices eran muchachas, mientras que ahora representan el 25% del total.

477. Hay diversos factores subyacentes al marcado crecimiento del número de muchachas en los programas de aprendizaje, uno de los cuales es el establecimiento de nuevos cursos en este sector, tales como técnicas de cocina y mecánica de motores. A pesar de esta promisorio tendencia se observa todavía una desigualdad muy marcada entre las muchachas y los muchachos que participan en el sistema de aprendizaje. La política en la materia sigue orientada a reducir esta desigualdad.

478. En la enseñanza secundaria profesional de segundo ciclo ambos sexos se encuentran representados de manera bastante pareja. Sin embargo, si se observa la situación por sectores, surge una imagen diferente, tal como muestra el siguiente cuadro relativo al año académico 1991/1992.

1. Enseñanza larga

Sector de servicios y atención de salud	89,25% de muchachas
Economía	49,53% de muchachas
Tecnología	13,67% de muchachas
Agricultura	8,53% de muchachas
Otros sectores	62,82% de muchachas

2. Enseñanza corta

Sector de los servicios y atención de salud	92,75% de muchachas
Economía	58,26% de muchachas
Tecnología	5,93% de muchachas
Otros sectores	56,70% de muchachas

479. En la enseñanza profesional superior, la normativa del Gobierno se concentra en promover el ingreso y la graduación de las estudiantes, en especial en tecnología y economía, esferas de estudio en las que la proporción

de mujeres es baja. Algunas universidades han recibido subvenciones para asesorar, contratar y ayudar a las estudiantes. En algunos cursos de formación pedagógica, incluidos cursos de perfeccionamiento para mujeres, se sigue ahora un enfoque más orientado hacia la mujer. Debido en parte a la actual escasez de profesores de física, matemáticas, economía e ingeniería eléctrica, se han creado cursos de perfeccionamiento para mujeres en estas asignaturas. En la formación de personal docente para la enseñanza primaria y secundaria se pone de relieve la importancia de la igualdad de oportunidades para ambos sexos.

480. Con excepción de la campaña "el pase exacto" que se mencionó anteriormente, no hay una normativa específica encaminada a aumentar el número de mujeres que siguen carreras tecnológicas y de ciencias exactas en las universidades. Las cifras actuales de mujeres graduadas en las siguientes carreras son:

Medicina	44%
Derecho	44%
Ciencias exactas	25%
Tecnología	10%
Agricultura	40%

Fuente: Oficina Central de Estadísticas, Education Statistics, 1991.

c) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos de enseñanza;

481. La base reglamentaria del sistema educativo neerlandés se caracteriza por la libertad de elección y de organización. Las medidas reglamentarias relativas al contenido de la educación ofrecen un marco general. Las escuelas gozan de gran grado de autonomía para diseñar sus planes de estudio, y el Gobierno no ejerce influencia directa sobre su elección de libros de texto y programas y métodos de enseñanza.

482. El Instituto nacional de elaboración de planes de estudios hace investigaciones y formula recomendaciones sobre planes de estudio al Ministerio de Educación y Ciencia. El Gobierno ejerce una forma de influencia indirecta ya que es responsable, por ejemplo, de elaborar el programa de exámenes. Durante algunos años, la historia de la mujer era parte específica del examen de final de estudios en historia. En el contexto de la primera parte de la educación básica se han fijado metas para los niveles que deben alcanzarse en cada asignatura al final del tercer año de enseñanza secundaria. Se dieron instrucciones expresas a los encargados de fijar las metas para que garantizaran la igualdad de oportunidades para muchachos y muchachas. Sin embargo, algunos estudios muestran que gran parte del material didáctico todavía contiene conceptos estereotipados de los papeles masculino y femenino, y la atención se está concentrando ahora en la elaboración de nuevos materiales para la enseñanza primaria y secundaria.

d) Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios;

Becas y subvenciones para estudios

Subvenciones para estudios

483. Los estudiantes de 18 a 27 años de edad que cursan estudios de jornada completa en establecimientos que imparten enseñanza especial, incluida la enseñanza secundaria especial; de enseñanza secundaria, incluida la enseñanza profesional secundaria de segundo ciclo; o de enseñanza superior (enseñanza profesional y universitaria superior), pueden solicitar subvenciones para cursar estudios en virtud de la Ley de financiación de los estudios. Las personas que cursan estudios de jornada parcial también pueden solicitar subvenciones. Otras condiciones que deben reunirse para obtener subvenciones son que el curso dure al menos un año, que esté financiado o reconocido por las autoridades educativas, y que se dé en los Países Bajos.

484. Las subvenciones se asignan en función de los distintos presupuestos. El monto de la subvención depende en primera instancia de que el estudiante viva en su hogar o no, y del tipo de educación para la que se solicita (enseñanza secundaria o superior). También se tiene en cuenta el nivel de ingreso de los progenitores y el del estudiante y su pareja. No se hacen distinciones en función del sexo.

485. Las subvenciones que se otorgan de conformidad con la Ley de financiación de los estudios tienen dos componentes: una subvención básica, y una subvención suplementaria. La subvención básica no debe devolverse ni depende de los ingresos parentales, aunque sí se tendrán en cuenta los ingresos personales del estudiante y su pareja. Todas las personas con derecho a una subvención básica reciben también un billete anual que les permite viajar gratis en los transportes públicos por todo el país.

486. Los estudiantes que reciben una subvención básica pueden optar también a una subvención complementaria. La subvención complementaria consiste en un préstamo sobre el que deben pagarse intereses y una suma suplementaria. Al terminar los estudios hay que devolver el préstamo, pero no la suma suplementaria, como en el caso de la subvención básica.

487. El monto de la subvención suplementaria depende de:

- los ingresos parentales;
- los ingresos del estudiante o de su pareja;
- el tipo de curso;
- el tipo de seguro de enfermedad que posea el estudiante.

488. En algunos casos, los estudiantes pueden solicitar un subsidio especial que, al igual que la subvención para cursar estudios, no tienen que devolver. Un estudiante sin pareja que recibe una asignación familiar para uno o más hijos menores de 18 años que conviven con él/ella, reúne las condiciones para solicitar un subsidio para padres solteros. Los estudiantes cuya pareja está a su cargo -por ejemplo, si está encargada de cuidar de uno o más niños menores de 12 años por los cuales recibe un subsidio familiar- pueden solicitar un subsidio de pareja. No hay becas o subvenciones exclusivas para mujeres.

489. Una vez al año o cada 18 meses se celebran rondas nacionales de calificación para los concursos internacionales de enseñanza secundaria en matemática aplicada y pura, física, química, biología y tecnología de la información. El Ministerio de Educación y Ciencia entrega un premio a la muchacha que se clasifique mejor en matemáticas.

e) Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación complementaria, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, con miras en particular a reducir lo antes posible la diferencia de conocimientos existentes entre el hombre y la mujer;

490. Hombres y mujeres tienen las mismas oportunidades y los mismos derechos de acceso a programas de educación de adultos y a certificados y otros títulos. No hay obstáculos prácticos para la participación de la mujer.

491. Muchos cursos son para readiestrar a las mujeres que desean volver a trabajar. Hay campañas de publicidad y otras diversas medidas especiales que promueven los cursos de perfeccionamiento para mujeres docentes financiados por el Gobierno. El porcentaje de mujeres que participaron en las diversas formas de educación de adultos en el año escolar 1989/1990 fue el siguiente:

a. Enseñanza primaria	65%, incluido un 28% proveniente de minorías étnicas
b. Enseñanza secundaria formal a jornada parcial	70%
c. Enseñanza secundaria profesional a jornada parcial total	49%
del cual: sectores de servicios y de atención de salud	69%
comercial	56%
tecnología	6%
agricultura	21%
d. Capacitación de aprendizaje teórico	29%
e. Enseñanza a jornada parcial para adultos jóvenes	55%
f. Enseñanza a jornada parcial en establecimientos	52% (se desconoce el sexo de 5.700 participantes)
g. Cursos por correspondencia	38% (se desconoce el sexo de 13.500 participantes)
h. Universidad a distancia	25%

f) La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente;

492. No hay disposiciones legales específicamente destinadas a mantener a las muchachas en la escuela. La Ley de educación obligatoria se aplica a ambos sexos. Se han preparado proyectos distintos para las muchachas de minorías étnicas que, por razones religiosas y culturales, deben estar separadas de los muchachos. Algunas escuelas han establecido cursos de "ingreso" en los que durante un año se adiestra a esas muchachas por separado; una vez concluido ese año se supone que se trasladarán a las clases mixtas comunes.

493. Aunque no hay programas especiales para muchachas y mujeres que han dejado prematuramente los estudios, se imparten cursos distintos para las mujeres que deseen volver a trabajar después de haberse dedicado al cuidado de los niños, tales como un curso de tecnología de la información y cursos de perfeccionamiento para maestras de escuela primaria; algunas han de reunir requisitos específicos en materia educativa.

En 1989, último año para el que se dispone de cifras, el coeficiente de deserción escolar femenina era el siguiente:

Enseñanza secundaria profesional elemental	8,5%
Enseñanza secundaria general de primer ciclo	7,7%
Enseñanza secundaria general de segundo ciclo	13,7%
Enseñanza preuniversitaria	13,2%
Enseñanza secundaria profesional de segundo ciclo (1987)	34,5%

No se dispone de cifras sobre el coeficiente de deserción escolar femenina en la educación superior.

g) Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física;

494. Los muchachos y las muchachas tienen las mismas oportunidades en este campo, que se encuentra plenamente integrado en todos los aspectos de la vida social.

h) Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia, incluida la información y el asesoramiento sobre planificación de la familia.

495. Dos organizaciones, el Instituto Rutgers y el Centro protestante de información y educación sexual, informan y asesoran sobre control de la natalidad. El Instituto Rutgers también colabora con los médicos clínicos, brindándoles asesoramiento sobre control de la natalidad para sus pacientes. La tasa de abortos en los Países Bajos es la más bajo del mundo, y la de mortalidad perinatal es una de las más bajas. En marzo de 1992 se abrió un departamento de sexología para pacientes externos en el centro hospitalario y universitario docente de Leiden, que sigue un enfoque multidisciplinario de los problemas de la sexualidad. Hombres y mujeres tienen igualdad de acceso a la información y la educación sobre atención de la salud.

## ARTICULO 11. EMPLEO

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:

a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano;

### Consideraciones generales

496. Uno de los objetivos de la política de empleo es fomentar la participación en el empleo. Este objetivo comprende a toda la población y no hace ninguna distinción según el sexo. Para fomentar la participación de la mujer en el empleo, el Gobierno garantiza igualdad de competencia, igualdad de salarios e igualdad de trato como extensión de ese principio, y "supresión de la segregación" en el mercado laboral. Los servicios de empleo público brindan una de las formas más directas de aplicar la política de mercado laboral. Su propósito es promover un equilibrio apropiado entre la oferta y la demanda en el mercado laboral para que el mayor número posible de personas puedan encontrar un empleo satisfactorio y las vacantes se puedan cubrir eficientemente.

497. Los servicios de empleo público están a cargo de los copartícipes sociales (organizaciones de empleadores y de empleados) y del Gobierno, que juntos forman la administración central. También hay 28 juntas regionales que se encargan de las bolsas del trabajo que ayudan a las personas a encontrar ocupación. Se ha pedido a las bolsas del trabajo que presten mayor atención a grupos específicos de personas inscritas como desempleadas. Se han fijado metas de producción para estos grupos -que consisten actualmente en minorías, desempleados a largo plazo y mujeres. Probablemente en el futuro se incluirán en los grupos a las personas con discapacidad parcial. En la nueva situación, las mujeres deben recibir ayuda en proporción con su número en el grupo de que se trate.

498. Los servicios de empleo público también utilizan medios específicos para aumentar la participación de la mujer en el empleo. Las llamadas "tiendas de empleo" para la mujer ayudan a la mujer que desea empezar a trabajar o regresar al trabajo dándole consejo sobre la elección de carrera y/o capacitación adicional para que pueda obtener acceso al mercado laboral. Hay escuelas especiales de capacitación para la mujer que la ayudan a participar en la capacitación en general y la alientan a desempeñar profesiones técnicas en particular. Las escuelas trabajan con métodos, horarios, maestros y otros servicios como guarderías, concebidos específicamente para ayudar a las participantes. La mujer puede recibir también subvenciones normales de capacitación para cubrir el costo de las guarderías. Esto ayuda a alentar a la mujer a participar en la capacitación.

499. El Informe sobre el mercado laboral (que cada año publica el Ministerio de Empleo y Asuntos Sociales) describe los hechos acaecidos en el mercado laboral, divididos según los sexos. Los resultados del servicio de empleo que se presentan cada año también contienen datos sobre el empleo de la mujer.

Los porcentajes de la mujer en la fuerza laboral en 1990 fueron: el 48,6% en el grupo de edad de 15 a 24 años, el 38,8% en el grupo de edad de 25 a 44 años, y el 32,0% en el grupo de edad de 45 años y más (promedio, 39,2%).

#### La "segregación" del mercado laboral

500. En los Países Bajos, el empleo de la mujer está sumamente concentrado en varias profesiones. Si se dividen las profesiones en 78 categorías, puede decirse que en los 15 últimos años aproximadamente el 70% del total de las mujeres empleadas estaba en ocho categorías: personal médico y de enfermería, enseñanza, secretarías/mecanógrafas, tenedoras de libros/cajeras, personal de oficina, personal de tiendas y vendedoras, personal doméstico y asistentes, y amas de casa/encargadas de la limpieza.

El trabajo de la mujer en el hogar se puede dividir en las siguientes categorías:

- Trabajo remunerado a domicilio (sin contrato de empleo, usualmente a destajo);
- Trabajo doméstico remunerado (fuera de su propio domicilio);
- Trabajo doméstico no remunerado (en su propio domicilio).

501. En la medida en que la mujer paga impuestos sobre la renta y cargas sociales sobre los ingresos en las dos primeras categorías, según estipula la Ley, ese trabajo está incluido en el PIB y en el volumen de trabajo del año de que se trate. Si el trabajo pertenece a la "economía gris" (puestos que no abonan cargas sociales si se trabaja menos de diez horas a la semana, lo que complica aún más las inspecciones fiscales), se hace una estimación para su inclusión en el PIB y el volumen de trabajo.

502. No se incluyen en el PIB ni en el volumen de trabajo los trabajos domésticos no remunerados que se efectúan en el domicilio propio.

#### Trabajo no remunerado en el sector agrícola

503. Si el trabajo agrícola no remunerado se interpreta como trabajo agrícola que no devenga salario, entonces incluye a los miembros de la familia de las personas que trabajan por cuenta propia. La contribución de la mujer o de la esposa al valor añadido y por tanto al PIB no se puede calcular por separado. Por definición, el valor añadido es equivalente a la producción menos el consumo. La Oficina Central de Estadística sólo registra el valor añadido de la unidad de producción en su conjunto, lo que incluye el trabajo agrícola no remunerado que efectúa la mujer.

#### ARTICULO 11, párrafo 1, apartado b)

- b) El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo;

### La mujer en profesiones no tradicionales

504. El Ministerio de Empleo y Asuntos Sociales está ejecutando un proyecto con organizaciones de empleadores y de empleados de la industria de la construcción en general y de la industria de la construcción de carreteras titulado "La mujer en la construcción". El proyecto está dividido en tres etapas. La primera etapa consiste en la investigación de los obstáculos materiales y socioculturales que se plantean a la mujer que ocupa una profesión considerada "masculina" en la industria de la construcción; también describe las soluciones que se pueden utilizar para hacer frente a esos problemas. La segunda etapa es la etapa de demostración. Diez empresas con más de una mujer en puestos "de hombre" se encuentran en esta etapa, y un gestor de proyectos describirá los problemas específicos que se plantean en esas empresas. En parte sobre la base de los resultados de la investigación, se elaborará un plan de posibles soluciones. Parte de las soluciones reúnen las condiciones necesarias para recibir una subvención oficial del 50%.

505. En la tercera y última etapa -la etapa de información- se presentan en un manual los resultados de los diez proyectos y se organizan varias campañas de información para alentar a los empleadores de la industria a adoptar medidas apropiadas.

506. La Dirección General de Trabajo del Ministerio de Empleo y Asuntos Sociales está efectuando también investigaciones sobre los obstáculos y las oportunidades que encuentra la mujer en la industria metalúrgica.

### Intimidación sexual en el lugar de trabajo

507. Véase el párrafo aparte que va después del artículo 11, párrafo 1, apartado f).

#### ARTICULO 11, párrafo 1, apartado c)

c) El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y el derecho al acceso a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento periódico;

508. La legislación sobre la igualdad de oportunidades de empleo para el hombre y la mujer que se aplica a los sectores privado y público establece, entre otras cosas, que no se haga ninguna distinción directa o indirecta entre el hombre y la mujer en relación con el derecho del empleado a recibir formación o a ser ascendido.

509. Periódicamente se investigan los aspectos de la situación de la mujer en las organizaciones de empleo. Por ejemplo, en la actualidad se efectúa una investigación sobre la igualdad de oportunidades para el hombre y la mujer en relación con los cursos de formación profesional. Una investigación anterior ha mostrado que diversos factores pueden obstaculizar la igualdad de participación de la mujer en la formación profesional. Con mayor frecuencia

se relacionan las oportunidades de formación con los cargos que generalmente ocupan hombres que con los tipos de puestos en los que las mujeres están "demasiado representadas". La mujer tiene mayores dificultades que el hombre para cumplir las condiciones que pueden ser necesarias para participar en la formación (experiencia o empleo de jornada completa).

510. Aquí también desempeña un papel el rendimiento que los empleadores esperan. Con frecuencia se da por supuesto -a causa de que generalmente la tarea de la mujer es atender a los niños además de trabajar- que la mujer no es un miembro permanente de la fuerza laboral ni tiene interés en participar en la formación profesional. El ascenso de la mujer a puestos más altos se puede ver adversamente afectado por esas suposiciones. Otro problema relativo al ascenso es que quizá la mujer tenga el nivel de educación necesario pero no el tipo específico de formación o experiencia de trabajo requeridos para un puesto superior. El Gobierno está empleando diversos recursos para estimular a las organizaciones a aprobar medidas que puedan causar cambios en esta situación.

Se están concediendo subvenciones a organizaciones que instituyen programas positivos de acción y que efectúan investigación para determinar los principales obstáculos que tiene la mujer y para determinar oportunidades prometedoras. También se concentrará la atención en el suministro de información y se alentará a los copartícipes sociales a concertar acuerdos sobre las condiciones de empleo que permitan una mejor combinación del trabajo remunerado con los deberes de atención y cuidado.

#### Condiciones de empleo

511. La Ley de igualdad de oportunidades prohíbe cualquier distinción entre el hombre y la mujer en relación con las condiciones de empleo. No hay indicios de que se haga una distinción directa entre el hombre y la mujer al permitir a los empleados tomar licencia con goce de sueldo o vacaciones u otro tipo de beneficio relacionado con el trabajo. Esto no excluye la posibilidad -en vista de las diferencias existentes en las características de trabajo del hombre y la mujer- de que en ciertos casos se pueda hacer una distinción indirecta sobre la base del sexo, por ejemplo, si existen diferentes condiciones de empleo para trabajadores a tiempo parcial o temporeros. Se están utilizando varios métodos para señalar a los copartícipes o sociales el hecho de que la ley prescribe una justificación objetiva para hacer una distinción en esas circunstancias.

#### Educación

512. Un número relativamente alto de mujeres trabajan en la educación. Por ejemplo, en 1990 estaban empleadas en la enseñanza primaria 52.686 mujeres en comparación con 24.830 hombres. Por otra parte, es muy pequeño el número de mujeres en puestos administrativos. El Gobierno ha aprobado las medidas siguientes para estimular a la participación de la mujer en el proceso laboral en general y en puestos administrativos en particular.

513. El artículo 28 de la Ley de enseñanza primaria obliga a las autoridades competentes a dar a los alumnos de escuelas primarias la oportunidad de quedarse en ellas durante la hora de la comida. En las escuelas especiales y secundarias, permanecer en ellas durante la hora del almuerzo es parte del programa normal, así que no es necesario que haya disposiciones similares en la Ley de educación especial (Provisional).

514. El derecho a licencia de maternidad con remuneración está establecido en la Sección T-E8 del decreto que rige la condición jurídica en el sector de la educación (RPB0). La licencia de maternidad es por un total de 16 semanas. Se cuenta con más oportunidades para emplear a suplentes durante la licencia de maternidad. La Ley de licencia parental (Boletín de leyes, ordenanza y decretos, 1990, 562) establece el derecho a licencia sin remuneración por un período sucesivo de seis meses por la parte de la semana laboral que exceda de 20 horas. El derecho a esa licencia finaliza cuando el hijo llega a la edad de asistir a la escuela primaria.

515. A partir del 1° de agosto de 1991, los empleados tendrán derecho a una semana laboral más corta, independientemente del número de horas que trabajan (Boletín de leyes, ordenanzas y decretos, 1991, 399).

516. Por acuerdo concertado entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Gobierno y los sindicatos para mejorar la situación del personal docente, se ha destinado la cantidad de 7 millones de florines para escuelas de párvulos y guarderías infantiles.

517. Se están organizando cursos para aumentar el número de mujeres en puestos administrativos: "La Mujer y la Administración" está destinado a mejorar las aptitudes administrativas de la mujer para que pueda ocupar más fácilmente puestos administrativos; y "Solliciteren en profileren voor vrouwen" (Cómo causar buena impresión al solicitar un puesto) está destinado a fortalecer la representación de la mujer en puestos administrativos escolares mediante el mejoramiento de sus aptitudes para solicitar puestos y presentarse a entrevistas.

518. Además, se están financiando dos bases de candidatos que ayudarán a las juntas escolares a contratar y seleccionar a candidatas para puestos administrativos en la enseñanza primaria, secundaria y profesional superior. Se están concediendo subvenciones para cursos de selección que ayuden a contratar y seleccionar. También se están subvencionando planes de acción positiva en la enseñanza secundaria y profesional superior.

519. Por último, se están financiando cursos para mujeres que deseen regresar al trabajo después de haber atendido a sus hijos durante varios años.

520. El proyecto de ley destinado a modificar el sistema que se aplica en el establecimiento y clausura de escuelas primarias provocará muchas consolidaciones de entidades; en particular desaparecerán las escuelas pequeñas y, con ello, puestos de directores de escuela. Para que esto no afecte adversamente al limitado número de mujeres en puestos administrativos escolares, el Ministerio de Educación y Ciencia ha prometido que se enmendarán las disposiciones legales para que los órganos competentes puedan seleccionar un director entre los nombres de directores de las escuelas que se unan.

ARTICULO 11, párrafo 1, apartado d)

d) El derecho a igual remuneración, inclusive prestaciones, y a igualdad de trato con respecto a un trabajo de igual valor, así como a igualdad de trato con respecto a la evaluación de la calidad del trabajo;

521. Desde 1975 está en vigor en los Países Bajos una legislación sobre la igualdad de remuneración. Según esta legislación, los empleados tienen derecho a una remuneración que sea igual a la remuneración que un empleado del otro sexo recibiría por un trabajo de igual valor o, a falta de ese trabajo, por un trabajo de prácticamente el mismo valor. Varios estudios han mostrado que todavía hay diferencias entre la remuneración media recibida por los hombres y la recibida por las mujeres, algo que sólo se puede explicar en parte por la desigual distribución de hombres y mujeres entre diferentes tipos de empleo y niveles de empleo o por las diferencias medias en la duración de servicio, educación, experiencia, etc.

522. Toda persona que piense que no está recibiendo igual remuneración por un trabajo de igual valor puede solicitar a la Comisión independiente de igualdad de oportunidades de empleo que decida si se está infringiendo la ley o llevar el caso ante los tribunales. Lo que dictamine la Comisión no es obligatorio. Un papel importante de la Comisión es el conseguir, siempre que sea posible que las partes no lleven el asunto ante los tribunales.

523. El 1º de julio de 1989 entraron en vigor varias modificaciones de la Ley sobre igualdad de oportunidades para el hombre y la mujer, destinadas a reforzar la eficacia de la legislación. Desde entonces, además de las quejas individuales, la Comisión puede considerar también solicitudes de las organizaciones de empleados y grupos de interés o prestar asesoramiento a las organizaciones de empleadores o de empleados que deseen saber si un proyecto propuesto o una práctica se ajusta a la Ley. La Comisión puede tomar también la iniciativa para efectuar investigaciones, por ejemplo si repetidamente se le indican cuestiones relativas a un sector particular. Otro cambio importante es que los grupos de interés también pueden entablar actuaciones judiciales.

524. Las enmiendas de la Ley han ocasionado un aumento significativo de las solicitudes de decisión presentadas a la Comisión. El aumento se refiere en particular a cuestiones de igualdad de remuneración. Desde hace tiempo, la Comisión viene pidiendo a las partes que le notifiquen las medidas que piensan tomar a la luz de sus decisiones. Hasta ahora se ha recibido un número razonable de respuestas, la mayoría positivas.

525. El Gobierno planea enmendar la Ley de condiciones de trabajo para dar a los trabajadores a domicilio la misma protección que tienen los demás empleados. En la actualidad, la Ley de condiciones de trabajo ya se aplica al trabajo a domicilio que se efectúa en virtud de un contrato de empleo o en ejercicio de la autoridad. La Ley de condiciones de trabajo se enmendará de manera que todas las formas de trabajo a domicilio, sea cual fuere la relación legal que exista entre el trabajador a domicilio y el empleador, se encuentren en el campo de aplicación de la Ley. En una ordenanza del Consejo se formulan diversas normas mínimas para los trabajadores a domicilio; por ejemplo, disposiciones que prohíben que las personas trabajen con ciertas sustancias químicas, la obligación de que los empleadores lleven un registro del trabajo contratado con personas que trabajan a domicilio, y la obligación del empleador de facilitar a los trabajadores a domicilio una información adecuada sobre los riesgos del trabajo y las medidas para prevenirlos.

526. Conseguir que todas las formas de trabajo a domicilio se encuentren en el campo de aplicación de la Ley de condiciones de trabajo no bastará para mejorar en la práctica las condiciones de trabajo. Por tanto, el Gobierno tiene el propósito de seguir una política complementaria para facilitar información a los empleadores y a los trabajadores a domicilio y para apoyar a los trabajadores a domicilio. Se pedirá a los copartícipes sociales que ayuden a ejecutar esa política.

ARTICULO 11, párrafo 1, apartado e)

e) El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar, así como el derecho a vacaciones pagadas;

Seguridad social

527. A mediados del decenio de 1980 se introdujeron varios cambios en la ordenación legal que proporciona protección contra la enfermedad, la vejez, la invalidez, los accidentes de trabajo, las enfermedades laborales y el desempleo, de conformidad con la directiva de la CE del 19 de diciembre de 1978 relativa a la igualdad de trato de hombres y mujeres en materia de seguridad social. La directiva no se refiere a las normas legales relativas a prestaciones para los familiares más cercanos (en particular, la Ley general de viudez y orfandad). En una sentencia fechada el 7 de diciembre de 1988, el Tribunal Central de Apelación, que es el tribunal supremo para cuestiones de administración pública y seguridad social, decidió que las prestaciones a los viudos, que según la Ley general de viudez y orfandad sólo se pagaban en circunstancias especiales, ya no podían seguir siendo compatibles con las disposiciones del artículo 26 (el principio general de la igualdad) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Desde entonces se pagan pensiones de viudos en las mismas circunstancias que las pensiones de viudas. En junio de 1992, la Segunda Cámara del Parlamento aprobó un proyecto de ley para una Ley general de dependientes completamente revisada.

Planes de seguro social privado

528. El 24 de julio de 1986 se promulgó la cuarta directiva de la CE sobre la igualdad de trato para el hombre y la mujer en los planes de seguro social privado. La directiva tiene por objetivo garantizar la completa igualdad del hombre y la mujer a partir del 1º de enero de 1993 en los planes de seguridad social de empresas y sectores.

529. En la actualidad, el Parlamento neerlandés está examinando varios proyectos de leyes destinadas a aplicar esta directiva. El proceso se complica por la incertidumbre que reina en la Comunidad Europea sobre el campo de aplicación de la directiva como resultado de la sentencia pronunciada el 17 de mayo de 1990 por el Tribunal Europeo de Justicia en el caso Barber. Sobre la base de esta sentencia, a partir de la fecha de la misma, en todo caso se debe tratar a los empleados femeninos y masculinos con igualdad en relación con los planes colectivos de pensiones. La incertidumbre se refiere principalmente al posible efecto retroactivo de la sentencia y al grado en que la cuarta directiva de la CE puede ser prescriptiva para la legislación nacional futura. En todo caso, la directiva conservará su significación para los empleados por cuenta propia.

530. Los Países Bajos tienen aproximadamente 1.200 cajas de pensiones y 20.000 planes a cargo de compañías de seguro, así que el Gobierno neerlandés no tiene una idea clara de la medida en que los planes individuales cumplen con el principio de la igualdad de trato para el hombre y la mujer. Que se sepa, las cotizaciones de los empleados masculinos y femeninos son iguales en todos los planes.

531. El Parlamento está considerando dos proyectos de ley encaminados a subsanar la actual desigualdad establecida por la ley entre el hombre y la mujer con respecto al derecho a pensión (véase en el párrafo 527 supra la sección sobre la seguridad social y la Ley general de dependientes). En la actualidad, la ley de pensiones no incluye a los viudos de funcionarias y titulares de cargos políticos en los derechos de pensión concedidos a esas viudas. Suponiendo que se aprobaran esas leyes, los órganos ejecutivos están concediendo pensiones a los viudos sobre igual base que a las viudas.

ARTICULO 11, párrafo 1, apartado f)

f) El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción.

532. Las medidas referentes a la salud y a la seguridad se encuentran en las leyes y decretos siguientes:

- Ley de condiciones de trabajo;
- Ley de fábricas;
- Ley de estibadores;
- Ley de energía nucleoelectrónica.

En estas leyes no se hace distinción entre el hombre y la mujer, excepto en la Ley de energía nucleoelectrónica que tiene disposiciones adicionales para proteger a la mujer embarazada y a la mujer en edad de procrear.

533. Entre las medidas encaminadas a proteger la función de reproducción se encuentran las que tratan de la influencia perjudicial de los trabajos que exigen fuertes esfuerzos físicos, de factores físicos (vibraciones, clima, ruido), las sustancias tóxicas, el estrés y los horarios de trabajo demasiado fatigosos.

534. La legislación no menciona las profesiones peligrosas para la mujer de por sí. Se ha efectuado una investigación específica sobre las condiciones de trabajo y profesiones que pueden causar efectos dañinos para la función de reproducción y/o para la prole de las empleadas. Una investigación efectuada entre esteticistas, peluqueras, personal femenino de dispensarios clínicos, departamentos centrales de esterilización, laboratorios de hospital y encargadas de la limpieza de hospitales indica que el trabajo no tiene efectos perjudiciales para su capacidad de reproducción o para su prole. Uno de los estudios mostró que las mujeres que trabajaban en teatros podían tener problemas de reproducción debido al efecto combinado de diversos factores.

### Información

535. En principio, la información sobre los riesgos en el lugar de trabajo va dirigida tanto al hombre como a la mujer. Se publican folletos para las mujeres embarazadas y las que tienen hijos lactantes. Se publican hojas sueltas especiales para las trabajadoras a domicilio y el material especial de información se concentra específicamente en la mujer (entre los ejemplos se encuentra el trabajo de ayuda familiar, el trabajo con pantallas de representación visual, el trabajo en oficinas).

#### ARTICULO 11, párrafo 1, apartados b) y f)

### Intimidación sexual en el lugar de trabajo

536. Como parte del derecho del hombre y de la mujer a iguales oportunidades de trabajo y el derecho de la mujer a condiciones de trabajo seguras, el Gobierno neerlandés dedica desde hace algunos años su atención a eliminar la intimidación sexual en el lugar de trabajo.

1. En el período que va de 1985 a 1991, un centro de apoyo denominado "Handen Thuis" (¡Manos quietas!) fue subvencionado por el Gobierno. El centro se ocupa de la intimidación sexual en el lugar de trabajo:

- Poniendo de relieve el problema del acoso sexual;
- Ayudando a la mujer que padezca dicho trato, facilitándole información y aconsejándola sobre los posibles pasos que puede dar;
- Alentando a los empleadores a que presten ayuda y servicios;
- Fomentando cambios estructurales en la esfera de la intimidación sexual.

Durante su existencia, el centro de apoyo publicó varios folletos, organizó seminarios y cursos de formación, y tramitó las solicitudes de asesoramiento hechas por víctimas y empleadores.

2. En los últimos años, el Gobierno (el Ministerio de Empleo y Asuntos Sociales y el Ministerio del Interior) han encargado estudios sobre la intimidación sexual, entre otros temas. El primer estudio, efectuado por Judith Vega, se denomina "La política de otros países para hacer frente a la violencia sexual contra la mujer; violación, agresión, malos tratos de la mujer, acoso sexual" (Ministerio de Empleo y Asuntos Sociales, agosto de 1985). La investigación muestra que la intimidación sexual es un tema de preocupación social y política en los Estados Unidos, el Canadá y el Reino Unido en particular, donde desde 1975 se adquiere experiencia sobre la forma de hacer frente a la intimidación sexual en el lugar de trabajo. Los países mencionados utilizan varios tipos de legislación para encargarse de este problema. Un instrumento importante es la legislación general contra la discriminación sexual. También utilizan secciones de la legislación laboral y del derecho penal y civil. El informe indica también que se está elaborando una legislación específica sobre esta cuestión para solucionar los problemas creados por la aplicación de la legislación existente. Además, otros reglamentos se concentrarán en el problema específico de la intimidación sexual.

Un segundo estudio efectuado por el Grupo del Proyecto sobre la Mujer y el Empleo de la Universidad de Groninga, titulado "El acoso sexual en el lugar de trabajo; investigación sobre contactos indeseables entre los sexos en situaciones de trabajo" (Ministerio de Empleo y Asuntos Sociales, Ministerio del Interior, julio de 1986), se encarga de la situación en los Países Bajos. Este estudio tiene dos objetivos -hacer resaltar el problema de la intimidación sexual en situaciones de trabajo y examinar las maneras de que la mujer pueda resistir a este tipo de comportamiento.

Como parte de esta investigación se efectuaron estudios de tres casos: en una compañía industrial, en un municipio grande, y en una pequeña tienda de comercio al por menor. Los resultados de los tres estudios muestran grandes similitudes en cuanto al tipo, la índole y el historial de intimidación sexual y la manera de reaccionar de las mujeres.

Más de la mitad del total de mujeres encuestadas había experimentado intimidación sexual. Más de una cuarta parte de ellas declararon que este comportamiento tuvo consecuencias en su situación laboral, a veces en cuanto a su mismo trabajo (por ejemplo, habían sido trasladadas o habían renunciado). En la mayoría de los casos empeoró la atmósfera laboral. Por regla general, la intimidación sexual se efectuó en casos repetidos más que en forma de incidentes. En algunas situaciones laborales, la intimidación sexual es parte de la relación cotidiana entre hombres y mujeres. Tanto los hombres como las mujeres dicen que la mejor respuesta a la intimidación sexual es el rechazo directo y claro de la persona de que se trate, pero en la práctica muy pocas veces ocurre abiertamente. La mayoría de las mujeres no reaccionan o lo hacen indirectamente. Muy pocas se quejan a alguien que tenga una posición de autoridad. Esta esfera ofrece tres aspectos: en primer lugar, las mujeres temen que una queja tenga repercusiones graves para ellas mismas y para la atmósfera laboral; en segundo lugar, tienen en cuenta las consecuencias para el que perpetra la intimidación y sus sentimientos; por último, muchas están demasiado confundidas para reaccionar eficazmente en el momento en que ocurre.

A pesar de que en las tres empresas una gran proporción del número de mujeres había experimentado intimidación sexual, hubo grandes diferencias entre los porcentajes correspondientes a las distintas situaciones de trabajo. Las diferencias tienen que ver con el número de hombres y mujeres en distintos niveles de empleo y con la proporción global entre los sexos. La mejor situación laboral -relativamente poca intimidación sexual- existe cuando gran número de mujeres ocupan puestos en todos los niveles, en combinación con un igual número de hombres y de mujeres o con un número mayor de mujeres, una visión relativamente clara de la índole práctica del contacto entre los sexos, y del contacto entre hombres y mujeres sobre una base de igualdad.

Una de las conclusiones de la investigación es que las medidas específicas contra el acoso sexual deben formar parte de la política general de emancipación. A la mujer le resulta más fácil quejarse en un ambiente de trabajo que acepta a mujeres y a hombres que en una cultura dominada por los hombres.

3. En los últimos años se han celebrado dos seminarios para el personal de la Inspección de Trabajo. A veces el servicio se ocupa de las quejas de intimidación sexual aunque, en la actualidad, la Ley de condiciones de trabajo no constituye una base legal para la intervención de la Inspección de Trabajo. En el período de marzo de 1986 a marzo de 1989 se pidió a la Inspección de Trabajo que interviniera en 35 ocasiones en relación con quejas de intimidación sexual. En general, la Inspección de Trabajo responde remitiendo las quejas a organizaciones especializadas. La Inspección también medió en varios casos y buscó soluciones en consulta con los empleadores y las empleadas.

4. En febrero de 1986, el Ministerio de Empleo y Asuntos Sociales publicó un folleto titulado "Hoezo ... ongewenst intiem" ("¿Qué es eso de ... intimidación sexual?").

5. Durante la Presidencia neerlandesa de las Comunidades Europeas (segundo semestre de 1991) hubo un seminario sobre acoso sexual del 7 al 9 de noviembre. El objetivo del seminario era:

- Informar a todos los interesados de los Estados miembros de la CE sobre la resolución del Consejo de las Comunidades Europeas relativa a la protección de la dignidad del hombre y la mujer en el lugar de trabajo (29 de mayo de 1990) y la recomendación y el código de práctica elaborados por la Comisión de la Comunidad Europea;
- Promover la aplicación de la resolución, las recomendaciones y el código de práctica;
- Compilar una lista de ideas de las distintas partes sobre una evaluación eficaz y la necesidad de desarrollar ulteriores actividades dentro del marco europeo.

Los asistentes al seminario provenían de todos los Estados miembros de la CE e incluyeron representantes de gobiernos, empleadores, empleados y organizaciones de mujeres y de órganos de asesoramiento sobre emancipación e igualdad de oportunidades para el hombre y la mujer.

6. En 1990 se pidió al Consejo Económico y Social (SER) y al Consejo de Emancipación (ER) que asesoraran al Gobierno sobre si los recursos entonces disponibles para hacer frente a la intimidación sexual ofrecían suficiente protección a las víctimas de intimidación sexual en el lugar de trabajo. El documento normativo del Gobierno que acompañaba a la solicitud de asesoramiento describía lo que se había alcanzado en los últimos años en diversos sectores de la sociedad, la jurisprudencia disponible y las medidas legales para hacer frente a la intimidación sexual en el lugar de trabajo.

Como resultado de las recomendaciones, el Consejo de Ministros decidió en mayo de 1992 elaborar un proyecto de ley para incluir en la Ley de condiciones de trabajo las disposiciones relativas a la intimidación sexual en el lugar de trabajo.

537. Desde 1987, el Gobierno ha seguido una política encaminada a combatir el acoso sexual en el lugar de trabajo. Con tal fin se han tomado medidas en casi todos los ministerios que conllevan el suministro de información, el establecimiento de procedimientos de queja y el nombramiento de oficiales a los que se pueden notificar los incidentes. Tras la propuesta de incorporación de disposiciones relativas al acoso sexual en el lugar de trabajo en la Ley de condiciones de trabajo, se examinará dicha política y quizá se amplíe su ámbito.

ARTICULO 11, párrafo 2, apartado a)

2. A fin de impedir la discriminación contra la mujer por razones de matrimonio o maternidad y asegurar la efectividad de su derecho a trabajar, los Estados Partes tomarán medidas adecuadas para:

a) Prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil;

538. Los párrafos tercero y cuarto del artículo 1639e, los párrafos segundo y cuarto del artículo 1639h, y el artículo 1637ij del Código Civil de los Países Bajos prohíben el despido de la mujer por motivo de embarazo, licencia de maternidad o estado civil.

539. Un proyecto de ley para enmendar la Ley sobre despido que fue aprobado por la Segunda Cámara del Parlamento en 1992 incluye la disposición de que los tribunales sólo accederán a una solicitud para rescindir un contrato de empleo si están convencidos de que existen buenas razones para hacerlo así o si la solicitud está relacionada con la existencia de una prohibición sobre el cese de una relación empleador-empleado o de una prohibición sobre la terminación del contrato según exponen en los artículos 1637ij, 1637ija, 1639h y 1639i del Código Civil.

ARTICULO 11, párrafo 2, apartado b)

b) Implantar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o beneficios sociales;

540. Las empleadas están aseguradas bajo la Ley de prestaciones de enfermedad que aplican las juntas industriales de seguro. Las mujeres embarazadas tienen derecho a por lo menos 16 semanas de prestación médica con salario completo. La prestación relativa al nacimiento de un hijo corre a cargo de la junta industrial de seguro y se paga de seis a cuatro semanas antes de la fecha prevista del parto. Las mujeres que deseen aumentar al máximo el período de licencia/prestación de maternidad después del nacimiento de sus hijos pueden continuar trabajando hasta cuatro semanas antes de la fecha prevista de parto. Las mujeres cuyos hijos nacen antes de la fecha estimada de parto reciben no obstante las 16 semanas de paga a que tienen derecho. En caso de parto tardío se abona una remuneración especial de maternidad. En general, estos plazos se denominan licencias de maternidad.

541. Cabe añadir que según el artículo 1639h del Código Civil de los Países Bajos, los empleadores no pueden poner fin al empleo de una empleada durante su embarazo y debido a que ha dado a luz a un hijo, si es capaz de efectuar su trabajo.

542. Un nuevo apartado segundo del párrafo 69 de la Ley de prestaciones de enfermedad estipula que las empresarias individuales, las empresarias mixtas y las mujeres que trabajan para las empresas de sus maridos y están aseguradas voluntariamente, tienen el mismo derecho a la prestación de enfermedad que las personas obligatoriamente aseguradas y dejan de estar excluidas de los arreglos referentes a prestaciones de enfermedad en relación con el nacimiento de un hijo.

ARTICULO 11, párrafo 2, apartado c)

c) Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños;

1. Lactancia

543. La Ley (sección 11, subsección dos de la Ley de fábricas) establece que los empleadores velarán por que las mujeres que deseen amamantar a sus hijos y se lo hayan comunicado a su empleador cuenten con tiempo y un lugar apropiado para ello. En la sección 76 del Reglamento general de los funcionarios de administración pública figuran disposiciones similares para las empleadas públicas.

544. En 1986, el Ministerio de Empleo y Asuntos Sociales encargó que se estudiara de qué forma las madres jóvenes que trabajaban combinaban la lactancia de sus niños con el trabajo ("Embarazo y maternidad en combinación con el trabajo", Ministerio de Empleo y Asuntos Sociales, septiembre de 1986). El estudio demostró que el 45% de las madres que trabajaban seguían amamantando a sus hijos; sólo el 13% de las trabajadoras que amamantaban a sus hijos lo hacían realmente durante el trabajo, las otras se exprimían la leche durante el trabajo (24%), abandonaban su ocupación un rato para alimentar al niño (16%), o lo alimentaban fuera del horario de trabajo (47%). El estudio también demostró que las mujeres desconocen casi por completo sus derechos en relación con el amamantamiento en el lugar de trabajo. El informe se presentó a la Segunda Cámara del Parlamento en octubre de 1986.

545. En consecuencia, el Ministerio de Empleo y Asuntos Sociales preparó información para los empleadores y las empleadas. Un folleto titulado "Si usted trabaja y queda embarazada" contiene información acerca de la lactancia y pone de relieve los riesgos que el trabajo puede representar para las mujeres embarazadas, las prestaciones y otros derechos. El folleto titulado "La trabajadora y la lactancia", publicado para los empleadores, informa sobre sus obligaciones legales y sobre las instalaciones y los servicios que podrían ofrecer. Es muy alta la demanda de ambos folletos, que fueron publicados a mediados de 1988.

546. En "Embarazo y trabajo", publicación de la Inspección del trabajo que apareció a principios de 1991 también hay un capítulo sobre la lactancia durante el trabajo.

547. En vista de que las actuales disposiciones de la Ley de fábricas (1919) ya no corresponden plenamente a la realidad, al pedir asesoramiento sobre la Ley de horario de trabajo el Gobierno propuso que se incluyera una sección más actualizada en la versión enmendada. Se estima que los empleadores deben prever lo necesario, en consulta con la interesada, para que una trabajadora pueda amamantar a su hijo. Si las partes no logran llegar a un acuerdo, el empleador deberá permitir que la empleada disponga de la cuarta parte de su horario de trabajo para amamantar a su hijo. También se propone que los empleadores tengan la obligación legal de brindar a las madres lactantes que deseen expresarse la leche una oportunidad razonable de hacerlo, o sea que habrán de ofrecerles tiempo y un lugar adecuados.

548. El 10 de marzo de 1989, el Gobierno pidió asesoramiento a diversos órganos consultivos. Todavía no se ha recibido el informe del SER.

549. En 1992 se está realizando un estudio entre las mujeres que han tenido hijos recientemente (en relación con la experiencia adquirida con el nuevo programa de licencia de maternidad) y se les pregunta lo que piensan de la lactancia en el trabajo. Se prevé publicar los resultados del estudio en abril de 1992.

## 2. Licencia de paternidad

550. Desde el 1° de enero de 1991, los padres tienen derecho a una licencia mínima legal de paternidad sin paga (Ley de licencia de paternidad, Boletín de leyes, ordenanzas y decretos de 1990, 562). Sin romper sus lazos con el trabajo, los progenitores o tutores pueden trabajar menos horas por semana durante un período máximo de seis meses, al mismo tiempo o uno después del otro. Las personas que han trabajado para el mismo empleador durante más de un año pueden tomar licencia sin paga para cuidar de un hijo de hasta cuatro años edad durante un máximo de seis meses, siempre y cuando trabajen al menos 20 horas por semana.

551. Las normas también permiten que los convenios colectivos de trabajo contengan otros planes, por ejemplo, los que sean más favorables para los empleados.

## 3. Horario flexible

552. En la información relativa al horario de trabajo se presta atención al establecimiento de horarios flexibles para los trabajadores que tengan que cuidar a sus hijos. En los preparativos de la Ley de horario de trabajo enmendada se está estudiando en qué medida se puede tomar en cuenta el hecho de que cada vez son más los empleados que tienen que cuidar a sus hijos además de ganarse el sustento.

#### 4. Servicios destinados al cuidado de los niños

##### 4.1. Principios básicos

553. En 1989, el Consejo de Ministros publicó un documento normativo sobre los servicios destinados al cuidado de los niños (Punto de vista del Gobierno sobre los servicios destinados al cuidado de los niños) y decidió adoptar medidas encaminadas a fomentarlos. El objetivo es aumentar en aproximadamente 50.000 plazas la capacidad de las instalaciones de cuidado infantil de los Países Bajos, en especial para niños cuyos progenitores trabajan o estudian. Esta decisión obedece a las siguientes razones:

- Evolución demográfica. El porcentaje de jóvenes entre la población neerlandesa está disminuyendo a medida que aumenta el número de personas de edad. Esto causará problemas en el mercado laboral, y por lo tanto es necesario crear las condiciones que permitan que las mujeres trabajen más que antes. La disponibilidad de guarderías diurnas y otros servicios de cuidado infantil es esencial para las mujeres que tienen hijos pequeños y desean continuar trabajando.
- Cargas sociales. Los progenitores solteros con hijos pequeños (por lo general, madres) dependen habitualmente de un subsidio familiar otorgado de conformidad con la Ley nacional de asistencia para poder mantener a sus familias. Las guarderías y demás servicios de cuidado infantil les permitirán trabajar fuera del hogar. Esto redundará en beneficio público (se reduce la carga colectiva) y en el propio interés de las personas (independencia económica, más oportunidades de desarrollarse como individuo).
- Política de emancipación. El Gobierno neerlandés intenta ofrecer igualdad de oportunidades a mujeres y hombres. Uno de los elementos de esta igualdad de oportunidades es que las mujeres nacidas en 1972 o a partir de esa fecha puedan mantenerse a sí mismas. Este tipo de política de emancipación da por sentado que se dispondrá de suficientes servicios destinados al cuidado de los niños.
- Política relativa a la juventud. En los Países Bajos la mayoría de las familias son pequeñas. La mujer neerlandesa tienen un promedio de 1,5 hijos (1988). Por lo tanto, muchos niños crecen con pocos niños a su alrededor. En especial en las zonas urbanas (debido al tipo de vivienda, la falta de espacios abiertos, el tráfico) es mucho más difícil que los niños puedan jugar en condiciones de seguridad que en el pasado. Los servicios destinados al cuidado de los niños les brindan espacio para que jueguen y crezcan junto a otros niños de su misma edad.

##### 4.2. Normativa sobre los servicios destinados al cuidado de los niños

554. En el pasado, el Gobierno subvencionó diversos tipos de servicios para el cuidado de los niños sin conseguir aliviar la escasez de plazas, por lo cual decidió adoptar una medida suplementaria con un objetivo específico. La meta del plan de incentivos que entró en vigor el 1° de enero de 1990 es crear un mayor número de plazas en las instalaciones para el cuidado de los niños.

Durante un período de cuatro años, el Gobierno destinará fondos que irán de 145 millones de florines en 1990 a 260 millones en 1993. El plan creará 49.000 nuevas plazas para uso de entre 70.000 y 100.000 niños (en función del tipo de servicios destinados al cuidado de los niños que creen las municipalidades). En 1987, las investigaciones mostraron que en ese momento eran necesarias instalaciones adicionales para 160.000 niños. Cabe suponer que desde 1987 ha aumentado la necesidad de servicios destinados al cuidado de los niños.

555. La normativa encaminada a brindar más servicios destinados al cuidado de los niños se basa en la Ley de servicios sociales que ofrece el marco para todas las formas existentes de servicios subvencionados para el cuidado de los niños. La Ley de servicios sociales dispone que las autoridades locales -por ejemplo, las municipalidades- son responsables de aplicar la normativa. Por lo tanto, el Gobierno divide su presupuesto destinado a estimular la creación de servicios para el cuidado de los niños entre las municipalidades en proporción con su tamaño (o el número de viviendas por municipalidad). En 1990, el 97% de las municipalidades de los Países Bajos participaban en el programa encaminado a brindar más servicios destinados al cuidado de los niños.

556. El Gobierno sólo establece requisitos generales, ya que las municipalidades tienen la responsabilidad directa del suministro de servicios para el cuidado de los niños. Cada municipalidad debe preparar una ordenanza municipal que especifique las normas mínimas que deben cumplir las organizaciones para el cuidado de los niños en relación con aspectos tales como la higiene y la seguridad, el tamaño de los grupos, el tamaño y la disposición del alojamiento, y la idoneidad profesional del personal. Algunas municipalidades han resuelto que para dirigir una guardería se necesita un permiso municipal. En otras municipalidades no se exigen permisos.

557. Durante un período de cuatro años las municipalidades reciben una subvención del Gobierno destinada a un número convenido de nuevas plazas. La subvención puede utilizarse a efectos de inversión o para cubrir los gastos de explotación de las nuevas instalaciones. A mediados de 1992 aproximadamente un tercio de las nuevas instalaciones deben estar a disposición de los empleadores que deseen organizar de ese modo servicios de cuidado infantil para sus empleados.

#### 4.3. Tipos de servicios

558. Los siguientes tipos de servicios, instalaciones y organizaciones desempeñan un papel importante en la política del Gobierno de aumentar los servicios para el cuidado de los niños:

- Guarderías diurnas, abiertas todos los días laborales durante nueve o más horas. Reciben a niños de 6 semanas a 4 años de edad varios o todos los días laborales. Cuentan con dos encargados para grupos de 8 a 12 niños (según la edad de los niños).
- Guarderías diurnas a jornada parcial, que son iguales que las guarderías diurnas pero funcionan un mínimo de 5 y un máximo de 9 horas consecutivas.

- Centros para guardar a los niños antes y después de la escuela, que acogen a niños de 4 a 12 años cuando las escuelas están cerradas, en especial después del horario escolar. Los grupos son generalmente más numerosos, formados por 18 o más niños con dos encargados. A menudo están asociados a un centro comunitario, una escuela primaria o una guardería diurna.
- Familias de acogida. Particulares que cuidan de un grupo de niños en sus propios hogares. Puede tratarse de niños pequeños de hasta cuatro años de edad o de niños en edad de asistir a la escuela primaria. Las agencias de familias de acogida se ocupan de la oferta y la demanda y ofrecen orientación. Emplean a uno o más profesionales. Estas familias reciben de los padres un horario por hora y niño; algunos de sus servicios se organizan bajo los auspicios de las guarderías diurnas.
- Servicios destinados al cuidado de los niños durante día y noche. Brindan servicio fuera del horario de oficina, por la tarde, la noche y los fines de semana. Utilizan sus servicios las empresas y organizaciones cuyos empleados trabajan por turnos. Todavía se cuenta con poca experiencia en este tipo de programa, que puede ofrecerse en un centro o con una familia de acogida. La idea es que los niños sólo pasen un limitado número de horas seguidas en estas guarderías.

559. Los servicios destinados al cuidado de los niños que no funcionan a diario por un mínimo de cinco horas sucesivas no se ven afectados por esta normativa. Consisten principalmente en centros en que los niños de dos a tres años pueden pasar una o más mañanas o tardes a la semana en grupos de 12 niños por lo general. Algunos de estos centros emplean personal profesional, y otros funcionan exclusivamente con ayuda de voluntarios o progenitores.

560. En 1990 había 1.200 centros de cuidado infantil en los Países Bajos. Aproximadamente la tercera parte funcionaban sin subvenciones del Gobierno, como guarderías de empresa o como una organización comercial. Más de 56.000 niños usaban las 29.000 plazas disponibles. Al final de 1988 había también 3.600 centros recreativos a los que concurrían unos 150.000 niños. Los centros recreativos han adquirido carácter permanente en muchas de las municipalidades de los Países Bajos. No sucedía lo mismo con otros tipos de servicios destinados al cuidado de los niños cuando el Gobierno inició su programa al final de 1989; en aquel momento, menos de la tercera parte de las municipalidades de los Países Bajos ofrecían algún servicio oficial de cuidado de los niños (excluidos los centros recreativos). La nueva normativa significa que dentro de varios años se dispondrá de servicios de cuidado infantil en todo el país.

#### 4.4. Otros temas de la normativa sobre los servicios destinados al cuidado de los niños

- Número de plazas. Al final de 1990, en los establecimientos oficiales para el cuidado de los niños había 28.739 plazas (33,1 plazas por cada 1.000 niños). Como más de dos niños utilizan una sola plaza, esto significa que se dispone de plazas para un 7% de los niños de hasta 4 años de edad. Para los niños de 4 a 13 años se dispone de

2,42 plazas por cada 1.000 niños en los establecimientos oficiales, o sea que hay capacidad para aproximadamente el 0,5% de los niños de esa edad. En los establecimientos subvencionados e institucionales hay plazas limitadas (incluso durante las vacaciones escolares) en escuelas o centros infantiles combinados. También hay cada vez más plazas en el seno de familias de acogida.

- Necesidad. Según estudio realizado en 1990 entre las mujeres que trabajan faltaban de 70.000 y 160.000 plazas para niños menores de 4 años. También escasean las instalaciones para el cuidado de los niños después de la escuela primaria. Las listas de espera son un indicio de la necesidad; hay un total de 70.000 niños en lista de espera (37.376 plazas).
- Contribución financiera. Como es responsabilidad de las municipalidades llevar a la práctica la normativa sobre servicios destinados al cuidado de los niños, no hay reglamentos nacionales que especifiquen la contribución financiera que se espera de los progenitores. El gobierno publica una tabla que a menudo se utiliza como guía. La cuantía de la contribución parental se basa en los ingresos. Las familias de acogida y los centros recreativos a menudo cobran una tarifa fija por hora, que habitualmente es de 2,5 a 4,5 florines más un recargo por las comidas con la familia.
- Personal. Al final de 1990, aproximadamente 6.400 personas tenían trabajo remunerado en organizaciones destinadas al cuidado de los niños (excluidos los centros recreativos). El grupo más numeroso lo constituían personas de 20 a 35 años de edad y la mayor parte del personal que cuidaba a los grupos de niños o dirigía una organización tenía un título medio (MBO) o profesional superior (HBO). Todavía hay muy pocos hombres que trabajen en centros para el cuidado de los niños en los Países Bajos. El número de puestos aumentará entre 1990 y 1993 en unos 14.000 como resultado del aumento del número de plazas. Casi todas las personas que trabajan en establecimientos para el cuidado de los niños reúnen los requisitos que exige el convenio colectivo de trabajo en materia de educación, o sea, un título profesional medio para los encargados de grupo, un título profesional elemental para los encargados adjuntos y un título profesional superior para los jefes de los centros.
- Servicios en empresas. La versión revisada en 1991 del programa de servicios destinados al cuidado de los niños incluye varias disposiciones para las municipalidades destinadas a promover el alquiler de centros. Las municipalidades deben consultar con los empleadores locales o sus representantes acerca de la necesidad de centros, y de ser posible debe atenderse esta necesidad. En muchos casos los empleadores pueden obtener un descuento de al menos 2.000 florines por año sobre el precio del alquiler. Por lo general, los servicios de guardería de las empresas no están incluidos en este plan de subvenciones del Gobierno.

Se desconoce el porcentaje de empleadores que brindan servicios de guardería, pero sí se sabe que al final de 1990 las empresas y organizaciones alquilaron un total de 6.339 centros en establecimientos subvencionados y no subvencionados.

ARTICULO 11, párrafo 2, apartado d)

d) Prestar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajo que se haya probado puedan resultar perjudiciales para ella.

561. La protección de la mujer embarazada no está organizada en función del tipo de trabajo sino del tipo de profesión laboral y de factores como las operaciones de levantar, empujar, acarrear, la radiación ionizante, el clima, los ruidos, las vibraciones, el estrés, los horarios irregulares de trabajo y de descanso, y las sustancias químicas.

562. Los empleadores están obligados por ley, cuando procede, a modificar el trabajo y/o los horarios de trabajo y descanso para adaptarlos a las posibilidades de la mujer embarazada o tomar otras medidas (oportunidades de sentarse, un apoyo para las personas que trabajan de pie) encaminadas a reducir los riesgos que presentan cierto tipo de trabajo. Estas medidas están explicadas en "Embarazo y trabajo", publicado por la Inspección del trabajo.

Investigaciones

563. Se están realizando investigaciones sobre los efectos de los trabajos físicos fatigosos sobre las empleadas embarazadas. Se ha entrevistado a enfermeras embarazadas en el marco de los estudios. Como grupos de referencia se ha entrevistado a enfermeras que no estaban embarazadas y a empleadas administrativas embarazadas. También se investigarán los efectos de las tareas fatigosas en los seis meses posteriores al nacimiento del niño.

564. Todas las investigaciones sobre las condiciones de trabajo reúnen datos que hacen una distinción entre hombres y mujeres.

ARTICULO 11, párrafo 3

3. La legislación protectora relacionada con las cuestiones emprendidas en este artículo será examinada periódicamente a la luz de los acontecimientos científicos y tecnológicos y será revisada, derogada o ampliada según corresponda.

565. Las medidas protectoras que aparecen en los párrafos anteriores han sido revisadas y enmendadas de conformidad con la segunda directiva de la CE 9 de febrero de 1976. La directiva establece que es necesario estudiar si las disposiciones de la legislación laboral que hacen una distinción entre hombres y mujeres están todavía justificadas en vista de los adelantos técnicos y los acontecimientos sociales, y que hay que revisarlas si así lo sugirieran los resultados del estudio.

566. Además, en la operación llamada "Anders geregeld" ("Diferencias de trato") se enmendó la legislación laboral que hacía distinciones en función del sexo que no se consideraban justificadas.

567. Las disposiciones de la Ley de fábricas (1919) que permiten decidir por decreto real que las mujeres no pueden encargarse de algunos tipos de tarea van a ser enmendadas por el Decreto sobre las condiciones de trabajo de la mujer embarazada, que se está preparando. Se han modificado las disposiciones que establecían que las mujeres podían trabajar menos horas que los hombres en algunos tipos de empresas, al igual que la prohibición del trabajo agrícola nocturno.

568. Las disposiciones especiales del Decreto de fábricas (1920) relativas a las mujeres que trabajan en farmacias, tiendas, oficinas y la industria de artes y espectáculos han sido enmendadas. En algunos casos los cambios están todavía en preparación.

569. Se revocarán las disposiciones de la Ley de estibadores (1914) que prohíben que las mujeres trabajen como estibadoras en cuanto se incluya en el ordenamiento jurídico el proyecto de ley que aprobaron las dos Cámaras del Parlamento.

## ARTICULO 12. ATENCION MEDICA

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren a la planificación de la familia.

570. Hombres y mujeres tienen acceso por igual a los servicios de atención médica. El actual régimen de seguro de enfermedad cubre el parto y la atención prenatal y posnatal, así como los abortos y las píldoras anticonceptivas. Mediante proyectos especiales que cuentan con servicios de intérpretes se vela por que todos los servicios ofrecidos estén al alcance de las mujeres de minorías étnicas. En el contexto de la prevención del SIDA, se presta especial atención a la mujer por conducto de una organización financiada por el Estado -la Plataforma de la mujer y el SIDA- y el Comité nacional de prevención del SIDA ha publicado un informe titulado "La mujer y el SIDA".

571. Se concede apoyo financiero para los proyectos encaminados a adaptar los servicios sociales personales y médicos a las necesidades de la mujer. El Centro de atención de la salud de la mujer "Aletta" en Utrecht y el Centro "De Maan" en Amsterdam dirigen proyectos de esa índole, centrados en la acumulación de conocimientos y el desarrollo de nuevos métodos. Otras organizaciones subvencionadas son "Metis", centro de apoyo que suministra información y documentación sobre proyectos de ayuda a la mujer y asesora y asiste a las instituciones para que satisfagan las necesidades especiales de la mujer, y una organización que imparte cursos encaminados a promover conocimientos especializados para la ayuda a la mujer. También se concede apoyo financiero a grupos femeninos de autoayuda.

572. Además, diversos sectores de servicios sociales, como por ejemplo los servicios ambulatorios de salud mental y los servicios sociales personales, han iniciado proyectos que tratan específicamente de la salud de la mujer.

### Violencia sexual

573. El Ministerio de Bienestar Social, Sanidad y Cultura procura mejorar la ayuda a las víctimas de la violencia, sexual o de otra índole. Se han encargado estudios sobre la incidencia del abuso sexual de las muchachas por parte de sus parientes y sobre la violencia contra la mujer en las relaciones heterosexuales. Se están buscando métodos más eficaces para identificar casos de abuso y violencia sexual y para ofrecer atención adecuada a las víctimas. En este contexto se presta especial atención a las mujeres con discapacidad física y mental y a las mujeres de minorías étnicas. Se espera que las instituciones adopten medidas encaminadas a evitar el abuso sexual de sus pupilos por parte del personal, y se informa a las mujeres sobre este tema.

574. El Ministerio financia una serie de organizaciones y proyectos entre los que se incluyen el Centro Nacional Medusa, la Asociación contra el abuso sexual de niños en la familia, un proyecto para las mujeres y muchachas de minorías étnicas, y un proyecto para el tratamiento de los niños que han sido objeto de abuso sexual, de los perpetradores del abuso y de otros miembros de la familia.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 supra, los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.

575. Se ofrece asistencia sicosocial especializada gratuita a las mujeres embarazadas y a los progenitores solteros en oficinas regionales de las municipalidades de mediana importancia. La atención médica durante el embarazo, el parto y el período posterior al parto forma parte de los servicios médicos financiados con fondos públicos y, por lo tanto, es gratuita. Abarca los servicios de parteras, médicos clínicos, departamentos de obstetricia de hospitales, y los centros de atención médica materno-infantil a cargo de asociaciones clínicas.

ARTICULO 13. VIDA ECONOMICA Y SOCIAL

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en otras esferas de la vida económica y social a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, los mismos derechos, en particular:

a) El derecho a prestaciones familiares;

576. En la Ley de subsidios familiares (AKW) se enuncia el régimen de prestaciones familiares de los Países Bajos, que concede subsidios para cubrir el mantenimiento de los hijos.

577. Las personas aseguradas (residentes de los Países Bajos o personas sujetas al impuesto neerlandés sobre la renta por su trabajo en los Países Bajos según los términos de un contrato de empleo) que cuidan o mantienen a un hijo propio, un hijo por matrimonio, por afinidad o adoptivo, pueden optar a las prestaciones según la Ley de subsidios familiares.

578. El progenitor que cuida o mantiene al hijo recibe el subsidio. Las siguientes normas regulan los casos en que hay más de una persona con derecho al subsidio familiar durante el mismo período y respecto del mismo niño:

- Si lo solicitan los dos progenitores que forman una familia (un hombre y una mujer), pueden decidir de consuno quién recibirá el subsidio familiar;
- Si lo solicitan los dos progenitores (un hombre y una mujer) pero no llegan a un acuerdo, la mujer recibe el subsidio;
- Si lo solicitan el progenitor que cuida al niño y el que lo mantiene, recibe el subsidio el que cuida al niño;
- En los demás casos, el subsidio familiar se paga al progenitor que aporte la contribución más alta al sostenimiento del niño.

ARTICULO 13, apartado b)

b) El derecho a obtener préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero;

579. No han discriminación en cuanto a la concesión de préstamos a las mujeres para fines comerciales. Así se deduce de las investigaciones sobre la gestión de préstamos para pequeñas empresas en virtud del reglamento de garantía del Plan de créditos para pequeñas y medianas empresas y sobre las facilidades de crédito para las personas que emprenden actividades comerciales, que se mencionan en el Decreto de asistencia al trabajador autónomo. En una carta al representante de la Segunda Cámara del Parlamento, de fecha 12 de abril de 1990, el Ministro de asuntos económicos le informó sobre los resultados de estos estudios.

580. En los párrafos pertinentes de la carta del Ministro se tratan los siguientes aspectos.

581. El número de empresarias que presentaron una primera solicitud de crédito bancario para una empresa pequeña es del 15%. El porcentaje de empresarias de los Países Bajos en el momento de hacerse el estudio era de aproximadamente el 17%. Las empresarias tienen un 52% de probabilidades de que se acepte su solicitud en comparación con el 59% en el caso de los empresarios.

582. El modo en que los bancos tramitan las solicitudes de crédito no da motivos para adoptar las "medidas apropiadas" que menciona este artículo de la Convención. La normativa está encaminada a alentar a las mujeres a convertirse en empresarias, brindándoles información y mentalizándolas. También tiende a aumentar las posibilidades de éxito en empresas o profesiones independientes mediante la orientación eficaz proporcionada por organizaciones profesionales como el Instituto de la pequeña y mediana empresa antes y después de que las personas comiencen a trabajar.

583. Se hará otro estudio a su debido tiempo.

ARTICULO 13, apartado c), relacionado en parte con el Artículo 10,  
apartado g)

c) El derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural.

#### Consideraciones generales

584. Hombres y mujeres gozan, en igualdad de condiciones, del derecho a participar en actividades de esparcimiento, deportes y en todos los aspectos de la vida cultural a que hace referencia el apartado c).

#### Deportes

585. El número de mujeres que participan en los deportes es inferior al de los hombres pero la diferencia ha disminuido en los últimos años. En 1984, el 77% de los hombres y el 74% de las mujeres practicaban algún deporte, las cifras correspondientes a 1978 eran del 66% para los hombres y el 57% para las mujeres.

586. En términos cualitativos también hay diferencias considerables. Las mujeres practican menos deportes con menos frecuencia que los hombres y están menos motivadas por la obtención de buenos resultados. Obviamente, algunos deportes son más adecuados para el hombre que para la mujer y viceversa. Las diferencias son aún más evidentes en relación con los cargos voluntarios en juntas y comités de clubes y asociaciones deportivas. En general, la mujer ocupa uno de cada cinco de estos puestos; puede que los motivos se basen en las condiciones que deben reunir las personas que desean ocupar dichos puestos. En vista de que, en el conjunto de la sociedad, hay menos mujeres que hombres en puestos directivos, la mujer tiene menos oportunidades de adquirir las aptitudes necesarias para desempeñar puestos directivos en el deporte, en especial en juntas y comités.

587. Otro factor importante en este contexto es el tiempo libre. La división tradicional de papeles entre el hombre y la mujer hace que, por lo general, la mujer tengan menos tiempo libre que el hombre, lo cual puede restarle oportunidades de participar activamente en los deportes y de ocupar puestos directivos.

588. La normativa procura romper la pauta que fomenta las opciones estereotipadas, para lograr una participación equilibrada de las mujeres en puestos directivos y para aumentar sus recursos físicos y mentales.

589. Se apoyan las actividades de promoción e información específicas para elaborar materiales docentes y promover la adquisición de conocimientos como un medio de alcanzar los objetivos. Los proyectos específicos de las organizaciones nacionales de deporte reciben apoyo con este fin. Los trabajadores para la emancipación de la mujer nombrados por la Federación de Deporte de los Países Bajos y dos organizaciones nacionales que fomentan el deporte ("Juegos y Deportes" y BRES, que es el Centro nacional de actividad, recreo y juegos) desempeñan un papel fundamental para en la introducción de cambios normativos en el mundo de los deportes.

590. En Amsterdam, el Centro femenino KENAU recibe apoyo por un período de cuatro años como parte de un proyecto nacional para alentar a las mujeres a que aprendan a defenderse. Se están fomentando los deportes de defensa personal como medio de ayudar a las mujeres a sentirse menos vulnerables en la sociedad. Ha obtenido el reconocimiento oficial y se está organizando en varias localidades un curso de defensa personal para mujeres, preparado por el Centro.

El grado de seguridad social en las instalaciones deportivas y alrededor de ellas influye en la participación activa de la mujer en los deportes. Se han hecho estudios a nivel nacional para determinar de qué manera se puede mejorar la infraestructura de los centros deportivos. Se ha distribuido en todo el país un folleto con recomendaciones específicas sobre este tema.

#### Vida cultural

591. Los estudios muestran que hombres y mujeres participan más o menos en igual medida en la vida cultural: visitas de museos y galerías de arte, y asistencia al teatro y a conciertos.

ARTICULO 14. LA MUJER RURAL

1. Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer de las zonas rurales.

592. La vida y el trabajo en las zonas rurales tienen sus ventajas pero también sus desventajas, en especial para la mujer mientras persistan los conceptos estereotipados sobre su función. Las oportunidades de la mujer rural para trabajar fuera del hogar, seguir cursos de educación, participar en actividades recreativas o establecer contactos sociales dependen en parte de factores infraestructurales como la facilidad de acceso y la seguridad, y de la existencia o capacidad de los medios necesarios.

2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:

a) Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles;

593. Se asignan subvenciones para la construcción de nuevas zonas recreativas a condición de que se tomen todas las precauciones necesarias para garantizar la seguridad social de la mujer. Se alienta a las mujeres a participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo, por ejemplo, mediante cursos sobre la mujer y el desarrollo rural. Además, las esposas de los agricultores participan en la concertación de acuerdos de gestión de conformidad con la normativa establecida en un documento del Gobierno sobre la agricultura y la conservación de la naturaleza.

b) Tener acceso a servicios adecuados de atención médica, inclusive información, asesoramiento y servicios en materia de planificación de la familia;

c) Beneficiarse directamente de los programas de seguridad social;

d) Obtener todos los tipos de educación y de formación, académica y no académica, incluidos los relacionados con la alfabetización funcional, así como, entre otros, los beneficios de todos los servicios comunitarios y de divulgación a fin de aumentar su capacidad técnica;

e) Organizar grupos de autoayuda y cooperativas a fin de obtener igualdad de acceso a las oportunidades económicas mediante el empleo por cuenta propia o por cuenta ajena;

f) Participar en todas las actividades comunitarias;

g) Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento;

h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.

594. Las mujeres de las zonas rurales y urbanas tienen igual acceso a servicios adecuados de atención médica, inclusive información, asesoramiento y servicios en materia de planificación de la familia. Respecto de los apartados c), e), f) y h), la mujer rural tiene iguales derechos que la mujer de las zonas urbanas. Aquí se hace referencia también a otros artículos de la Convención.

595. Respecto del apartado g), la mujer tiene acceso en las mismas condiciones que el hombre a créditos y préstamos agrícolas. Los contratistas y administradores son las personas esenciales para la asignación de subvenciones del Ministerio de agricultura, Gestión de recursos naturales y pesca, que no hace distinciones en este sentido entre hombres y mujeres.

ARTICULO 15. IGUALDAD ANTE LA LEY

ARTICULO 15, párrafo 1

1. Los Estados Partes reconocerán a la mujer la igualdad con el hombre ante la ley.

596. Al hablar del artículo 2 de la Convención se informa sobre esta cuestión.

ARTICULO 15, párrafo 2

2. Los Estados Partes reconocerán a la mujer, en materias civiles, una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de esa capacidad. En particular, le reconocerán a la mujer iguales derechos para firmar contratos y administrar bienes y le dispensarán un trato igual en todas las etapas del procedimiento en las cortes de justicia y los tribunales.

597. El Código Civil enuncia en su Libro III (artículo 32, párrafo 1) que toda persona natural puede participar en transacciones legales a menos que la ley especifique lo contrario (por ejemplo, los menores de edad o las personas que están bajo tutela). En lo civil, por lo tanto, la mujer tiene los mismos derechos que el hombre para firmar contratos y administrar bienes. La situación era diferente hasta que la Ley de 14 de junio de 1956 (Boletín de leyes, ordenanzas y decretos de 1956, 343) puso término a la imposibilidad de que la mujer casada pudiera firmar contratos. Esta Ley modificó el campo de aplicación del Código Civil, la Ley de insolvencia, el Código de procedimiento civil y otras leyes.

598. La mujer y el hombre reciben, por lo tanto, el mismo trato en los procedimientos jurídicos. Las autoridades judiciales tienen poderes exclusivos para entender en todas las controversias sobre propiedad o derechos derivados de ella, sobre demandas relativas a deudas o derechos civiles, y sobre la aplicación de todo tipo de sanciones previstas por la Ley (Sección 2 de la Ley de Organización del poder judicial). El poder judicial es completamente independiente. La base de su independencia se enuncia en el Artículo 117 de la Constitución, según el cual los miembros del poder judicial son responsables de la administración de la justicia y el Procurador General del Tribunal Supremo es nombrado a título vitalicio por decreto real, mientras que su estatuto jurídico se regula por ley del Parlamento. Gran número de mujeres trabajan para las autoridades judiciales y el Departamento del Fiscal General. La primera juez fue nombrada en 1947, y al final de 1991 había 304 mujeres jueces y 789 hombres jueces. En el Departamento del Fiscal General hay 200 mujeres y 351 hombres, pero la contratación está orientada a que esos números se equilibren. Las personas con las calificaciones requeridas (doctorado en jurisprudencia o derecho o diploma de derecho adquirido en una universidad neerlandesa después de haber estudiado como mínimo ciertas materias) que no tengan todavía 30 años de edad, pueden participar en un curso que las prepara para desempeñar un cometido futuro con las autoridades judiciales. El curso tiene seis años de duración y, consta de una parte teórica y de prácticas de la profesión. Después de otro período de uno o dos años, esas personas pueden ser nombradas jueces. Al final de 1991, asistían al curso 128 mujeres y 84 hombres. Admitiendo al curso un número

mayor de mujeres que de hombres se trata de equilibrar mejor la proporción de hombres y mujeres en el poder judicial. Otra manera de obtener un puesto en el poder judicial consiste en ser seleccionado por el comité para la contratación de miembros del poder judicial. Para optar a la selección hay que poseer la necesaria formación universitaria neerlandesa y tener de seis a diez años de experiencia pertinente. Cerca de la mitad de las personas que se han incorporado al poder judicial de esta manera son mujeres. Algo menos de 1.700 abogados de los 9.000 habidos para defender causas en los tribunales superiores de los Países Bajos son mujeres.

599. No hay datos sobre el número de mujeres que incoan actuaciones judiciales, pero se sabe que cerca del 70% de las demandas de divorcio presentadas a los tribunales provienen de mujeres. Sea como fuere, la posibilidad de entablar una acción colectiva a que se hace referencia en el artículo 2 contribuye de manera positiva a que las mujeres tengan más acceso a los tribunales. Los comentarios anteriores se referían exclusivamente a las acciones colectivas con arreglo a la Ley de igualdad de oportunidades de empleo. El 8 de enero de 1992, el Gobierno presentó un proyecto de ley a la Segunda Cámara del Parlamento que modificaba el Código Civil en este punto, para que las acciones colectivas fueran de aplicación general. Toda asociación u organización sin fines de lucro podrá entablar actuaciones judiciales para proteger los intereses de las personas que representa según el articulado de los estatutos de la asociación. O sea que, una vez que el proyecto de ley se convierta en ley, las organizaciones encargadas de eliminar la discriminación contra la mujer podrán entablar acciones judiciales, en base a una queja, en nombre de la interesada. Sin embargo, la asociación u organización sin fines de lucro de que se trate debe haber hecho todo lo posible para solucionar la controversia por consulta antes de acudir a los tribunales. En muchos casos, el hecho de que las asociaciones u organizaciones sin fines de lucro tengan la oportunidad de llevar la cuestión a los tribunales dará por resultado que las controversias se solucionen en una fase temprana.

600. El Instituto Clara Wichman (ICW) se encarga desde 1987 de la política de emancipación en relación con las leyes y está subvencionado por el Ministerio de Justicia. El ICW se esfuerza por promover la elaboración de leyes relativas a la mujer:

- Iniciando, supervisando y garantizando casos de prueba;
- Compilando y distribuyendo información y documentación;
- Organizando seminarios y conferencias;
- Supervisando investigaciones y publicaciones;
- Publicando informes sobre casos ante los tribunales, reseñas de literatura, boletines de información, informes de investigación y comentarios.

601. "Nemesis" es una revista dedicada a la condición jurídica de la mujer que se publica desde 1984 (desde hace poco bajo los auspicios del ICW). Poco a poco, la revista ha llegado a ocupar un lugar importante en la literatura jurídica neerlandesa y se ocupa de prácticamente todos los aspectos de la condición jurídica de la mujer.

602. Mediante casos de pureba, el ICW trata de obtener que se pronuncien sentencias que hagan jurisprudencia en casos de importancia para grandes grupos de mujeres. Se ha creado un fondo especial para presentar esos casos en un amplio ámbito de campos jurídicos como los de la ley relativa a nombres, el reconocimiento, los derechos parentales de progenitores homosexuales, el derecho de propiedad matrimonial, el derecho de contratos de empleo, la igualdad de acceso a la educación superior, la indemnización en caso de violencia sexual, la discriminación directa e indirecta, etc.

603. "La mujer y la ley" es un grupo nacional femenino de trabajo que forma parte también del ICW, tiene unos 260 afiliados y presta ayuda jurídica. Amplía los conocimientos de los abogados que se especializan en la ayuda a la mujer. Los miembros del grupo de trabajo se reúnen todos los meses para obtener información, intercambiar experiencia y formular su posición ante la legislación, la política y la jurisprudencia sobre la base de la experiencia práctica.

604. Organizaciones como el ICW tendrán, sin duda alguna, un papel que desempeñar en el futuro para adoptar medidas en nombre de grupos y para aplicar la mera Ley de igualdad de oportunidades.

#### ARTICULO 15, párrafo 3

3. Los Estados Partes convienen en que todo contrato o cualquier otro instrumento privado con efecto jurídico que tienda a limitar la capacidad jurídica de la mujer se considerará nulo.

605. Son nulos y no tienen efecto los acuerdos que restringen la personalidad jurídica de la mujer. El Código Civil de los Países Bajos (artículo 40 del Libro III) dice que si el fondo o el campo de aplicación de cualquier transacción legal, incluidos por lo tanto los acuerdos, es contrario a las buenas costumbres, el orden público o las disposiciones jurídicas obligatorias, la transacción será nula.

#### ARTICULO 15, párrafo 4

4. Los Estados Partes reconocerán al hombre y a la mujer los mismos derechos con respecto a la legislación relativa al derecho de las personas a circular libremente a la libertad para elegir su residencia y domicilio.

606. El hombre y la mujer tienen los mismos derechos a circular libremente y a cambiar de lugar de residencia y domicilio. El Código Civil (artículo 83 del Libro I) estipula que las parejas casadas elegirán su lugar de residencia de común acuerdo y que si no pueden llegar a un acuerdo los tribunales tomarán una decisión a solicitud de una o de las dos partes. Por tanto, la voluntad del hombre ya no tiene precedencia como tenía hasta 1984.

607. La Ley de vivienda, que contiene reglas para conseguir una buena distribución de las viviendas en los Países Bajos, no hace ninguna distinción entre hombres y mujeres y prohíbe que se hagan distinciones en su aplicación.

608. Con respecto a los menores de edad, el Código Civil (artículo 12 del Libro I) estipula que su lugar de residencia será el de la persona que ejerza la autoridad sobre ellos. Si los dos progenitores ejercen autoridad sobre sus hijos menores pero no tienen el mismo lugar de residencia, el lugar de residencia de los hijos será el lugar de residencia del progenitor con quien los hijos vivan en la actualidad o con quien hayan vivido últimamente.

ARTICULO 16. DERECHOS PERSONALES Y FAMILIARES

ARTICULO 16, párrafo 1

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares y, en particular, asegurarán, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres.

609. En 1977, el Gobierno neerlandés inició una operación titulada "Anders Geregeld" ("Diferencia de trato") para determinar las disposiciones de la legislación neerlandesa que hacían distinciones entre el hombre y la mujer y entre personas casadas y no casadas. Después se ha seguido una política sumamente activa para eliminar las diferencias existentes, entre otras esferas en la de las relaciones personales y familiares. En 1979 y 1985 se elaboraron documentos de seguimiento normativo que describían la situación; en 1991 se publicó el documento normativo final sobre la operación. La eliminación de la desigualdad entre el hombre y la mujer en las relaciones personales y familiares quedó prácticamente ultimada el 1° de enero de 1985 cuando entraron en vigor la ley para la supresión de diversas desigualdades entre el hombre y la mujer en la ley personal y familiar y otras leyes (Boletín de leyes, ordenanzas y decretos de 1984, 404). Más adelante se consideran uno o dos ejemplos de desigualdad: el artículo 34 del Libro I del Código Civil, la ley de nombres y la denegación de la paternidad. Se ha enmendado la legislación en muchos aspectos para eliminar las distinciones entre personas casadas y personas no casadas, pero todavía se sigue discutiendo si está justificada o no la eliminación completa de las desigualdades.

ARTICULO 16, párrafo 1, apartado a)

a) El mismo derecho para contraer matrimonio;

610. Los hombres y las mujeres tienen los mismos derechos para contraer matrimonio. El Código Civil estipula (párrafo 1 del artículo 31 del Libro I) que hombres y mujeres deben tener 18 años de edad para poder contraer matrimonio a menos que la mujer esté encinta, en cuyo caso las dos partes pueden contraer matrimonio a partir de la edad de 16 años (párrafo 2 del mismo artículo). Sin embargo, el Código Civil contiene también una restricción (artículo 34 del Libro I): la viuda no podrá casarse hasta 306 días después de la muerte de su marido si estaba embarazada cuando falleció su marido y vivían juntos. La restricción no se aplica si las partes estaban legalmente separadas o habían vivido separadas durante los 306 días últimos del matrimonio, ni, claro está, si la mujer no estaba embarazada.

611. Las disposiciones del artículo 34 del Libro I del Código Civil se basan en la creación de un equilibrio entre dos consideraciones: evitar toda incertidumbre sobre el matrimonio en que nace un hijo, y la libertad de la mujer para contraer nuevo matrimonio. La restricción se basa en el principio fundamental de que el hijo nacido o concebido en el matrimonio es hijo legítimo de ese matrimonio (Código Civil, artículo 197 del Libro I). Si se

permitiera que la mujer se casara de nuevo antes del nacimiento del hijo, esto significaría que el hijo adquiriría un padre que no es su padre verdadero, o sea que al volver a casarse, la mujer sería capaz de determinar irrevocablemente la condición de su hijo sin que el hijo pudiera hacer nada sobre el particular durante toda su vida. Por tanto, las disposiciones aplicables son la mejor manera -opina el Gobierno neerlandés- de proteger los intereses del hijo en tal situación, y por lo tanto no son discriminatorias.

ARTICULO 16, párrafo 1, apartado b)

b) El mismo derecho para elegir libremente cónyuge y contraer matrimonio sólo por su libre albedrío y su pleno consentimiento;

612. Los derechos a que se hace referencia están garantizados sobre la misma base para el hombre y la mujer en el Libro I del Código Civil. El matrimonio se describe como un acuerdo con arreglo al derecho de familia que requiere el libre consentimiento de las dos partes. Por lo tanto, no se puede contraer un matrimonio si uno de los contrayentes se halla en tal estado de confusión que es incapaz de tener voluntad propia o de comprender el significado del acto (Código Civil, artículo 32 del Libro I). El libre consentimiento de las partes no se puede subordinar a una promesa de matrimonio. Las partes tienen la libertad de retractarse de una promesa que han hecho mientras no declaren al funcionario que efectúa la ceremonia de matrimonio que se aceptan mutuamente como marido y mujer. Las promesas de matrimonio no confieren ningún derecho legal a compensación en caso de incumplimiento; toda condición en este sentido es nula (Código Civil, párrafo 1 del artículo 49 del Libro I). Sin embargo, la violación de la promesa después del anuncio formal de matrimonio que establece la ley sí que constituye motivo de compensación (Código Civil, párrafo 2 del artículo 49 del Libro I). Si el matrimonio se celebró bajo amenaza delictiva y grave, lo que significa que no existió libre consentimiento, tanto el hombre como la mujer pueden pedir que se declare nulo (Código Civil, párrafo 1 del artículo 71 del Libro I). Iguales condiciones rigen en caso de matrimonio en el que un cónyuge estaba confundido acerca de la persona del otro cónyuge o acerca del significado de la declaración que hizo en el momento de celebrar el matrimonio (Código Civil, párrafo 2 del artículo 71 del Libro II).

613. Las razones de que las personas sólo puedan concertar matrimonio en caso de consentimiento libre y pleno también se basan también en que las personas deben estar conscientes de las consecuencias del matrimonio. Las partes declaran que asumirán fielmente todos los deberes prescritos por la ley para el estado de casado; entre éstos se encuentran las obligaciones y los derechos mutuos resultantes del matrimonio, como el compromiso por parte de los cónyuges de ser fieles y prestarse mutuamente ayuda y asistencia (Código Civil, artículo 81 del Libro I) y el compromiso de vivir juntos (Código Civil, artículo 83 del Libro I). Sin embargo, en los últimos años se ha celebrado un número cada vez mayor de matrimonios de conveniencia; se trata de matrimonios entre un ciudadano neerlandés (o una persona con derechos propios para permanecer en los Países Bajos) y una persona extranjera, contraídos sin intención de cumplir las obligaciones resultantes del matrimonio. Su único propósito es lograr que la persona extranjera adquiriera el derecho a permanecer en los Países Bajos. La Circular sobre extranjeros de 1982, en su parte II (capítulo B 19, párrafo 2) basada en la Ley de extranjeros indica que los extranjeros pueden solicitar el permiso de residencia por derecho propio tres

años después del matrimonio. Se sospecha que en La Haya, por ejemplo, de dos a tres parejas contraen cada semana un matrimonio de conveniencia. En Amsterdam se estima que el 30% de los matrimonios con extranjeros son matrimonios de conveniencia y la cifra es aún más alta en Rotterdam.

614. Los matrimonios de conveniencia se utilizan con frecuencia para encubrir la trata de mujeres. Una mujer extranjera se casa con un hombre neerlandés (o con alguien que tenga permiso de residencia en los Países Bajos) y termina más tarde dedicada a la prostitución. Para evitar este uso indebido de la institución legal que es el matrimonio, el Gobierno neerlandés presentó una propuesta al Parlamento, en enero de 1992, que daría al Departamento del Fiscal General la autoridad para declarar nulo un matrimonio porque contraviene el orden público neerlandés si es un matrimonio de conveniencia.

615. Si se puede mostrar, por ejemplo, que las partes nunca han vivido juntas, se evidencian las intenciones verdaderas de una parte o de las dos. Si el Departamento del Fiscal General puede probar que el único propósito de las partes al contraer matrimonio era obtener la entrada en los Países Bajos, se considerará que la celebración del matrimonio y el matrimonio mismo contravienen el orden público neerlandés, ya que su objetivo es irreconciliable con el matrimonio como institución. Si el Parlamento aprueba la legislación propuesta, será más fácil tomar medidas contra los matrimonios de conveniencia. Los funcionarios del registro de nacimientos, matrimonios y defunciones podrán negarse a officiar en matrimonios de conveniencia. Las partes tendrán derecho a apelar contra esas decisiones. A veces es evidente durante la ceremonia de casamiento misma que el matrimonio no es normal en el sentido de que las partes no se conocen, hablan entre sí mediante un intérprete o intermediario, o la parte neerlandesa ya ha estado casada con extranjeros varias veces. Existe otra manera de tomar medidas contra los matrimonios de conveniencia: se ha propuesto que no se permita a los extranjeros contraer matrimonio si no pueden presentar una declaración del departamento local de extranjeros de que tienen permiso de residencia en los Países Bajos, si no han presentado una solicitud para permanecer en los Países Bajos, o si no tienen el propósito de permanecer en el país.

#### ARTICULO 16, párrafo 1, apartado c)

c) Los mismos derechos y responsabilidades durante el matrimonio y con ocasión de su disolución;

616. Desde que el 1° de enero de 1957 entró en vigor la ley que suprimió la incapacidad contractual de las mujeres casadas (Boletín de leyes, ordenanzas y decretos de 1956, 343), las mujeres casadas tienen capacidad jurídica. Esta ley fue la primera ocasión en que el principio de igualdad entre hombres y mujeres fue reconocido por la legislación neerlandesa. El Código Civil (Título 6 del Libro I) establece los derechos y obligaciones de los cónyuges que corresponden igualmente a las dos partes, sea cual fuere el tipo de contrato de matrimonio que se aplica a sus bienes maritales.

617. El hombre y la mujer tienen también los mismos derechos en relación con la disolución del matrimonio, tanto en la presentación de una demanda de divorcio (los datos muestran que en el 70% de los casos las demandas provienen de la esposa) como respecto de las consecuencias del divorcio. El Código Civil (artículo 100 del Libro I) estipula, por ejemplo, que las partes tienen

derecho a una proporción igual de los bienes matrimoniales, a menos que hayan concertado condiciones de matrimonio o un acuerdo premarital para determinar lo que sucede en caso de divorcio (salvo cuando uno de los cónyuges fallece o terminan las condiciones del matrimonio). Al pronunciar un divorcio o por sentencia posterior, los tribunales pueden adjudicar apoyo financiero a uno de los cónyuges que no tiene ingresos suficientes para vivir o que no quepa prever razonablemente que adquirirá dichos ingresos, en respuesta a una demanda o solicitud suya, con cargo a la otra parte (Código Civil, artículo 157 del Libro I). Aquí tampoco se hace distinción entre los sexos. Tanto el hombre como la mujer se pueden casar de nuevo después del divorcio.

ARTICULO 16, párrafo 1, apartado d)

d) Los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, en materias relacionadas con sus hijos; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;

618. Los progenitores quedan obligados mutamente (Código Civil, artículo 82 del Libro I) y con respecto a sus hijos (Código Civil, párrafo 2 del artículo 245 del Libro I) a cuidar y criar a sus hijos menores de edad. Los progenitores tienen la obligación de sufragar el costo de cuidar y criar a sus hijos legítimos e ilegítimos en proporción con su capacidad para pagar (Código Civil, párrafo 1 del artículo 404 del Libro I). Esta obligación proviene del hecho de la maternidad/paternidad y significa que el progenitor que no tenga autoridad parental pero que actúe como tutor también tiene que cumplir este requisito. Los progenitores tienen que guiarse por el interés del hijo al cumplir su deber de cuidarlo y criarlo. Si los progenitores no están de acuerdo sobre la crianza de sus hijos y uno de ellos, o los dos, llevan la cuestión a los tribunales, éstos basarán también su decisión en lo que consideren más favorable para los intereses del hijo (por ejemplo, Código Civil, párrafo 2 del artículo 246 del Libro I).

ARTICULO 16, párrafo 1, apartado e)

e) Los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos;

619. El Gobierno neerlandés no sigue una política demográfica activa y por lo tanto, las personas son libres de decidir cuántos hijos desean tener en la familia o de otra manera. La planificación de la familia es un asunto que el hombre y la mujer deciden de común acuerdo. Se tiene un hijo cuando los dos interesados lo consideran deseable. Los métodos de contracepción actuales hacen que hombres y mujeres puedan aceptar una responsabilidad igual por esta cuestión. El costo de la píldora contraceptiva es reembolsado por el fondo del seguro de enfermedad, mediante el cual las personas están aseguradas obligatoriamente por la ley y por la mayoría de las compañías de seguro privadas. Desde el 1° de enero de 1992 se puede obtener parte del costo de la píldora en virtud de la Ley especial de gastos médicos.

620. En los Países Bajos se puede poner fin al embarazo tras un período de reflexión que en principio dura cinco días (Ley de terminación de embarazos del 1° de mayo de 1981, Boletín de leyes, ordenanzas y decretos, 257, y Decreto de terminación de embarazos del 17 de mayo de 1984, Boletín de leyes, ordenanzas y decretos, 218).

621. Para poder tomar medidas contra la violencia sexual en el matrimonio se han modificado ciertos artículos del Código Penal. Hasta el 1° de diciembre de 1991, la violación se trataba en el artículo 242 del Código Penal, que se había redactado en 1881:

"Todo el que por la fuerza o la amenaza del empleo de la fuerza obligue a una mujer a un acto carnal fuera del matrimonio será culpable de violación, delito sancionado con pena de prisión que no excederá de 12 años o con multa de la categoría quinta."

622. Desde el 1° de diciembre de 1991 ese artículo ha sido sustituido por un nuevo artículo 242, que estipula:

"Toda persona que por la fuerza u otro medio o por la amenaza del empleo de la fuerza u otros medios obligue a una persona a sufrir actos que consistan en penetración sexual del cuerpo o la incluyan, será culpable de violación, delito sancionado con pena de prisión que no excederá de 12 años o con multa de la categoría quinta." (Boletín de leyes, ordenanzas y decretos de 1991, 519).

623. Al mismo tiempo que la violación se ha convertido en un delito penal de carácter más general, la índole del acto sexual incluido en el concepto de "violación" se ha ampliado también. Ahora se considera que la violación comprende no sólo la relación sexual sino también cualquier otra forma de penetración del cuerpo (oral o anal), ya que pueden ser tan dolorosas para la víctima como el coito.

#### ARTICULO 16, párrafo 1, apartado f)

f) Los mismos derechos y responsabilidades respecto de la tutela, curatela, custodia y adopción de los hijos, o instituciones análogas cuando quiera que estos conceptos existan en la legislación nacional; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;

624. Durante el matrimonio los dos progenitores ejercen juntos la autoridad parental respecto de sus hijos menores de edad (Código Civil, párrafo 1 del artículo 246 del Libro I). Esto se refiere a los hijos nacidos durante el matrimonio o adoptados y a los hijos legalizados por el matrimonio o durante él. Si los progenitores no llegan a un acuerdo sobre el ejercicio de la autoridad parental, uno de ellos o los dos pueden iniciar un litigio ante el magistrado de un tribunal de menores. El tribunal tomará la decisión que considere que beneficia más al hijo (Código Civil, párrafo 2 del artículo 246 del Libro I).

625. Si el matrimonio se disuelve por divorcio, el tribunal designa a uno de los progenitores como tutor legal de cada uno de los hijos menores de edad; en la mayoría de los casos será la madre. El otro cónyuge es designado segundo tutor. Un proyecto de ley titulado "Nueva reglamentación de la autoridad parental respecto de los hijos menores de edad y acceso" está en preparación; el proyecto crea la posibilidad de ampliar la autoridad parental por ley después del divorcio. Esta posibilidad existe ya según una sentencia del Tribunal Supremo.

626. El proyecto de ley también propone que los progenitores que no estén casados y nunca lo hayan estado entre sí puedan ejercer una autoridad conjunta sobre sus hijos si lo piden e inscriben ambos la petición en el registro de tutela. El Tribunal Supremo considera que el ejercicio conjunto de la autoridad parental por los progenitores no casados ya es posible en virtud de sentencias de los tribunales.

627. En vista de que los hijos ilegítimos (naturales) no siempre tienen padre según la ley pero siempre tienen madre, y que es importante establecer desde el nacimiento del hijo quién tiene autoridad sobre él de conformidad con la legislación vigente (y también en el futuro si los dos progenitores no han presentado una solicitud de autoridad conjunta), por ley se designará a la madre tutora del niño (Código Civil, párrafo 1 del artículo 287 del Libro I). Si la madre no ha sido designada oficialmente tutora en el momento del nacimiento del niño puede adquirir posteriormente dicho título, sea ipso jure, sea ante el tribunal del subdistrito correspondiente (Código Civil, párrafo 2 del artículo 287 del Libro I). El hombre que reconozca legalmente a un hijo puede ser nombrado tutor de un hijo natural. A diferencia de lo que ocurre en el caso de la madre, esto nunca sucede ipso jure sino solamente por decisión judicial (Código Civil, artículo 288 del Libro I). Si la madre ya es la tutora, sólo se accederá a la solicitud del padre de ser el tutor del hijo si el subdistrito considera que esto redundaría en interés de éste.

628. El Gobierno neerlandés opina que se debe enmendar la ley sobre hijos legítimos e ilegítimos a la luz del cambio de actitud de la sociedad ante el matrimonio y la moralidad del matrimonio, para que se defiendan los intereses del hijo en vez de los del matrimonio. Por ejemplo, la ley de 27 de octubre de 1982 (Boletín de leyes, ordenanzas y decretos de 1982, 608) eliminó la distinción entre progenitor legítimo y natural en el derecho a sucesión y los parientes consanguíneos de hijos naturales se colocaron al mismo nivel que los de los hijos legítimos. También se ha presentado un proyecto de ley al Parlamento para enmendar la ley de progenerura. El proyecto de ley trata, entre otras cosas, de los aspectos siguientes:

- Abolición de las expresiones hijo legítimo, hijo ilegítimo, hijo natural y otras semejantes;
- Introducción de la posibilidad de establecer la paternidad por ley con las correspondientes consecuencias de condición;
- Igualdad de oportunidades para los dos progenitores para negar la paternidad resultante del matrimonio.

629. La negación de la paternidad en la legislación vigente es objeto de críticas desde hace mucho tiempo. Bajo el régimen actual, la madre sólo tiene una oportunidad muy limitada de negar la paternidad del hijo resultante del matrimonio. Según el Código Civil (artículo 198 del Libro I), la negativa (de la paternidad de un niño nacido dentro de los 306 días siguientes a la disolución del matrimonio) tiene que ir seguida por el reconocimiento de la paternidad del niño por otro hombre y el niño tiene que adquirir condición jurídica dentro de un año a partir de su nacimiento. Esto significa que la madre tiene que casarse con la persona que reconoce la paternidad del niño en el plazo de un año. Por otra parte, según el Código Civil (artículo 199 del Libro I), el hombre puede negar la paternidad en todo momento durante el matrimonio y después de él. Sólo necesita incoar una actuación judicial dentro de los seis primeros meses a partir del momento en que se ha enterado de que el niño ha nacido. En estas circunstancias, no es necesario que la paternidad del hijo la reconozca otro hombre.

630. En la elaboración de las nuevas disposiciones, el Gobierno se ha orientado por lo siguiente:

- " El hombre y la mujer deben tener igualdad de oportunidades para negar la paternidad;
- El procedimiento para negar la paternidad debe ser igual para las dos partes;
- La negativa debe formularse dentro de un plazo determinado;
- Para proteger al niño, la negativa sólo puede formularse en ciertas circunstancias (por ejemplo, si el niño nace mientras los cónyuges están separados legalmente, mientras los cónyuges viven en diferentes lugares, o durante el proceso de divorcio).

631. La propuesta presentada al Parlamento incluye, entre otras cosas, las disposiciones siguientes:

- Uno de los cónyuges o antiguos cónyuges puede solicitar al tribunal que apruebe la denegación de paternidad por matrimonio;
- Los tribunales pueden declarar válida la denegación de paternidad si el hombre no puede ser el padre del niño o si no ha tenido relaciones sexuales con la madre en el período en que el niño fue concebido, o ha vivido separado de ella;
- Se debe presentar la solicitud dentro del plazo de seis meses a partir del nacimiento del niño o del momento en que el hombre se entere del nacimiento.

Sólo puede solicitar la adopción de niños menores de edad una pareja casada (Código Civil, párrafo 1 del artículo 227 del Libro I) o el cónyuge sobreviviente después de la muerte del otro cónyuge si los dos tenían el propósito de adoptar un niño durante el matrimonio (Código Civil, párrafo 2 del artículo 227 del Libro I).

ARTICULO 16, párrafo 1, apartado g)

g) Los mismos derechos personales como marido y mujer, entre ellos el derecho a elegir apellido, profesión y ocupación;

632. La esposa, al igual que el esposo, tiene completa libertad de elegir profesión u ocupación y de ejercerla de la manera que decida. Compete en primer lugar a las parejas casadas la forma de resolver sus asuntos. En el pasado, el hombre era en general el sostén de la familia y la mujer se encargaba de las tareas caseras; hoy en día, en general el marido y la mujer comparten cada vez más dichas tareas. El empleo a tiempo parcial permite trabajar a un número mayor de mujeres, aunque todavía consideran que son las principales responsables del cuidado de sus familias. El hecho de haber mayor número de plazas en las guarderías infantiles y jardines de infancia crea más oportunidades para que los dos progenitores trabajen. Con respecto al derecho a elegir apellido, el Código Civil (artículo 9 del Libro I) estipula que la mujer casada retiene su apellido pero tiene el derecho a utilizar el de su marido o a añadirlo antes de su propio apellido. El hombre y la mujer tienen el mismo derecho a cambiar de apellido (Código Civil, párrafo 1 del artículo 7 del Libro I). En cuanto a los hijos, la ley en vigor estipula que tomen el apellido del padre (Código Civil, párrafo 2 del artículo 5). Si no hay vínculos familiares legales entre el hijo y el padre, el hijo toma el apellido de la madre (Código Civil, párrafo 2 del artículo 5 del Libro I). Un proyecto de ley presentado al Parlamento en noviembre de 1991 propone que los progenitores tengan libertad de elegir el apellido que deseen dar a sus hijos, es decir, el apellido del padre o el de la madre. Una vez que los progenitores han elegido un apellido, se utiliza el mismo para todos los descendientes del matrimonio. Si los progenitores no están de acuerdo sobre el apellido, pueden pedir a los tribunales que decidan la cuestión. Si los progenitores no expresan una preferencia, el hijo toma automáticamente el apellido del padre. Esto se debe a que las investigaciones científicas indican que sólo una minoría de la población neerlandesa elegiría el apellido de la madre. Si los progenitores eligen el apellido de la madre, deben notificarlo por escritura que especifique la elección del apellido (si están casados). En todo caso, se tiene que elegir el apellido antes de que nazca el primer hijo. Si los progenitores no están casados, pueden hacer saber su elección de apellido en la escritura de reconocimiento de la paternidad. El proyecto de ley también dispone que el hombre casado pueda utilizar el apellido de su esposa o ponerlo antes que el suyo propio.

ARTICULO 16, párrafo 1, apartado h)

h) Los mismos derechos a cada uno de los cónyuges en materia de propiedad, compras, gestión, administración, goce y disposición de los bienes, tanto a título gratuito como oneroso.

633. Como ya se ha indicado anteriormente, la Ley de 14 de julio de 1956 puso fin a la incapacidad de la mujer casada para concertar contratos. Desde entonces, la posición de la mujer casada con respecto al derecho de propiedad ha sido la misma que la del marido. La mujer casada tiene los mismos derechos a efectuar transacciones legales que su marido. La mujer casada retiene la propiedad de sus bienes privados y la parte que ha aportado a la sociedad conyugal, igual que el hombre retiene la propiedad de los bienes que ha

aportado. Ni las normas de propiedad matrimonial ni las de sucesión hacen ninguna distinción entre el hombre y la mujer. Ambos cónyuges disfrutan de los mismos derechos. Como ya se ha indicado, en la ley de sucesión se ha eliminado la distinción entre progenitura legítima y progenitura natural.

ARTICULO 16, párrafo 2

2. No tendrán ningún efecto jurídico los esponsales y el matrimonio de niños y se adoptarán todas las medidas necesarias, incluso de carácter legislativo, para fijar una edad mínima para la celebración del matrimonio y hacer obligatoria la inscripción del matrimonio en un registro oficial.

634. El Código Civil (párrafo 1 del artículo 31 del Libro I) estipula que 18 años será la edad mínima para celebrar matrimonio. La Corona puede conceder un permiso especial para que las partes que no hayan alcanzado la edad de 18 años contraigan matrimonio a condición de que existan motivos poderosos para ello. Si el requisito de edad no se cumple, se puede declarar nulo y sin efecto el matrimonio. Como ya se ha observado en relación con el artículo 16 (párrafo 1, apartado b), los esponsales no tienen ninguna consecuencia jurídica. La ley sólo considera el matrimonio en términos de sus aspectos civiles (Código Civil, artículo 30 del Libro I) lo que significa que sólo reconoce el matrimonio civil celebrado por un funcionario del registro civil. El funcionario redacta el certificado del matrimonio inmediatamente después de la ceremonia (Código Civil, párrafo 2 del artículo 67). El certificado sirve de prueba de que se ha celebrado el matrimonio. El matrimonio se inscribe en el registro oficial de matrimonios y divorcios de la municipalidad en que haya tenido lugar. El funcionario del registro civil que deje de inscribir el matrimonio en el registro oficial es culpable de un delito de incumplimiento de sus funciones (artículo 466 del Código Penal).

Blank page

---

Page blanche

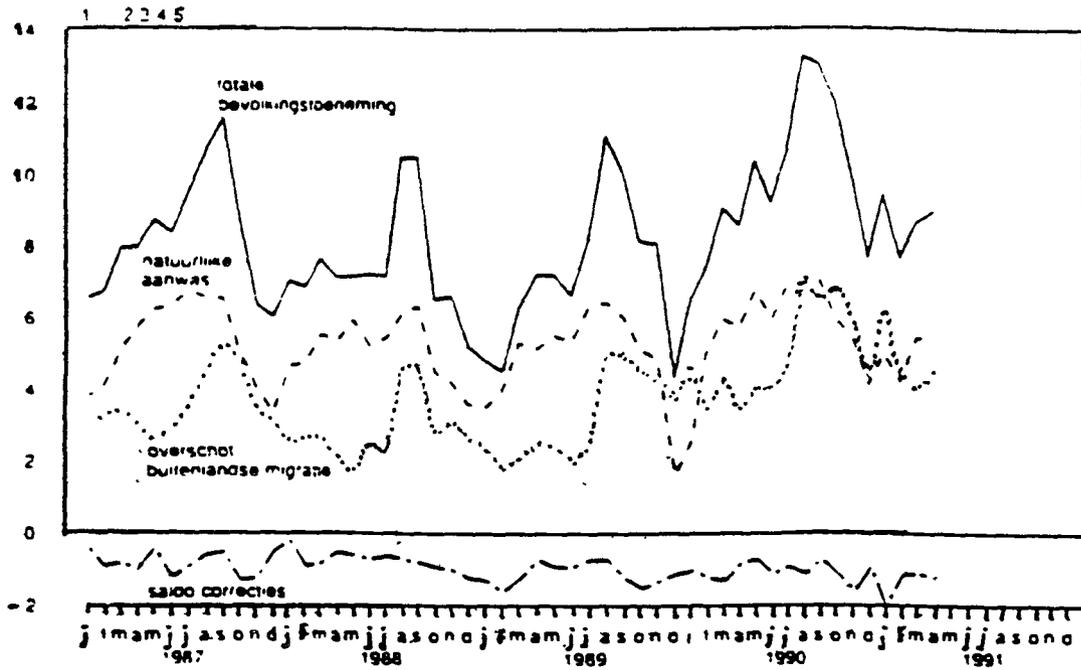
Blank page

Blank page

1. Tendencias demográficas (Millares)

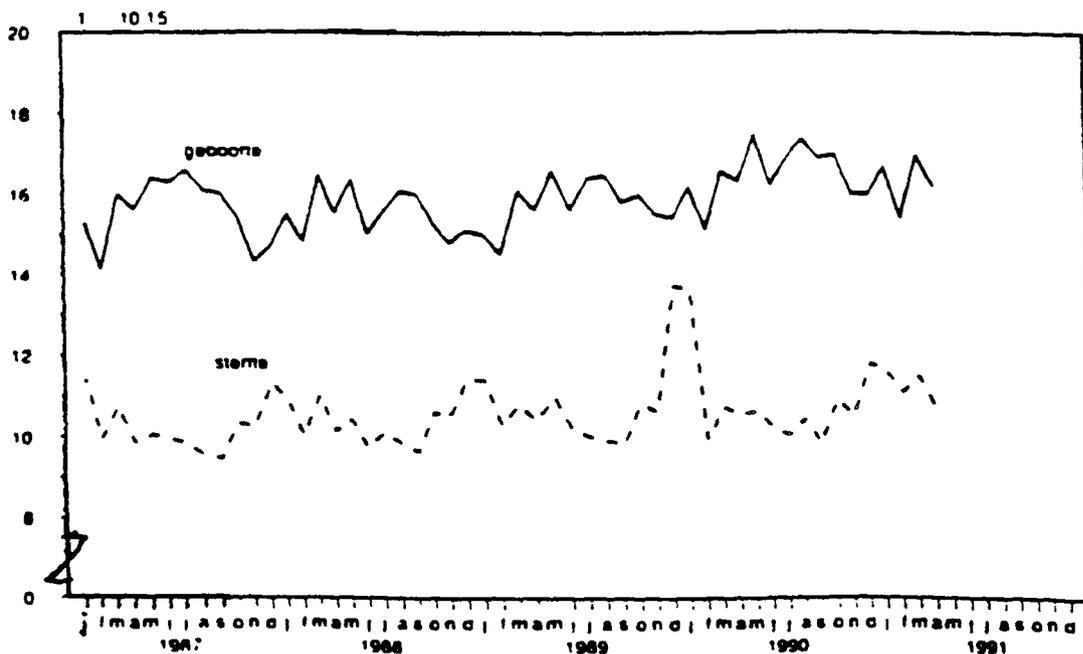
Crecimiento global de la población

- Crecimiento natural
- - - Excedente de inmigración
- ~ Ajustes del crecimiento global de la población



2. Nacimientos y defunciones (Millares)

- ~ Nacimientos
- - - Defunciones



3. Población no nativa

	enero-junio 1990	julio-diciembre 1990	enero-junio 1991
Población al principio del período	641 918	662 231	692 429
Nacimientos con vida	6 736	6 749	6 767
Defunciones	771	870	865
Inmigración	36 016	45 248	38 914
Emigración	9 951	10 644	9 819
Después del ajuste	-4 484	-4 773	-5 693
Después del cambio de nacionalidad	-7 233	-5 512	-8 537
Crecimiento global de la población	20 313	30 198	20 767
Población al final del período	662 231	692 429	713 196

4. Migración

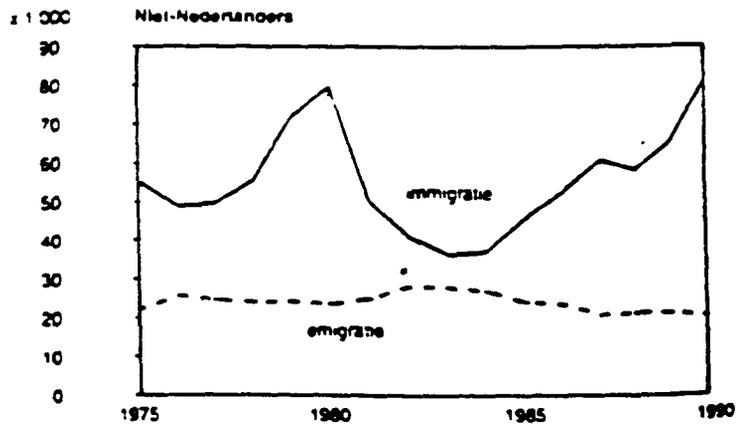
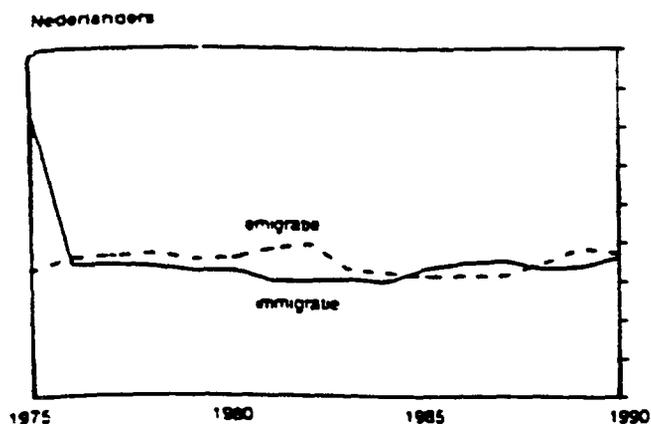
Neerlandeses

Millares

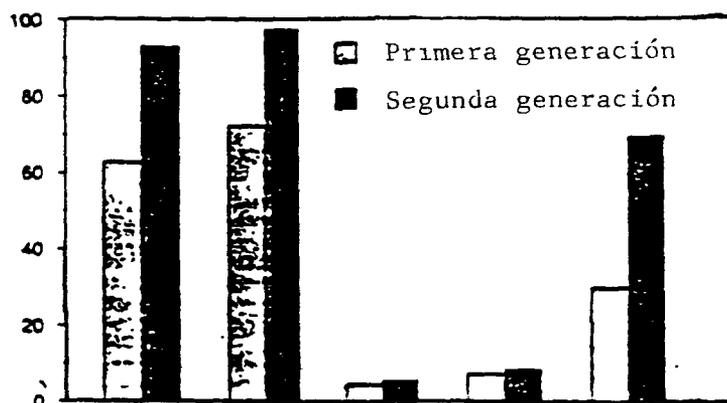
No neerlandeses

---- emigración  
—— inmigración

—— inmigración  
---- emigración



5. Número de nacionales neerlandeses por 100 personas de origen extranjero, 1° de enero de 1990



Bélgica Alemania 1/ Turquía Marruecos 2/ Otros 3/

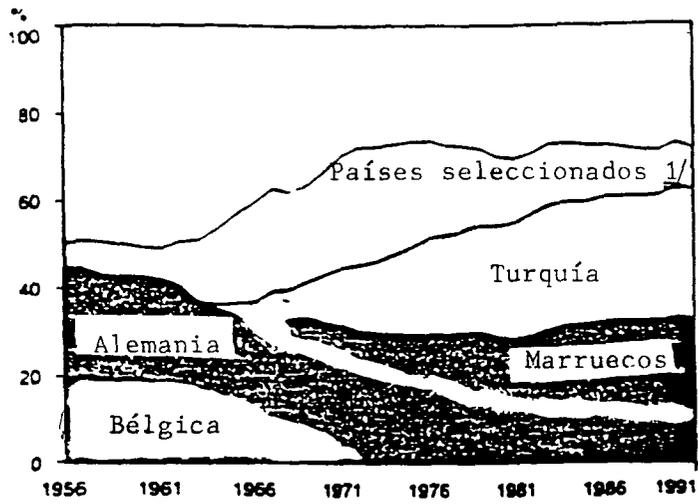
1/ Con inclusión de Alemania antes de 1949 y el Sarre.

2/ Con inclusión del Marruecos francés y español, el Sahara español y el Sahara occidental.

3/ Países de origen: Grecia, Italia, Yugoslavia, Islas de Cabo Verde, Portugal, España y Túnez.

Fuente: Oficina Central de Estadística.

6. Algunos grupos y su porcentaje respecto del total de la población no nativa



1/ Países de nacionalidad: Grecia, Italia, Yugoslavia, Islas de Cabo Verde, Portugal, España y Túnez.

Fuente: Oficina Central de Estadísticas, 1° de enero de 1990.

6 a. Porcentaje de turcos 1/, marroquíes 1/, surinameses 2/ y antillanos 2/ por sexo y edades, 1° de enero de 1990

	Edad (en años)				Total
	Hasta 19	20-49	50-64	>64	
Total de la población					
mujeres	24,8	45,3	14,6	15,2	7 534 100
hombres	26,5	48,5	14,6	10,3	7 358 500
Turcos					
mujeres	47,8	46,6	5,3	0,5	87 696
hombres	42,2	49,1	8,5	0,2	103 759
Marroquíes					
mujeres	56,3	38,5	5,0	0,2	65 835
hombres	47,4	41,7	10,5	0,4	82 140
Surinameses					
mujeres	17,1	68,1	9,9	5,0	81 464
hombres	18,8	69,5	8,8	3,1	75 590
Antillanos					
mujeres	22,6	67,2	7,9	2,6	28 753
hombres	24,1	70,0	5,1	0,9	27 310

1/ Según la nacionalidad.

2/ Según el país de nacimiento.

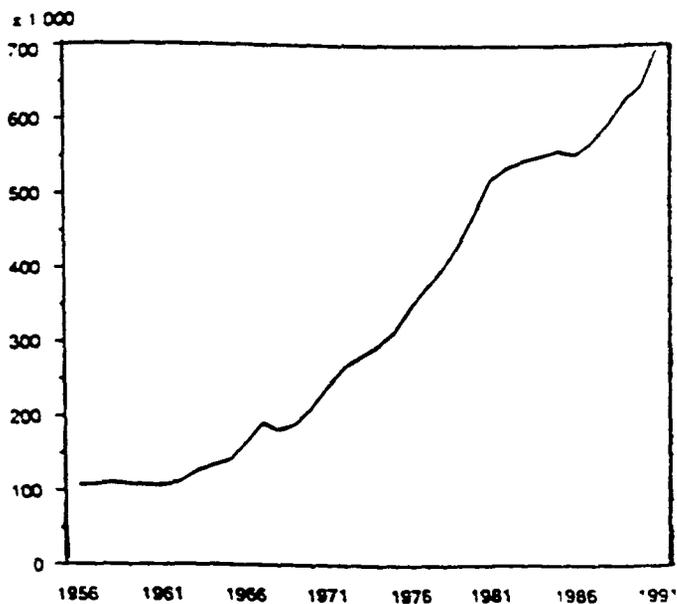
Fuente: Población no nativa de los Países Bajos, Oficina Central de Estadística, Monthly Population Statistics, 1991/1992.

7. Solicitantes de asilo por nacionalidades

	enero-junio	1990 julio-diciembre	1991 enero-junio
Total	8 808	12 400	9 452
Sri Lanka	1 188	1 822	1 213
Irán	489	1 235	834
Somalia	739	951	685
China	177	466	664
Rumania	286	1 916	656
Nigeria	471	430	498
Etiopía	482	535	482
Yugoslavia	215	365	462
Turquía	358	439	398
Unión Soviética	60	164	336

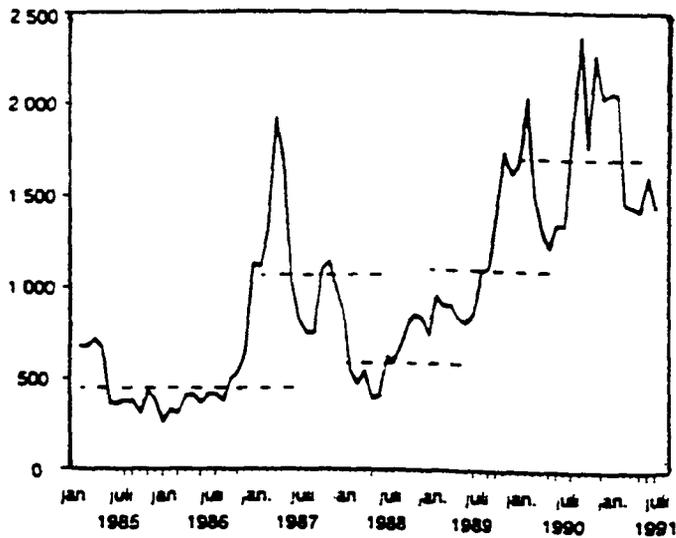
Fuente: Ministerio de Justicia.

8. Nacionales no neerlandeses en los Países Bajos al 1° de enero de 1991

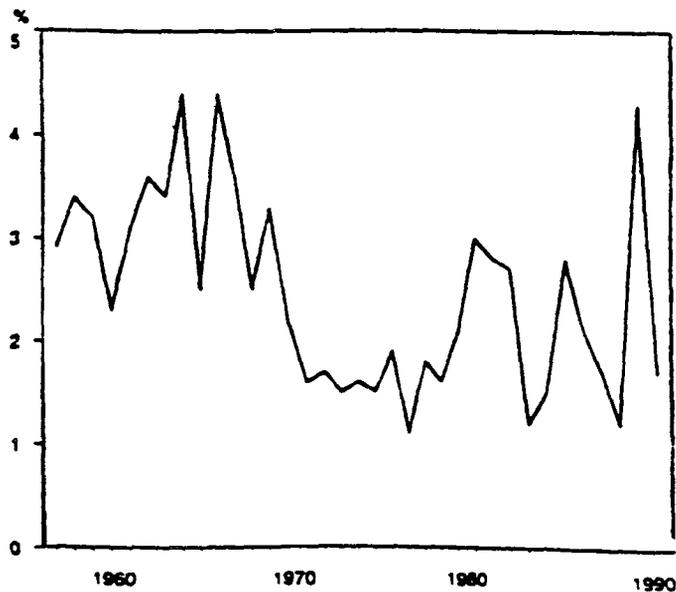


9. Número de solicitantes de asilo por mes

----- promedio anual



10. Número de personas naturalizadas, por cada 100 nacionales no neerlandeses



11. Población según estado civil, sexo y edad, 1° de enero de 1990

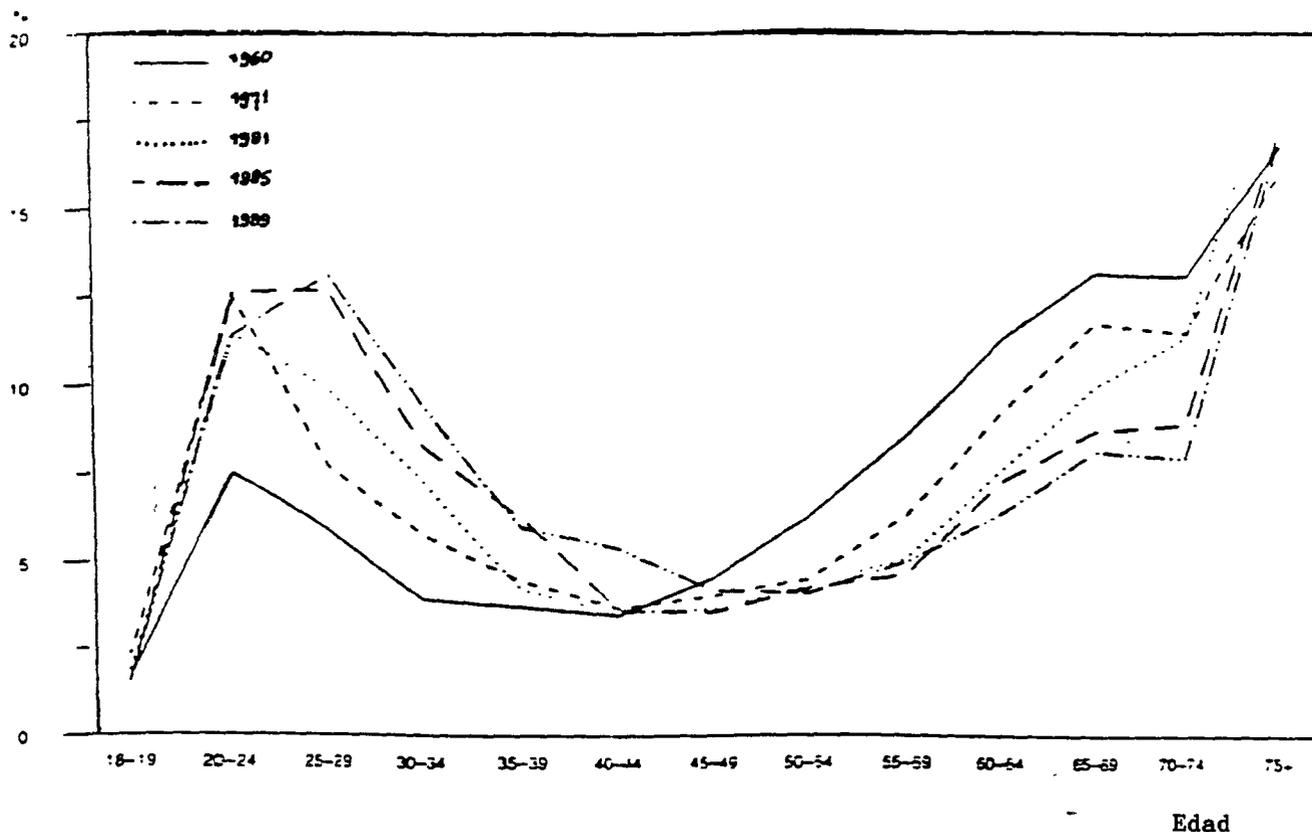
Año	Porcentaje				Total de la población
	Solteros	Casados	Viudos	Divorciados	(Millares)
1980	47.1	48.9	2.1	1.9	6 994.3
1985	46.8	48.1	2.1	2.0	7 149.6
1986	47.0	47.5	2.1	3.5	7 273.6
1989	47.0	47.3	2.1	3.6	7 316.6
1990	46.9	47.4	2.1	3.7	7 356.5

Año	Cifra absoluta				Total
0-4 años	473 045				473 045
5-9 años	453 504				453 504
10-14 años	460 899				460 899
15-19 años	563 681	1 356	-	-	565 048
20-24 años	596 180	47 670	25	1 034	644 909
25-29 años	391 073	257 603	10	1 111	660 162
30-34 años	192 543	355 725	55	27 562	615 685
35-39 años	101 528	440 415	1 068	42 148	585 259
40-44 años	63 842	485 634	2 286	51 137	603 299
45-49 años	35 858	383 269	3 293	39 650	462 110
50-54 años	29 471	329 142	5 136	31 198	395 006
55-59 años	25 778	302 483	3 482	23 912	360 561
60-64 años	20 441	267 293	12 143	16 882	318 459
65-69 años	16 156	236 389	19 453	13 041	284 139
70-74 años	10 739	158 655	21 828	8 901	198 023
75-79 años	8 524	106 214	26 294	4 224	145 225
80-84 años	5 045	51 136	24 210	1 883	82 254
85 años o más	2 997	20 756	25 254	378	49 686

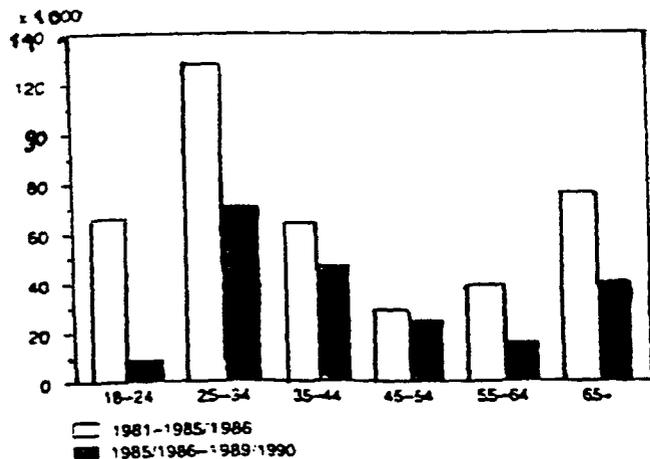
Año	Porcentaje				Total
1980	40.8	48.1	8.8	1.5	7 096.7
1985	40.2	47.0	9.1	1.8	7 304.2
1986	40.2	46.3	9.0	4.3	7 447.3
1989	40.1	46.1	9.0	4.5	7 486.7
1990	40.0	46.1	9.0	4.6	7 534.1

Año	Cifra absoluta				Total
0-4 años	454 055				454 055
5-9 años	433 891				433 891
10-14 años	439 475				439 475
15-19 años	533 621	8 572	12	53	542 288
20-24 años	489 767	124 839	129	4 127	618 862
25-29 años	254 384	355 645	775	20 321	631 105
30-34 años	115 632	437 475	2 155	38 920	594 182
35-39 años	59 461	445 136	4 372	51 999	560 968
40-44 años	37 695	466 611	9 014	59 401	572 721
45-49 años	22 419	356 387	13 501	45 034	437 341
50-54 años	19 899	308 005	22 278	34 007	384 189
55-59 años	21 769	281 275	38 779	26 056	367 879
60-64 años	24 549	243 313	53 103	20 285	351 250
65-69 años	26 032	203 919	97 547	17 222	344 720
70-74 años	22 906	123 749	111 476	11 715	269 935
75-79 años	23 592	75 347	127 902	9 824	235 665
80-84 años	18 986	31 751	112 075	5 276	168 088
85 años o más	15 444	9 659	99 135	3 239	127 477

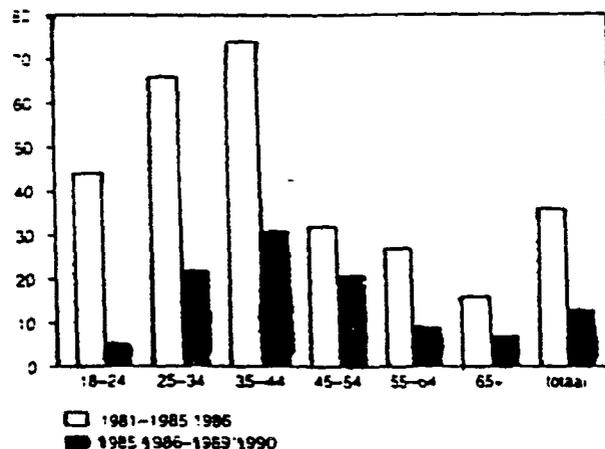
12. Hogares unipersonales, 1960-1989



13. Crecimiento del número de hogares unipersonales por categorías de edades 1/



14. Crecimiento del número de hogares unipersonales por categorías de edades, en porcentajes 1/



1/ Estudios de las necesidades de vivienda 1981, 1985/1986 y 1989/1990.

15. Tendencia de los ingresos del hogar

Número de hogares	1984	Ingreso medio <u>1/</u>			1988	
		1985	1986	1987		
	(Millares)	(Millares)				
Ingresos inferiores al 120% del mínimo social, 1984	575,5	15,3	19,8	21,5	22,9	23,5
de los cuales también en 1985-1988	285,8	16,2	15,9	16,2	16,2	16,1
Otros hogares	3 537,8	37,6	37,4	38,9	40,0	40,1
Total	4 113,3	34,5	34,9	36,5	37,6	37,8

1/ Precios de 1984.

Fuente: Oficina Central de Estadística.

16. Porcentaje de mujeres solteras que viven solas

	18-19	Edad 20-24	25-29	18-19	Edad 20-24	25-
Todas las mujeres						
Características demográficas	8	12	9	7	17	13
Número de hijos						
1 ó 2	8	12	10	8	16	14
3 ó 4	9	14	8	6	16	13
5 o más	5	11	9	3	18	13
Progenitores divorciados						
No				6	16	13
Sí				15	20	20
Población del lugar de residencia entre 6 y 16 años						
400.000 o más	7	13	11	12	17	19
100.000 a 400.000	1	10	10	6	16	15
menos de 100.000	10	12	9	6	16	12
Características socioculturales						
Horas trabajadas por semana						
0	8	16	4	6	21	8
1-29	4	7	4	6	15	8
30-	9	11	18	8	15	21
Religión declarada	6	11	8	5	15	10
Sin religión declarada	12	16	12	10	20	18
Asistencia a la iglesia						
Regular	5	11	8	6	14	9
Muy pocas veces o nunca	7	10		2	15	12
Preferencia política						
Partido Demócrata Cristiano (CDA)	5	10	7	1	11	11
Partido Laborista (PvdA)	4	11	7	8	16	12
Partido Liberal (VVD)	9	9	8	3	18	
D'66 (Demócratas '66)	3	16	11	9	27	20
Pequeños partidos de izquierda	18	27	15	21	41	33
Pequeños partidos de derecha	5	11	12	18	15	11

Estudian a plena jornada	7	9	9	7	13	12
No estudian a plena jornada	9	39	30	6	37	66

Estudios acabados

Primarios	4	6	5	5	10	7
Secundarios	13	17	12	9	19	13
Superiores	-	18	17	-	31	27

Combinación

Qué estudios han acabado los que estudian a plena jornada

Primarios	4	12	-	4	23	-
Secundarios	15	43	34	10	37	65
Superiores	-	31	36	-	69	67

Qué estudios han acabado los que no estudian a plena jornada

Están empleados

Primarios	3	5	9	8	9	11
Secundarios	17	13	15	7	13	15
Superiores	-	18	19	-	26	27

No están empleados

Primarios	6	-	2	5	10	4
Secundarios	0	8	4	10	17	4
Superiores	-	9	6	-	20	14

+ Margen absoluto < 10

Fuente: Oficina Central de Estadística, Family Structure Surveys 1982, 1988.

17. Mujeres que viven en el hogar de sus padres y tienen el propósito de casarse sin previa cohabitación

	Porcentaje		Número
	Sin ajustar	Ajustado <u>1</u> /	
Van a la iglesia			
frecuentemente	60	59	281
con regularidad	34	34	196
muy pocas veces o nunca	21	21	344
no son religiosas	9	10	363
Familia uniparental			
No	31	30	1 122
Sí	2	16	72

18. Cohabitación antes del matrimonio (mujeres de 18 a 37 años)

	Porcentaje		Número
	Sin ajustar	Ajustado <u>1/</u>	
<b>Van a la iglesia</b>			
frecuentemente	9	10	599
con regularidad	19	21	577
muy pocas veces o nunca	31	32	941
no son religiosas	50	48	1 029
<b>Población de municipalidades de 6 a 16</b>			
> 400 000	47	42	425
100 000 a 400 000	39	36	394
< 100 000	27	28	2 353
<b>Educación</b>			
Primaria	25	24	1 525
Secundaria	31	32	1 283
Superior	56	57	364
<b>Familia uniparental</b>			
No	31	30	3 053
Sí	53	45	119
Media	31	31	3 172

---

1/ Análisis de clasificación múltiple.

Fuente: Oficina Central de Estadística, 1992.

19. Edad al contraer matrimonio o en la primera cohabitación (mujeres de 18 a 37 años de edad)

	Edad		Número
	Sin ajustar	Ajustada <u>1/</u>	
Van a la iglesia			
frecuentemente	21,52	21,43	640
con regularidad	21,65	21,44	667
muy pocas veces o nunca	20,94	21,15	1 179
no son religiosas	20,65	20,62	1 481
Población de municipalidades de 6 a 16			
> 400.000	20,75	20,93	571
100.000 - 400.000	20,93	20,99	514
< 4.100.000	21,13	21,08	2 912
Educación			
Primaria	20,34	20,34	1 801
Secundaria	21,33	21,35	1 652
Superior	22,56	22,47	544
Familia uniparental			
No	21,11	21,08	3 793
Sí	19,84	20,46	204
Media	21,05	21,05	3 997

1/ Análisis de clasificación múltiple.

Fuente: Oficina Central de Estadística, 1992.

20. Población y fuerza de trabajo de 15 a 64 años de edad, por sexo y edad, 1987 y 1990

	Empleada		Desempleada		Fuerza de trabajo	
	1987	1990	1987	1990	1987	1990
	(Millares)					
<b>Mujeres</b>						
15-24	581	612	128	95	709	707
25-44	1 124	1 332	188	180	1 312	1 511
45-64	400	461	55	63	455	525
<b>Total</b>	<b>2 104</b>	<b>2 405</b>	<b>371</b>	<b>338</b>	<b>2 476</b>	<b>2 743</b>
<b>Hombres</b>						
15-24		665		84		749
25-44		2 251		135		2 386
45-64		1 036		79		1 114
<b>Total</b>		<b>3 952</b>		<b>298</b>		<b>4 249</b>
<b>Total de hombres y mujeres</b>		<b>6 357</b>		<b>636</b>		<b>6 992</b>

	Población restante		Total de la población		Fuerza de trabajo como porcentaje de la población de 15-64 años de edad		Porcentaje de la fuerza de trabajo desempleada	
	1987	1990	1987	1990	1987	1990	1987	1990
	(Millares)							
<b>Mujeres</b>								
15-24	503	440	1 112	1 147	14,2	13,9	18,1	13,4
25-44	954	863	2 268	2 375	26,4	29,8	14,3	11,9
45-64	1 015	1 026	1 500	1 530	9,1	10,4	12,1	12
<b>Total</b>	<b>2 503</b>	<b>2 329</b>	<b>4 979</b>	<b>5 072</b>	<b>49,7</b>	<b>54,1</b>	<b>15,0</b>	<b>12,3</b>
<b>Hombres</b>								
15-24		447		1 195		14,3		11,2
25-44		93		2 480		45,7		5,7
45-64		435		1 550		21,3		7,1
<b>Total</b>		<b>975</b>		<b>5 225</b>		<b>81,3</b>		<b>7,0</b>
<b>Total de hombres y mujeres</b>	<b>3 304</b>		<b>10 297</b>		<b>67,9</b>		<b>9,1</b>	

21. Personas con empleo, por sexo y horas de trabajo, 1987 1/ y 1990

	Porcentaje de trabajadores a tiempo parcial <u>2/</u>	< 20 horas	20-34 horas	< 34 horas
1987				
Mujeres	68,6	32,7	26,7	40,5
1990				
Mujeres	70,4	33,3	33,3	38,3
Hombres	29,6	8,1	8,1	84,3

1/ Calculado sólo para las mujeres.

2/ < 35 horas.

Fuente: Oficina Central de Estadística, Work Force Survey 1987, 1989;  
Work Force Survey 1990, 1991.

22. Fuerza de trabajo de 15 a 64 años de edad por país de origen y sexo,  
1990 1/

	Número de empleadas	Desempleadas (Millares)	Fuerza de trabajo
Mujeres			
Turquía	13	8	20
Marruecos	.	5	8
Suriname	24	11	35
Antillas	7	.	11
Hombres			
Turquía	36	19	56
Marruecos	21	15	36
Suriname	27	11	38
Antillas	9	.	12

1/ Los puntos indican falta de cifras fiables; todas esas cifras son inferiores a 5.000.

23. Mujeres 1/ con hijos 2/, por empleo y servicios destinados al cuidado de los niños, en el momento del nacimiento del primer hijo, febrero de 1988

	1979-1981	1982-1984 Porcentaje	1985-1987
No estaban empleadas al iniciarse el embarazo	26	25	29
Estaban empleadas al iniciarse el embarazo y después del nacimiento:			
Igual o mayor número de horas de trabajo; del hijo se cuidaban:			
compañero, familiares, amigos	6	8	7
guardería	1	2	2
Menos horas de trabajo; del hijo se cuidaban:			
compañero, familiares, amigos	5	8	12
guardería	1	1	2
Dejaron de trabajar	61	55	46
Muestra (abs. = 100%)	481	513	504

---

1/ Mujeres de 18 a 37 años de edad, independientemente de su estado civil y país de origen.

2/ Mujeres de menos de 30 años de edad al nacer el primer hijo.

Fuente: Oficina Central de Estadística, Statistics Year Book, 1990.

24. Mujeres 1/ y empleo conjuntamente con el cuidado de los niños, octubre de 1982 y febrero de 1988

	1982	1988
	Porcentaje	
<b>Sin hijos</b>		
sin empleo remunerado	30	26
trabajo a jornada parcial <u>2/</u>	11	16
trabajo a jornada completa <u>2/</u>	58	58
Muestra regional (abs. = 100%) <u>3/</u>	3 368	3 303
<b>Hijo más joven de 0 a 3 años de edad</b>		
sin empleo remunerado	82	73
trabajo a jornada parcial	14	22
trabajo a jornada completa	3	5
Muestra regional	1 566	1 437
<b>Hijo más joven de 4 a 12 años de edad</b>		
sin empleo remunerado	64	64
trabajo a jornada parcial	28	29
trabajo a jornada completa	6	6
Muestra regional	1 491	964
<b>Total <u>4/</u></b>		
sin empleo remunerado	50	45
trabajo a jornada parcial	16	20
trabajo a jornada completa	32	35

---

1/ Todas las mujeres de 18 a 37 años de edad, independientemente de su estado civil y país de origen.

2/ Jornada parcial: menos de 30 horas semanales.

3/ Incluidos los horarios desconocidos.

4/ Con inclusión de las mujeres cuyo hijo más joven tiene 13 años de edad o más.

Fuente: Oficina Central de Estadística, Statistics Year Book 1990.

25. Sueldo bruto y neto medio y horas de trabajo de trabajadores a jornada completa, por sexo, 1984 y 1989

	Sueldo mensual <u>1/</u>				Horas de trabajo	
	bruto		neto		por semana <u>2/</u>	
	1984	1989	1984	1989	1984	1989
	(en florines)					
Hombres						
de 16 a 64 años	3 506	3 774	2 132	2 375	40,5	40,3
Mujeres						
de 16 a 64 años	2 522	2 752	1 625	1 837	39,9	39,6
Total	3 306	3 263	2 028	2 106	40,4	40,1

---

1/ Incluye remuneración por horas extraordinarias.

2/ Incluye horas extraordinarias.

Fuente: Oficina Central de Estadística, Annual Wages and Salaries Survey, 1984 y 1989.

26. Mujeres de 15 a 64 años que no trabajan pero que desean trabajar, 1989

	Vuelven a trabajar		Otras		Total	
	Millares	%	Millares	%	Millares	%
Buscan empleo	138,7	47	171,7	74	310,9	59
No buscan empleo <u>1/</u>	156,4	53	60,3	26	216,1	41
Total	295	100	232	100	527	100

1/ No buscan activamente trabajo en centros laborales, agencias de colocación privadas o anuncios en los periódicos.

Fuente: Oficina Central de Estadística, Monthly Socio-economic Statistics Supplement, 90/4.

27. Ingresos por sexo y categoría socioeconómica, e ingresos medios disponibles 1/, 1988

	Número de mujeres (millares)	Ingresos medios disponibles	
		(miles de florines)	
Por cuenta propia	76	19,0	358
Administradores	9	28,4	66
Funcionarios	320	22,7	687
Otros	1 320	17,3	2 461
No empleados	1 593	16,6	1 429
Personas con < 52 semanas de ingresos	842	5,8	638
total	4 159	15,2	5 639

1/ Se excluyen los ingresos integrados totalmente por subsidios familiares, subsidios de alquiler y/o ayudas para estudios, y no se tienen en cuenta los ingresos de esposas, etc., en empresas familiares.

Fuente: Oficina Central de Estadística, Personal Income Distribution 1988.

28. Personas de 15 a 64 años de edad que buscan empleo, por horas de trabajo preferidas, edad y sexo, 1990

	< 12 horas	> 12 horas (millares)	Total
<b>Hombres</b>			
15-24	17	45	62
25-44		103	105
45-64		40	41
<b>Total</b>	<b>19</b>	<b>189</b>	<b>208</b>
<b>Mujeres</b>			
15-24	21	51	72
25-44	17	134	150
45-64	-	35	39
<b>Total</b>	<b>42</b>	<b>219</b>	<b>262</b>
<b>Hombres y mujeres</b>			
15-24	38	96	134
25-44	18	237	255
45-64	5	75	80
<b>Total</b>	<b>61</b>	<b>408</b>	<b>469</b>

29. Desempleados registrados, por sexo, según la definición actual y la alternativa, 1990

	Hombres	Mujeres (millares)	Total
Definición actual	209	137	346
<b>Definición alternativa</b>			
< 12 horas de trabajo desempleados	8 177	12 125	20 302
<b>Total</b>	<b>185</b>	<b>136</b>	<b>321</b>

Fuente: Oficina Central de Estadística.